



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Informe Defensorial



EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA





**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **Informe Defensorial**

**“EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA”**

**2020**





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° DP/AVEDH/05/2021**  
**La Paz, 13 de enero de 2021**

**VISTOS:**

El Informe Defensorial sobre: "EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA", realizado en el marco de una intervención integral, la información recolectada, los resultados obtenidos y el análisis realizado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado establece que la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se consagran en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el numeral 3 del Artículo 222, de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Defensoría del Pueblo: *"Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan"*.

Que, por su parte, el Numeral 5 del citado Artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el Parágrafo I del Artículo 24, de la Ley N° 870, "Ley del Defensor del Pueblo", de 13 de diciembre de 2016, establece que concluida la investigación y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. El Parágrafo III, establece que, emitida la Resolución, esta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público.

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 001/2019-2020, de 30 de enero de 2019, la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme al Artículo 12 de la Ley N° 870, Ley del Defensor del Pueblo, designó a la Delegada Adjunta para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos como Defensora del Pueblo a.i. a partir del día siguiente hábil de la emisión de la referida resolución.



Imprime  
anverso  
y reverso



**POR TANTO:**

La Defensora del Pueblo a.i. del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe Defensorial titulado "EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA".

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades correspondientes las sugerencias y recomendaciones defensoriales señaladas en el informe, para su respectivo pronunciamiento en el plazo de treinta días.

Regístrese, archívese y notifíquese.

  
Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa  
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.



XFN/PVTT/CPVT  
Cc. Arch. AVEDH

# ABREVIATURAS

CPE:	Constitución Política del Estado
CEUB:	Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana
CCE:	Carrera de Ciencias de la Educación
CBF:	Carrera de Bioquímica Farmacia
CDPCD:	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas
Comité-DPCD:	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas
CODEPEDIS:	Comité Departamental de Personas con Discapacidad
CONALPEDIS:	Comité Nacional de la Persona con Discapacidad
CUEDIS:	Centro Universitario de Estudiantes con Discapacidad
DIEU:	Departamento de Infraestructura y Equipamiento Universitario
DIDEPEDIS:	Dirección Departamental de Personas con Discapacidad
D.S.:	Decreto Supremo
DP:	Defensoría del Pueblo
EMI:	Escuela Militar de Ingeniería
EFTP:	Enseñanza y formación técnica y profesional
FACH:	Facultad de Arquitectura y Ciencias del Habilidad
FCE:	Facultad de Ciencias Económicas
FCT:	Facultad de Ciencias y Tecnología
FCJP:	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
FCJPDRI:	Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales
PDES:	Plan de Desarrollo Económico y Social
RIEs:	Requerimientos de Información Escrita
MJTI:	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
MOPSV:	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
NB:	Normas básicas
PCD:	Persona con discapacidad
PSA:	Prueba de Suficiencia Académica
SEA-PCD:	Sección Especializada de Atención a Personas con Discapacidad
SUB:	Sistema de la Universidad Boliviana
UAB:	Universidad Autónoma del Beni

UAP:	Universidad Amazónica de Pando
UMSA:	Universidad Mayor de San Andrés
UATF:	Universidad Autónoma Tomás Frías
USFX:	Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
UMSS:	Universidad Mayor San Simón
UCB:	Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
UPEA:	Universidad Pública de El Alto
UTO:	Universidad Técnica de Oruro
UAJMS:	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
UAGRM:	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
UNXXX:	Universidad Nacional Siglo XX
UED:	Unidad Especializada en Discapacidad



# ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	5
PRESENTACIÓN.....	11
<b>PRIMERA PARTE:</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN.....</b>	<b>15</b>
1. JUSTIFICACIÓN.....	15
2. OBJETIVOS.....	17
a. Objetivo General.....	17
b. Objetivos Específicos.....	17
3. ALCANCE.....	18
4. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN.....	18
a. Requerimiento de información escrita.....	19
b. Verificaciones defensoriales.....	20
c. Entrevistas.....	23
d. Testimonios.....	25
e. Grupos focales.....	26
f. Otras fuentes de información.....	27
<b>SEGUNDA PARTE:</b>	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>31</b>
1. MARCO NORMATIVO.....	31
1.1 Marco Normativo Internacional de los Derechos Humanos.....	31
1.2 Marco Normativo Nacional.....	39

2.	MARCO CONCEPTUAL.....	40
2.1	Educación.....	40
2.2	Educación Superior.....	40
2.3	Personas con discapacidad.....	41
2.4	Tipos de discapacidad.....	41
2.5	Grados de discapacidad.....	42
2.6	Igualdad de oportunidades.....	42
2.7	El modelo social de la discapacidad.....	42
3.	DATOS ESTADÍSTICOS.....	43
3.1	Datos estadísticos generales sobre personas con discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia.....	43

### **TERCERA PARTE:**

#### **DIAGNÓSTICO: DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN POR UNIVERSIDADES..... 47**

1.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS (UATF).....	47
2.	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (UMSA).....	65
3.	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA).....	85
4.	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS).....	99
5.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"(UAGRM).....	123
6.	UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP).....	149
7.	UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX (UNSXX).....	163
8.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS).....	175
9.	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (UTO).....	201
10.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN" (UAB).....	215
11.	UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA (USFXCH).....	237
12.	UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" (UCB).....	251
13.	ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA (EMI).....	263

### **CUARTA PARTE:**

#### **ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES..... 279**

1.	AUSENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	279
2.	AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE EL ACCESO INTEGRAL A PREDIOS UNIVERSITARIOS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	282
2.1	Condiciones de accesibilidad en exteriores e ingreso o salida.....	285
2.2	Condiciones de accesibilidad en corredores o pasillos.....	286
2.3	Condiciones de accesibilidad de escaleras.....	287

2.4	Condiciones de accesibilidad de ascensores.....	289
2.5	Condiciones de accesibilidad de los ingresos a aulas.....	290
2.6	Condiciones de accesibilidad física de los sanitarios.....	291
2.7	Condiciones de accesibilidad de auditorios.....	293
3.	AUSENCIA DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD COMUNICACIONAL Y EXISTENCIA DE BARRERAS ACTITUDINALES.....	296
3.1	Ausencia de medidas de accesibilidad comunicacional.....	296
3.2	Existencia de barreras actitudinales.....	301
4.	AUSENCIA DE INSTANCIAS ESPECIALIZADAS DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	304
5.	CONCLUSIONES.....	307
6.	DETERMINACIONES DEFENSORIALES.....	309
	BIBLIOGRAFÍA.....	315
	ANEXOS.....	319



# PRESENTACIÓN

El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como un derecho fundamental que garantiza el desarrollo de sus potencialidades y su inclusión efectiva en la sociedad, encuentra base principal en la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ratificada mediante Ley N° 4024 de 15 de abril del mismo año. Este derecho implica que el Estado debe generar las condiciones materiales necesarias para su ejercicio.

Habiendo transcurrido al menos once años desde la promulgación de la Constitución y la ratificación de la Convención citadas, fue imperiosa la necesidad de realizar una investigación defensorial para determinar las medidas adoptadas por las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana en el nivel de pregrado, respecto a las condiciones de admisión estudiantil, exención de valores y otorgación de becas, existencia de unidades de apoyo, condiciones de accesibilidad física, comunicacionales y actitudinales para la inclusión educativa de personas con discapacidad; cuyos resultados se plasman en el presente informe defensorial.

El informe defensorial está compuesto por cuatro partes: La primera contempla todas las razones de la investigación, así como el alcance y los mecanismos de intervención aplicados. La segunda parte, desarrolla el marco normativo y marco conceptual del derecho a la educación inclusiva, la discapacidad y el modelo social de la discapacidad. La tercera parte realiza un diagnóstico de las 13 universidades que fueron objeto de estudio. Finalmente, la cuarta parte, contiene un análisis de las medidas afirmativas adoptadas por las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y de la falta de políticas educativas u omisiones para promover el ejercicio del derecho a la educación superior inclusiva para personas con discapacidad, por lo que asume determinaciones defensoriales para su cumplimiento.

A manera de introducción, resaltar que la investigación defensorial permitió establecer que las diferentes Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se encuentran en un proceso de integración educativa de personas con discapacidad, con diversas limitaciones y falta de planificación estratégica para alcanzar la inclusión educativa de esta población que constituye el fin último.



1



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **PRIMERA PARTE**

---

JUSTIFICACIÓN,  
OBJETIVOS, ALCANCE Y  
MECANISMOS DE  
INTERVENCIÓN







## PRIMERA PARTE

# JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

### 1. JUSTIFICACIÓN

El Artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Ley N° 2344 de 26 de abril de 2002, establece que para lograr los objetivos de esta Convención los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para promover en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, la educación; medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; medidas para eliminar en lo posible los obstáculos arquitectónicos con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad<sup>1</sup>; como también trabajar prioritariamente en la educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad<sup>2</sup>.

La Constitución Política del Estado establece que el Estado boliviano se sustenta en los valores de igualdad, inclusión, dignidad, respeto, igualdad de oportunidades, bienestar común y responsabilidad para vivir bien<sup>3</sup>, entre otros. Así también, la norma suprema estableció como una de las finalidades y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo<sup>4</sup>.

El Artículo 17 de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. De manera específica, los numerales 2 y 5 del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado señalan que las personas con discapacidad tienen derecho a una educación gratuita y al desarrollo de sus potencialidades individuales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada mediante Ley N° 4024 de 15 de abril de 2009, reconoce la accesibilidad como un principio, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de su vida, por lo que los Estados partes deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el

<sup>1</sup> Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada mediante Ley N° 4024, de 15 de abril de 2009, Artículo 3, numeral 1.

<sup>2</sup> Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Ley N° 2344, de 26 de abril de 2002, de 15 de abril de 2009, Artículo 3, numeral 2.

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 8, Parágrafo II.

<sup>4</sup> Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 9.

transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en edificios, vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, lugares de trabajo. Asimismo, la Convención establece que los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para desarrollar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público<sup>5</sup>.

Asimismo, la Convención citada, en su Artículo 24, respecto a la educación de las personas con discapacidad establece que los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, por lo que para hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades se debe asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles; que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad; se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; se preste el apoyo necesario para facilitar su formación efectiva; se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión, y que se asegure que la persona con discapacidad tenga acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Por su parte, la Observación General N° 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, respecto al Artículo 9 Accesibilidad, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, por cuanto sin acceso al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades. Las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, en la mayoría de los casos, es debido al entorno construido por el hombre como peldaños a la entrada de los edificios, la falta de ascensores en los edificios de varias plantas, la ausencia de información en formatos accesibles y otros, que afectan y/o restringen derechos fundamentales, por lo que deben ser superados.

Asimismo, la Observación General N° 4 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, refiere que los Estados parte deben asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, a la formación profesional sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, para cuyo fin se han de eliminar las barreras a la educación, debido a la actitud, así como las barreras físicas, lingüísticas, de comunicación, financieras, jurídicas y de otra índole en esos niveles; aplicar ajustes razonables y adoptar medidas de acción afirmativa en la educación superior para favorecer a los alumnos con discapacidad.

La Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad establece el derecho a la educación y el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad para que puedan gozar de condiciones que les permita utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas,

<sup>5</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada mediante Ley N° 4024, de 15 de abril de 2009, Artículo 3.f) y 9.

medios y sistemas de comunicación, tecnológica y transporte, para su utilización y disfrute de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad a fin de asegurar el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral<sup>6</sup>.

Asimismo, el Artículo 37 de la citada Ley establece que, entre otros mandatos, que todos los Órganos del Estado Plurinacional, en sus distintos niveles, instituciones públicas y privadas, deberán adecuar su estructura arquitectónica, sistemas, medios de comunicación y medios de transporte, de manera gradual y las nuevas construcciones, sistemas, medios de comunicación y medios de transporte deberán contar con las condiciones de accesibilidad establecidas por la referida Ley a partir de su promulgación (2012).

En ese sentido, es imperiosa la necesidad de realizar un seguimiento sobre las condiciones de accesibilidad que se brindan a las personas con discapacidad en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco del derecho a la educación inclusiva en la educación superior.

## **2. OBJETIVOS**

### **a. Objetivo General**

Determinar las medidas adoptadas por las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana en el nivel de pregrado, respecto a las condiciones de admisión estudiantil, exención de valores y becas, existencia de unidades de apoyo a estudiantes con discapacidad, condiciones de accesibilidad física, comunicacionales y actitudinales para personas con discapacidad, en el marco del ejercicio del derecho a la educación superior inclusiva.

### **b. Objetivos Específicos.**

1. Evidenciar y analizar las medidas afirmativas adoptadas por las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 223 y a la Resolución Congresal N° 09/2019 emitida por el CEUB, respecto al ingreso libre, procedimientos, limitaciones y registro de estudiantes con discapacidad.
2. Constatar la regulación y aplicación de medidas afirmativas para estudiantes con discapacidad respecto a la exención de valores universitarios para el ingreso, permanencia y titulación de personas con discapacidad, hijos de personas con discapacidad, así como de padres de niñas y niños con discapacidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 223 y la otorgación de becas.
3. Evidenciar la existencia de unidades de apoyo para la atención de estudiantes con discapacidad en las universidades, sus atribuciones, presupuesto asignado y personal, en cumplimiento a la Resolución Congresal N° 09/2019, emitida por el CEUB.
4. Verificar la existencia de condiciones de accesibilidad física, comunicacional y actitudinal para personas con discapacidad en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

<sup>6</sup> Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para las Personas con Discapacidad, Artículos 10 y 17.

### 3. ALCANCE

La presente investigación defensorial tiene como alcance trece (13) universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), que brindan programas académicos de pregrado de un total de quince (15) universidades<sup>7</sup>, situadas en los nueve (9) departamentos del país, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO N°1		
DEPARTAMENTO	DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL O COORDINACIÓN REGIONAL	UNIVERSIDAD
BENI	BENI	Universidad Autónoma del Beni José Ballivián - UAB
	RIBERALTA	
CHUQUISACA	CHUQUISACA	Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca – USFX
COCHABAMBA	COCHABAMBA	Universidad Mayor San Simón – UMSS
LA PAZ	LA PAZ	Universidad Mayor San Andrés - UMSA
		Universidad Católica Boliviana “San Pablo” – UCB
		Escuela Militar de Ingeniería – EMI
EL ALTO	Universidad Pública de El Alto – UPEA	
ORURO	ORURO	Universidad Técnica de Oruro – UTO
PANDO	PANDO	Universidad Amazónica de Pando - UAP
SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno - UAGRM
POTOSÍ	POTOSÍ	Universidad Autónoma Tomás Frías - UATF
	LLALLAGUA	Universidad Nacional Siglo XX – UNSXX
TARIJA	TARIJA	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho – UAJMS
<b>TOTAL</b>		<b>13 UNIVERSIDADES</b>

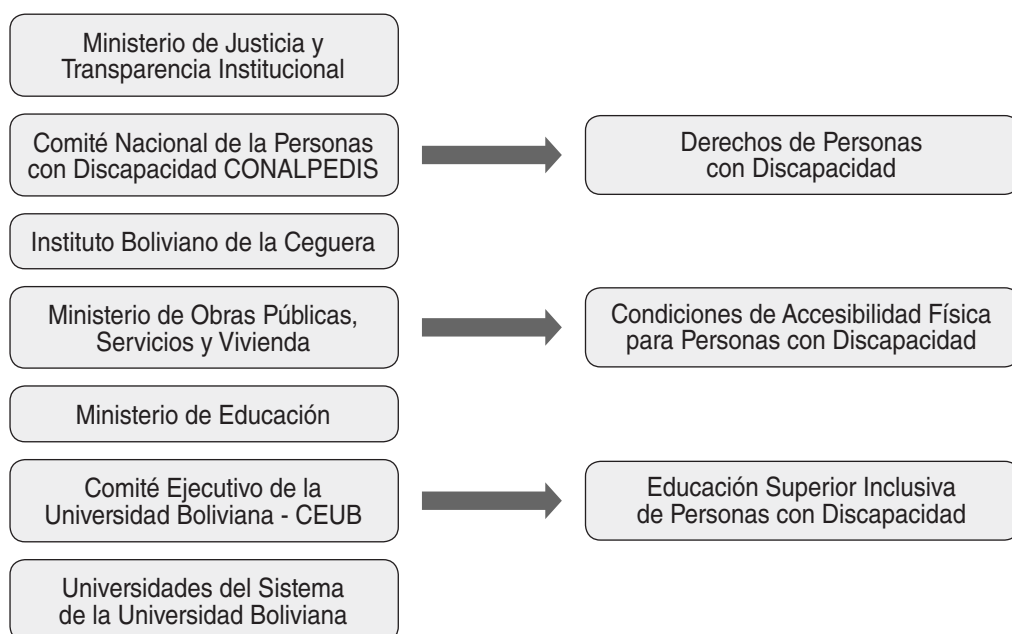
Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

### 4. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

En la definición de los mecanismos de intervención, se consideraron a los actores competentes en la defensa, protección y promoción de los derechos de personas con discapacidad, y en materia de condiciones técnicas de accesibilidad física para personas con discapacidad y responsables de garantizar educación superior inclusiva de personas con discapacidad, de acuerdo con el siguiente diagrama:

La intervención se efectuó conforme las atribuciones y funciones establecidas en la normativa vigente, para lo cual se utilizaron los siguientes mecanismos de intervención que permitieron contar con la información necesaria para el logro de los objetivos:

<sup>7</sup> Las universidades de régimen especial, Universidad Andina Simón Bolívar - UASB y Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre” – UNIPOL, no se incluyen en el presente estudio.



### a. Requerimiento de información escrita

Se procedió a relevar información institucional mediante Requerimientos de Informe Escrito (RIE), en el periodo comprendido entre julio de 2019 a enero de 2020, dirigidos a autoridades nacionales y universitarias, a objeto de obtener información oficial y fundamentada sobre el objeto de la investigación defensorial: de acuerdo con el siguiente detalle:

	NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	RESPUESTA
1	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	Nota: CAR/MOPSV/VMVU/DESP N° 0839/2019 e Informe: INF/MOPSV/VMVU/DGVU/UPC N°054/219; E/2019-07829
2	Ministerio de Educación	Nota: NE/VESFP/DGESU N° 1905/2019 y Nota: NE/VESFP/DGESU N° 2198/2019, Nota: NE/VESFP/DGESU N° 1720/2019
3	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	Nota: MJTI-DESP-N° 450/19 Informe: MJTI-VIO-DGPCD N° 240/2019.
4	Ministerio de Salud	Nota: MS/VMSyP/ DGPS/UDRHB/CE/380/2019
5	Instituto Boliviano de la Ceguera	Nota: IBC/DGE/380/2019
6	Instituto Nacional de Estadística	Nota: INE-DGE - DEIES N°0758/19
7	Comité Nacional de la Persona con Discapacidad	Nota: CONALPEDIS/303/2019, Informe: CONALPEDIS/DE/AP/21/2019
8	Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	Nota: CEUB SEN 001 N° 525/2019 nota: CEUB SEN 001 N° 595/2019

	UNIVERSIDADES	RESPUESTA
1	Universidad Mayor de San Andrés	Nota: STRIA.ACAD/CITE/391/19; Nota STRIA.ACAD/CITE/353/19; Informe Técnico DIV.P.P N° 308/2019; Nota DIV. TRAB. SOC. /NOTA N° 422/2019
2	Escuela Militar de Ingeniería	Nota UAJ-OF N°404/2019, informe: DIR NAL. INFRA N° 078/19, informe AJ/INF.JURD N° 036/2019, informe CPG-SCZN ° 122/2019, informe U. INFRA.SC INF N° 071/2019; informe: DIR. NAL RR II.OF N°150/2019

3	Universidad Católica Boliviana “San Pablo”	Nota: SEC.GRAL NAL. 506; Nota: SEC. GRAL NAL. 698/2019
4	Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”	RECT.OF.N°0151/19 e Informe: N° 126/19, Informe: RECT. OF.N°0252/19
5	Universidad Nacional Siglo XX	Nota: JEFATURA PERSONAL N° 367/2019
6	Universidad Pública de El Alto	Nota: UPEA CITE-MAE-FGMA-NE N°221/19
7	Universidad Autónoma Tomas Frías	Nota RECT. N° 01055/ 2019; nota RECT. N° 01140/2019
8	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Nota: VICERRECTORADO N°1200 e Informe Legal N° 298-2019
9	Universidad Técnica de Oruro	Nota: VICE-RECT N°0406/19 y Complementario, VICE-RECT N° 0478/19
10	Universidad Amazónica de Pando	Nota: RECTORAQDO UAP N°265/2019, Informe: N 05/2019
11	Universidad Mayor de San Simón	Nota: N° 694/19 y Nota RECT. N° 916/19
12	Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca	Nota: Of. Rectorado 0819. y Nota: Of. Rectorado 1233
13	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	Nota: UNIV.RECT.OF. N° 629/2019

## b. Verificaciones defensoriales

Las verificaciones defensoriales *in situ* tuvieron la finalidad de obtener información sobre la existencia de condiciones de accesibilidad física para las personas con discapacidad en las trece (13) universidades del Sistema de la Universidad Boliviana objeto de estudio.

Durante los meses de octubre a diciembre de 2019, se desarrollaron visitas a los campus universitarios registrando lo observado en el Formulario de Verificación de Condiciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, que fue elaborado considerando la Guía Nacional de 17 Normas Bolivianas sobre “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico”<sup>8</sup> y el Reglamento de Accesibilidad “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional”<sup>9</sup>, así como documentos técnicos vigentes referenciales para la existencia de condiciones de accesibilidad física en las universidades del SUB, toda vez que ninguna casa de estudios superiores cuenta con una norma técnica al respecto<sup>10</sup>. Con ese antecedente, se verificaron los siguientes ambientes:

- a. Exteriores (Paso peatonal, acera, ingresos y salidas principales)
- b. Puertas
- c. Rampas
- d. Ascensores
- e. Escaleras
- f. Señales podotáctiles (Ingresos y salidas y corredores y pasillos)

<sup>8</sup> Aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial N° 077 de 28 de marzo de 2014

<sup>9</sup> Aprobada por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 0410/2016 de 2 de agosto de 2016

<sup>10</sup> Respuestas escritas de las trece (13) Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana objeto de estudio

- g. Sanitarios (Ubicación, ingresos y salidas, corredores y pasillos, cubículo, lavamanos y urinario)
- h. Auditorios (Ingresos y salidas, puertas, rampas, ingreso a tarima, asientos preferenciales y corredores).

Se verificó las condiciones en las infraestructuras y/o edificaciones en las carreras que reportaron mayor cantidad de estudiantes con discapacidad y/o infraestructuras que a criterio de las universidades reunían mayores condiciones de accesibilidad para sus estudiantes con discapacidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO N° 2			
DPTO.	UNIV.	JUSTIFICACIÓN	INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES VERIFICADAS
BENI	UAB	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UAB informó sobre el registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenece a la FCJPS.</li> <li>- Las autoridades de la UAB informaron en la entrevista que aproximadamente el 40% de la población estudiantil se encuentra en el Municipio de Riberalta, por lo que se procedió a la verificación de la infraestructura en la UAB – Sede Riberalta.</li> <li>- Las autoridades de la UAB informaron en la entrevista, que las nuevas construcciones cuentan con condiciones de accesibilidad, por lo que se realizó la verificación en la Facultad de Ciencias Económicas del Campus Universitario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (FCJPS)</li> <li>Otras dependencias universitarias:</li> <li>- Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil</li> <li>- Carrera de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas</li> <li>- Facultad de Ingeniería y Tecnología</li> <li>- Infraestructura de la UABJB Sede Riberalta, donde funcionan las carreras de Ing. Civil, Ing. Industrial, Ing. Forestal, Derecho, Ciencias de la Educación, Enfermería y Contaduría Pública.</li> </ul>
CHUQUISACA	USFX	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La USFX informó el registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenecen a la Carrera de Derecho.</li> <li>- Las autoridades de la USFX informaron en la entrevista que la infraestructura nueva de Facultad de Medicina cuenta con condiciones, por lo que se realizó la verificación en esta dependencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPS).</li> <li>- Facultad de Medicina</li> <li>- Edificio nuevo.</li> <li>- Edificio Dr. Ricardo Bacheres (Domo).</li> </ul>
COCHABAMBA	UMSS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UMSS informó sobre el registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenece a la FCJP.</li> <li>- La UMSS informó que se realizaron adecuaciones arquitectónicas en la FCJP y en la Facultad de Humanidades, por lo que se realizó la verificación en esta dependencia y otras de diferentes facultades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP)</li> <li>Otras dependencias verificadas:</li> <li>- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación</li> <li>- Facultad de Arquitectura y Ciencias del Habitat – FACH</li> <li>- Facultad de Ciencias Económicas – FCE</li> <li>- Facultad de Ciencias y Tecnología – FCT</li> <li>- Corredores y Parqueo</li> </ul>

<b>LA PAZ</b>	<b>UMSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las autoridades de la UMSA informaron en la entrevista que la infraestructura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cuenta con estudiantes con discapacidad y tiene condiciones de accesibilidad por lo que se realizó la verificación de condiciones de accesibilidad de esta infraestructura y otras dependencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP).</li> <li>Otras dependencias verificadas:</li> <li>- Facultad de Ciencias Sociales</li> <li>- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación edificio Central Monoblock Universitario</li> <li>- Comedor Universitario</li> <li>- Departamento de Bienestar Social</li> </ul>
	<b>EMI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La EMI informó que no cuenta con estudiantes con discapacidad, pero que la Unidad Académica de La Paz- Campus Irpavi contaría con ascensor y otras condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, por lo que se realizó verificación en esta dependencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidad Académica de La Paz – Campus Irpavi, donde se encuentran las Carreras de Ing. Civil, Ing. Geográfica, Ing. en Sistemas Electrónicos, Ing. Industrial, Ing. Comercial, Ing. de Sistemas, Ing. Ambiental, Ing. Petrolera, Ing. Telecomunicaciones, Ing. Mecatrónica e Ing. Financiera.</li> </ul>
	<b>UCB</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UCB informó del registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenecen a la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, por lo que se realizó verificación en esta dependencia y otras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Mecatrónica (IM)</li> <li>Otras dependencias verificadas:</li> <li>- Bloque “D”.</li> <li>- Bloque “F”.</li> <li>- Corredores</li> </ul>
	<b>UPEA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UPEA informó del registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenece a la Carrera de Ciencias de la Educación, por lo que se realizó verificación de condiciones de accesibilidad de esta infraestructura y otras dependencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carrera de Ciencias de la Educación (CCE)</li> <li>Otras dependencias:</li> <li>- Facultad de Medicina</li> <li>- Carrera de Agronomía</li> </ul>
<b>ORURO</b>	<b>UTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UTO informó del registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenece a la Carrera de Derecho.</li> <li>- Las autoridades informaron en la entrevista que la infraestructura nueva de Ciencias de la Salud (Carrera de Enfermería) tiene condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, por lo que se realizó verificación en esta dependencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales</li> <li>Facultad de Ciencias de la Salud – Carrera de Enfermería (Infraestructura nueva)</li> </ul>
<b>PANDO</b>	<b>UAP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UAP informó del registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenecen a la Carrera de Derecho, por lo que se realizó la verificación de esta dependencia y de otras del campus universitario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bloque “A” Carrera de Derecho (CA)</li> <li>Otras dependencias:</li> <li>- Carrera de Ciencias Sociales y Humanidades Corredores del campus universitario</li> </ul>
<b>POTOSÍ</b>	<b>UATF</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El personal entrevistado de la UATF informó que en los bloques de la ciudadela universitaria se están implementando condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, por lo que se decidió verificar el Bloque 4 y otras dependencias de dicha ciudadela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bloque 4, Carrera de Medicina (CM).</li> <li>Otras dependencias:</li> <li>- Bloque 3, Carrera de Sistemas</li> <li>- Corredores</li> </ul>
	<b>UNSSX</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La autoridad entrevistada informó que la última edificación concluida es de la Carrera de Bioquímica Farmacia, que contaría con ascensor y otras condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, por lo que se definió verificar esta dependencia y otras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carrera de Bioquímica y Farmacia</li> <li>Otras dependencias:</li> <li>- Carrera de Enfermería</li> <li>- Carrera de Derecho</li> </ul>



<b>SANTA CRUZ</b>	UAGRM	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UAGRM informó del registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenece a la FCJPSRI.</li> <li>- La UAGRM informó respecto a la infraestructura universitaria, señalando que las construcciones recientes (2014) cuentan con condiciones de accesibilidad y las construcciones antiguas no cuentan con condiciones de accesibilidad, por lo que se realizó la verificación en la F. Humanidades. F. Cs. Exactas y Tecnología, Parqueo Vertical de la Ciudad Universitaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales (FCJPDRI)</li> </ul> <p>Otras dependencias verificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de Humanidades Ingreso a la Dirección Universitaria de Bienestar Social - DUBS e Ingreso a la Dependencia de Admisiones Directas</li> <li>- Rampa del Centro Universitario de Estudiantes con Discapacidad (CUEDIS)</li> <li>- Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología Parqueo Vertical</li> </ul>
<b>TARIJA</b>	UAJMS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La UAJMS informó del registro de estudiantes con discapacidad, evidenciando que en su mayoría pertenece a la FCJyP.</li> <li>- La UAJMS informó respecto a la infraestructura universitaria, nueva y antigua, describiendo las condiciones de accesibilidad de cada dependencia, señalando que una de las infraestructuras modernas, que cuenta con condiciones de accesibilidad es la F. Cs. Económicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingreso y salida al Campus Universitario "El Tejar"</li> <li>- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Facultad de Ciencias y Tecnología</li> </ul> <p>Otras dependencias verificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de Ciencias Económicas y Financieras</li> <li>- Carrera Arquitectura y Urbanismo.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

### c. Entrevistas

Se ha aplicado el protocolo de entrevistas a: i. Personal responsable de unidades de apoyo especializado a personas con discapacidad en universidades donde existía esta instancia; ii. Autoridades universitarias responsables de la atención a estudiantes en general, en las universidades que no cuentan con el servicio especializado. Se recabó información sobre:

- a. Existencia, funcionamiento y líneas de trabajo de la unidad especializada de atención a estudiantes con discapacidad.
- b. Cumplimiento de la Resolución N° 09/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, respecto al ingreso libre de estudiantes con discapacidad.
- c. Existencia de normativa y su aplicación para las exenciones de pago de valores a estudiantes con discapacidad.
- d. Condiciones de accesibilidad física, comunicaciones y actitudinal para estudiantes con discapacidad.
- e. Otras medidas adoptadas para garantizar la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad.

Se realizaron quince (15) entrevistas, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CUADRO N° 3</b>	
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>PERSONAL UNIVERSITARIO ENTREVISTADO</b>
<b>UAB</b>	Director de Bienestar Estudiantil Jefe del Departamento de Bienestar Social Encargada de la Sección Especializada de Atención a Personas con Discapacidad Personal dependiente de la Sección Especializada de Atención a Personas con Discapacidad
<b>USFX</b>	Encargada del Área de Bienestar Estudiantil - Unidad Académica La Paz
<b>UMSS</b>	Responsable del Centro Universitario de Atención a la Discapacidad
<b>UMSA</b>	Director del Departamento de Bienestar Social Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Social
	Coordinadora Unidad Tawa Kijlluj Wasi - Ciencias de la Educación
<b>EMI</b>	Responsable de la Unidad de Equidad
	Director del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional
<b>UCB</b>	Dirección del Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo - SECRAD
	Área de Inclusión, Discapacidad y Equidad
<b>UPEA</b>	Dirección de Interacción de Bienestar Estudiantil y Deportes
<b>UTO</b>	Directora del Departamento de Asuntos Estudiantiles
	Trabajadoras Sociales - Departamento de Asuntos Estudiantiles
<b>UAP</b>	Directora de Información Académica
	Directora Interina de Dirección Académica
<b>UATF</b>	Técnico de la Unidad de Bienestar Social - Departamento de Bienestar Universitario
<b>UNSXX</b>	Directora de Bienestar Social
<b>UAGRM</b>	Director de Bienestar Social
	Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Social
	Responsable de Admisiones Directas
<b>UAJMS</b>	Secretaria Académica
	Decano de la Facultad de Humanidades
Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo	

#### d. Testimonios

Conforme con los protocolos de relevamiento de testimonios, aplicando criterios de género, edad y diferentes tipos y grados de discapacidad, se recabaron ciento veinticuatro (124) testimonios de estudiantes con discapacidad, de los siguientes grupos: i. Estudiantes regulares; ii. Estudiantes egresados y/o profesionales; iii. Estudiantes que abandonaron sus estudios, y iv. Personas con discapacidad que no lograron ingresar a la universidad.

DESCRIPCIÓN DE GRUPOS ENTREVISTADOS						
GRUPO	NO PUDO INGRESAR	ESTUDIANTE	ABANDONÓ	EGRESADO	PROFESIONAL	TOTAL
VALOR NUMÉRICO	7	75	17	3	23	124
PORCENTAJE	5.6%	60%	13.6%	2.4%	18.4%	100%

GÉNERO A NIVEL NACIONAL		
GÉNERO	FEMENINO	MASCULINO
NÚMÉRICO	35	90
PORCENTAJE	28%	72%

EDAD A NIVEL NACIONAL					
GRUPOS ETÁREOS	18 - 28	29 - 35	36 - 59	60 +	NO SE SABE
VALOR NUMÉRICO	58	19	25	1	22
PORCENTAJE	46.4%	15.2%	20%	0.8%	17.6%

TIPO DE DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL							
TIPOS	FÍSICA - MOTORA	VISUAL	AUDITIVA	INTELECTUAL	PSIQUICA - MENTAL	MÚLTIPLE	NO SE SABE
VALOR NUMÉRICO	73	29	6	7	2	7	1
PORCENTAJE	58.4%	23.2%	4.8%	5.6%	1.6%	5.6%	0.8%

GRADO DE DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL							
GRADO	LEVE	MODERADO	GRAVE	MUY GRAVE	NO SE SABE	BAJA VISION	CEGUERA TOTAL
VALOR NUMÉRICO	0	27	49	11	9	10	19
PORCENTAJE	0	21.6%	39.2%	8.8%	7.2%	8%	15.2%

CARRERAS ELEGIDAS A NIVEL NACIONAL							
CARRERA	DERECHO	TRABAJO SOCIAL	PSICOLOGÍA	COMUNICACIÓN SOCIAL	ECONOMÍA	OTRO	NO SE SABE
VALOR NUMÉRICO	44	5	9	14	3	48	2
PORCENTAJE	35.2%	4%	7.2%	11.2%	2.4%	38.4%	1.6%

### e. Grupos focales

De igual forma, se desarrollaron grupos focales en los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Beni, Chuquisaca y Potosí, con la participación de personas los diferentes tipos de discapacidad, miembros de organizaciones de personas con discapacidad y personal que trabaja en esa temática, de acuerdo con el protocolo de recolección de información.

DEPARTAMENTO	FECHA/ LUGAR	PARTICIPANTES
<b>BENI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 16 y 17 de octubre de 2019.</li> <li>- Oficina de la DDD del Beni y Oficina del IBC – Beni</li> <li>- 30 de noviembre de 2019. Oficinas de la CR Riberalta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con Discapacidad Auditiva (personas sordas y personas con hipoacusia) y Física-Motora, profesionales, egresados, estudiantes y que no pudieron ingresar a la universidad.</li> <li>- Padres y Madres de personas con discapacidad mental.</li> <li>- Dirigentes de organizaciones de personas con discapacidad</li> <li>- Autoridades del IBC Departamental Beni.</li> <li>- Interprete de Lengua de Señas Boliviana.</li> </ul>
<b>CHUQUISACA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 de octubre de 2019, DDD Chuquisaca</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con discapacidad, física-motora, visual, auditiva (hipoacusia) y múltiple, egresadas, profesionales, estudiantes regulares y que abandonaron estudios.</li> </ul>
<b>TARIJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 8 de octubre de 2019. Oficinas de la DDD Tarija</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con discapacidad mental, física-motora e intelectual, profesionales, egresadas, estudiantes y que no lograron ingresar a la universidad.</li> <li>- Padres y madres de estudiantes con discapacidad.</li> </ul>

<b>POTOSÍ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 18 de octubre de 2019, Oficinas DDD Potosí</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con discapacidad intelectual, física-motora, visual y auditiva, egresadas, profesionales, estudiantes regulares, que abandonaron estudios, personas que no lograron ingresar a la Universidad y madre de estudiante con discapacidad múltiple. Intérprete en lengua de señas.</li> </ul>
<b>SANTA CRUZ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 11 de octubre de 2019.</li> <li>- Instalaciones de ASOCRUZ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con discapacidad física e intelectual estudiantes regulares, personas con discapacidad profesionales. Dirigentes de organizaciones de personas con discapacidad. Autoridades del IBC Departamental Santa Cruz.</li> </ul>

#### **f- Otras fuentes de información**

Datos estadísticos. Se procedió a la recolección de información de datos estadísticos de personas con discapacidad, mediante las páginas web oficiales del Sistema de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD, administrado por el Ministerio de Salud y Sistema Control de Afiliados, SICOA, administrado por el Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC, a diciembre de 2019. Asimismo, se recolectó información oficial, publicada en las páginas web oficiales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Comité Nacional de Personas con Discapacidad, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y universidades públicas.



2



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **SEGUNDA PARTE**

# CONSIDERACIONES GENERALES







## **SEGUNDA PARTE:**

# **CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1. MARCO NORMATIVO**

#### **1.1. Marco Normativo Internacional de los Derechos Humanos**

##### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, en el Artículo 26, establece que: "Toda persona tiene derecho a la educación (...). La instrucción técnica y profesional debe ser generalizada y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos". En cuanto a la educación, tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

El Artículo 1 señala que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". El Artículo 2 refiere que: "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)". El Artículo 7, dispone que: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

##### **Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales**

El Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ratificado por Bolivia, mediante Decreto Supremo N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000, reconoce el derecho de toda persona a la educación. Señala que los Estados partes del mismo, convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con el objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación, se reconoce que "(...) c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...)".

La Observación General N° 13 del Comité sobre los Derechos Económico Sociales y Culturales, sobre el Derecho a la Educación, establece que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la

persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

Respecto a la enseñanza técnica y profesional, establece que forma parte del derecho a la educación y del derecho al trabajo, y sobre la enseñanza superior refiere que comprende los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes a la enseñanza en todas sus formas y en todos los niveles; asimismo, para que responda a las necesidades de los estudiantes en distintos contextos sociales y culturales, es preciso que los planes de estudio sean flexibles y los sistemas de instrucción variados, con utilización incluso de la enseñanza a distancia.

### **Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad**

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que en su Artículo 6 establece que los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para las niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad en entornos integradores y deben velar porque la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

Asimismo, señala que "1. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. (...) 2. La educación en las escuelas regulares requiere la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo apropiados. Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con diversas discapacidades. 3. Los grupos o asociaciones de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo. (...) 6. (...) Para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los Estados deben: a) Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general; b) Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario; y c) Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo".

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Ley N° 4024 de 15 de abril de 2009, en el Artículo 3, asume entre otros principios generales, el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.

El Numeral 1 del Artículo 4 señala: "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención (...)".

El Numeral 1 del Artículo 5 refiere: “Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la Ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la Ley en igual medida sin discriminación alguna”

El Numeral 1 del Artículo 9 establece: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas (...).”

El Artículo 24 respecto a la educación de las personas con discapacidad prescribe que:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
  - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
  - b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.
2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
  - a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad (...);
  - b) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
  - c) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
  - d) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
3. Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad (...).
4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje, durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”.

**Observación General No. 2 (2014) sobre el Artículo 9 Accesibilidad, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, emitida por el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas**

La Observación General N° 2, sobre Accesibilidad, contiene 48 puntos, estructurados en cuatro acápite (Introducción, Contenido Normativo, Obligaciones de los Estados y Relación con otros artículos); establece como hilo conductor del documento que “la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades”.

Sobre el derecho a la educación señala en el Numeral 39 que: “Sin un transporte accesible a las escuelas, sin edificios escolares accesibles y sin información y comunicación accesibles, las personas con discapacidad no tendrían oportunidad de ejercer su derecho a la educación. Así pues, las escuelas deben ser accesibles, tal como se indica de forma explícita en el artículo 9, párrafo 1 a), de la Convención. No obstante, es el proceso global de educación inclusiva el que debe ser accesible, no sólo los edificios, sino también la totalidad de la información y a comunicación, incluidos los sistemas de asistencia ambiental o de frecuencia modulada, los servicios de apoyo y los ajustes razonables en las escuelas. A fin de fomentar la accesibilidad, la educación debe promover la lengua de señas, el Braille, la escritura alternativa y los modos, medios y formatos de comunicación y orientación aumentativos y alternativos, y ser impartida con dichos sistemas, prestando especial atención a los lenguajes adecuados y a los modos y medios de comunicación utilizados por los estudiantes ciegos, sordos y sordociegos. Los modos y medios de enseñanza deben ser accesibles y aplicarse en entornos accesibles. Todo el entorno de los alumnos con discapacidad debe estar diseñado de manera que fomente la inclusión y garantice su igualdad en todo el proceso de su educación. La plena aplicación del artículo 24 de la Convención debe considerarse conjuntamente con los demás instrumentos fundamentales de derechos humanos, así como con las disposiciones de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.”

**Observación General No. 4, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, emitida por el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas**

“8. De conformidad con el artículo 24, párrafo 1, los Estados Parte deben velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación, mediante un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, que incluya los ciclos educativos de preescolar,

primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la enseñanza a lo largo de la vida, y las actividades extraescolares y sociales, y para todos los alumnos, incluidas las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.”

“12. La educación inclusiva tiene las siguientes características fundamentales: g) Las transiciones efectivas: los alumnos con discapacidad reciben apoyo para que su transición del aprendizaje escolar a la formación profesional y la enseñanza superior y, por último, el entorno laboral se realice de manera efectiva. Se desarrollan las capacidades y la confianza de los alumnos y éstos reciben los ajustes razonables, son objeto de un trato igualitario en los procedimientos de evaluación y examen, y se certifican sus capacidades y logros en igualdad de condiciones con los demás”.

“24. La accesibilidad exige que la enseñanza sea asequible para los alumnos con discapacidad en todos los niveles. La realización de ajustes razonables no debe entrañar costos adicionales para dichos alumnos. La educación primaria obligatoria, de calidad, gratuita y accesible es una obligación inaplazable. En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Parte deben adoptar progresivamente medidas para garantizar que todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, terminen el ciclo de enseñanza secundaria, que ha de ser gratuito, equitativo y de calidad, y para asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres con discapacidad a una formación técnica, profesional y superior asequible y de calidad, incluida la enseñanza universitaria, y el aprendizaje durante toda la vida. Los Estados Parte también deben velar por que las personas con discapacidad puedan acceder a la enseñanza en instituciones académicas públicas y privadas en igualdad de condiciones con las demás”.

“38. Para dar cumplimiento al artículo 24, párrafo 5, los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A fin de asegurar el acceso en condiciones de igualdad, se han de determinar y eliminar las barreras a la educación debido a la actitud, así como las barreras físicas, lingüísticas, de comunicación, financieras, jurídicas y de otra índole en esos niveles. Para garantizar que las personas con discapacidad no sean objeto de discriminación, deben realizarse los ajustes que sean razonables. Los Estados Parte deben considerar la posibilidad de adoptar medidas de acción afirmativa en la educación superior para favorecer a los alumnos con discapacidad.”

“71. Se debe iniciar un proceso de capacitación de todo el personal docente de la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, superior y de formación profesional a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos”.

**Observación General No. 5, sobre el Derecho a la Vida Independiente y a ser Incluido en la Sociedad, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, emitida por el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas**

“33. La accesibilidad de las instalaciones, bienes y servicios de la comunidad, así como el ejercicio del derecho a la educación, la atención de la salud y el empleo inclusivos y accesibles son condiciones esenciales para la inclusión y la participación de las personas con discapacidad en la comunidad (...).”

“76 (...) Los Estados Parte deben proporcionar dispositivos auxiliares y tecnológicos que puedan facilitar la inclusión de los adolescentes con discapacidad en las redes de jóvenes como ellos. Además, los servicios que facilitan la transición de los jóvenes a la edad adulta, incluido el apoyo para mudarse de la vivienda familiar, empezar a trabajar y continuar con la educación superior, son fundamentales para apoyar la vida independiente”.

“88. El derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad está intrínsecamente vinculado con la educación inclusiva (art. 24) y exige el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a disfrutar de la inclusión y la participación en la comunidad. La inclusión de dichas personas en el sistema general de educación genera una mayor inclusión de éstas en la comunidad. La desinstitucionalización también conlleva la introducción de la educación inclusiva. Los Estados Parte deben ser conscientes de la función que desempeña el ejercicio del derecho a la educación inclusiva en el desarrollo de las cualidades, las aptitudes y las competencias necesarias para que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar y beneficiarse de su comunidad y contribuir a ella”.

### **Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ratificada por el Estado Plurinacional de Bolivia el 17 de agosto de 2017, establece que se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

- a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c. Instruir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos, o (A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la Convención);
- d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana. De igual forma, establece como obligación de los Estados Parte para eliminar o prevenir cualquier discriminación: “b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza”.

Así también, en el marco de la Convención los Estados Parte se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas y hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior.

## **Recomendación relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza<sup>11</sup> de 14 de diciembre de 1960**

“A los efectos de la presente recomendación, la palabra ‘enseñanza’ se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y calidad de ésta, y las condiciones en que se da.

III. A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación, en el sentido que se da a esta palabra en la presente Recomendación, los Estado Miembro deberían a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas, y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen una discriminación en la esfera de la enseñanza; b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos a los establecimientos de enseñanza (...).

IV. Los Estados Miembro deberían, además, formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a: a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por ley (...).”

## **Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos<sup>12</sup> de 13 de noviembre de 2015**

(...) III. Ámbitos de acción, participación, inclusión y equidad

22. Los Estados Miembro, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían considerar la posibilidad de promover la participación, la inclusión y la equidad, a fin de que ninguna persona quede excluida del aprendizaje y la educación, y que existan oportunidades de aprendizaje de calidad al alcance de todas las mujeres y hombres, sea cual sea su extracción social, cultural, lingüística, económica, educativa, etcétera.

23. A fin de promover el acceso y una participación más amplia, los Estados Miembro, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían considerar la posibilidad de proponer respuestas educativas eficaces, especialmente para tratar las cuestiones de accesibilidad, autonomía, equidad e inclusión. Se debería prestar particular atención a determinados grupos destinatarios con objeto de reconocer su contribución al desarrollo social, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural y otras formas de diversidad, comprendido el plurilingüismo, y velar porque las nuevas cualificaciones adquiridas sean no sólo validadas, sino también valoradas en lo que respecta a ingresos y posición, lo que implica:

<sup>11</sup> Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. 14 de diciembre de 1960. UNESCO. En [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13065&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13065&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) Consultado 09 de diciembre de 2019.

<sup>12</sup> Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos. 13 de noviembre de 2015. UNESCO. En [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=49354&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49354&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) Consultado 09 de diciembre de 2019.

- a) No tolerar ningún tipo de discriminación por ningún motivo, lo que incluye edad, sexo, origen étnico, condición migratoria, lengua, religión, discapacidad, enfermedad, origen rural, identidad u orientación sexual, pobreza, desplazamiento, encarcelamiento, vocación o profesión;
- b) Prestar atención especial y adoptar medidas encaminadas a mejorar el acceso al aprendizaje de calidad por parte de los grupos desfavorecidos o vulnerables, como por ejemplo las personas con nivel bajo o nulo en materia de alfabetización, conocimientos de aritmética y escolarización, los jóvenes vulnerables, los trabajadores migrantes, las personas desempleadas, los miembros de minorías étnicas, los grupos indígenas, las personas con discapacidad, los presos, las personas de edad avanzada, las personas afectadas por conflictos o catástrofes, los refugiados, los apátridas o las personas desplazadas.

### **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley N° 2344, de 26 de abril de 2002, en el Numeral 1 del Artículo III, establece que, para lograr los objetivos de la Convención, los Estados Parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
  - a). Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.
  - b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.
  - c). Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.
  - d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo."
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas: (...) b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad (...)"



## 1.2. Marco Normativo Nacional

### 1.2.1 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en los numerales 1 y 5 del Artículo 70 establecen como derechos de las personas con discapacidad los siguientes: “1. A ser protegido por el Estado. 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales”.

Los párrafos II y III del Artículo 71, señalan: “II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna. III. El Estado generará condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad”.

### 1.2.2 Leyes

La Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad, en sus Artículos pertinentes establece:

“Artículo 10. (DERECHO A LA EDUCACIÓN). El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.

Artículo 11. (DERECHO A LA COMUNICACIÓN EN SISTEMAS Y LENGUAS ALTERNATIVAS). El Estado Plurinacional de Bolivia promueve la comunicación en sistemas y lenguas alternativas para la inclusión y el acceso a la información y al ejercicio pleno de las personas con discapacidad.

Artículo 17. (DERECHO A LA ACCESIBILIDAD). “El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad que les permita utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas, privadas (...) medios y sistemas de comunicación, tecnológica y transporte, para su utilización y disfrute de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad (...)”.

Artículo 31. (AMBITO DE EDUCACIÓN). (...) IX. Los Institutos Técnicos, Escuelas de Formación Superior, Universidades Públicas y Privadas deberán facilitar las condiciones para que todos los postulantes y estudiantes con discapacidad sensorial cuenten con instrumentos de evaluación adecuados, especialmente a través de dotación de instrumentos de apoyo en braille e intérpretes de lengua de señas. Asimismo, deberá fomentar en las diversas carreras la enseñanza y aprendizaje de lengua de señas”.

### 1.2.3 Decretos Supremos

El **Decreto Supremo N° 1893, de 12 de febrero de 2014**, Reglamento a la Ley General para Personas con Discapacidad, en su Artículo 6, dispone que la infraestructura y mobiliario de las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional, serán adecuados y adaptados gradualmente a la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación para la eliminación de barreras arquitectónicas.

## 1.2.4 Normas del Sistema de la Universidad Boliviana

Resolución 09/2009 de fecha 19 de junio de 2009 emitido por el XI Congreso Nacional de Universidades de Bolivia que en su Artículo Primero “autoriza el ingreso libre de los bachilleres con algún tipo de discapacidad de todos los departamentos a las diferentes universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana”.

El Artículo Segundo instruye a las Universidades “la creación de Unidades Especializadas, destinadas a la atención de los estudiantes con discapacidad de acuerdo a las políticas de bienestar estudiantil que existen en cada universidad”.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

### 2.1 Educación

La educación es un derecho humano<sup>13</sup> que tiene por objetivo desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional en condiciones de igualdad y equiparación de oportunidades<sup>14</sup>.

### 2.2. Educación Superior

Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional<sup>15</sup>.

#### La Educación Superior tiene por objetivos<sup>16</sup>:

1. Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción.
2. Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.
3. Garantizar el acceso democrático al conocimiento, con sentido crítico y reflexivo.

<sup>13</sup> Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009

<sup>14</sup> Artículo 5 de la Ley N° 070, Ley de la Educación “Abelino Siñani - Elizardo Pérez”

<sup>15</sup> Artículo 28 de la Ley N° 070, Ley de la Educación “Abelino Siñani - Elizardo Pérez”

<sup>16</sup> Artículo 29 de Ley N° 070, Ley de la Educación “Abelino Siñani - Elizardo Pérez”

4. Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas.
5. Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

## 2.3 Personas con discapacidad

Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás<sup>17</sup>.

## 2.4 Tipos de discapacidad

En el Estado boliviano mediante Ley N° 223 se reconocen 6 tipos de discapacidad: Física-Motora, Visual, Auditiva, Intelectual, Mental o Psíquica y Múltiple.

- **Personas con Discapacidad Física – Motora.** Son las personas con deficiencias anatómicas y neuromusculofuncionales causantes de limitaciones en el movimiento.
- **Personas con Discapacidad Visual.** Son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de ceguera y baja visión.
- **Personas con Discapacidad Auditiva.** Son las Personas con pérdida y/o limitación auditiva en menor o mayor grado. A través del sentido de la visión, estructura su experiencia e integración con el medio. Se enfrenta cotidianamente con barreras de comunicación que impiden en cierta medida su acceso y participación en la sociedad en igualdad de condiciones que sus pares oyentes.
- **Personas con Discapacidad Intelectual.** Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.
- **Personas con Discapacidad Mental o Psíquica.** Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.
- **Discapacidad Múltiple.** Está generada por múltiples deficiencias sean éstas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.

<sup>17</sup> Inciso c) del Artículo 5 de la Ley General para Personas con Discapacidad.

## 2.5 Grados de discapacidad

La Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, clasifica la discapacidad en cuatro grados: Leve, moderado, grave y muy grave.

- **Grado de Discapacidad Leve.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica de las mismas.
- **Grado de Discapacidad Moderada.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.
- **Grado de Discapacidad Grave.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.
- **Grado de Discapacidad muy Grave.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

## 2.6 Igualdad de oportunidades

La igualdad de oportunidades es un principio que refiere que las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna<sup>18</sup>.

## 2.7 El modelo social de la discapacidad

Este modelo ha permitido desarrollar el concepto actual de la discapacidad, que concibe a la discapacidad como el resultado de la interacción de una persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales, visuales y/o auditivas, y las barreras debidas a la actitud y el entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de este concepto, se puede identificar dos elementos constitutivos que hacen a la discapacidad, por una parte, la condición diversa de la persona (con deficiencias funcionales), y por otra las barreras existentes en el entorno que impiden su desarrollo y participación igualitaria en la sociedad.

En ese sentido, el modelo social de la discapacidad establece que la discapacidad es un asunto social por la interacción de las barreras de la sociedad (barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, principalmente). Se puede decir, que el modelo social ya no centra la discapacidad en la persona, ya no considera que la persona deba ser "curada" como planteaba el modelo

<sup>18</sup> Inciso f) del Artículo 4 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012

médico. El modelo social, concibiendo a las barreras del entorno como la causa de discapacidad, pretende que la adecuación se centre en las barreras para superarlas y posibilitar la inclusión de las personas con discapacidad.

Este modelo social fue asumido por el Estado boliviano con la ratificación de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, mediante Ley N° 4024<sup>19</sup> y con la promulgación de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad<sup>20</sup>.

### 3. DATOS ESTADÍSTICOS GESTIÓN 2020

#### 3.1 Datos estadísticos generales sobre personas con discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia

DEPARTAMENTO	DATOS DE PCD REGISTRADAS	DATOS DE PCD CARNETIZADAS	DATOS DE PCD VISUAL (IBC)
LA PAZ	22.165	17.862	1.402
SANTA CRUZ	21.646	18.863	1.556
COCHABAMBA	12.475	10.697	820
CHUQUISACA	9.209	7.625	425
TARIJA	8.897	8.337	643
POTOSÍ	6.521	4.611	489
BENI	4.872	4.336	419
ORURO	3.942	3.238	251
PANDO	1.138	1.089	84

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo, con base en los datos del SIPRUNPCD e IBC.

<sup>19</sup> Inciso e) del Preámbulo de la CDPCD, Ley N° 4024, de 15 de abril de 2009.

<sup>20</sup> Incisos a) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad.



# 3



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **TERCERA PARTE**

DIAGNÓSTICO,  
DESCRIPCIÓN DE  
INFORMACIÓN POR  
UNIVERSIDADES





## TERCERA PARTE:

# DIAGNÓSTICO, DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN POR UNIVERSIDADES

### 1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS (UATF)

La Universidad Autónoma Tomás Frías tiene como primer antecedente el funcionamiento de la Facultad Libre de Derecho a partir del año de 1876, subordinada al Cancelariato de Chuquisaca. Oficialmente la Universidad nace por Ley de 15 de octubre de 1892. Mediante Decreto – Ley de 8 de octubre de 1937, que reconoce la autonomía al Distrito Universitario de Potosí. La Casa de Estudios Superiores es una institución de derecho público que se desenvuelve jurídicamente, al amparo de la Autonomía Universitaria proclamada por la Constitución Política del Estado y demás leyes concordantes<sup>21</sup>. Tiene su sede principal en el municipio de Potosí, Capital del Departamento de Potosí, y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.



#### 1.1 Ingreso libre a la Universidad.

##### a) Normativa

La UATF no respondió a la solicitud de información sobre la normativa interna que haya emitido sobre el ingreso libre o directo de personas con discapacidad a la universidad.

Sin embargo, de la revisión de normativas de la UATF, existentes en la página web, se tiene que la universidad cuenta con un Reglamento de Admisión Universitaria (SAU), aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU) N° 36/2016 y modificado por Resolución del HCU N° 06/2017, que en el Artículo 3 define la admisión especial de estudiantes, entre otras, de personas con discapacidad (AEPD), como una modalidad que permite a las personas con diferentes tipos y grados de discapacidad ingresar a una carrera universitaria en la UATF.

De forma específica, la admisión especial de personas con discapacidad se encuentra regulada en el Artículo 15 del mencionado Reglamento, que refiere que esta modalidad de admisión especial es el procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que tengan alguna forma o grado de

<sup>21</sup> Universidad Autónoma Tomás Frías, Página Web, Sección Historia. <http://www.uatf.edu.bo/universidad>

discapacidad puedan iniciar estudios universitarios de nueva matrícula, quedan exentas de cumplir con la prueba de suficiencia académica (PSA) y/o cursos pre universitarios (CPU), y que dicha modalidad se aplica en todas las carreras y/o programas de profesionalización, que prevean o consideren plazas para esta modalidad de admisión.

El objetivo de esta modalidad de admisión estudiantil es dispensar el cumplimiento de la PSA y/o CPU a postulantes que tengan un grado de discapacidad acreditada y respaldada por el Comité Departamental de Personas con discapacidad (CODEPEDIS)<sup>22</sup>.

De conformidad con el inciso d) del Artículo 15 del Reglamento mencionado, las personas con discapacidad que pretendan ingresar a la UATF mediante modalidad especial directa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Formulario de admisión directa por discapacidad que se encuentra en la página web: [www.uatf.edu.bo](http://www.uatf.edu.bo) (debidamente llenado).
- 2) Certificación de CODEPEDIS, donde se acredite la forma y el grado de discapacidad.
- 3) Certificado médico y tratamiento.
- 4) Certificado de rendimiento académico otorgado por la Dirección de la Unidad Educativa.
- 5) Últimas cuatro libretas (fotocopias) o documento equivalente que acredite el rendimiento académico de las cuatro últimas gestiones de secundaria.
- 6) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- 7) Fotocopia legalizada del certificado de nacimiento.
- 8) Fotocopia legalizada de cédula de identidad.
- 9) Formulario de preinscripción con su respectiva confirmación.

En cuanto al trámite y aceptación de la admisión especial, el Reglamento señala: i. Las plazas previstas para la AEPD en cada una de las carreras y/o programas se cubrirán con los postulantes que cumplan los requisitos establecidos. ii. Posteriormente, la Dirección de Servicios Académicos (DSA) debe remitir los archivadores a las respectivas carreras y/o programas para su revisión y pronunciamiento de admisión, mediante un Dictamen de Consejo de Carrera. iii. La Dirección de Carrera, mediante el sistema informático, consignará a los estudiantes aceptados por esta modalidad para luego remitir el dictamen, junto a la planilla de aceptados (impreso del sistema), a la DSA en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de recepción de la solicitud.

Asimismo, el Reglamento establece que la persona con discapacidad aceptada por la modalidad admisión especial directa descargará de la página web de la universidad el certificado de admisión, la carátula del kárdex académico y los requisitos para su presentación en caja universitaria y adquirir los valores

---

<sup>22</sup> Inciso c) del Artículo 15 del Reglamento de Admisión Universitaria de la UATF.

correspondientes. Expresamente, señala que el certificado y carátula de admisión directa tienen validez por una gestión académica.

Respecto a la inscripción, el reglamento refiere que el postulante admitido, cumpliendo los requisitos establecidos, debe inscribirse en el Departamento de Admisiones y Registros (DAR), dentro de los periodos de inscripción establecidos en el calendario académico para su respectiva compra de matrícula e inscripción.

En cuanto a la aplicación el Reglamento de Admisión Especial, se ha evidenciado que la UATF ha lanzado Convocatoria de Admisión Especial a Personas con Discapacidad (AEPD) en la Gestión 2020, por el cual convocó a bachilleres del Departamento de Potosí con algún grado de discapacidad a postularse a la carrera de su preferencia, bajo la modalidad de Admisión Especial.

Esta convocatoria expresamente señala que la Admisión Especial a Personas con Discapacidad se aplica en todas las carreras de profesionalización, que prevean plazas para esta modalidad de admisión, y que los postulantes deben presentar la totalidad de los requisitos señalados en el Reglamento de Admisión Especial antes descrito.

#### **b. Datos estadísticos de estudiantes con discapacidad**

La UATF entre las gestiones 2017 a 2019 registró un total de 16 personas con discapacidad que postularon a diferentes carreras de la universidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<b>PERSONAS QUE POSTULARON MEDIANTE MODALIDAD DE ADMISIÓN DIRECTA POR DISCAPACIDAD DESAGREGADO POR GESTIÓN, CARRERA Y GÉNERO</b>				
<b>GESTIÓN</b>	<b>CARRERA</b>	<b>MUJERES</b>	<b>VARONES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	Administración de Empresas		1	1
<b>2018</b>	Ingeniería Civil	1		1
	Artes Musicales		1	1
	Derecho	1		1
	Informática	1		1
<b>2019</b>	Ingeniería Civil	1		1
	Ingeniería Comercial	2		2
	Economía	1	1	2
	Derecho	2	2	4
	Odontología		1	1
	Contabilidad		1	1
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>7</b>	<b>16</b>

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UATF.

Si bien la universidad registró postulaciones en un total de 16 personas con discapacidad, sólo matriculó un total de 4 personas con discapacidad o el 25% de ellos, conforme se detalla a continuación:

LISTA DE POSTULANTES CONFIRMADOS				
MODALIDAD DE ADMISIÓN DIRECTA POR DISCAPACIDAD				
DESAGREGADO POR GESTIÓN, CARRERA Y GÉNERO				
GESTIÓN	CARRERA	MUJERES	VARONES	TOTAL
2018	Informática		1	1
	Derecho	1		1
2019	Ingeniería Civil	1		1
	Derecho		1	1
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UATF.

## 1.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La Universidad Autónoma Tomás Frías no informó sobre la aplicación de exención de matrículas para personas con discapacidad. No cuenta con normativa específica que establezca esta medida para el ingreso o durante la permanencia universitaria de la población con discapacidad.

El Inciso g) del Artículo 15 del Reglamento de Admisión Universitaria de la UATF, respecto a la inscripción, señala: "El postulante aceptado, cumpliendo los requisitos establecidos y la presentación de los documentos pertinentes, se inscribirá en el departamento de Admisiones y Registros, dentro los periodos de inscripción establecidos en el calendario académico para su respectiva compra de matrícula e inscripción". De tal precepto se advierte que la universidad no otorga exención de matrícula para el ingreso libre o directo a la universidad de personas con discapacidad.

### b. Extensión gratuita de títulos universitarios

La UATF no cuenta con normativa que regule la extensión gratuita de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional a personas con discapacidad que concluyeron estudios.

La falta de reglamento sobre esta medida está impidiendo y/o dificultando la otorgación gratuita de títulos universitarios a personas con discapacidad egresadas de una carrera universitaria, por cuanto no estaría establecido el procedimiento, los requisitos y la instancia encargada de dar cumplimiento de la medida afirmativa establecida por la Ley N° 223.

En tal sentido, el testimonio N° T.64PCD refirió lo siguiente:

*"No he tenido ningún beneficio, sólo he hecho con toda normalidad como cualquier estudiante ordinario, he realizado todo, he sacado mi certificado, mis valores, mi título, todo he hecho con*

*mi dinero, sin ninguna rebaja, yo tenía conocimiento de estas exenciones, sólo que he visto un poco de discriminación en la universidad y algunos no están bien informados de la situación y me pedían muchos requisitos lo cual me perjudicaba psicológica y emocionalmente, es decir, eso más me discapacitaba, por lo que decidí hacer de forma normal mis trámites, como persona normal y lo he realizado así”.*

### **c. Becas Universitarias**

El Técnico de la Unidad de Bienestar Social del Departamento de Bienestar Universitario, que fue entrevistado por la Defensoría del Pueblo, señaló que la universidad no otorga becas por condición de discapacidad; sin embargo, en la beca alimentación, al momento de considerar los parámetros económicos y sociales, dijo que tomarían en cuenta la condición de discapacidad, asignando 25 puntos, similar a una orfandad parcial, con lo que indirectamente brindarían una mayor probabilidad para que accedan a la beca comedor, la cual se otorga a partir del segundo semestre si la carrera es de sistema semestralizado y a partir del segundo año si la carrera es de sistema anual.

Asimismo, el personal entrevistado indicó que otra de las becas a la que pueden acceder las personas con discapacidad, es la beca residencia (internado universitario), la cual se da a estudiantes en general de otras regiones; sin embargo, al tratarse de estudiantes con discapacidad, se les prioriza la otorgación de esta beca, como habría ocurrido con un estudiante con discapacidad física – motora que accedió a esta beca.

En tal sentido, el testimonio N° T.64.PCD refiere:

*“En la universidad me beneficié de alguna beca pero sin uso del carnet de discapacidad, sólo me he beneficiado postulando, presentando requisitos como cualquier alumno normal, no por mi condición de discapacidad”.*

## **1.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad.**

La UATF no cuenta con una Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad. La atención y/o apoyo a personas con discapacidad se realiza mediante la Unidad de Bienestar Social del Departamento de Bienestar Universitario.

En cuanto a los servicios que brinda el Departamento de Bienestar Universitario (DBU), de acuerdo con el personal entrevistado, es mínima para las personas con discapacidad, debido a que los servicios que prestan se encuentran relacionados con las becas de alimentación y seguro de salud de estudiantes en general. El trabajo que realiza el DBU para el estamento estudiantil con discapacidad es en época de inscripciones, donde coadyuvarían a las personas con discapacidad en las filas haciendo prevalecer su preferencia, así también en la elaboración y obtención de documentos para su inscripción.

De la entrevista brindada a la Defensoría del Pueblo, se infiere que la UATF limita sus servicios de apoyo a personas con discapacidad para la obtención de documentos y respeto de preferencia en filas en épocas de inscripción. Este departamento no brinda servicios continuos durante la gestión académica ni realiza apoyo a la educación inclusiva de la población con discapacidad, al menos elaborando protocolos de

apoyo educativo para personas con diferentes tipos de discapacidad para su respectiva aplicación en las carreras universitarias.

Esta falta de apoyo a la inclusión educativa también puede advertirse en los testimonios de personas con discapacidad de la UATF entrevistadas por la Defensoría del Pueblo (T.63.PCD - T.67.PCD, T.69.PCD y T.71.PCD), quienes de manera uniforme señalaron no haber recibido servicio de apoyo alguno.

## 1.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

La UATF informó que las infraestructuras universitarias que no reúnen condiciones de accesibilidad para estudiantes con discapacidad, son las que se describen en el siguiente cuadro:

LISTA DE INFRAESTRUCTURAS QUE NO REÚNEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD - UATF			
Nº	INFRAESTRUCTURA	FACULTADES	CARRERAS
1	Universidad Central edificio de Informática	Ciencias Puras	Ingeniería Informática
2	Universidad Central edificio de Estadística	Ciencias Puras	Estadística
3	Universidad Central edificio de Física	Ciencias Puras	Física
4	Universidad Central edificio de Matemática	Ciencias Puras	Matemática
5	Universidad Central edificio Central	Ingeniería, Derecho, Ciencias Económicas y Financieras y Canal Universitario	Ingeniería Civil, Construcción Civil, Topografía, Derecho, Contabilidad, Administración de Empresas y Canal Universitario
6	Edificio Facultad de Minas y Post Grados	Ingeniería Minera	Carrera de Minería y Procesos
7	Edificio Facultad de Medicina	Medicina	Medicina
8	Edificios de Enfermería	Ciencias de la Salud	Enfermería
9	Edificio Facultad Técnica	Ingeniería Tecnológica	Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Automotriz y Electrónica
10	Edificio Facultad de Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Humanísticas	Trabajo Social, Lingüística e Idiomas y Turismo
11	Edificio de Construcción Civil	Ingeniería	Construcciones Civiles
12	Universidad Central Edificio Rectorado	Edificio de Rectorado	Edificio de Rectorado

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UATF.

Asimismo, informó que las infraestructuras que reúnen condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad son las siguientes:

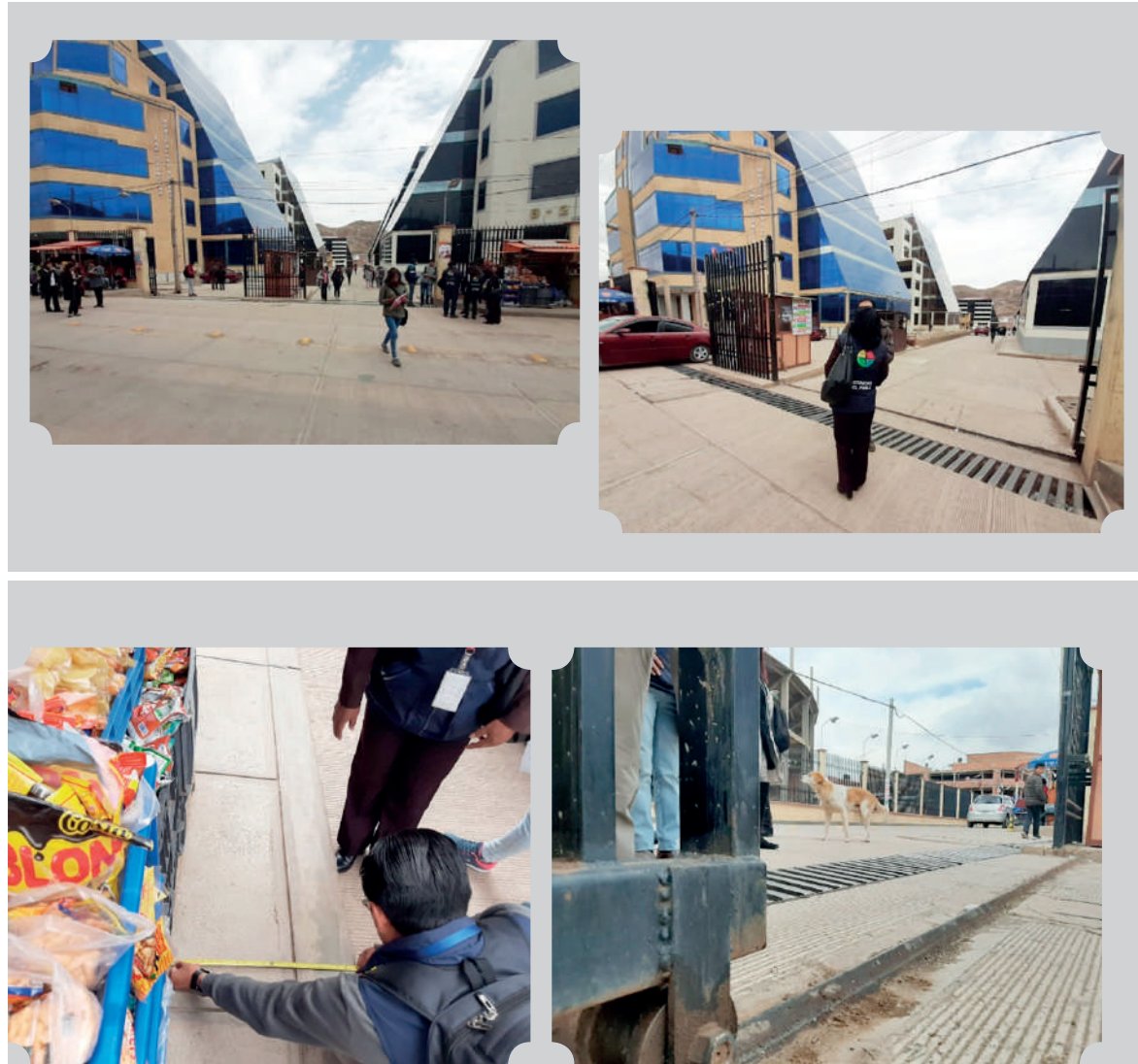
LISTA DE INFRAESTRUCTURAS QUE REÚNEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD - UATF			
Nº	INFRAESTRUCTURA	FACULTADES	CARRERAS
1	Universidad Central Edificio de Química	Ciencias Puras	Química
2	Universidad Central Edificio de Auditoría	Ciencias Económicas, Financieras administrativas	Auditoría
3	Edificio Facultad de Artes	Bellas Artes	Música y Artes Plásticas
4	Edificio Facultad de Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Humanísticas	Trabajo Social, Lingüística, Idiomas y Turismo
5	Edificio Carrera de Pedagogía	Ingeniería en Sistemas	Sistemas
6	Terreno exBarraca Ravest	Ingeniería	Ingeniería Civil
7	Edificio de Economía	Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	Economía
8	Edificio de la Facultad de Tecnología	Ingeniería Tecnológica	Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Automotriz y Electrónica
9	Edificio de Ciencias de la Salud	Ciencias de Salud	Ciencias de la Salud
10	Edificio Ciudadela Universitaria Aulas II	Arquitectura, Odontología e Ingeniería Comercial	Arquitectura, Odontología e Ingeniería Comercial
11	Edificio Ciudadela Universitaria Aulas III	Ingeniería	Ingeniería Civil, Sistemas y Topografía
12	Edificio Ciudadela Universitaria Aulas IV	Derecho y Ciencias Sociales y Humanísticas	Medicina y Turismo
13	Edificio Ciudadela Universitaria Aulas V	Ingeniería Geológica	Geología y Medio Ambiente
14	Edificio Ciudadela Universitaria Laboratorios	Laboratorios	Ing. Civil, Física, Química, Sistemas, Informática, Geología, Música, Turismo, Topografía y Agronomía
15	Ciudadela Universitaria Edificio Vicerrectorado	Edificio del Vicerrectorado	Edificio del Vicerrectorado
16	Edificio Ciudadela Universitaria	Biblioteca Central	Biblioteca Central

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UATF

De estas últimas infraestructuras consideradas por la UATF accesibles para las personas con discapacidad, dos fueron seleccionadas para su respectiva verificación defensorial in situ.

Se realizó verificación de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Humanísticas**, particularmente de la **Carrera de Medicina y Turismo** que funciona en el Bloque 4 de la Ciudadela Universitaria, ubicada en Calle Rosales de la ciudad de Potosí. Esta infraestructura cuenta con 6 plantas, 75 ambientes, de los cuales 38 son aulas, 12 sanitarios (6 de varones y 6 de mujeres), oficinas administrativas y de dirección, centros de estudiantes y docentes, portería, depósito y otros. La verificación permitió evidenciar condiciones de accesibilidad física adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad.

## Ciudadela Universitaria Exteriores y Puerta de Ingreso/Salida



**Exteriores.** Se verificó el ingreso principal de la Ciudadela Universitaria de la Calle Rosales de la ciudad de Potosí.

- **Características adecuadas:** La Ciudadela Universitaria cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho de la acera, piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con paso peatonal, semáforo ni señal podó táctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida. Existen quioscos en ambos lados de la puerta principal, que reduce el ancho libre de la acera a 57 cm.

**Puerta.** La puerta es metálica, corrediza de color negro.

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida a la Ciudadela Universitaria cuenta con los estándares de accesibilidad, en cuanto al ancho y altura, sin desnivel entre la calzada y el piso de la puerta verificada.



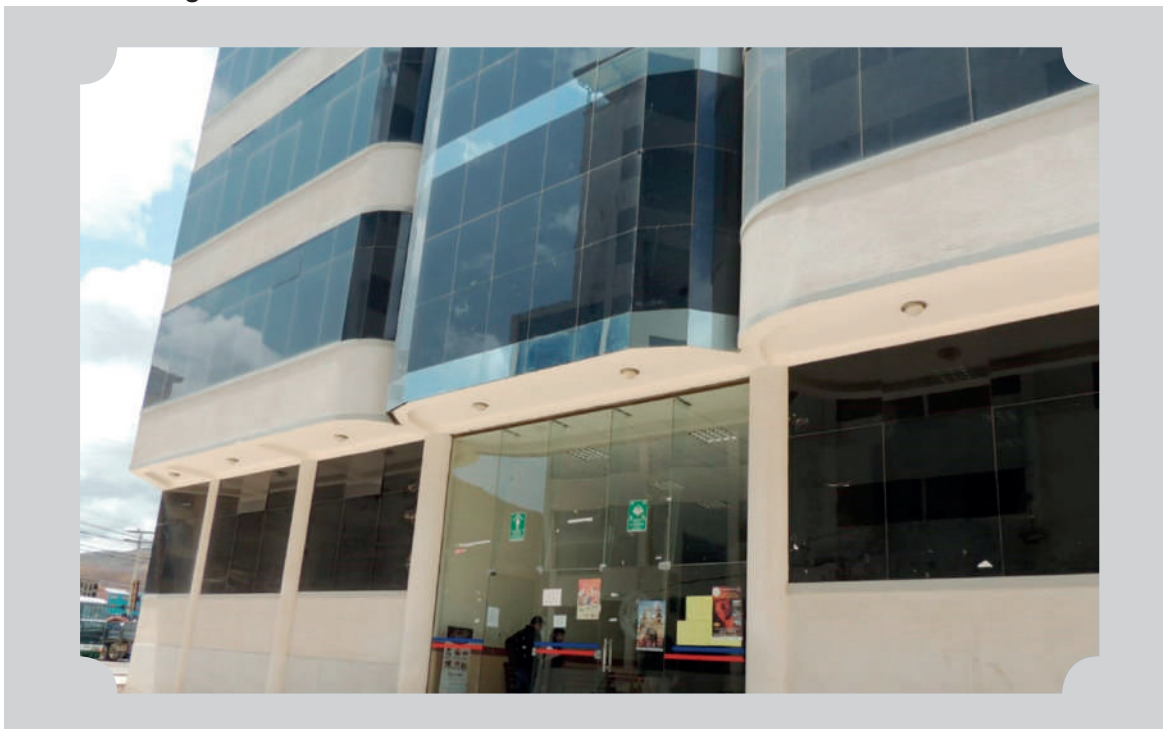
- **Características no adecuadas:** La riel de la puerta corrediza sobresale el piso 5 cm; no cuenta con chapa ni jalador de fácil accionamiento, y no existen señales podotáctiles.

#### **Corredores Ciudadela Universitaria**



- **Características adecuadas:** Los corredores cuentan con condiciones de accesibilidad respecto al ancho y altura libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes; no existen elementos u objetos móviles, y no existen desniveles que requieran rampas o paso para rodados.
- **Características no adecuadas:** No cuentan con señales podotáctiles de avance, de alerta y aproximación a los bloques.

#### **Bloque 4 – Carrera de Medicina y Turismo Exteriores – Ingreso/Salida**



El ingreso a la infraestructura principal cuenta con un ingreso a desnivel, que son salvados con grada y rampa.

- **Características adecuadas:** La escalera es de 6 peldaños con huellas y contrahuellas adecuadas, piso firme, antideslizante y sin accidentes; la rampa tiene de ancho libre que supera el mínimo establecido por normas técnicas, piso firme, antideslizante y sin accidentes, y la puerta tiene ancho y altura libre adecuadas, con jalador de fácil accionamiento del interior y exterior de la puerta.
- **Características no adecuadas:** La escalera y rampa no cuentan con pasamanos. La rampa se encuentra fusionada a una acera de 18 cm de elevación con relación al piso del corredor; la rampa supera en 3% a la pendiente de una rampa básica para personas con discapacidad, y no existen guías podotáctiles. La puerta es de vidrio transparente y no cuenta con ayudas visuales contrastantes que permitan la diferenciación de las paredes, que también son de vidrio.

#### Interior Bloque 4 – Pasillos



Se verificaron los pasillos de las 6 plantas que componen el Bloque 4; no se evidenciaron desniveles que requieran ser salvados por escaleras, rampas o paso para tránsito de rodados.

- **Características adecuadas:** Los pasillos tienen piso firme y sin accidentes; cuentan con ancho libre y altura adecuadas, y no existen elementos u objetos móviles colocados al margen de las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante (cerámica lisa); no existen guías podotáctiles de cambio de dirección o aproximación a los diferentes ambientes de la infraestructura.

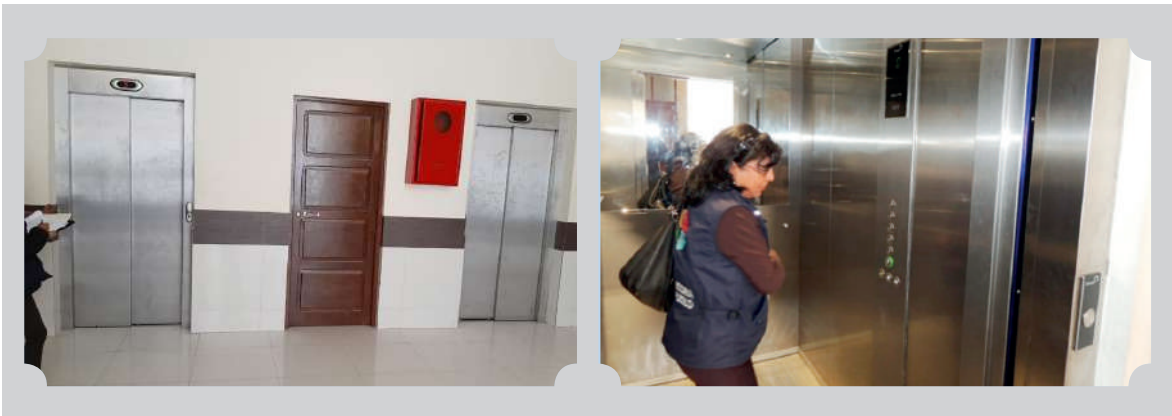
## Interior Bloque 4 - Escaleras



Se verificaron las escaleras que conectan a las 6 plantas del Bloque 4.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huellas, contrahuellas y descansos adecuados, piso firme y sin accidentes; cuentan pasamanos colocados a altura adecuada, y las escaleras tienen un buen estado.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante, no cuenta con cintas antideslizantes, no existen señales podó táctiles de aproximación o cambio de dirección, los bordes de los peldaños no son redondeados y los pasamanos superiores de ambos laterales tienen forma cuadrada.

## Interior Bloque 4 – Ascensor



La infraestructura cuenta con dos ascensores nuevos. Uno se encuentra en funcionamiento que permite el desplazamiento en todas las plantas de infraestructura.

- **Características adecuadas:** La puerta tiene ancho libre y altura adecuadas, es color contrastante con la pared; la cabina tiene ancho libre, altura, largo y comandos internos y externos adecuados; cuenta con 1 pasamano al lado opuesto de la puerta, piso firme, antideslizantes y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** No existen pasamanos a los lados derecho e izquierdo de la cabina; no existe señal podotáctil de aproximación al ascensor, y no cuenta con señalización visual de flechas o señales sonoras que indiquen si el ascensor sube o baja. Un ascensor no se encuentra en funcionamiento.

#### Interior Bloque 4 – Ingreso a las Aulas



- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel que requiera escalera, rampa o paso para rodados; las puertas de las aulas tienen condiciones adecuadas respecto a su ubicación, ancho y altura libre, color contrastante con la pared, con chapa y jalador accionable del interior y exterior de las puertas.
- **Características no adecuadas:** La apertura de la puerta es hacia adentro, y no existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas.

## Sanitarios Bloque 4



Los sanitarios en la infraestructura se encuentran situados en cada planta y en espacios de circulación principal; existen 12 sanitarios (6 de varones y 6 de mujeres). No tiene sanitarios específicos para personas con discapacidad, como parte de ambos baños para varones y mujeres, ni de manera independiente. El ingreso a los sanitarios es gratuito.

- **Características adecuadas:** Los pasillos o corredores que permiten al acceso a los sanitarios cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, antideslizantes, sin accidentes ni desnivel. No existen elementos u objetos móviles. El ingreso a los sanitarios no tiene desnivel; la puerta tiene altura libre adecuada. Los espacios de desplazamiento al interior de los sanitarios permiten el acercamiento a los cubículos, lavamanos y urinarios. Tienen piso firme y sin accidentes.

Respecto a los cubículos, las puertas tienen altura libre adecuada, color contrastante con la pared, jaladores colocados a la altura establecida por las normas técnicas; el piso de los cubículos es firme y sin accidentes; el inodoro se encuentra a una altura adecuada, y las válvulas de descarga son de palanca con apagado automático. Los lavamanos cuentan con mesón sin terminación puncionada y el espacio libre por debajo del mismo es adecuado; la válvula de descarga de los lavamanos y urinarios es mediante botón sobresaliente de apagado automático.

- **Características no adecuadas:** Los pisos de los pasillos y sanitarios son deslizantes. Las puertas de ingreso a los sanitarios tienen ancho libre menor al mínimo establecido por las normas técnicas de accesibilidad. No existen señales podotáctiles de aproximación a los sanitarios.

Respecto a los cubículos, las puertas tienen un ancho libre menor al establecido en las normas técnicas de accesibilidad; tienen piso deslizante; no existen en los cubículos espacios de desplazamiento y/o espacios laterales de transferencia al inodoro; no existen percheros; no cuentan con dispensadores de papel, y no existen guías podotáctiles. En el caso de lavamanos, los espejos no cuentan con inclinación; no existen jaboneras ni toalleros. Los urinarios se encuentran colocados a una altura superior al establecido en las normas técnicas y no existen agarraderas.

Los interruptores de luz se encuentran colocados a una altura superior al máximo establecido en la norma técnica.

**Auditorio.** No existe auditorio en el Bloque 4, ni en la Ciudadela Universitaria.

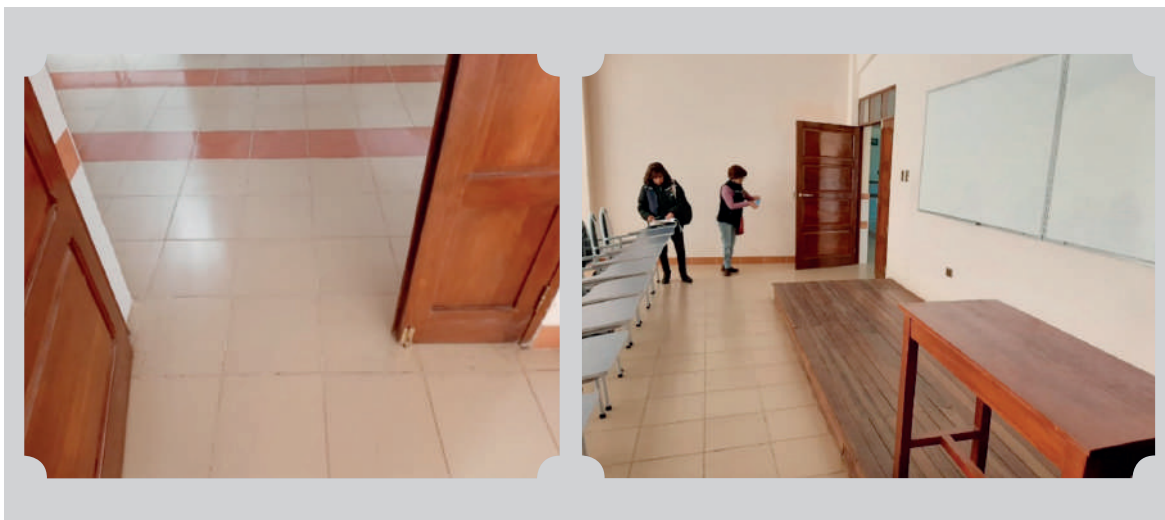
**Otra infraestructura verificada de la ciudadela universitaria:** Bloque 3, correspondiente a la Carrera de Sistemas, cuenta con 5 plantas, 76 ambientes de los cuales 46 son aulas, 12 sanitarios (6 de varones y 6 de mujeres), oficinas administrativas y de dirección, portería, terraza y otros.

En este predio, de manera específica, se evidenció ausencia de condiciones de accesibilidad, particularmente en las siguientes secciones:

**Pasillos.** Tienen piso deslizante (tienen revestimiento de cerámica lisa); no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a los ambientes.



**Ingreso a aulas:** No existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas.



**Sanitarios:** Los pasillos de los sanitarios tienen piso deslizante, no existen guías podotáctiles de aproximación a los sanitarios, el interruptor de luz se encuentra situado a una altura superior del máximo establecido por las normas técnicas de accesibilidad, las puertas de los cubículos son estrechas y no permiten el ingreso de personas con discapacidad en sillas de rueda, no existen agarraderas ni espacio lateral de transferencia al inodoro; los urinarios se encuentran colocados a una altura superior al establecido. No existe ni un cubículo adecuado para personas con discapacidad, principalmente para aquellas que son usuarias de silla de ruedas.



**Escaleras:** Las escaleras tienen piso deslizante, no cuentan con señal podotáctil de cambio de dirección y los pasamanos superiores tienen una forma cuadrada.



**Ascensores:** Un ascensor no se encuentra en funcionamiento, y no existen señales podotáctiles de aproximación al ascensor.



De los testimonios T.63 PCD, T.64 PCD, T.66 PCD, se resalta que en todos estos casos se ha manifestado que los espacios menos accesibles son: i) los sanitarios y ii) la ausencia de ascensores en las infraestructuras antiguas que impiden que accedan a las aulas, auditorio y oficinas administrativas de la universidad.



El testimonio T.66 PCD describe que la falta de condiciones de accesibilidad física en los sanitarios, generó que todo el periodo de estudios (cinco años) nunca (ni al menos una ocasión) haga uso del sanitario y que debió acostumbrar a su organismo a controlar sus necesidades biológicas. Así también los testimonios T.70PCD y T.71PCD refirieron que debido a la falta de ascensores en la infraestructura de la carrera que estudian (Edificio Central) no pueden ingresar a sus clases cuando no hay personas que les coadyuven a subir a las plantas altas de las infraestructuras, donde se encuentran las aulas.

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

De acuerdo con el Responsable de Bienestar Estudiantil, la UATF no cuenta con personal capacitado en lengua de señas boliviana (LSB) que permita el acceso a la educación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad auditiva; no ha implementado formas alternativas y aumentativas de comunicación para personas con diferentes tipos de discapacidad ni se elaboraron protocolos de apoyo educativo individualizado para estudiantes con discapacidad que coadyuve a su inclusión educativa.

Al respecto resaltamos lo mencionado por el testimonio T.67.PCD que señala:

*“Cuando ingresé a estudiar primero me enfrenté con las barreras pedagógicas, yo diría en el sentido de que los materiales que utilizaban los docentes no eran accesibles, uno que otro docente, claro, facilitaba su material en formato digital, pero por lo demás tenía que buscar otras alternativas para poder leer los libros, los textos, lo que sí me ha facilitado mucho es tener amigos, no estar aislado (...)”*

## **c. Barreras actitudinales**

El Responsable de Bienestar Estudiantil de la UATF reconoció que en la universidad persisten las barreras actitudinales, se subestima a las personas con discapacidad, se cree que no podrán concluir sus estudios o que no podrán tener una profesión. Tal es así que el personal entrevistado también habría enfrentado estas barreras por ser personas con discapacidad visual (baja visión). Asimismo, señaló que las barreras se deben a prejuicios implantados en la sociedad, que se replican en los diferentes espacios de vida, incluida la universidad, los cuales deben ser superados.

Las barreras descritas por la persona entrevistada de la UATF también fue sostenida por estudiantes con algún tipo de discapacidad, de los cuales se ponderan 2 casos: T.68.PCD que manifestó:

*“Sufrí agresiones verbales y menosprecio de parte de un compañero de curso, quien me dijo que estoy estudiando insulsamente y que si lograría concluir mis estudios, cuando ejerza la profesión de abogado, mis clientes se asustarán por mi discapacidad”*

Por su parte, el testimonio T.71.PCD señala:

*“Sufrí menosprecio e insultos por parte de mi docente, cuando adquirí mi discapacidad, adquirí mi discapacidad en pleno proceso de formación; estos insultos de mi docente fueron de forma pública, o sea ante el resto de mis compañeros. Esto me generó una depresión severa que en su momento me llevó a abandonar mis estudios y no lo olvido hasta ahora porque se quedó en mi corazón y marcó mi vida”*



## 2. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (UMSA)

Fue fundada un 30 de noviembre de 1830 por el Mariscal Andrés de Santa Cruz, quien prestó sus servicios militares en la liberación del Perú y del Alto Perú, y posteriormente ejerció la Presidencia de la República de Bolivia.

La Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) de la ciudad de La Paz alberga en sus aulas a un aproximado de 81.000 estudiantes distribuidos en 13 facultades y 58 carreras. El 52% de los estudiantes es de sexo masculino y el 48% femenino; el 92% son nacidos en el departamento de La Paz, el restante 8% proviene del interior y exterior del país. Los universitarios residen en diferentes zonas de la ciudad de La Paz y El Alto<sup>23</sup>.

La universidad cuenta con predios en diferentes zonas de la ciudad de La Paz. Su edificio más emblemático es el “Monoblock”, que se encuentra en la Av. Villazón, además tiene sedes en Chulumani, Viacha y San Buenaventura.

### 2.1. Ingreso libre a la Universidad

#### a. Normativa

La UMSA reguló el ingreso de estudiantes con discapacidad a instancias universitarias mediante diversas resoluciones rectorales, reglamentos y otras normas emitidas que establecen el ingreso, permanencia, egreso y titulación de personas con discapacidad, entre las cuales se tienen las siguientes:

- Resolución Rectoral N° 415, de 3 de julio de 2018, aprueba el Cronograma de Admisión Especial Directa a la Universidad Mayor de San Andrés para Postulantes con “Capacidades Diferentes”, Gestión 2019, y aprueba la conformación de la Comisión de Evaluación de Postulantes con “Capacidades Diferentes Gestión 2019.



<sup>23</sup> [www.umsa.bo](http://www.umsa.bo)

- Resolución Honorable Consejo Universitario N° 243/2014, 25 de junio de 2014, aprueba la actualización del Reglamento de Admisión Especial Directa a la Universidad Mayor De San Andrés para estudiantes que se encuentran en condición de discapacidad.
- Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario N° 761/2019, de 26 de junio de 2019, que aprueba el Cronograma de Admisión Especial Directa a la Universidad Mayor de San Andrés para Postulantes que se encuentran en Condiciones de Discapacidad, Gestión 2020, y aprueba la conformación de la Comisión de Evaluación de Postulantes con Discapacidad, 2020.
- Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario N° 889/2016 de 13 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Liberación de Valores y Recibos Universitarios, conforme a la Ley 223/12, Artículo 31 para Personas Con Discapacidad.
- La universidad cuenta con una comisión de Evaluación de Postulantes con Discapacidad (CEPDIS), dependiente del Departamento de Bienestar Social, que realiza evaluaciones a los estudiantes con discapacidad en diversas áreas (Psiquiatría, Medicina General, Pedagogía, Fisioterapia, Trabajo social, Nutrición y Psicología), conforme con la Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 084/11, de 27 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento de Admisión Especial Directa a la Universidad Mayor de San Andrés para Estudiantes que se encuentren en Condición de Discapacidad.

## b. Datos estadísticos de estudiantes con discapacidad

La UMSA ha informado que durante las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019 se han admitido un total de 107 postulaciones de personas con discapacidad, de las cuales únicamente 69 han sido admitidas bajo la siguiente relación:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD POSTULANTES Y ADMITIDOS EN LA UMSA					
GESTIÓN	2016	2017	2018	2019	TOTAL
POSTULANTES	12	22	27	46	107
ADMITIDOS	12	20	26	11	69

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UMSA.

Es importante hacer notar que los estudiantes con discapacidad física-motora representan más de la mitad de los estudiantes que ingresaron a esta universidad, tal como se describe en el siguiente cuadro:

POSTULANTES CON DISCAPACIDAD ADMITIDOS EN LA UMSA DESAGREGADO POR TIPO DE DISCAPACIDAD Y GESTIÓN					
TIPO DISCAPACIDAD	GESTIONES				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
VICERAL	0	1	0	0	1
FISICA MOTORA	9	9	16	6	40
VISUAL	0	5	2	4	11

INTELLECTUAL PSICOLÓGICA	2	1	3	0	6
AUDITIVA	1	1	5	1	8
MÚLTIPLE	0	3	0	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>11</b>	<b>69</b>
Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UMSA.					

## 2.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a) Exención de matrículas universitarias

La UMSA ha emitido la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 889/2016 de 13 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la liberación de valores y recibos universitarios, conforme a la Ley Nro. 223, por lo que, conforme señaló el personal del Departamento de Bienes Social que fue entrevistado por la Defensoría del Pueblo, el Artículo 5 de la citada norma establece que se libera del pago de valores en cajas del Departamento de Tesoro Universitario de acuerdo con la tabla de valores y recibos universitarios actualizados y aprobados en cada gestión; por lo tanto, el beneficio se aplica a los estudiantes con discapacidad desde el momento que son admitidos y aplica para matrículas, aportes facultativos y otros relacionados a la emisión de títulos académicos y títulos en provisión nacional.

La norma citada, además, señala en el Artículo 2, que alcanza a estudiantes que hubieran ingresado a la universidad mediante admisión directa por discapacidad, alumnos regulares que no hubieran ingresado por admisión directa que soliciten acogerse a este beneficio, padres e hijos de universitarios con discapacidad, pero debe cumplir los requisitos y procedimientos establecidos hasta la obtención de una Resolución Rectoral, la que especificará el concepto que se autoriza a la liberación de valores universitarios.

Además, son beneficiarios de esta exención las personas con discapacidad que obtuvieron el Diploma de Bachiller extendido por la UMSA, que soliciten fotocopias legalizadas, y bachilleres que soliciten la emisión del mismo, además de personas con discapacidad que cuenten con Diploma Académico y Título Profesional, extendido por la UMSA.

Al respecto el Testimonio T.81.PcD. señaló:

*“Sí me liberaron de la matrícula, tengo entendido por la modalidad de discapacidad no debo cancelar ninguna matrícula cinco años en la universidad, si yo cancelo los cursos que deseo adelantar en verano, mi carrera es anual, así que para adelantar una materia cancelo mi matrícula de verano”.*

### b. Extensión gratuita de títulos universitarios

Conforme con lo expuesto en el anterior acápite, la extensión gratuita de títulos en la UMSA se encuentra regulada mediante reglamento específico para la liberación de valores y recibos universitarios, conforme dispone la Ley Nro. 223, Artículo 31, para personas con discapacidad, aprobado mediante la Resolución del Consejo Universitario 889/2016 de 13 de diciembre de 2016.

El testimonio T.82.PcD., que señaló que logró el beneficio descrito en la norma universitaria después de realizar un trámite y que incluso el personal administrativo no le creyó que el mismo existía, así relata:

*"(...) la Licenciada Calvetty, que es la encargada de excepciones y admisiones, con ella me enteré y me pasó la resolución, me pedí una copia y fui a tesoro universitario, me dieron la posibilidad de poder liberarme del pago de valores y matrículas, y cuando fui me pidieron la resolución, no me creyeron, la primera vez que una persona con discapacidad tenía ese trance y acudía a ese derecho, entonces logré conseguirlo después de muchas vueltas (...)"*

### **c. Becas universitarias**

El Jefe del Departamento de Bienestar Social manifestó, durante la entrevista realizada por la Defensoría del Pueblo, que la UMSA brinda apoyo a la formación académica de todos los estudiantes, a través de sus diferentes programas y becas, con becas académicas, atención en salud, apoyo en psicología y otros servicios que son proporcionados por ese departamento, que son brindados a todo el alumnado de forma general, pero no existe un incentivo o beca específicos para los estudiantes con discapacidad.

Tal extremo fue ratificado mediante el testimonio T.77.PcD, quien manifestó a la Defensoría del Pueblo lo siguiente:

*"(...) sí conseguí lo que es beca comedor (...) para eso te piden una serie de requisitos como historial académico, vencer obviamente el primer año de carrera, y se postula y según tus ingresos económicos, según tus calificaciones, tus notas, y etcétera te evalúan, y te dan el visto bueno de la beca o en mi caso sí me dieron, que es la menor categoría que es la categoría C"*

## **2.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La Unidad de Bienestar Social de la UMSA está encargada de atender a la población estudiantil y ofrecer diferentes programas como ser becas comedor, becas académicas, atención en salud, apoyo en psicología y otros servicios.

Entre las acciones que desarrolla esta entidad para los estudiantes con discapacidad, según señaló el Jefe de este Departamento, están las de sensibilización destinado a docentes, estudiantes, incluido personal administrativo, trabajo en salud alimentaria de manera general. Durante la gestión 2019, no realizaron acciones de sensibilización a la comunidad universitaria, pero sí llevaron a cabo "charlas" y orientaciones a los postulantes con discapacidad, respecto a la vida universitaria, aspectos que deben conocer los estudiantes universitarios y orientación acerca de las carreras a las que las personas con discapacidad se postulan.

Por otro lado, la UMSA ha implementado la Unidad Tawa Kijlluj Wasi, término quechua que quiere decir "la casa en la calle cuatro", que funciona en la Carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y atiende a todos los estudiantes con discapacidad de todas las carreras de la UMSA. Tiene por objetivo principal, brindar apoyo académico, apoyo social, apoyo psicopedagógico a estudiantes con discapacidad con la finalidad de evitar la deserción, que logren culminar sus estudios. Mediante entrevista a la Coordinadora, se conoce que esta unidad no cuenta con presupuesto asignado, ni resolución de creación y que la Carrera de Ciencias de la Educación les brinda un espacio para que funcione.

La coordinadora de la unidad, además, indicó que esta dependencia está conformada por una Coordinación o Coordinadora de Trabajo ad honórem, estudiantes de último año de la Carrera de Ciencias de la Educación que apoyan o hacen su práctica profesional de 300 horas por semestre, y también existen estudiantes con discapacidad, voluntarios que apoyan a esta unidad; sin embargo, no cuenta con personal dependiente de forma estable o permanente.

Dentro de las actividades más importantes realizadas, se informó que se organizó un curso on-line mediante la plataforma virtual de la Unidad de Posgrado de la Carrera de Ciencias de la Educación, en el que capacitaron a 280 docentes de la universidad y a 150 administrativos sobre el trato a las personas con discapacidad; se realizaron tres cursos de lengua de señas bolivianas, tanto para docentes como para estudiantes y un curso de Braille, que fue impartido por una persona "ciega".

Finalmente, la coordinadora manifestó que esta unidad mantiene una buena relación con instituciones que trabajan en la temática como ser el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Alcaldía Municipal, Mundo Inclusivo y Redes de Inclusión Educativa de la cual son parte.

Por su parte, el testimonio T.81.PcD. respecto a este centro mencionó:

*"(...) Como yo estudio Derecho y mi facultad está en la Loayza, entonces pues, TAWA está en la 6 de agosto y tardo más en bajar y subir, que realizar mis actividades".*

Señaló que pese a conocer la existencia de esta unidad no acude por lo complicado que le resulta llegar hasta las instalaciones donde funciona.

## 2.4 Condiciones de accesibilidad

En cuanto a la infraestructura, la UMSA señaló en informe remitido a la Defensoría del Pueblo que existen barreras arquitectónicas en la infraestructura, debido a que la misma es muy antigua y no fue diseñada pensando en que algún momento iban a recibir a personas con discapacidad. Del mismo modo, se señaló que la UMSA en las obras ejecutadas y en proyección toma en cuenta la eliminación de las barreras arquitectónicas a fin de facilitar el movimiento de las personas con discapacidades diferentes, a modo de que se encuentren incluidas en el entorno universitario, y citó como ejemplos de proyectos ejecutados:

- Rampa de ingreso obra para Farmacia - ubicado en la Av. Arce N° 537 (ex casa Bedoya).
- Ingreso con rampa Farmacia - Av. Arce (ex casa Bedoya).
- Aceras con rampa y señalización podotáctil Campus Universitario de Cota Cota.
- Aceras con rampa y señalización podotáctil Campus Universitario de Cota Cota.
- Rampa de ingreso, Edificio de Informática, Segundo Patio - Predio Central.
- Rampa de ingreso, Edificio de Sociales, Segundo Patio, ingreso por la calle Federico Suazo – Predio Central.

La Defensoría del Pueblo verificó la infraestructura de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, ubicada en Calle Loayza, esquina Potosí entre Mercado Juan de la Riva y Obispo Cárdenas de la ciudad de La Paz. El edificio es de 6 plantas de las cuales 2 son plantas subterráneas, cuenta con un total de 62 ambientes, de los cuales 22 son aulas, 2 sanitarios (1 varones y 1 de mujeres), oficinas administrativas y de dirección, salas de juicio y video conferencias, laboratorios y otras dependencias.

## Facultad De Derecho y Ciencias Políticas (FDCP)



**Exteriores:** Se verificó el ingreso principal de la FDCP, que se realiza por la Calle Loayza.

**Características adecuadas:** El ingreso a la FDCP cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera y piso firme y antideslizante.

**Características no adecuadas:** No cuenta con paso peatonal, semáforo, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta. El piso de la acera tiene múltiples desniveles debido a que la calle es de subida y/o bajada; tiene accidentes próximos a las escaleras de la puerta de ingreso y/o salida; existe desnivel entre la calzada y la acera, sin rampa o paso que permita el tránsito de rodados.

### Puerta:



- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida a la FDCP tiene ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared; existe escalera de 2 peldaños con ancho libre, huellas y contrahuellas adecuadas, piso firme y sin accidentes, y cuentan con cintas antideslizantes.



- **Características no adecuadas:** Existe desnivel entre la acera y el piso de la puerta; la escalera de ingreso y/o salida tiene piso deslizante; no existen señales podotáctiles; la puerta no cuenta con chapa y jalador de fácil accionamiento, y la apertura de la puerta es hacia adentro.

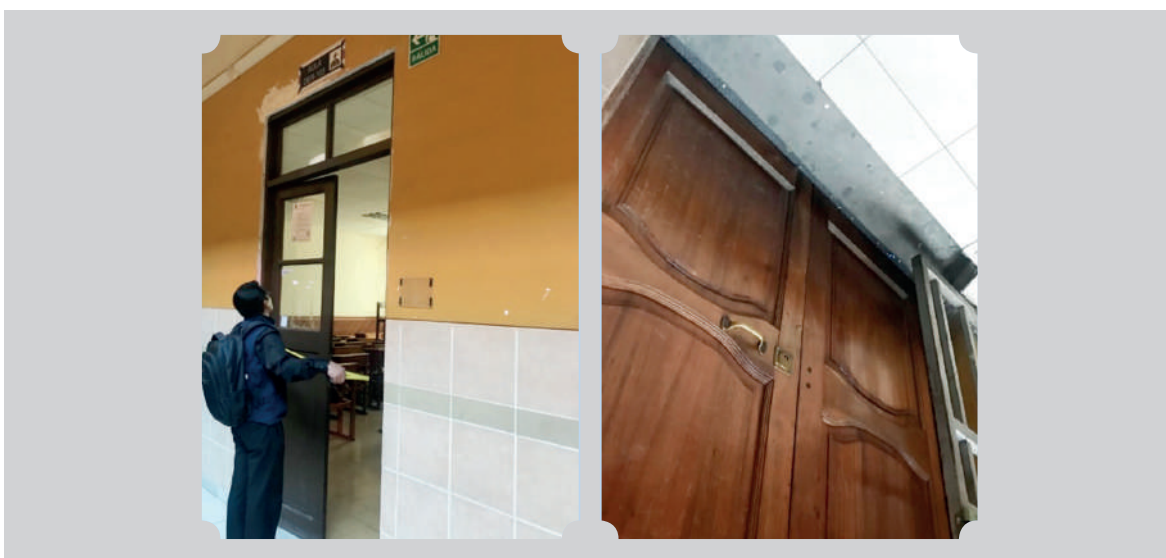
### Interior Bloque principal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Corredores o pasillos:** Se verificaron los pasillos de las seis plantas que componen la infraestructura.



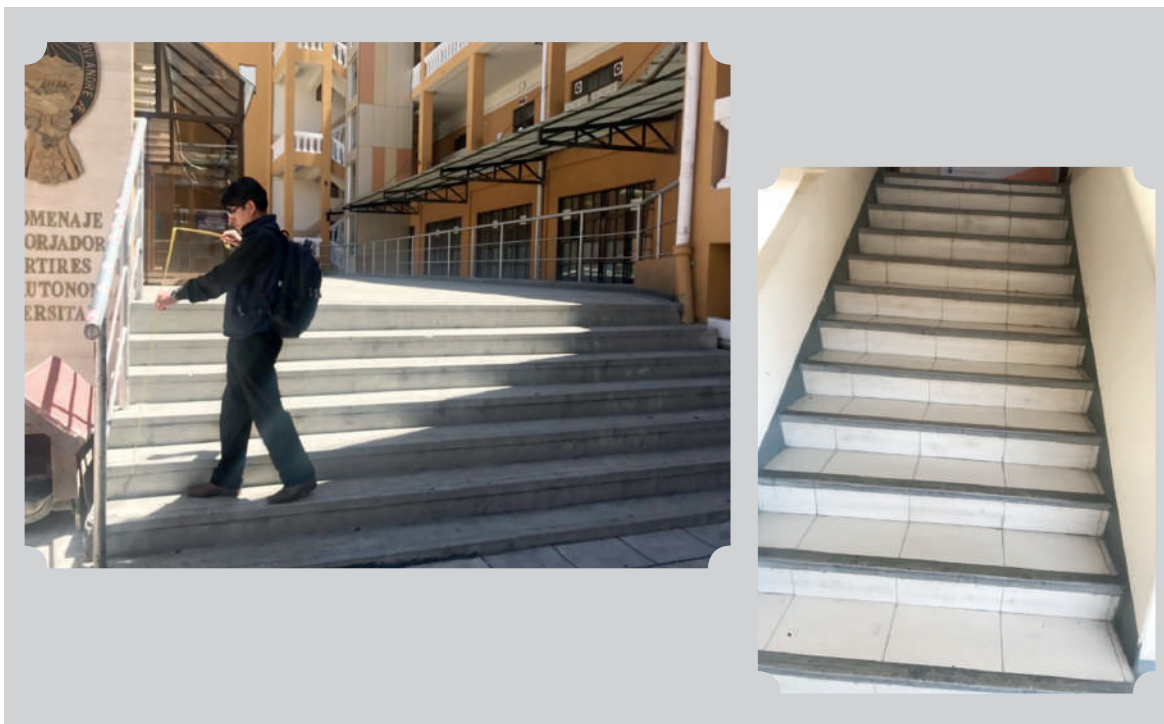
- **Características adecuadas:** Los corredores de la FDCP cuentan con dimensiones adecuadas de ancho y altura, piso firme y sin accidentes; no existen desniveles en los pasillos que requieran rampas o paso para rodados, y los elementos móviles se encuentran colocados conforme a norma técnica.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos o corredores tiene piso deslizante y no existen señales podotáctiles.

**Ingreso a aulas:** El ingreso a las aulas tiene características similares, excepto aquellas que se encuentran en el semisótano dos.



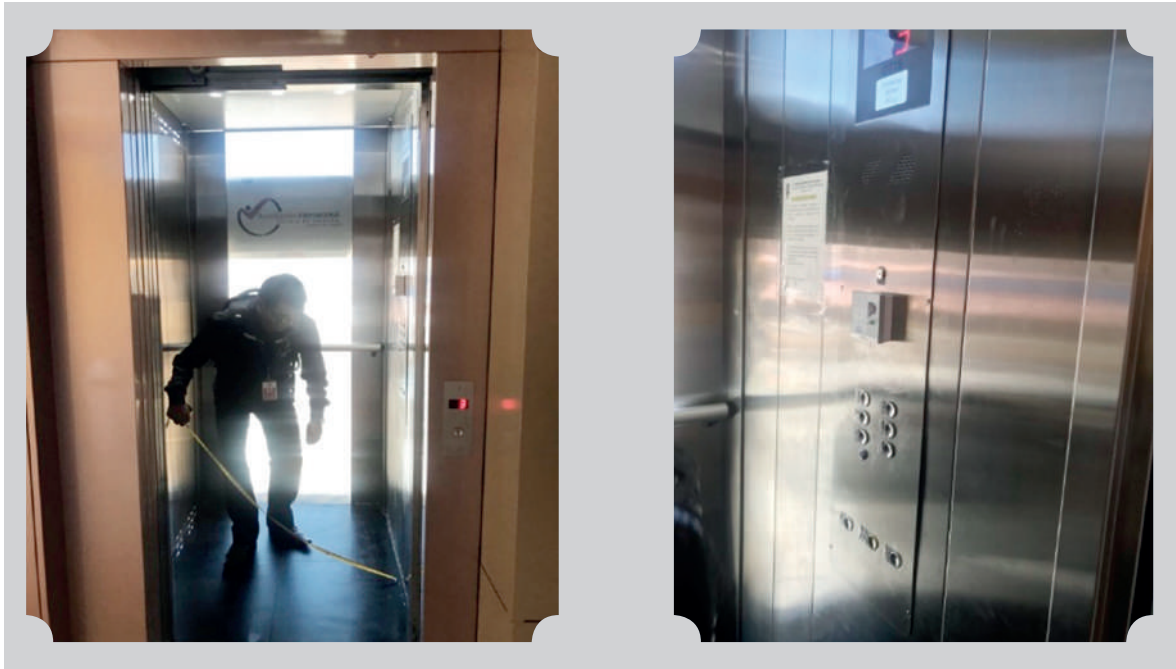
- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas del semisótano uno al Piso 3 no tiene desnivel; las puertas de las aulas tienen ancho libre y altura adecuadas, color contrastante con la pared, con chapa y jalador de fácil accionamiento, y las puertas de las aulas no están situadas a menos de 1,5m del final de las escaleras.
- **Características no adecuadas:** El ingreso a las aulas en el semisótano dos tiene desniveles y está sin rampas que salven las mismas; el aula modelo de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública cuenta con el mayor desnivel con relación al piso del pasillo, tiene una escalera de tres peldaños desiguales con una contrahuella de 0,28.5m el peldaño de inicio; no existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas, y las chapas de las puertas se encuentran colocadas a una altura superior al máximo establecido por las normas técnicas.

**Escaleras:** Se verificaron las escaleras de la infraestructura principal, que conectan a las seis plantas, las cuales son de 12 peldaños, y el peldaño de inicio es desigual.



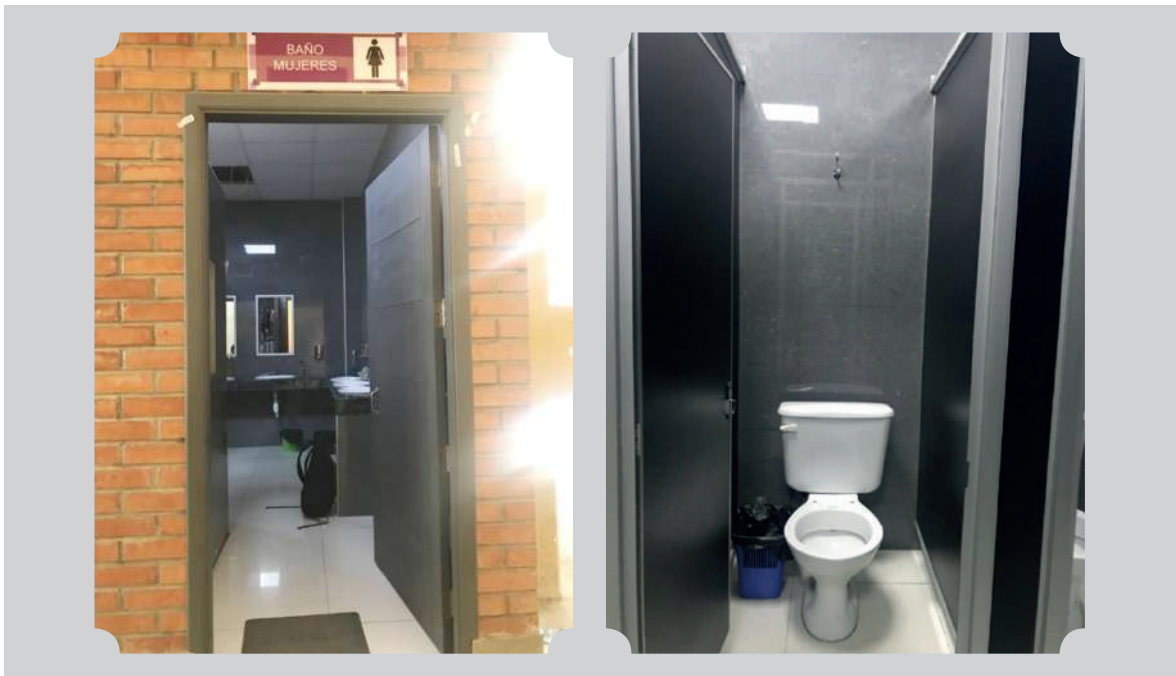
- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huellas, contrahuellas y descansos adecuados; piso firme y sin accidentes, y el estado de las escaleras es bueno.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante, no cuentan con cintas antideslizantes; no existen señales podotáctiles, y tienen muros laterales sin pasamanos.

**Ascensores:** La infraestructura cuenta con un ascensor, el cual se encuentra en funcionamiento; su uso se realiza con código digital autorizado; existe un comunicado que señala que el ascensor fue instalado para el uso exclusivo de personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas; el ascensor no permite el desplazamiento en todas las plantas, particularmente al semisótano dos, donde se encuentran la aulas 107, 108, aulas modelo de la Carrera de Derecho y de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, Biblioteca de esta última Carrera, baño de mujeres, varones y la cancha B.



- **Características adecuadas:** La puerta de la cabina tiene ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared. La cabina cuenta con dimensiones de altura, ancho, largo y comandos internos adecuados con altorrelieve, cuenta con un pasamano y tiene piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso de la cabina es deslizante; los comandos de llamada externos no cuentan con señalética en Braille o altorrelieve; no existen señales podotáctiles de aproximación al ascensor; no existe sensor de cierre o apertura de puerta, y no cuenta con señales que indiquen si el ascensor sube o baja.

### Sanitarios



**Sanitarios:** Los dos sanitarios existentes (uno de mujeres y uno de varones) en la infraestructura universitaria se encuentran situadas en el semisótano dos, para su acceso se deben hacer uso de las escaleras que tienen las características descritas anteriormente. El sanitario de mujeres tiene cinco cubículos y cinco lavamanos; el sanitario de varones tiene cuatro cubículos, cuatro lavamanos y cinco urinarios. El ingreso a los sanitarios tiene un costo de 0.30 ctvs.

- **Características adecuadas:** Los pasillos o corredores que permiten al acceso a los sanitarios cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, antideslizantes, sin accidentes ni desnivel; no existen elementos móviles que estén colocados al margen de la norma técnica de accesibilidad. Los espacios de desplazamiento al interior de los sanitarios permiten el acercamiento a los cubículos, lavamanos y urinarios, y tienen piso firme y sin accidentes, colores contrastantes, entre las distintas partes del sanitario.

Respecto a los cubículos, las puertas tienen altura libre adecuada, color contrastante con la pared, jaladores colocados a la altura establecida por las normas técnicas; el piso de los cubículos es firme y sin accidentes; el inodoro se encuentra a una altura adecuada; las válvulas de descarga son de palanca con apagado automático, y los cubículos de los sanitarios de las mujeres cuentan con percheros. Los lavamanos cuentan con mesón sin terminación puncionada y el espacio libre por debajo del mismo es adecuado; la válvula de descarga de los lavamanos del sanitario de mujeres tiene un botón sobresaliente de pagado automático. Los urinarios tienen válvula de descargue de fácil accionamiento, similar al de los lavamanos.

- **Características no adecuadas:** Los pisos de los pasillos y sanitarios son deslizantes. El ingreso al sanitario de mujeres tiene desnivel de 0,16.5 m sin rampa ni paso para el tránsito de rodados; la puerta de ingreso tiene un ancho libre de 0,88 m, además que el ambiente de boletería y el mesón de los lavamanos generan una especie de segundo ingreso que tienen un ancho de 0,77m; el ingreso al sanitario de varones tiene un desnivel de 0,05 m, y la puerta tiene un ancho libre de 0,88m.

Respecto a los cubículos, las puertas tienen un ancho libre menor al mínimo establecido; tienen piso deslizante; no existen en los cubículos espacios de desplazamiento y/o espacios laterales de transferencia al inodoro; no existen percheros en el sanitario de varones, y no cuentan con dispensadores de papel no existen guías podó táctiles. En el caso de lavamanos, los espejos no cuentan con inclinación; en el sanitario de varones las válvulas de descarga son de accionamiento manual tipo perilla; no existen jaboneras ni toalleros. Los urinarios se encuentran colocados a una altura superior al establecido en las normas técnicas y no existen agarraderas.

Los interruptores de luz se encuentran colocados a una altura de 1,10m, la cual constituye una altura superior a la establecida en la norma técnica.

## Auditorio



Se realizó la verificación del Auditorio "Salón Intercultural", ubicado en la semisótano dos de la FDCP, al cual se puede acceder mediante las escaleras y ascensor con características descritas anteriormente.

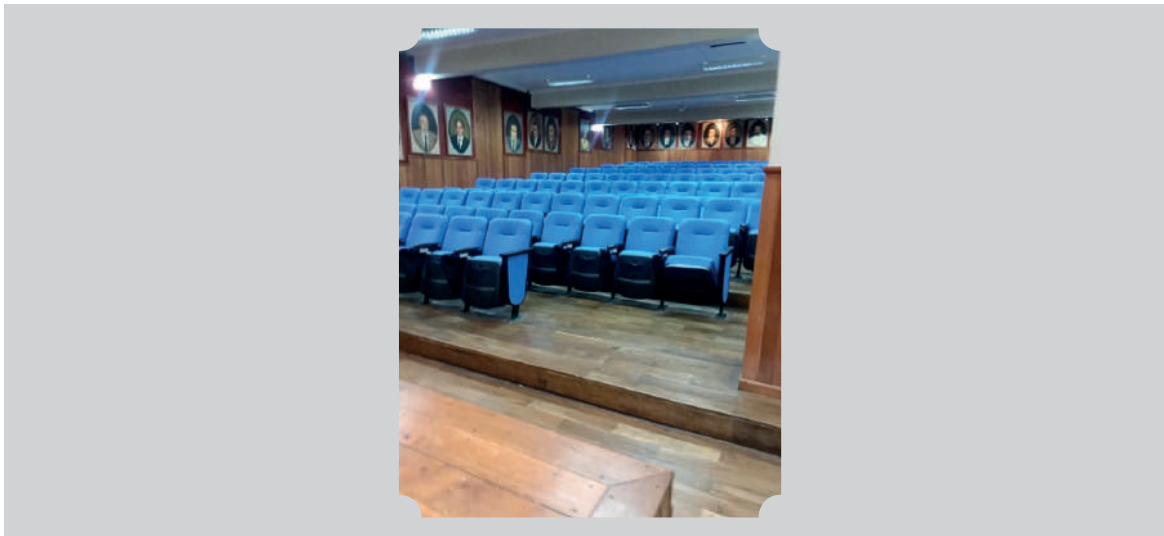
### Pasillo:

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio tiene ancho libre adecuado, piso firme y sin accidentes; no cuenta con desnivel, y no existen elementos móviles colocados al margen de las normas técnicas.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podó táctiles de aproximación ni cambio de dirección al auditorio.

### Ingreso al Auditorio:

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio puede realizarse mediante el ascensor que tiene apertura de puerta hacia ese sitio. Asimismo, el ingreso es posible a través de una puerta principal, cuya puerta tiene ancho libre y altura adecuados de color contrastante con la pared.
- **Características no adecuadas:** La apertura de la puerta es hacia adentro; existe desnivel entre el pasillo y el piso del auditorio que se salvan con escalera de dos peldaños desiguales, asimismo para acceder a las butacas existe una escalera con tres peldaños desiguales, y la puerta no tiene jalador de fácil accionamiento.

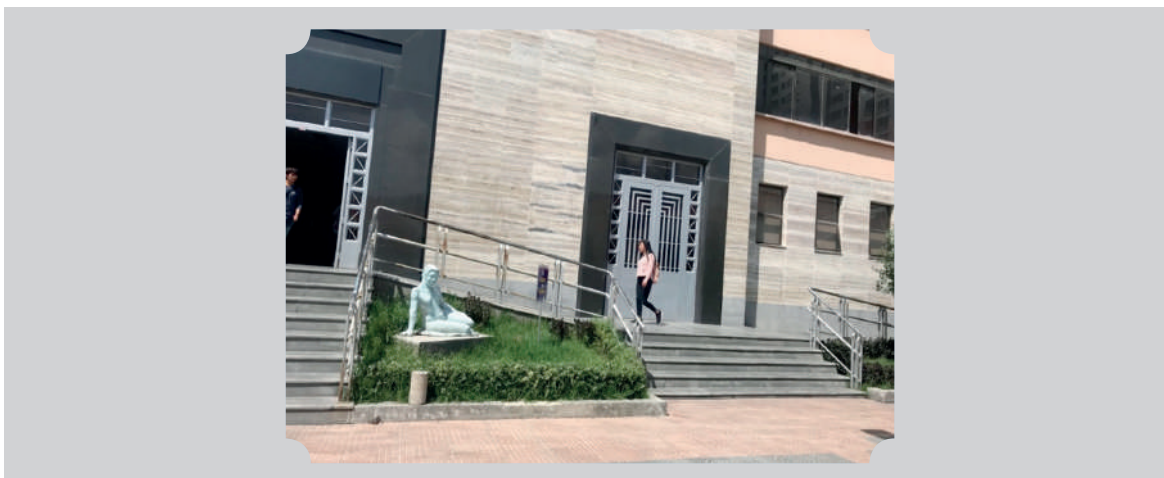
**Espacio Preferencial:** Existen dos espacios preferenciales para personas con discapacidad en la primera fila de las butacas. La tarima tiene un desnivel de 0,62.5 m y para su acceso existe escalera de tres peldaños y sin rampa.



### Otras dependencias de la Universidad Mayor de San Andrés

Se realizó la verificación de otras infraestructuras de la Universidad Mayor de San Andrés, como ser la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Edificio Central del Monoblock Universitario, Ingreso Comedor Universitario e Infraestructura del Departamento de Bienestar Social.

### Facultad de Ciencias Sociales



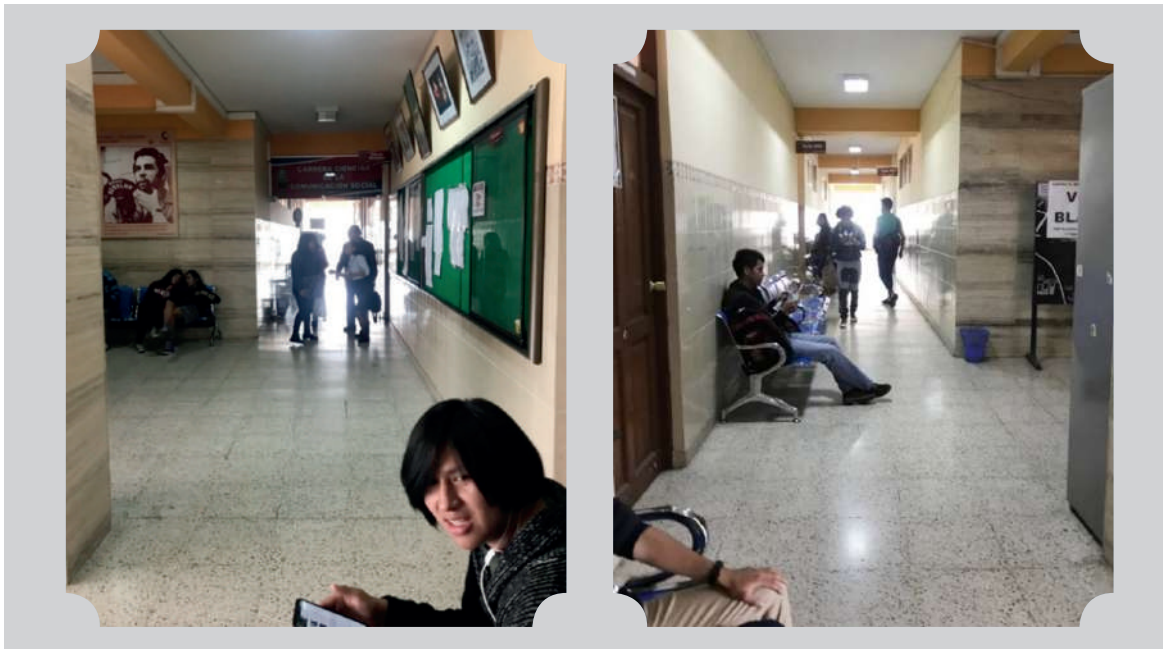
**Descripción:** La infraestructura se encuentra ubicada en la Av. Federico Zuazo N° 1985 de la zona Central de la ciudad de La Paz. Se verificaron las plantas en las cuales se encuentran funcionando las carreras de Comunicación y Trabajo Social.

**Exteriores y puerta:** El ingreso principal a la Facultad de Ciencias Sociales se realiza a través de la puerta de tipo reja de la Av. Federico Zuazo.

- **Características adecuadas:** La acera tiene ancho libre adecuado, piso firme y antideslizante; la puerta tiene ancho libre y altura dentro el parámetro establecido en las normas técnicas, y es de color contrastante con la pared.

- **Características no adecuadas:** No existe paso peatonal señalizado con líneas contrastantes, no existe semáforo en la vía de circulación vehicular, desnivel entre acera y calzada de 19 cm con paso para rodado inadecuado.

### Corredores



- **Características adecuadas:** Los corredores tiene ancho libre superior al mínimo establecido con piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** Ausencia de señales podotáctiles

### Escalera, rampa y puerta de ingreso al bloque:



**Escalera:** La escalera de ingreso es de ocho peldaños



- **Características adecuadas:** La escalera tiene ancho libre, huellas y contrahuellas adecuados, piso uniforme y antideslizante, cuenta con pasamanos y barandas conforme a normas técnicas.
- **Características no adecuadas:** El borde de los peldaños no son redondeados, no cuenta con cinta o canal antideslizante, no existen señales podotáctiles.

**Rampas:** Existen dos rampas para el ingreso al bloque.

- **Características adecuadas:** Las rampas tienen ancho libre adecuado, piso firme, antideslizante y sin accidentes, cuenta con pasamanos (superior e inferior) al lado izquierdo conforme normas de accesibilidad.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con pasamanos en el lado derecho, no existen señales podotáctiles, y una rampa tiene pendiente que supera con un 5% el máximo establecido en la norma técnica.

**Puerta:**

- **Características adecuadas:** La puerta tiene ancho libre y altura adecuados, de color contrastante con la pared, con jalador para accionamiento.



- **Características no adecuadas:** La apertura de la puerta es hacia adentro, no existe señal podotáctil de aproximación a la puerta.

### Interior de la infraestructura



#### Pasillos:

- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuada, piso uniforme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso está construido con material deslizante y no existen señales podotáctiles.

#### Escaleras:

Las escaleras tienen hasta 10 peldaños

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huella, contrahuella y descansos adecuados, piso firme y sin accidente, borde de peldaño redondeado con pasamanos (en lado izquierdo), conforme a norma técnica.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante, no cuenta con señales podotáctiles, no cuenta con pasamanos en el lado derecho.

#### Ascensores:

La infraestructura cuenta con cuatro ascensores y permiten el desplazamiento en todas las plantas del bloque, tiene un letrero que establece uso preferencial de personas con discapacidad y cuenta con personal encargado de conducción.

- **Características adecuadas:** La altura de la puerta es adecuada, la puerta es de color contrastante con la pared; la cabina tiene ancho, largo y altura dentro los parámetros establecidos en la norma técnica, piso firme y sin accidentes, comandos interno y externo colocados a una altura establecida en las normas de accesibilidad, el comando interno cuenta con alto relieve, cuenta con pasamanos.

- **Características no adecuadas:** La puerta no tiene el ancho libre requerido conforme norma técnica, el piso es deslizante, el comando externo no cuenta con alto relieve, no existen señales podotáctiles de aproximación a las puertas.



#### Ingreso a aulas:

- **Características adecuadas:** Los pasillos de las aulas tiene piso uniforme y sin accidentes; no existe desnivel para el ingreso a las aulas; las puertas tienen ancho libre y altura adecuados, y color contrastante con la pared.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante y no existen señales podotáctiles de aproximación a las puertas de las aulas.

**Sanitarios:** Los sanitarios en la infraestructura se encuentran en pasillos de circulación principal. Los sanitarios se encuentran distribuidos para mujeres y varones; cuentan con cuatro cubículos y tres lavamanos; en el caso del sanitario de varones cuenta con dos urinarios.



- **Características adecuadas:** Los pasillos donde se encuentran los sanitarios tiene ancho libre adecuado, piso firme, sin desniveles ni accidentes; el ingreso sin desniveles; las puertas de ingreso al sanitario y de los cubículos sólo cumplen con las dimensiones requeridas en norma respecto a la altura, color contrastante con la pared; los asientos de los inodoros tienen una altura conforme a norma, la válvula de descarga es de tipo palanca de apagado automático; los lavamanos tienen mesones sin terminación puncionada, los espacios por debajo del lavamanos tiene espacio libre conforme normas de accesibilidad, los espejos se encuentran colocados a una altura adecuada y los urinarios tienen válvula de descarga botón sobresaliente de apagado automático.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos no cuentan con señales podotáctiles de aproximación a los sanitarios, las puertas de ingreso al sanitario y de los cubículos no tienen el ancho libre mínimo establecido en las normas técnicas, tiene apertura hacia adentro, cerradura empotrada de accionamiento manual; los lavamanos tiene una altura superior al determinado en las normas técnicas (0,84m) del piso terminado, grifería de tipo perilla (de accionamiento manual), espejo sin inclinación; los cubículos no tienen dimensiones requeridas en ancho y largo, piso deslizante, las puertas cuentan con jaladores ni barras, no cuentan con percheros, existen dispensadores de papel, y los urinarios se encuentran colocadas a una altura superior que la establecida en las normas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad

## Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

**Ingreso a aulas:** Existen aulas con puertas de ingreso de dos hojas y una hoja.

- **Características adecuadas:** Los pasillos de las aulas tienen piso uniforme y sin accidentes; el ingreso a las aulas sin desniveles; las puertas de dos hojas tienen ancho libre y altura adecuadas; en tanto que las puertas de una hoja únicamente tienen altura adecuada, todas son de colores contrastantes con la pared.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante, no existen señales podotáctiles; las puertas tienen cerraduras de accionamiento manual colocadas a una altura superior a la establecida en la norma técnica; las puertas de una hoja no tienen el ancho libre inferior al mínimo determinado en las normas de accesibilidad, y el interruptor de luz se encuentra colocado a una altura superior a la definida en las normas sobre accesibilidad al medio físico.

## Infraestructura del edificio central, Monoblock Universitario

Se verificó el ingreso principal del edificio central denominado Monoblock, ubicado en la Av. Villazón, N° 1995, Plaza Bicentenario.

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso tiene el ancho libre y altura adecuadas, los corredores tienen piso uniforme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El ingreso tiene desnivel que no es salvado con rampa o paso para rodados.

**Ascensores:** La infraestructura cuenta con cuatro ascensores (dos en el lado izquierdo y dos al lado derecho), permiten el desplazamiento en todas las plantas del bloque y existe personal destinado para la conducción de los ascensores.



- **Características adecuadas:** La puerta tiene altura adecuada, color contrastante con la pared; la cabina tiene ancho, largo y altura dentro los parámetros establecidos en las normas de accesibilidad, piso firme y sin accidentes, comandos interno y externo colocados a una altura establecida en las normas técnicas, el comando interno cuenta con alto relieve, existe un pasamano, cuenta con señal sonora para emergencias, sin desnivel entre el piso del pasillo, rieles y piso de la cabina, y existe señal visual (flechas) que indican la dirección hacia dónde va el ascensor
- **Características no adecuadas:** La puerta no tiene el ancho libre requerido conforme norma técnica, el piso de la cabina es deslizante, el comando externo no cuenta con alto relieve, no existen señales podotáctiles de aproximación del ascensor.

**Sanitarios:** Ubicados en el Piso 11. El sanitario de mujeres cuenta con dos cubículos y dos lavamanos, el sanitario de varones cuenta con dos cubículos, un lavamanos y un urinario.

- **Características adecuadas:** El ingreso a los sanitarios no tiene desniveles, las puertas de ingreso y de los cubículos tienen una altura conforme a la norma técnica, los lavamanos tienen grifería, botón sobresaliente de apagado automático con espejos colocados a una altura adecuada, y los asientos de los inodoros se encuentran a una altura de acuerdo con las normas de accesibilidad.
- **Características no adecuadas:** Los ingresos a los cubículos cuentan con desniveles que no son salvados con rampas o pasos para rodados, las puertas de ingreso al sanitario y de

los cubículos tiene un ancho inferior al mínimo establecido en las normas de accesibilidad; la válvula de descarga de los inodoros no tienen botones sobresalientes o palancas; los espacios de desplazamiento en los sanitarios son inferiores a los establecidos en las normas; no existen señales podotáctiles de aproximación a los sanitarios ni a cubículos, y el urinario se encuentra colocado a una altura superior a los determinados en normas técnicas.



### Comedor Universitario

**Ingreso con escalera:** El ingreso al Comedor Universitario se realiza únicamente mediante una escalera de ocho peldaños, sin pasamanos ni barandas; no existe rampa para el acceso de personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas, muletas, andaderas y otras con movilidad reducida.



Los testimonios T.77.PcD, T.78.PcD y T.82.PcD. manifiestan que deben recurrir al apoyo y solidaridad de sus compañeros para acceder a algunos ambientes universitarios como sanitarios, comedor y oficinas administrativas. En el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el testimonio señala que, al haberse trasladado su ubicación, ha quedado prácticamente inaccesible por ausencia de rampas.

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional.**

La entrevista a la responsable de la Unidad "Tawa Kijlluj Wasi" ha denotado que existen docentes en algunas carreras que no permiten que se graben las clases, situación que perjudica a los alumnos que cuentan con una discapacidad visual, física o motora y que no pueden tomar apuntes de forma inmediata; empero, se conoce que la Universidad Mayor de San Andrés, mediante esta unidad, realizó medidas de sensibilización hacia la comunidad universitaria para que se adopten actitudes positivas hacia los estudiantes universitarios con discapacidad.

## **c. Barreras actitudinales**

Respecto a las barreras actitudinales, los testimonios recabados por la Defensoría del Pueblo establecen que existe poca comprensión de la realidad de su discapacidad por parte de algunos docentes. Las formas de impartir las clases no consideran su discapacidad, poniéndolos en desventaja con los otros alumnos.

Por ejemplo, el testimonio T.82.PcD señala:

*"El primer día éramos tres personas, era un aula como para 100 personas, y había eco, mucho eco, y el docente tiene la metodología que te pregunta algo, y vos tenías que decir qué es, y yo no le entendía ni la pregunta, él no sabía que yo no escuchaba bien y era bien incomodo, porque me riñió y no sabía ni de qué era y levante la mano, y decía no me interrumpa la clase".*

El testimonio T.81.PcD. refiere:

*"Otra barrera con que he tropezado es el tiempo en el examen, nosotros las personas con discapacidad visual damos los exámenes orales, por lo que tenemos menos tiempo que nuestros compañeros, por ejemplo ellos tienen 20 minutos, nosotros tenemos 5 minutos para dar el mismo examen".*

El testimonio T.77.PcD señaló al momento de referirse a sus docentes:

*"Me tratan con más pena o con más lastima, si hay una consideración si no puedo llegar a tiempo a clases".*

Pese a las medidas de sensibilización realizadas al interior de la UMSA, se ha recolectado un testimonio de un estudiante T.81.PcD, que señaló que ha recibido comentarios fuera de lugar al momento de postularse a la beca comedor, que ofrece la entidad académica, por parte de personal del área que le habrían referido:

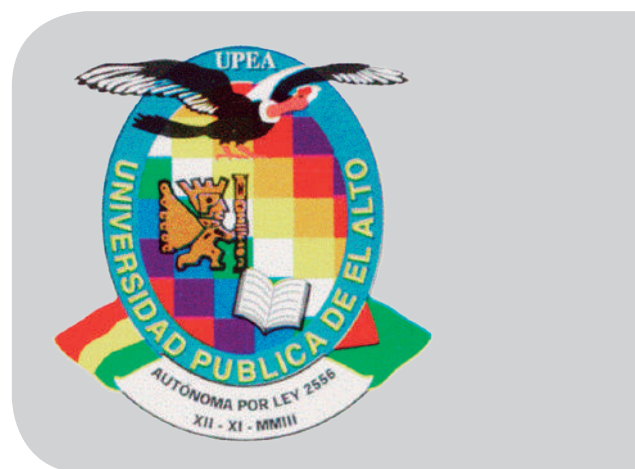
*"Ya se les había hecho el favor de haberles dejado ingresar con la modalidad de discapacidad".*

Este hecho disuadió a que la persona con discapacidad continúe con el trámite de beca.

### **3. UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)**

La Universidad Pública de El Alto (UPEA) es una universidad pública y autónoma de Bolivia, con sede en la ciudad de El Alto, la cual ofrece 35 carreras en las áreas socio-político-económica, salud y tecnología. En el 2011, se implementaron 13 carreras sumando un total de 35 la oferta académica de esta casa superior de estudios. Su accionar se enmarca en el estatuto orgánico aprobado en 2007.

En 1989, instituciones sociales de El Alto firmaron convenios con la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) para crear una facultad con carreras técnicas. La población de El Alto quería que la universidad contase con carreras de formación profesional, no sólo a nivel técnico. Para esto, los habitantes de esta ciudad iniciaron una serie de movilizaciones para conseguir una universidad que tenga una mayor oferta académica.



Los pobladores y juntas sociales de El Alto no consideraban pertinente tener una universidad que respondiera al gobierno y administración de otra ciudad. Además, las organizaciones sociales solicitaban carreras como medicina y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) sólo proponía carreras técnicas, a lo cual respondieron con manifestaciones solicitando una universidad pública y autónoma. El 5 de septiembre de 2000, se promulgó la Ley 2115 que determinó la creación de la Universidad Pública de El Alto, la misma determina que la UPEA tendría autonomía en 5 años, tiempo durante el cual estaría a cargo de un consejo formado por el Ministerio de Educación de Bolivia y otros organismos gubernamentales.

En noviembre de 2003, durante el gobierno de Carlos Mesa se pone en vigencia la ley que garantiza la autonomía universitaria de la UPEA. La universidad ha sido un actor principal de las revueltas sociales durante los últimos años.

#### **3.1. Ingreso libre a la universidad.**

##### **a. Normativa**

Respecto a la emisión de una normativa favorable al ingreso de personas con discapacidad, la Universidad Pública de El Alto ha informado que cuenta con la Resolución N° 038/2015 del 27 de febrero de 2015, sobre la liberación de valores para personas no videntes.

No se cuenta con otra normativa emitida por esta casa de estudios referida a personas con otro tipo de discapacidad, que garantice su ingreso de forma libre o regule la exención de valores para esta población estudiantil.

## b. Datos estadísticos de estudiantes con discapacidad

La Universidad Pública de El Alto ha informado el número de personas con discapacidad matriculadas, desagregando datos por género, correspondiente a las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo con el siguiente cuadro:

DATOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MATRICULADAS DESAGREGADO POR GESTIÓN Y GÉNERO			
GESTIÓN	VARONES	MUJERES	TOTAL
2016	5	4	9
2017	2	1	3
2018	4	4	8
2019	7	2	9
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>29</b>

Fuente: Elaborado Defensoría del Pueblo con base en información UPEA.

Respecto a las carreras que reportaron el ingreso de personas con discapacidad, se tiene que Ciencias de la Educación y Trabajo Social reportaron durante las gestiones 2016 a 2019 la mayor cantidad de personas matriculadas:

CARRERA UNIVERSITARIA	GESTIÓN				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
Administración de Empresas	0	0	0	1	1
Artes Plásticas	0	0	2	0	2
Ciencias de la Educación	5	0	0	0	5
Ciencias Políticas	0	0	1	1	2
Contaduría Pública	0	0	0	1	1
Derecho	0	0	1	2	3
Educación Parvulario	1	0	1	1	3
Historia	1	0	0	0	1
Ingeniería de Sistemas	0	0	1	2	3
Trabajo Social	2	1	0	1	4
Lingüística e idiomas	0	1	0	0	1
Psicología	0	1	2	0	3
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>29</b>



## **3.2. Exención de pago de valores universitarios y becas**

### **a. Exención de matrículas universitarias**

Respecto a este beneficio a los estudiantes con discapacidad de esta universidad, mediante entrevista realizada Director a.i. de Interacción Social, Bienestar Estudiantil, Deportes y Cultura, se hizo conocer que se aplica la normativa general, es decir la Ley N° 223 y las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado para las personas con discapacidad, pero que no se cuenta con normas específicas para la atención a dicha población.

### **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

Conforme señaló el Director a.i. de Interacción Social, Bienestar Estudiantil, Deportes y Cultura de la UPEA, esta universidad no ha emitido normativa específica para regular el procedimiento a seguir para la extensión de títulos universitarios a los estudiantes con discapacidad.

La ausencia de esta normativa al interior de esta universidad puede significar que los estudiantes no puedan ejercer este derecho, por lo que es necesario que se emita esta regulación.

Sobre este punto, el testimonio T.113.PCD señaló:

*“Todo lo estoy pagando, para dar mi examen de grado he pagado 500 Bs, que he pedido que se me libere, pero igual me están cobrando, ahora me están cobrando para mi colación y sigo pagando”.*

### **c) Becas universitarias**

La UPEA brinda la beca comedor a sus estudiantes en general, no existiendo un programa de beca específico para las personas con discapacidad que se inscriban a esa casa de estudios.

## **3.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La Universidad Pública de El Alto no cuenta con una unidad específica que brinde apoyo a las personas con discapacidad, pero el Director a.i. de Interacción Social, Bienestar Estudiantil, Deportes y Cultura informó que esa dependencia es la encargada de brindar atención, comodidad, atención en requerimiento en la parte económica, en lo que es “enfermedad”.

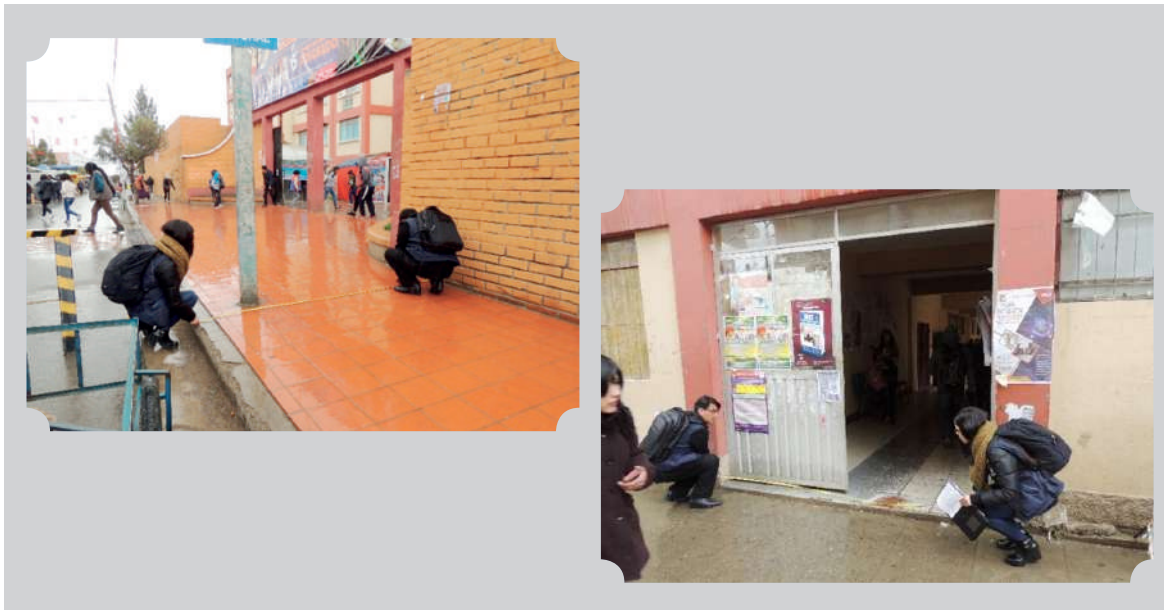
En cuanto a las líneas de trabajo de la DISBED, el entrevistado señaló: “no tenemos líneas priorizadas; sin embargo, siempre que los estudiantes con discapacidad acuden a sus oficinas, se prioriza la atención, pero no tenemos políticas bien claras, bien serias, solamente nos basamos en políticas generales establecidas en la Constitución Política del Estado, de brindar siempre preferencias, priorizando como por ejemplo la otorgación de becas y que siempre están velando por la población estudiantil con este tipo de problemas o discapacidad”.

## 3.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

Se verificó el bloque "B" antiguo de la Universidad Pública de El Alto, ubicado en la calle Sucre a, entre avenida Juan Pablo II de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, cuenta con cuatro plantas, particularmente la sección que corresponde a la carrera de Ciencias de la Educación (planta baja y primer piso), que cuenta con un total de 20 ambientes, de los cuales 12 son aulas, dos sanitarios (uno de varones y uno de mujeres), dirección de carrera, biblioteca, oficina de la asociación de docentes, centro de estudiantes y otros.

### Ingreso y salida de la carrera de Ciencias de la Educación (CCE)



- **Características adecuadas:** El ingreso a la CCE cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera, piso firme sin accidentes; no existe desnivel entre la acera y la calzada y/o paso peatonal en la calzada.
- **Características no adecuadas:** El piso de la acera es deslizante; no existe semáforo, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida de la infraestructura.

#### Puerta:

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida de la CCE es corrediza que cumple con las condiciones de accesibilidad, en cuanto al ancho y alto libre, color contrastante con la pared y la riel de la puerta corrediza no excede el nivel del piso.
- **Características no adecuadas:** No existe señal podotáctil; el jalador se encuentra colocado a una altura superior del máximo establecido por la norma técnica; sin embargo, esta característica no afecta el ingreso de personas debido a que la puerta se encuentra abierta durante el día y es accionada por el personal de conserjería

## Corredores:



- **Características adecuadas:** Los corredores de la CCE cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme y antideslizante; no existen elementos móviles que se encuentren colocados al margen de las normas técnicas de accesibilidad.

En los corredores de la planta baja se verificó la existencia de cuatro rampas que permiten salvar desniveles, cuyas rampas cuentan con condiciones adecuadas respecto a ancho, piso firme, antideslizante y sin accidentes.

- **Características no adecuadas:** El piso de algunas secciones de la infraestructura tiene accidentes por mal estado; no existen señales podotáctiles de avance o cambio de dirección, y tres de las cuatro rampas situadas en planta baja no tiene pendiente adecuada porque exceden el porcentaje máximo establecido en las normas técnicas, de estas tres rampas una excede de sobremanera la pendiente con un 10% al establecido en las normas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad.

## Ingreso a la sección de ambientes de la Carrera de Ciencias de la Educación (CCE)

Ingreso y/o salida a la infraestructura de la CCE: El ingreso a la infraestructura de la Carrera de Ciencias de la Educación cuenta con dos entradas a desnivel sin rampa ni paso de tránsito de rodados.



- **Características adecuadas:** Las puertas de los ingresos tienen ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared, y no se encuentran situados a una distancia menor a 1,5m de escaleras o rampas.
- **Características no adecuadas:** Las puertas tienen apertura hacia adentro, no cuentan con jaladores de fácil accionamiento; no existen señales podotáctiles de aproximación a la puerta, y cuenta con niveles que no son salvados con rampa ni con paso para rodados

### Interior de la sección de ambientes de la Carrera de Ciencias de la Educación (CCE)

**Pasillos:** Se verificaron los pasillos de la planta baja y primer piso del bloque:



- **Características adecuadas:** Los pasillos tienen ancho libre y altura adecuadas, piso firme y sin accidentes; no existen elementos móviles colocados al margen de la norma técnica.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante, no existen guías podotáctiles para cambio de dirección o aproximación a los ambientes, y existen desniveles hasta 0,20m que no son salvados con rampas.

**Ingreso a aulas:** El ingreso a las aulas tiene características idénticas, por lo que se tomaron como muestras dos:

- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel; las puertas tienen ancho libre y altura adecuados, son de color contrastante con la pared, cuentan con chapas y jaladores de fácil accionamiento.
- **Características no adecuadas:** La apertura de las puertas son hacia adentro, el jalador de las puertas se encuentra colocado a una altura superior a la establecida por la norma técnica; no existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas.



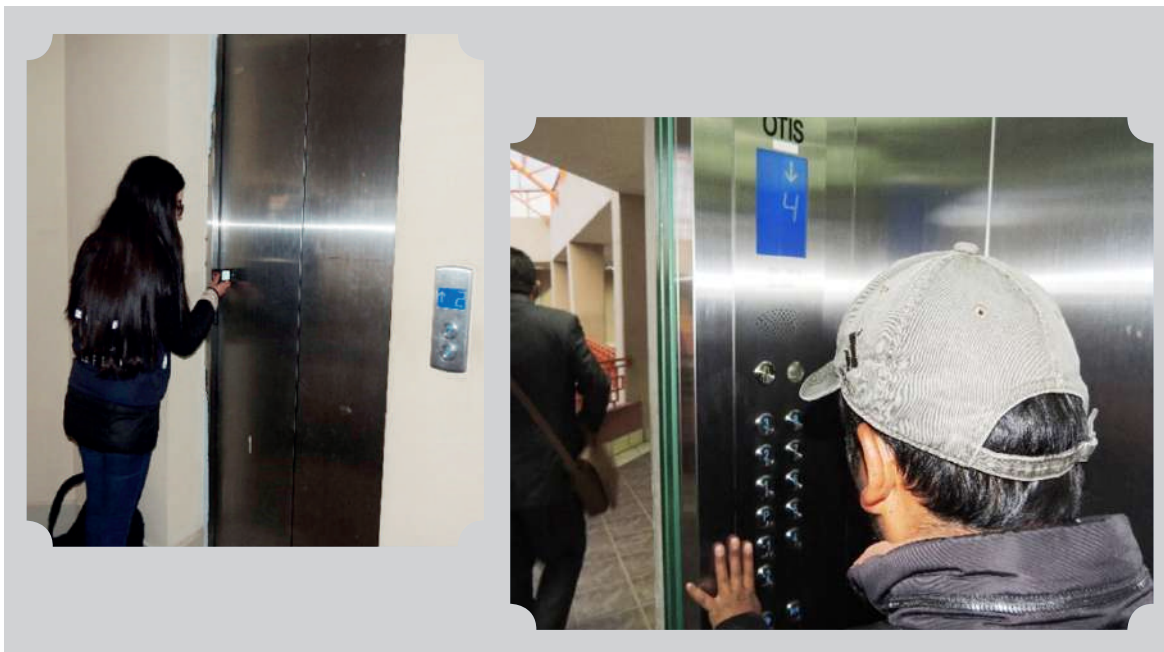
**Escaleras:** Se verificaron las escaleras de la infraestructura principal, que conectan las cuatro plantas del bloque:



- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huellas y contrahuellas adecuados, los descansos son coincidentes con el ancho de las escaleras, los pisos son firmes y sin accidentes (con excepción de un peldaño de una escalera que se encuentra en mal estado), existen escaleras de determinadas secciones con piso antideslizante, la cantidad de peldaños de las escaleras no exceden el máximo establecido por norma técnica. Las escaleras se encuentran en regular estado.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras no cuentan con cinta antideslizante; existe una determinada cantidad de escaleras con piso deslizante (cerámica lisa); no cuentan con señales podó táctiles como guía de alerta de cambio de dirección; en el lateral derecho cuentan con un pasamano colocado en el muro respectivo al margen de la altura establecida por normas técnicas, y ausencia de pasamanos en el lado izquierdo de las escaleras.

**Ascensores:** No existe ascensor en la infraestructura verificada. Sin embargo, se realizó verificación de ascensor del Edificio Emblemático de la Universidad Pública de El Alto, a cuya infraestructura se accede subiendo una escalera de 28 peldaños con descanso intermedio adecuado o por la parte lateral izquierda a través de un portón que cuenta con rampa tipo vehicular. El ascensor tiene una capacidad de transportar un total de 5 personas y es conducido por personal designado de la universidad.

- **Características adecuadas:** La puerta tiene un ancho libre y altura adecuada, es de color contrastante con la pared, no existe desnivel entre el piso del pasillo, las rieles de la puerta ni el piso de la cabina. La cabina cuenta con dimensiones de altura y ancho libre adecuados, cuenta con un pasamano colocado a una altura establecida por las normas técnicas; el piso es firme y sin accidentes; los comandos interno y externo se encuentran colocados a una altura adecuada, cuentan con señalización de alto relieve, con flechas que indican la dirección hacia dónde se dirige el ascensor.
- **Características no adecuadas:** El largo de la cabina es menor al estándar mínimo de 1,20m es de 1,09 m, el piso es deslizante, no existen señales podotáctiles de aproximación al ascensor, no cuenta con sensor de cierre o apertura y no existen pasamanos en los laterales libres de la puerta.



**Sanitarios:** Los sanitarios en la infraestructura se encuentran situados en lugares de circulación principal, uno en planta baja y otro en primer piso del bloque al cual se accede mediante las escaleras con características descritas anteriormente.

Existen dos sanitarios, uno para varones y uno para mujeres; el sanitario de mujeres cuenta con un total de tres cubículos y un lavamanos, en el caso del sanitario de varones cuenta con tres cubículos, un lavamanos y tres urinarios.

No existen sanitarios específicos para personas con discapacidad, como parte de ambos baños para hombres y mujeres ni de manera independiente. El ingreso a los sanitarios es gratuito.



- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel ni accidentes.

El ingreso a los sanitarios no cuenta con desnivel. La puerta tiene altura adecuada, es de color contrastante y se encuentra situada a más de 1,5 m del final de las escaleras. Respecto al espacio de desplazamiento, supera las dimensiones establecidas por norma técnica, piso uniforme sin accidentes y de colores contrastantes con las distintas partes del sanitario.

Los lavamanos cuentan con mesón sin terminación puncionada y el espacio libre por debajo del mismo es adecuado. Los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, color contrastante y accionamiento con jalador externo e interno (jalador común), piso uniforme y sin accidentes, válvula de descarga frontal y a palanca con apagado automático, el inodoro se encuentra colocada a una altura conforme a norma técnica.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos que conducen a los sanitarios tienen piso deslizante y no cuentan con señales o guías podotáctiles. Las puertas de ingreso al sanitario tienen apertura hacia adentro. Los espacios de desplazamiento tienen piso deslizante, no cuentan con señales podotáctiles que dirijan a algún cubículo.

Los interruptores de luz se encuentran colocados a una altura superior a la establecida en las normas técnicas. Los lavamanos se encuentran ubicados a una altura superior a la establecida en las normas de accesibilidad; la grifería es de tipo perilla accionable de manera manual, no cuentan con agarraderas, y no existen jaboneras ni toalleros. La puerta de los cubículos no cumple con el ancho libre mínimo establecido en la norma, su apertura es hacia adentro; los cubículos no tienen dimensiones mínimas para desplazamientos ni cuentan con espacios laterales de transferencia al inodoro, no tienen barras de apoyo horizontales y/o verticales ni percheros, los pisos son deslizantes, y no existen dispensadores de papel higiénico. El urinario tiene una altura superior a la establecida en las normas técnicas, no cuenta con agarraderas ni válvula de descargue.

## Auditorio



Se realizó la verificación del Auditorio, ubicado en la primera planta del Edificio Emblemático de la Universidad Pública de El Alto. El acceso al mismo se realiza mediante escaleras y ascensor.

### Pasillo:

- **Características adecuadas:** Los pasillos de ingreso al auditorio tiene ancho libre adecuado, piso firme y sin accidentes, no tiene desniveles; no existen elementos móviles colocados al margen de la norma técnica.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante y no cuentan con guías señales podotáctiles que indiquen cambio de dirección o aproximación a la puerta de ingreso.

### Ingreso al Auditorio:

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no tiene desnivel; la puerta cuenta con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, apertura hacia afuera, situada a una distancia no menor a 1,5 m del final de escaleras, y es de color contrastante con la pared.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con señales podotáctiles. La puerta tiene chapa con accionamiento manual (cerradura empotrada); no tiene letrero de designación.

**Espacio preferencial:** Las sillas del auditorio están empotradas y no existen espacios preferenciales para personas con discapacidad señalizadas.

**Accesibilidad para el uso de tarima:** Existen dos escaleras (una por lado derecho y una por el lado izquierdo), cada escalera cuenta con seis peldaños que tienen huellas y contrahuellas adecuadas, piso antideslizante debido a que se encuentran alfombradas; no existe rampa para el acceso a la tarima.



**Otras dependencias de la Universidad Pública de El Alto:** Se realizó la verificación de las instalaciones de la Facultad de Medicina, ubicadas en el Distrito 5 de la ciudad de El Alto, zona Los Andes, calle Sucre, esquina Av. 16 de julio, que consta de tres plantas.

### **Infraestructura de la Facultad de Medicina (FM)**

#### **Ingreso/Salida y Corredores:**



**Puerta de ingreso y/o salida:** La puerta de ingreso a la FM es de vidrio de dos hojas.

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida de la FM cuenta con ancho libre y altura adecuada, cuenta con jalador interno y externo para accionamiento.
- **Características no adecuadas:** No existe señal podotáctil de aproximación a la puerta, no es de color contrastante con la pared de vidrio, no existen ayudas visuales contratantes.

**Corredores o pasillos:** Se verificaron los pasillos de las diferentes plantas de la infraestructura

- **Características adecuadas:** Los pasillos tienen ancho libre y altura adecuadas, piso firme y sin accidentes; no existen elementos móviles colocados fuera de la norma técnica.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante (cerámica lisa), no existen guías podotáctiles para cambio de dirección o aproximación a los ambientes, en cercanías de la puerta de ingreso o salida del bloque existe un desnivel que es salvado con escalera de tres peldaños, pero no cuenta con rampa

**Escaleras:** Se verificaron las escaleras de la infraestructura, que conectan a los tres pisos de la infraestructura:



- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre adecuado, los pisos son firmes y sin accidentes, los descansos son coincidentes con el ancho de las escaleras, las escaleras se encuentran en buen estado.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante, no cuentan con cinta antideslizante, y no existen guías podotáctiles.

**Ascensor:** La infraestructura de tres pisos tiene una fosa para la instalación de ascensor, pero no cuenta con ascensor que permita el desplazamiento en los diferentes pisos.

**Aulas:** Existen aulas situadas en plantas altas de la infraestructura, a las cuales se acceden únicamente mediante escaleras.

**Dirección de carrera y otros ambientes:** El Aula Magna, la Biblioteca Virtual y el Centro de Estudiantes se encuentran funcionando en el primer piso y la Dirección de Carrera, en el segundo piso, a cuyos ambientes se debe acceder por las escaleras debido a la ausencia de ascensor.

**Sanitarios:** Los sanitarios no cuentan con cubículos que permitan el ingreso de personas usuarias de silla de ruedas.

**Señales podotáctiles:** No existen señales podotáctiles en ninguna sección de la infraestructura.

**Carrera de Agronomía:** Colocado inadecuado de elemento móvil: En el pasillo del Piso 1 del Bloque de la Carrera de Agronomía, existe un elemento móvil con cubierta metálica, cuyo borde inferior se encuentra a una altura de 1,70 m y sobresale 0,36 m del plano de la pared.

Los testimonios recabados por la Defensoría del Pueblo señalan la dificultad que tienen los estudiantes para acceder a algunos ambientes, por ejemplo el testimonio T.113.PcD señala:

*“Los ascensores muchas veces se paran, los baños... no puedo subir hasta el último piso para orinar digamos, porque no puedo correr y tratando de llegar ahí, hasta podría hacerme vencer y a veces cierran los baños, y claro una persona con discapacidad va corriendo y puede hacer sus necesidades, pero yo no puedo correr”.*

El testimonio T.115. PCD refirió:

*“El anterior semestre se me hacía difícil lo que es subir al cuarto piso, porque generalmente ahí son las aulas de mi carrera y tenía que pedir ayuda, o bien tratar de subir como pueda, de alguna manera bajarme a las gradas y de ahí subir uno por uno de espalda, buscando ayuda”.*

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional.**

El Director a.i. de Interacción Social, Bienestar Estudiantil, Deportes y Cultura reconoció, durante la entrevista realizada por la Defensoría del Pueblo, que la universidad tendría que fortalecer sus valores, principios, educación y respeto en la comunidad estudiantil, y para el plantel administrativo, socializar y dar a conocer las demandas que tienen las personas con discapacidad para que implementen o adecuen las estructuras, según las necesidades de esta población.

Se informó además que la Dirección de Interacción, Bienestar Estudiantil y Deportes, a la fecha de la entrevista, no promovió acciones concretas dentro de la universidad a efecto de promover los derechos de las y los estudiantes con discapacidad.

Al respecto, los testimonios T. 115.PCD, T 116.PCD y T. 113.PCD señalaron que en la universidad hace falta difundir y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad con la finalidad de que puedan recibir un mejor trato en esta instancia académica.

## **c) Barreras actitudinales**

Con relación a las barreras a las que se enfrentan los estudiantes con discapacidad, en entrevista al Director a.i. de Interacción Social, Bienestar Estudiantil, Deportes y Cultura, refirió que las barreras a las que se enfrentan los estudiantes dependen del tipo de discapacidad, pero en el caso discapacidad de “lo que son la parte de los pies”, las dificultades que tienen son las gradas, las entradas, el acceso, porque las unidades como de Administración se encuentra en “pisos elevados” y tienen espacios “bien reducidos para transitar” y que el ascensor con el que se cuenta no siempre está a disposición o bien tiene mucha demanda.

Sobre este punto, el T.116.PCD relató que tras participar en una asamblea estudiantil y dar su opinión sobre un tema en concreto, le llegaron mensajes haciendo alusión a su discapacidad, insultándole y amenazándole para que no siga hablando ni opinando. Señala que realizó las quejas tanto a su Centro de Estudiantes como a la Dirección de Carrera, pero que no recibió ninguna clase de apoyo.



## 4. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)

La Universidad Mayor de San Simón (UMSS) fue creada mediante Ley de 5 de noviembre de 1832, siete años después de la fundación de la República. Los artículos 1, 3, 4 y 5 de esta ley determinan la creación de una Academia de Practicantes Juristas denominada Bolívar y una Universidad nombrada San Simón, con sede en Cochabamba, que se regía por el estatuto elaborado para la Universidad de La Paz (Universidad Mayor de San Andrés – UMSA, fundada dos años antes)<sup>24</sup>.

La UMSS y la Academia de Practicantes Juristas llevan el nombre de “San Simón” y “Bolívar”, respectivamente, en homenaje a Simón Bolívar. Inicialmente, la UMSS junto a la Academia Bolívar de Practicantes Juristas funcionaron en instalaciones del Colegio Nacional Sucre y en el ex convento de San Agustín. En este período, la Academia de Practicantes Juristas se fusionó con la Universidad de San Simón y se constituyó en su primera carrera: Derecho.<sup>25</sup> Esta Casa Superior de Estudios tiene su oficina central en la ciudad de Cochabamba y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.



### 4.1 Ingreso libre a la Universidad.

#### a. Normativa

La Universidad Mayor de San Simón, a través de la Resolución N° 55/2018 de 9 de agosto de 2018, aprobó el Reglamento de Admisión Especial Directa para Postulantes en Condición de Discapacidad Física a la Universidad Mayor de San Simón, que tiene por objeto establecer un conjunto de normas, requisitos y procedimientos que rigen el proceso de admisión especial directa de postulantes en condición de discapacidad a la Universidad Mayor de San Simón.

Este reglamento establece que las personas de todos los tipos de discapacidad, de nacionalidad boliviana, que deseen iniciar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con los requisitos de

<sup>24</sup> Universidad Mayor de San Simón, Documento: Explorando la UMSS Una mirada al pasado, el presente y nuestra proyección al futuro, Segunda Edición, I. Proceso Histórico de la UMSS, Pág. 1. [http://www.umss.edu.bo/wp-content/uploads/2019/04/Explorando-San-Simon-PDF\\_compressed-2.pdf](http://www.umss.edu.bo/wp-content/uploads/2019/04/Explorando-San-Simon-PDF_compressed-2.pdf) consultado 18 de agosto de 2020

<sup>25</sup> Ibídem.

las modalidades de admisión vigentes; excluyéndose de la admisión especial directa a las carreras del área de Salud<sup>26</sup>.

En cuanto a los requisitos para acceder a la admisión especial directa, el reglamento señala que las personas interesadas deben presentar documentos básicos de habilitación para la formación superior, siendo éstos: i. Cédula de identidad; ii. Diploma de bachiller o documento equivalente que acredite haber vencido todos los grados de educación secundaria, y iii. Carnet de discapacidad.

Sobre el ingreso a la universidad de personas con discapacidad, el Testimonio T.84. PcD. refiere:

*“De acuerdo con un voto resolutivo de la confederación de universidades públicas los estudiantes con discapacidad, tenemos ingreso libre a la universidad, pero aún las universidades no saben cómo efectivizar este derecho, no lo saben muy bien, entonces hacen una serie de procedimientos, por ejemplo hay que sacar una resolución rectoral, etc., cuando es tan fácil que a la presentación del carnet de discapacidad debería ser el ingreso libre, aparte de que es así un proceso medio enredado, también se les hace unas evaluaciones en los gabinetes psicológicos psicopedagógicos, cuando nuestras universidades no cuentan con estos instrumentos para hacer este tipo de evaluaciones, peor por tipo de discapacidad. Hacen unas evaluaciones con los instrumentos no adecuados y ellos les dicen qué carrera deberían estudiar, creo que esa también es una vulneración al derecho de tener la capacidad de elegir tu propia vida, de poder optar por la carrera que tú decidas libremente y por tu propia decisión de acuerdo con tus gustos, tus preferencias, tus capacidades o lo que elija finalmente el estudiante con discapacidad, porque si somos totalmente francas desde los colegios no salimos con una elección de la carrera que vamos a estudiar, y muchas veces nos equivocamos y entramos a una carrera y terminamos en otra y ese derecho también tienen los estudiantes con discapacidad, tienen como cualquier otra persona el derecho a equivocarse y a enmendar y a estar en otra carrera”.*

Asimismo, el Testimonio T.101.PcD. señala:

*“Ingresé por modalidad directa, por la Resolución de la CEUB, lo negativo de este trámite es que duró mucho, era muy burocrático, porque tenía que ir todos los días a veces ni siquiera estaba la secretaria, llegaba casi a las tres, no había quién me pueda dar información, tenía que estar muy constante a parte que me perjudiqué porque ya estaban pasando clases casi dos o tres semanas y aún yo no tenía la Resolución, no podía inscribirme”.*

## **b. Datos estadísticos**

De acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la UMSS contó en la gestión 2018 con un total de 83.084 estudiantes matriculados, de los cuales 39.828 eran varones y 43.256 mujeres<sup>27</sup>. La universidad no informó sobre la cantidad total de estudiantes de la gestión 2019.

<sup>26</sup> Universidad Mayor de San Andrés, Respuesta a RIE.

<sup>27</sup> [http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula\\_g\\_univ](http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula_g_univ) consultado el 18 de agosto de 2020.

La UMSS informó que la admisión de estudiantes con discapacidad, en las gestiones 2016 – 2019, se realizó tomando en cuenta dos modalidades: Admisión especial y admisión regular, conforme se detalla a continuación:

<b>ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD</b>					
MODALIDAD	GESTIONES				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
Admisión especial	6	16	6	8	36
Admisión regular	4	4	2	1	11
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>47</b>

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por la UMSS.

Del total de estudiantes con discapacidad admitidos, 27 son varones y 20 mujeres, tal como se detalla a continuación:

<b>ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DESAGREGADO POR GÉNERO</b>					
MODALIDAD	GESTIONES				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
Mujeres	4	10	3	3	20
Varones	6	10	5	6	27
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>47</b>

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por la UMSS

De los 47 estudiantes con discapacidad admitidos en la UMSS, 17 tienen discapacidad física-motora, ocho discapacidad visual (ceguera total y baja visión), seis discapacidad auditiva, cuatro discapacidad intelectual, cuatro discapacidad psíquica, ocho sin registro de discapacidad.

Asimismo, la UMSS mediante el Centro Universitario de Atención a la Persona con Discapacidad (CUADIS), sin detalle de gestiones, informó que hasta el 2019 posibilitaron el acceso a la educación superior de 114 personas con discapacidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

FACULTADES	CARRERA UNIVERSITARIA	REPORTE	
		INSCRITOS	TITULADOS
<b>Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas</b>	Derecho	33	3
	Ciencias Políticas	2	
<b>Facultad Humanidades</b>	Psicología	5	
	Ciencias de la Educación	9	1
	Ciencias Sociales	5	
	Lingüística	3	
	Trabajo Social	4	1
	Música	2	

	Educación Física y Deportes	3	
<b>Facultad de Economía</b>	Administración de Empresas	2	1
	Contaduría Pública	7	3
	Ing. en Finanzas	2	
	Ing. Comercial	6	
	Economía	Sin registro	1
<b>Facultad de Ciencias del Habitar y Diseño Gráfico</b>	Diseño de Interiores	2	
	Diseño Gráfico	4	
	Arquitectura	1	
	Turismo	1	
<b>Facultad Tecnología</b>	Biología	1	
	Ingeniería en Sistemas	8	
	Ingeniería Civil	2	
	ingeniería Electrónica	1	
	ingeniería Industrial	1	1
	Matemáticas	1	
<b>Facultad de Ciencias Sociales</b>	Sociología	2	
<b>Facultad de Medicina</b>	Farmacia y Bioquímica	1	
	Fisioterapia y Kinesiología	3	1
	Odontología	1	
	Medicina	1	1
	Nutricionista	1	
<b>Total</b>		<b>114</b>	<b>13</b>

## 4.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La UMSS emitió la Resolución Rectoral N° 1133/2019 de 3 de octubre de 2019 que aprueba el Reglamento para la Liberación de Valores Universitarios para personas con discapacidad, hijos de los mismos y padres de niños con discapacidad, en todos sus niveles de estudio.

La liberación del costo de valores universitarios está entendida en el marco del reglamento, como aquella acción en la que la UMSS otorga de manera gratuita la posibilidad de cursar una carrera sin efectuar pagos por concepto de valores establecidos para este fin a estudiantes con discapacidad desde su ingreso, durante el proceso de formación profesional y para los hijos de personas con discapacidad y padres de niños con discapacidad hasta la conclusión de sus estudios.

El Artículo 5 del Reglamento señala que los beneficiarios son estudiantes con discapacidad moderada y grave que cuenten con carnet de discapacidad otorgado por las unidades especializadas departamentales o el Instituto Boliviano de la Ceguera, que cumplen con los requisitos académicos y administrativos. De igual manera, los hijos de personas con discapacidad y los padres de personas con discapacidad en lo que se refiere a la liberación de valores.



Los Artículos 7, 8, 9 y 10 establecen los requisitos que deben cumplir para aplicar a la liberación de valores universitarios en la admisión a la universidad y emisión del Diploma Académico y Título Profesional; así también los requisitos para liberación de valores a personas con discapacidad, hijos de personas con discapacidad y padres y/o tutores de personas con discapacidad.

En el caso de los requisitos para hijos de personas con discapacidad, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al CUADIS, solicitando el trámite a liberar
- Ser menor de 25 años
- Fotocopia de cédula de identidad
- Condición de soltero (a), avalado por la OTB
- Certificado de dependencia económica y familiar a la persona con discapacidad (avalado por la OTB)
- Fotocopia de carnet de discapacidad legalizado del padre o madre con discapacidad

En el caso de padres y/o tutores de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al CUADIS, solicitando el trámite a liberar
- Certificado de nacimiento del hijo
- Fotocopia legalizada del carnet de discapacidad del hijo
- Carnet de identidad del solicitante
- Certificado de la OTB, avalando su responsabilidad y convivencia con el hijo con discapacidad
- En caso de solicitar la liberación de costos menores, deberá portar carnet de discapacidad del padre o madre, legalizado y vigente, más su carnet de identidad original y copias de ambos documentos sellados por el CUADIS.

En el caso de estudiantes con discapacidad, se solicita como requisito para la liberación de costos menores de valores universitarios:

- Carnet de Identidad en original y fotocopia sellada por el CUADIS
- Formulario en el que se encuentre registrado de forma detallada los valores a ser liberados y firmada por el Jefe del CUADIS

En cuanto al procedimiento, el reglamento señala que para la liberación de costos y valores universitarios en la admisión, diploma y título profesional se requiere una Resolución Rectoral.

Para la liberación de valores universitarios en costos menores, se presenta al CUADIS fotocopia de carnet de discapacidad y cédula de identidad o del hijo o padres de persona con discapacidad y esta instancia viabiliza la liberación mediante un formulario numerado. Estos documentos sellados por la CUADIS se entregan a la instancia en la que se aplica la liberación de valores para su descargo y archivo.

Al respecto la mayoría de los testimonios refirieron que accedieron a la exención de matrículas, el Testimonio T.91.PcD. señala:

*"He ingresado el 2016 por admisión especial creo que se llama, solamente he hecho mis papeles sin necesidad de hacer el propedéutico. Lo bueno de este ingreso es que no tiene ningún costo, lo negativo es que es bien burocrático el tema de los trámites de la universidad y bueno también que no he podido aprender mucho, era mejor que pase el propedéutico, y me prepare mejor. El trámite más o menos ha durado como dos meses y medio, en mis tiempos se ingresaba de diferente manera ahora ha cambiado bastante y es mucho más burocrático".*

Sin embargo, otras personas no pudieron acceder a este beneficio, como indica el Testimonio T.84.PcD:

*"No había ninguna exención de valores para personas con discapacidad cuando estaba en la universidad, he estado en el comedor universitario como cualquier estudiante, también los diplomados que hice los pagué como cualquier otra persona, incluyendo mi maestría".*

Asimismo, el Testimonio T.86.PcD señaló:

*"Yo pagué el ingreso, después las matrículas igual sigo pagando, me dicen que hay liberación, pero todavía estamos pagando. Otro beneficio, no sé cuál pueda ser, yo tengo beca comedor nomás."*

El Testimonio T.87.PcD refirió:

*"Yo pago normal mis matrículas, eso es por desinformación, los datos que yo tengo es que las personas con bajos recursos pueden ingresar al comedor, pero en el sector de discapacidad no he encontrado esa información."*

O el Testimonio T.93.PcD que señala:

*"Yo pagué mi matrícula, todavía no tengo exenciones de ningún tipo."*

También el Testimonio T.96.PcD refiere:

*"He pagado todo lo que se compra las matrículas, todo he pagado, no he tenido liberación. Después no he tenido otro beneficio, ni beca comedor ni ningún otro."*

## **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

La UMSS regula la Extensión Gratuita de Títulos Universitarios, mediante el Reglamento para la Liberación de Valores Universitarios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1133/2019 de 3 de octubre de 2019.

El reglamento establece que la liberación del costo de valores universitarios implica la obtención del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional del pregrado de las personas con discapacidad.

En cuanto a los requisitos y procedimiento para obtener de manera gratuita títulos universitarios, se debe cumplir con lo establecido para la liberación de valores universitarios en general, descritos en el acápite anterior del presente informe.

Dos testimonios señalaron que no tuvieron una emisión gratuita de sus títulos universitarios, el Testimonio T.84.PcD señala:

*“No había ninguna exención de valores para personas con discapacidad cuando estaba en la universidad, he estado en el comedor universitario como cualquier estudiante, también los diplomados que hice los pagué como cualquier otra persona, incluyendo mi maestría.”*

Asimismo el Testimonio T.95.PcD refiere:

*“No tuve ningún beneficio, ninguno, quise ingresar a trabajar, pero lamentablemente no me aceptaron, dos años estuve intentando ingresar, no tuve acceso a ningún beneficio que ofrece la universidad a algunos alumnos. A un principio no accedí a los beneficios por desconocimiento, no sabía que la universidad daba algunos beneficios a los estudiantes (...).”*

### **c. Becas universitarias**

La UMSS emitió el Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento Estudiantil con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la Universidad Mayor de San Simón, de mayo de 2017.

La universidad cuenta con un Programa de Becas y Extensión Estudiantil, que contempla Becas Socioeconómicas (Comedor, Vivienda o albergue universitario, trabajo dentro de la universidad y nivelación académica), Becas Académicas y Becas de Interacción Universitaria, en las cuáles no se considera la condición de discapacidad; aspecto que se advierte del Artículo 13 y siguientes del reglamento.

La Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Social señaló que la falta de condiciones económicas genera que dejen la universidad, se otorga ocho tipos de beca, pero que las que más se aplica para estudiantes con discapacidad son las becas comedor, vivienda y trabajo.

El reglamento establece, entre otros requisitos, un buen rendimiento académico aplicable para todas las y los estudiantes; sin embargo, según la Trabajadora Social entrevistada, con la apertura de las autoridades y responsables de la ejecución de becas, no obstante del Reglamento, se otorga estas becas a las personas con discapacidad por su condición, recomendándolas que estudien.

La mayoría de las personas entrevistadas informó que no accedieron a las becas. Al respecto, el Testimonio T.87.PcD refirió:

*“Para la beca comedor, hice trámites como los demás, estuve un año solicitando y entré, eso sería bueno que sea accesible para las personas con discapacidad, es ir y volver después de almorzar, así como también ir al baño es dificultoso.”*

Por su parte el Testimonio T.96 PcD señaló:

*“Después no he tenido otro beneficio, ni beca comedor ni ningún otro.”*

Sin embargo, un porcentaje menor (alrededor del 35%) si bien no accedió a otros beneficios, sí accedió a la beca comedor: Al respecto el Testimonio T.86.PcD. señala:

*“Yo pagué el ingreso, después las matrículas igual sigo pagando, me dicen que hay liberación, pero todavía estamos pagando. Otro beneficio, no sé cuál pueda ser, yo tengo beca comedor nomás”.*

Asimismo existen otras personas que han tenido acceso a más becas y otros beneficios que brinda la universidad, como el Testimonio T.91.PcD refiere:

*“Estuve con varias becas, beca trabajo, beca comedor, para las que he hecho mis trámites y mis postulaciones”.*

La UMSS no cuenta con normativa interna que determine becas específicas para personas con discapacidad.

### **4.3 Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad.**

La UMSS emitió la Resolución Rectoral N° 16/11 de 4 de febrero de 2011 que aprueba el Proyecto “Centro de Interacción, Investigación y Formación en la Temática de Discapacidad”.

Asimismo, emitió la Resolución Rectoral N° 18/11 de 4 de febrero de 2011, que aprueba el Proyecto “Centro de Interacción, Investigación y Formación en la Temática de Discapacidad”, presentado por la Escuela Universitaria de Posgrado, para su ejecución con recursos económicos provenientes del IDH, asignados a la Administración Central.

Posteriormente, se emite la Resolución Rectoral N° 380/17 de 24 de abril de 2017 que anula las Resoluciones Rectorales y/o acuerdos institucionales que establecen la asignación a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación del Centro de Atención a la Discapacidad – CADIS, disponiendo su traslado a la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPC) para consolidar y proyectar su funcionamiento a nivel universitario y no sólo facultativo. La Resolución establece el denominativo “Centro Universitario de Atención a Personas con Discapacidad – CUADIS”, dejando sin efecto el denominativo de Centro de Atención a la Discapacidad – CADIS.

La misma Resolución Rectoral autoriza la remoción del personal, designa Responsable del Centro Universitario de Atención a Personas con Discapacidad, CUADIS, para su funcionamiento en la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG, delega que desde esa instancia se promueva investigaciones en la temática de discapacidad, desarrolla acciones de interacción social universitaria, anula las barreras de acceso a los diferentes tipos de discapacidad y vela por una educación inclusiva dentro de la Universidad Mayor de San Simón, y reestructura el Centro Universitario, a partir del 2 de mayo de 2017.

La Resolución Rectoral 1188/2019 de 15 de octubre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Descripción de Cargos (MDC) de la Escuela Universitaria de Posgrado, establece como objetivo de la unidad: “Definir políticas y estrategias académicas para el desarrollo de programas de Inserción, Interacción, Investigación y Formación Profesional en el Centro Universitario de Atención a Personas con Discapacidad”, y como funciones principales:

1. Planificar acciones de interacción con instituciones extrauniversitarias en los niveles de educación para ser aplicados en el Centro Universitario de Atención a la Discapacidad.

2. Implementar procesos de capacitación de Recursos Humanos que coadyuven en el proceso de formación superior de las personas con discapacidad.
3. Implementar mecanismos de interacción universitaria-sociedad, como medio de respuesta a su comunidad a fin de fortalecer los medios para una formación integral y de beneficio mutuo.
4. Dotar de los medios suficientes para el cumplimiento de los objetivos del centro, gestionando recursos de fuentes de financiamiento interno y externo.
5. Plantear en primera instancia los planes, programas, actividades a ser desarrolladas por el Centro Universitario de Atención a la Discapacidad.
6. Proponer estrategias de acción conjunta de todas las facultades de la Universidad Mayor de San Simón, en apoyo a una adecuada implantación académica y administrativa del centro.
7. Promover el acceso, la permanencia y la titulación universitaria de estudiantes con discapacidad en la Universidad Mayor de San Simón.
8. Velar por la inclusión de las personas con discapacidad a nivel universitario y de la sociedad.
9. Impulsar la eliminación gradual de las barreras existentes para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad.
10. Plantear políticas inclusivas pertinentes al contexto institucional y nacional.

El MDC describe como información general del cargo que no cuenta con cargos bajo su supervisión, es decir que la unidad estaría conformada únicamente por la Responsable del CUADIS, que tiene como objetivo: "Dirigir coordinar y viabilizar el proceso de educación inclusiva de personas con discapacidad en la Universidad Mayor de San Simón".

Asimismo, el MDC señala como funciones recurrentes del CUADIS:

1. Formular los planes operativos de la unidad
2. Elaborar el POA y presupuesto anual de la unidad y administrar los recursos económicos y financieros, aprobados por las instancias respectivas.
3. Gestionar ante las instancias universitarias, el apoyo académico, administrativo y financiero.
4. Implementar actividades que generen información estadística ampliando los alcances y las muestras como base para la elaboración de un diagnóstico.
5. Implementar procesos de capacitación permanente relativos al tema, a docentes y estudiantes.
6. Diseñar un ciclo de cursos de capacitación, con el temario legislativo y técnico-pedagógico, a las personas con capacidades diferentes, al proceso de inclusión.

7. Apoyar la elaboración de proyectos de accesibilidad para personas con discapacidad.
8. Implementar plataformas de educación virtual.
9. Realizar gestiones de educación e interacción social y procesos de orientación en temas de discapacidad.
10. Presentar informes semestrales y anuales de las actividades y resultados alcanzados en el centro.
11. Realizar la planificación de actividades mensuales y presentar informes necesarios.
12. Realizar otras funciones inherentes al cargo.
13. Las funciones descritas son enunciativas y no limitativas.

Sobre esta Unidad Especializada, el testimonio T.83 PcD refirió:

*"Hay una unidad de apoyo y asistencia para las personas con discapacidad en la universidad, yo voy a sus reuniones, son reuniones informativas sobre las deficiencias que uno tiene, sobre las capacidades que uno tiene, y como sobrellevar."*

Sin embargo, el testimonio T.84.PcD. refirió que nunca habría recibido dicha colaboración, y señaló lo siguiente:

*"Particularmente jamás recibí apoyo o asistencia de la unidad de apoyo para personas con discapacidad de la universidad".*

Igualmente el Testimonio T.86.PcD refirió:

*"Me hubiese gustado denunciar sobre estas injusticias que hay con mis compañeros, conmigo mismo, pero no sabes dónde ir, vas, pero te dicen que lo harán y no lo hacen. Porque vamos a CUADIS, y te viene con que 'mira yo estoy sola, ni a mí me hacen caso', así cómo vamos a poder hacer respetar, si no tenemos un lugar donde hacer respetar estos derechos, ése es el problema. Yo creo que la CUADIS tendrían que reunirse con las personas con discapacidad, que ayuden a este grupo y tratarlos como tal, como se debe, y sí o sí se tiene que implementar concientización a los docentes y administrativos".*

Así también el Testimonio T.88 PcD señaló:

*"No conozco la unidad de apoyo especial."*

#### **4.4 Condiciones de accesibilidad**

La UMSS no cuenta con normativa específica sobre la implementación de condiciones de accesibilidad para personas estudiantes con discapacidad.

## a. Condiciones de accesibilidad física

La UMSS, a través de nota escrita, informó que empezó a realizar adaptaciones arquitectónicas con el apoyo de instituciones que trabajan en el marco de la responsabilidad social, para posibilitar la eliminación de barreras arquitectónicas y permitir una mejor accesibilidad a la población con discapacidad.

El Responsable del Centro Universitario de Atención a la Discapacidad indicó que, respecto a las condiciones de accesibilidad física, de manera estratégica con alianzas con el sector privado, entre otras la empresa COBOCE, lograron eliminar las barreras existentes que impedían que las personas con discapacidad transiten al interior de la universidad, al efecto se habría realizado un circuito que habilite la transitabilidad a todas las facultades de la universidad.

Se realizó verificación de la infraestructura principal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP), ubicada en la Av. Oquendo esquina Sucre de la ciudad de Cochabamba. El predio consta de 46 ambientes, de los cuales 29 son aulas, cuatro sanitarios (dos de varones y dos de mujeres), biblioteca, auditorio, oficinas administrativas y de dirección, centros de estudiantes y docentes y otros

La verificación permitió evidenciar condiciones de accesibilidad física adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad.

### Exteriores e ingreso/salida del campus universitario



Se verificó el ingreso que se realiza por la calle Sucre, al centro de la calle, colindante con la Av. Oquendo y la Plazuela Sucre.

Al respecto, el Testimonio T.101.PcD señaló:

*“Es bien complicado con esos fierros a la entrada, se debería buscar otras formas de controlar el ingreso de motos, tengo mi bastón y hasta cuando alguien me está guiando, porque a veces no saben hacer la técnica del guía vidente, me chocó, me confío que me está guiando bien y no sabe cómo decirme que me vaya un poquito más atrás, la técnica del guía vidente, pero con el bastón, si estoy con el bastón, ya el bastón choca y ya sé que hay algo ahí, se necesita ayuda en ese aspecto, yo vivo sola digamos no sé a quién pedir ayuda y por eso fui a mi Centro de Estudiante, igual no me pudieron ayudar (...).”*

- **Características adecuadas:** El ingreso a la FCJP cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera y piso firme, antideslizante.
- **Características no adecuadas:** El piso está accidentado en la mayoría de sus partes, tiene un desnivel menor a 17 cm que no cuenta con rodado. No cuenta con paso peatonal, semáforo, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida.

### Puerta.

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida a la FCJP cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la calzada y el piso de la puerta, alto libre, jalador de fácil accionamiento, ubicación y color contrastante al tratarse de una puerta de reja.
- **Características no adecuadas:** Si bien el ancho la puerta supera abundantemente el ancho mínimo libre de 0.90 m, la misma cuenta con barras de fierro empotradas a distancias menores al ancho mínimo libre, evidenciando que la distancia más amplia entre las barras, está ubicada a lado derecho desde afuera, con una distancia de 0.80 m y que cuenta con el símbolo de personas con discapacidad física-motora, en muy mal estado, que hace casi imperceptible su visualización.

Asimismo, no cuenta con señales podotáctiles y la apertura de la puerta es hacia adentro (Esta última característica no afecta el espacio de desplazamiento, toda vez que se trata de una puerta de ingreso).

### Corredores – Campus Universitario



- **Características adecuadas:** Los corredores de la FCJP cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme y antideslizante, no existen cerramientos/elementos móviles que impidan o dificulten el desplazamiento. En el espacio de desplazamiento se evidenció la existencia de dos rampas de paso.



- **Características no adecuadas:** Las intersecciones dentro de los corredores no cuentan con el ancho libre mínimo de 0.90 m, toda vez que se evidenció la existencia de barras de fierro empotradas separadas a distancias menores a 0.90 m., es decir 0.46, 0.49 y 0.50 m. Asimismo, el piso se encuentra accidentado por mal estado y como parte de su diseño, y no cuenta con señales podotáctiles de avance o cambio de dirección.

### Exterior – Ingreso/Salida FACP



El ingreso cuenta con dos entradas a desnivel, que son salvados con gradas de 3 peldaños y una rampa, de ingreso libre, sin puerta.

- **Características adecuadas:** La escalera de tres peldaños cuenta con el ancho libre mínimo, huella y contrahuella adecuada y piso firme, antideslizante y sin accidentes. La rampa tiene un ancho adecuado de 0.94 m.
- **Características no adecuadas:** La escalera no cuenta con pasamanos a los bordes ni intermedios, no cuenta con señal podotáctil de aproximación, el piso es deslizante, no cuenta con cinta antideslizante, no tiene borde del peldaño redondeado y está en mal estado.

Si bien la rampa tiene ancho adecuado, tiene una pendiente de 16.85% que supera en 4.5% a la pendiente de una rampa básica para personas con discapacidad, no cuenta con pasamanos, guías podotáctiles y la superficie se encuentra en mal estado.

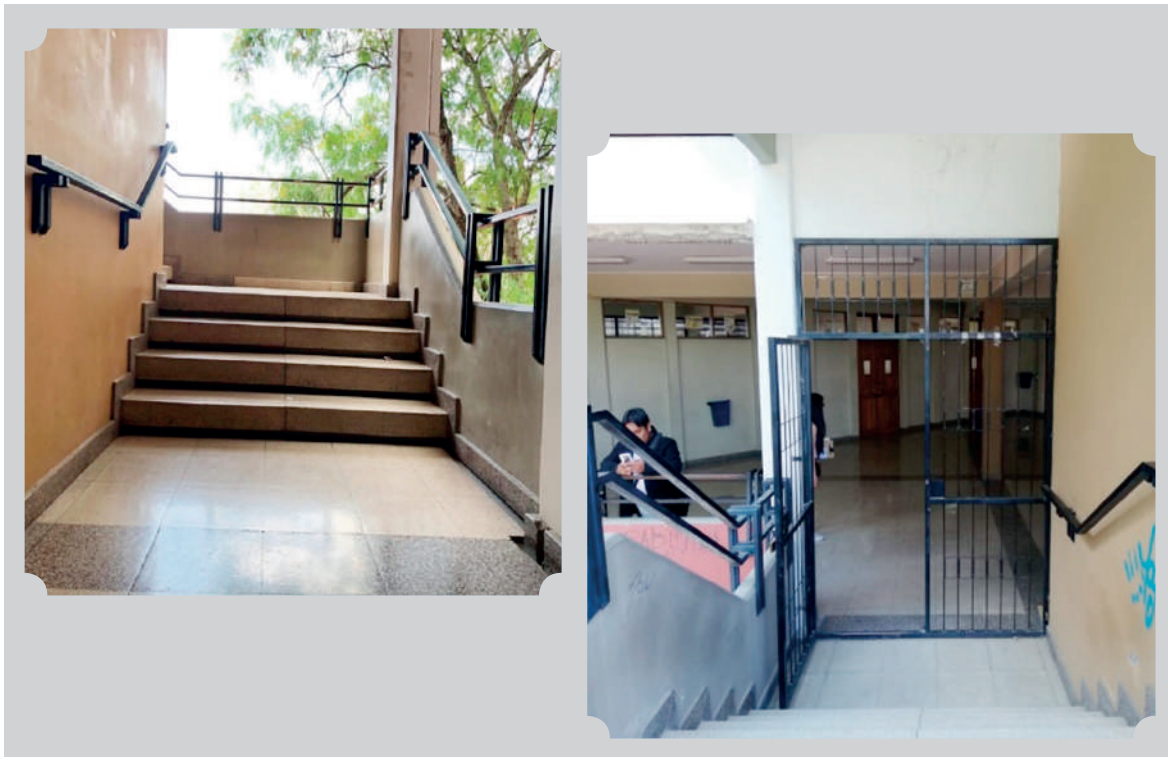
## Interior FCJP – Pasillos



Se verificaron los pasillos de las siete plantas que componen la infraestructura; no se evidenciaron desniveles que requieran paso para rodados, rampas y/o gradas.

- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuada, asimismo cerramientos/ elementos móviles colocados conforme a norma, y tienen piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso está construido con material deslizante (Cerámica) y no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes.

## Interior FCJP– Escaleras



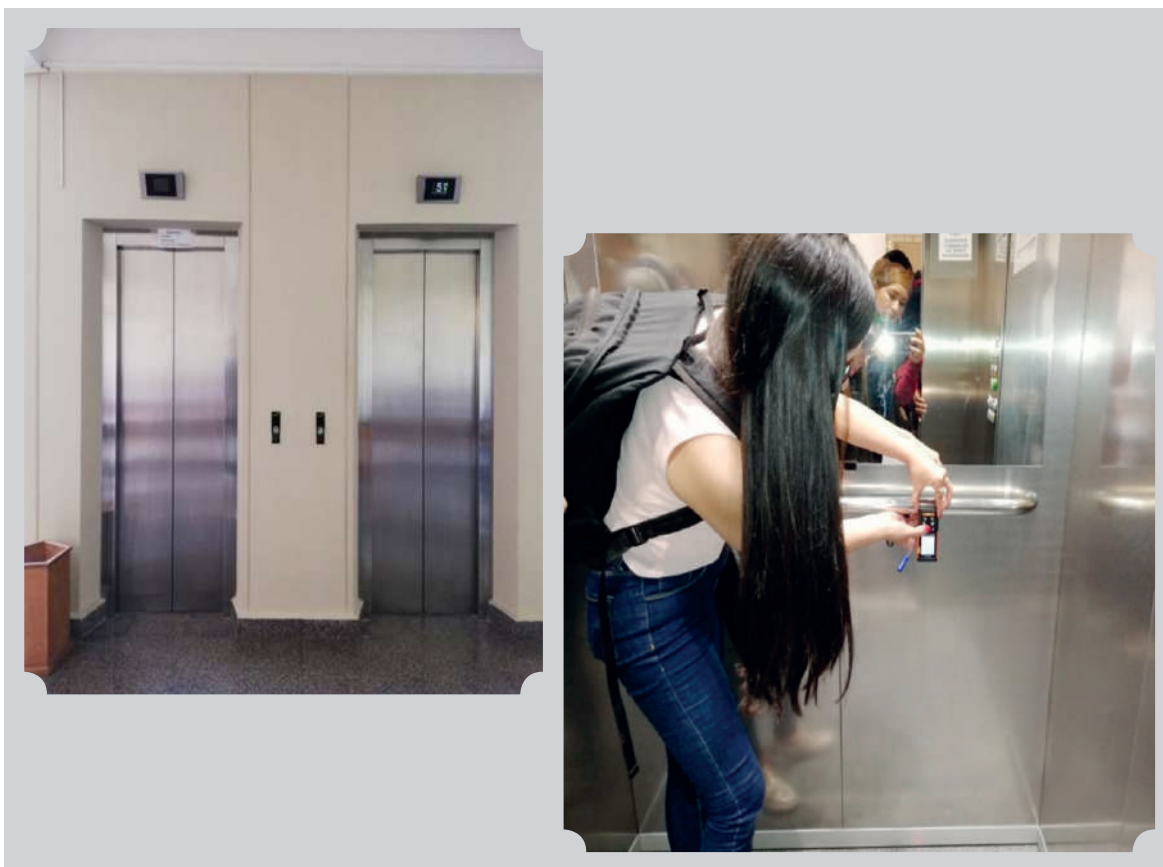
Se verificaron los pasillos de las siete plantas que componen la infraestructura; no se evidenciaron desniveles que requieran paso para rodados, rampas y/o gradas.

Al respecto el Testimonio T.87.PcD. señaló:

*“Tuve un compañero con discapacidad, tenía un poquito más de discapacidad física que yo, tuvo que dejar la universidad por el tema de los cursos que eran muy arriba, tenía que subir y bajar, se ponía mal por el tema de que en todo lado hay gradas y no hay ascensores, él estaba mal de la cadera, no podía subir las gradas le imposibilitaba poder subir”.*

- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuada, asimismo cerramientos/ elementos móviles colocados conforme a norma, y tienen piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso está construido con material deslizante (Cerámica) y no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes.

### Interior FCJP – Ascensor



La infraestructura cuenta con dos ascensores, que transportan a las siete plantas. Un ascensor cuenta con señalética manual que establece que su uso es: “Sólo para Docentes, Embarazadas y Personas con Discapacidad”.

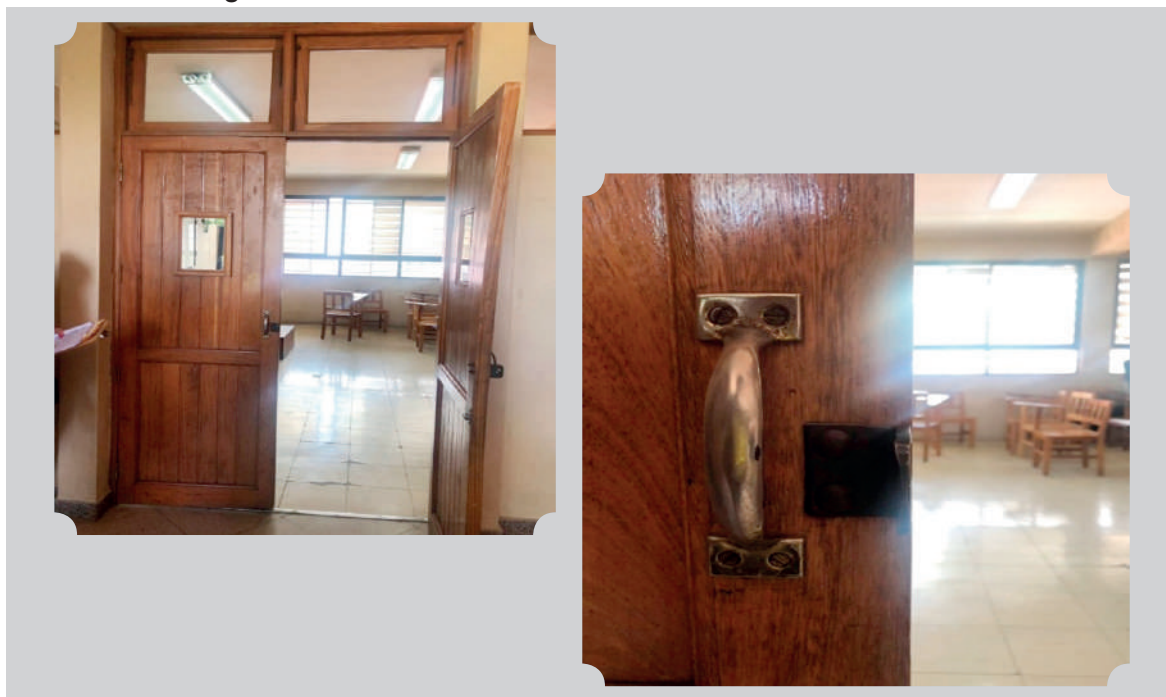
Asimismo, en la verificación informaron que se trata de ascensores nuevos, y que aproximadamente un año no tuvieron ascensor.

- **Características adecuadas:** La cabina cuenta con dimensiones de altura, ancho y largo adecuadas, cuenta con pasamanos y comandos internos adecuados, es de color contrastante con la pared y tiene un piso firme ni desnivel, antideslizantes y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El ancho libre de la puerta es menor al estándar mínimo de 0.80, es de 0.79 m, los comandos de llamada externos no cuentan con señalética en Braille, no existen señales podotáctiles de aproximación y no cuenta con sensor de cierre o apertura.

Al respecto, el Testimonio T.85.PcD. refirió:

*“Actualmente, la facultad de derecho sí tiene ascensores pero recién está funcionando hace un mes, estuvieron parados casi dos años atrás y por falta de mantenimiento y falta de repuestos que no existe en el departamento y veo y creo casi en todas las facultades que tienen entre dos o tres pisos no tiene ascensores más que la facultad de derecho. No sólo eso, sino que en algunos ingresos principales de la universidad se puede decir que están puestos adrede como pilares para frenar el ingreso de motocicletas, pero lamentablemente también dificulta el acceso a la silla de ruedas o muletas que necesitan un espacio más amplio para su transitabilidad”.*

### Interior FCJP – Ingreso a Aulas



El ingreso a aulas tiene las mismas características, por lo que se verificaron dos como muestra.

- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel que requiera rodado, rampa o gradas, las puertas de las aulas son accesibles respecto a su ubicación, cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, color contrastante con la pared, con chapa y jalador.
- **Características no adecuadas:** Su apertura es hacia adentro, no existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas.

## Sanitarios FCJP



Los sanitarios en la infraestructura se encuentran situados en lugares accesibles y próximos a la circulación principal. Se requiere ingresar a la infraestructura principal, por las gradas o rampa ya descritas.

Se cuenta con cuatro sanitarios, dos para hombres y dos para mujeres; el baño de mujeres tiene cinco cubículos y el de hombres tres cubículos y siete urinarios.

Únicamente se encuentran habilitados los baños de la planta baja. No se cuenta con baños específicos para personas con discapacidad, como parte de ambos baños para varones y mujeres ni de manera independiente.

Al respecto el Testimonio T.87.PcD refirió:

*“En el tema del sanitario, todos están en malas condiciones, no hay un lugar específico para nosotros que necesitamos, incluso algunas manijas son duras no puedes abrir, no tienes la fuerza para abrir esas manijas, se te hace imposible abrir.”*

El ingreso al baño tiene un costo de 0,50 Bs.

- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

El ingreso al sanitario no cuenta con desnivel, se tiene una puerta de reja y dos de puertas de madera para el ingreso a las siguientes dos puertas que dirigen a los baños de mujeres y hombres, en los tres casos tienen el ancho libre mínimo, ubicación correcta, son de color contrastante con la pared, con chapa y palanca accionable por el interior y exterior de la puerta.

Respecto al espacio de desplazamiento cumple con las dimensiones mínimas, piso uniforme sin accidentes y cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El lavamanos cuenta con mesón sin terminación puncionada y el espacio libre por debajo del mismo es adecuado.

Considerando que no se cuenta con ningún baño para personas con discapacidad, los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, color contrastante y accionamiento con jalador interno y externo, piso firme y uniforme y válvula de descarga frontal y a presión. En el caso de los urinarios, únicamente cumple con esta última característica, respecto a la válvula de descarga.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos están contruidos con material deslizante y no cuentan con guías podotáctiles.

Las puertas de ingreso al sanitario se abren hacia adentro y no cuentan con señales podotáctiles.

Respecto al espacio de desplazamiento, el piso está contruido por material deslizante, no se cuenta con señal podo táctil a ningún cubículo y los interruptores están colocados a una altura superior a la establecida en las normas técnicas.

El lavamanos y el espejo sin inclinación están situados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,85 m y 1,21 m respectivamente), la grifería no es accesible, debido a que es accionable a perilla, no cuenta con agarradera (barra de apoyo). No cuenta con jaboneras ni toalleros.

La puerta del cubículo no cumple con la dimensión mínima establecida en la norma (0,71 m), su apertura es hacia adentro, si bien cuenta con una barra horizontal está colocada a una altura inadecuada, de 1,40 m, y no cuenta con guía podotáctil. Los cubículos no cuentan con las dimensiones mínimas para desplazamiento (1 m por 1,40 m), tampoco cuentan con espacio lateral de transferencia al inodoro, no cuenta con barras horizontes y verticales ni percheros, el piso es deslizante, el asiento del inodoro se encuentra a una altura de 0,41 m, inferior al mínimo de 0,45 m, no tiene dispensador de papel higiénico.

En el caso de los urinarios, están colocados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,67m) y no cuenta con agarraderas o barras de apoyo.

## Auditorio FCJP



El auditorio “Dr. Ramiro Villarroel Claire” se encuentra ubicado en el sexto piso, el ingreso se realiza por las escaleras y ascensor.

#### **Pasillo.**

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es accesible respecto al ancho libre, piso firme y sin accidentes, no cuenta con desnivel que salvar. Asimismo, los cerramientos/ elementos móviles se encuentran colocados conforme a norma.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles de alerta ni cambio de dirección.

#### **Ingreso al Auditorio.**

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no cuenta con desnivel que salvar. La puerta cuenta con el ancho y altura libre mínima, apertura hacia afuera, accionamiento de fácil manipulación, ubicación adecuada y color contrastante.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con guía podotáctil. Asimismo, se verificó que antes de arribar a la puerta de ingreso al auditorio se tienen dos puertas en las gradas, una de vidrio que no cuenta con ayudas visuales contrastantes y una de reja que tiene su riel sobresalida en 4 cm.

**Espacio preferencial.** Si bien las sillas del auditorio son móviles, no se cuentan con espacios preferenciales señalizados.

**Accesibilidad para el uso de tarima.** Se cuenta con una tarima, a una altura de 0.66 m., con dos ingresos mediante cuatro gradas, sin rampa.

#### **Otras dependencias de la UMSS: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE)**

**Ingreso/salida y corredores.** No cuenta con paso peatonal, y los rodados no se encuentran señalizados y se encuentran ocupados por motocicletas.

Se verificó que en el ingreso principal a la FHCE se cuentan con dos rampas que no cumplen el porcentaje de pendiente establecido en la norma técnica, no tienen baranda y están construidas con material deslizante (Cerámica).

Posteriormente el ingreso al bloque antiguo es únicamente por gradas, no existe rampa, la entrada por los costados del bloque antiguo cuentan con barras de fierro empotradas, a la izquierda, con distancias que hacen imposible la transitabilidad de personas usuarias de silla de ruedas, al lado derecho cuenta con dos barras de fierro empotradas a una distancia menor a 0.90 m. pero que, sin embargo, se encuentra cerrada por una cadena metálica asegurada con un candado.

Existe un ingreso a la infraestructura (Carrera de Comunicación – Biblioteca – Auditorios 1 y 2) que se realiza únicamente por gradas con tres (3) peldaños; asimismo se verificó la existencia de dos de tres rampas, que cumplen con las dimensiones establecidas en la norma técnica, la tercera no cuenta con barandas.

Los corredores de los alrededores de la FHCE se encuentran en mal estado y se evidenció la existencia de rodados en la mayoría de los desniveles. En ningún caso, se evidenció la existencia de señales podotáctiles.

**Ascensor:** La infraestructura de cuatro niveles no cuenta con ascensor.

**Auditorio 1 y 2:** El ingreso a los auditorios 1 y 2 de la FHCE ubicados en la planta baja se realiza mediante gradas con tres peldaños en principio, posteriormente se debe atravesar dos peldaños adicionales próximos a las puertas de ingreso. El auditorio cuenta con desniveles que impiden su transitabilidad a usuarios de silla de ruedas.

**Sanitario:** No se cuenta con sanitarios para personas con discapacidad o baños que cumplan con las dimensiones mínimas para el uso de personas con discapacidad, usuarias en silla de ruedas.

### **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Habitar – FACH:**

**Aulas.** Se verificó que el ingreso al aula 701 se realiza mediante gradas con 10 peldaños, el ingreso al aula 702 mediante gradas con dos peldaños y al aula 709 con desnivel que no cuenta con rodado.

**Corredores.** Se evidenció la existencia de rodados en los corredores, así como una rampa que no cumple con las dimensiones establecidas en la norma técnica (20° de pendiente).

**Parqueo.** No existe señalética para uso preferencial de parqueos por personas con discapacidad, dentro del campus universitario.

Sobre las condiciones de accesibilidad física, la mayoría de los testimonios señalaron que la infraestructura de la universidad es inaccesible, al respecto, el testimonio T.83 PcD refirió:

*“Algunas barreras que atravieso serían las graderías y la falta de barandas. Pero casi todos los ambientes son accesibles, porque si usted se da cuenta acá hay gradas y las ramplas son muy pequeñas para los que tienen silla de ruedas y los baños son espaciosos. Los lugares inaccesibles, son los lugares que son cercados, por ejemplo, el jardín de acá de la universidad está cerrado”.*

Asimismo, el testimonio T.84.PcD. señaló:

*“Nuestra universidad no ha tocado los temas de accesibilidad, por ejemplo de rampas de espacios de señalización para personas con discapacidad visual o auditiva, para personas con sillas de ruedas o muletas, para personas con discapacidad psicosocial, para personas con discapacidad intelectual, donde se tiene que tener pictogramas en un lenguaje muy sencillo, sin bien no tenemos aún ese tipo de accesibilidad y en los últimos años se han incorporado unas barras más bien en los ingresos y en los pasillos para evitar el paso de motos, eso perjudica tremendamente el acceso a nuestra universidad (...). El año pasado ya con la asociación de estudiantes universitarios y junto con el instituto de investigaciones médico-sociales elaboramos una Guía de Accesibilidad y la presentamos a la universidad. Este año, hemos hecho también con la asociación de estudiantes universitarios, una evaluación del campo central de la universidad, de qué barreras tiene, etc. A ratos, pienso que era más accesible en mi época, más bien porque no teníamos estas barreras y estos palos.”*



También es importante señalar que la falta de condiciones de accesibilidad física limita las oportunidades de las personas con discapacidad, como lo señala el Testimonio T.96 PcD:

*“El único edificio accesible que había hasta ahora creo, era Derecho, nada más y por eso muchas personas han optado por Derecho nada más (...) Mi sueño era estudiar Comunicación Social, pero no hay ascensor ahí y mis sueños tienen que seguir esperando hasta cuando haya, hasta eso ya voy a morir también (risas).”*

Asimismo, el Testimonio T.102 PcD. refiere:

*“Recientemente se han hecho las rampas, el año pasado exactamente, sólo en la puerta principal de la facultad, en ningún lugar más hay, tampoco hay una accesibilidad para los baños, un poquito riesgoso es ir ahí, bueno yo voy con normalidad, pero algunos de mi situación, por ejemplo, hay personas no videntes que se enfrentan a las elevaciones de piso, la verdad la universidad debería preocuparse un poco por eso. Sinceramente, casi ninguna infraestructura cuenta con los requisitos para una persona con discapacidad. Por ejemplo, las cajas de las matrículas, los auditorios, hay muchas cosas que son inaccesibles para las personas con discapacidad, hay pequeñas puertas por la que no puedes ingresar”.*

## **b. Condiciones comunicacionales**

La Responsable del Centro Universitario de Atención a la Discapacidad manifestó que las y los estudiantes con discapacidad se enfrentan además a barreras comunicacionales en la universidad que merecen un presupuesto alto para su eliminación, como es el caso de accesibilidad en las aulas, mediante la instalación de equipos aumentativos de sonido para personas con discapacidad auditiva, o contar con intérpretes de lengua de señas boliviana, entre otros.

Como resultado de las entrevistas, las personas señalaron que los estudiantes con discapacidad no cuentan con material educativo accesible para personas con discapacidad, como audiolibros, macrotipos, texto de fácil lectura, y otros. Al respecto, el Testimonio T.87.PcD. refirió:

*“Soy un poco lento en tomar apuntes, necesito de una ayuda adicional, cosa que en un momento hicieron hacer una lista de las personas con discapacidad en la carrera para que tengamos un material de apoyo o una ayuda externa, pero nunca hubo. El Director de carrera hace tres años impulsó eso, pero no hubo respuesta”.*

Asimismo, la mayoría de las personas que brindaron su testimonio señaló que no cuentan con apoyo individualizado para estudiantes con discapacidad. Al respecto, el Testimonio T.89.PcD. refiere:

*“Una de las barreras principales son las comunicacionales, cuando vemos por ejemplo que docentes no tienen la más mínima idea de cómo interactuar con una persona que en este caso tiene discapacidad visual, ya hacen una explicación en la pizarra objetiva, visual, y no te informan a ti que tienes discapacidad visual, no son capaces de decirte oye amigo estoy poniendo este símbolo a este otro lado, estoy llevando esta columna donde la columna tantos, o significa tantos, es esa parte donde, por lo menos, yo tengo que tratar de adivinar o si no luego de la clase tengo que agarrar a algún amigo y preguntarle esto explicame porque no le entendí cuando estaba explicando esto el docente. Entonces, son barreras de*

*esa naturaleza donde una simple información, una simple capacitación de los docentes podrían subsanar estas dificultades a las cuales yo personalmente me enfrento.”*

También se han dado testimonios que señalan que se han implementado algunas mejoras comunicacionales para personas con discapacidad, pero aún con limitaciones. Al respecto, el Testimonio T.91.PcD refiere:

*“Ahora en la unidad de producción audiovisual han implementado lo que es los lectores de pantalla, el JAWS en las computadoras, para que podamos realizar algunos trabajos, pero creo que no se usa mucho por los que al menos tenemos una computadora laptop.”*

### **c. Barreras actitudinales**

La Responsable del Centro Universitario de Atención a la Discapacidad señaló que durante estos casi cuatro años de funcionamiento del Centro Universitario de Atención a la Discapacidad (CUADIS) buscó eliminar las barreras existentes en la universidad, entre otras, las barreras actitudinales, como cuando por ejemplo un docente señala que un estudiante que necesita intérprete se acomode, es decir, no se comprende la discapacidad y la responsabilidad de que el entorno y en este caso las autoridades universitarias y docentes, deben brindar las posibilidades de estudiar en igualdad de condiciones.

Para eliminar las barreras actitudinales, habrían adoptado mediante el CUADIS entre las líneas de trabajo, el desarrollo de talleres, seminarios, campañas y ferias, que consideran que han cambiado el escenario en la universidad, de una universidad hostil que no conocía la discapacidad a una que está compuesta por estudiantes y docentes que han roto en gran medida las barreras actitudinales hacia la discapacidad.

Sin embargo, existirían aún barreras actitudinales, como se advierte del ingreso libre a la universidad de las personas con discapacidad, que no se aplica en la Facultad de Medicina, aspecto que se debe a barreras actitudinales, a pesar de contar con antecedentes de profesionales con discapacidad en la Carrera de Fisioterapia, que ha sido buenos estudiantes y que actualmente se desenvuelven profesionalmente en Chile y Bolivia, por lo que es un aspecto pendiente de modificar en el reglamento para eliminar las barreras actitudinales.

Así también, informó que la CUADIS continúa trabajando en la sensibilización a los docentes que deben comprender la discapacidad y aplicar estrategias de aprendizaje accesibles a personas con discapacidad. Además, que se debe realizar acompañamiento pedagógico a los estudiantes con discapacidad, porque no cuentan con un protocolo de atención dentro del aula; sin embargo, habrían realizado seguimiento a casos específicos para romper barreras actitudinales de los docentes que todavía no estarían preparados para el proceso de enseñanza aprendizaje con estudiantes con discapacidad. A tal efecto estarían desarrollando acciones con el apoyo de la Carrera de Ciencias de la Educación para apoyar y guiar el proceso académico.

Sobre las barreras actitudinales, el Testimonio T.90.PcD señala:

*“Pasa que la sociedad, incluso amigos y familiares, a las personas con discapacidad nos ven como menos, como la octava rueda del carro. ¿Qué implica eso?, que la persona con discapacidad tiene que luchar, incluso con esa barrera de la familia, de la sociedad, de los familiares, tiene que luchar y romper esas barreras y tomar decisiones por sí misma”*

Así también el testimonio T.84.PcD refirió:

*“La barrera principal sin duda es la actitudinal, en nuestro medio se tiene esos paradigmas médicos que empequeñecen a las personas con discapacidad y hacen que los docentes al toparse con una persona, con un estudiante, con discapacidad, se asuste, hace que empequeñezca a estos estudiantes, tengan muy pocas expectativas (...). En mis propias clases si bien había algunas dinámicas en las que no tenía idea de cómo podían hacer estas dinámicas accesibles mis docentes, la gran mayoría de mi experiencia ha sido la mejor actitud y la mejor voluntad de mis docentes, entonces si antes usaba sólo muletas, pero ahora por el esfuerzo que he hecho tengo cranioplastía de hombro derecho y una rotura de tendón supra espinoso en hombro izquierdo, entonces soy una usuaria de silla de ruedas, pero en mis épocas subía gradas, bajaba gradas y he contado con la accesibilidad casi total y actitudinal de mis docentes”.*

Asimismo, el Testimonio T.86.PcD. señaló:

*“Hay docentes que, si te entienden que te retrases por las gradas y eso, y otros que no, un poquito falta de tolerancia de los docentes. Los docentes no preguntan qué dificultad tienes, entonces me gustaría que un poquito los capaciten a los docentes para que cuando vean a una persona con discapacidad vayan y conversen, qué dificultades tienen para así también ayudarles. En mi caso, el problema era que yo no podía escribir y a veces se molestaban cuando se les decía que dé oral el examen, eso era a un principio, ya después mejoró mi letra, y pude escribir mejor.(...) Yo creo que el docente debería hacer ese ajuste razonable en su forma de dar clases, yo creo que debería conocer las limitaciones de la persona con discapacidad, hablar con ellos o con él y un poquito investigar en su casa qué puede hacer o como puede implementar una enseñanza para él. En estos casos, a nosotros nos dan para que nos adecuemos a su clase, nos dan el trabajo para adecuarnos a su manera de enseñar”.*

En ese mismo sentido, el Testimonio T.102 PcD. refirió:

*“Bueno, yo diría que la mayor dificultad a la que se enfrentan aquí en la universidad como personas con discapacidad es la subvaloración digamos, no va a poder hacer eso o no va a poder hacer aquello, digamos te subestiman mucho”.* La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno fue creada mediante Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, como Cuarto Distrito Universitario que correspondía a los departamentos de Santa Cruz y Beni. En este decreto, se establecía la creación de la universidad cruceña, el segundo domingo del año siguiente, razón por la cual se instaló el 11 de enero de 1880.



## 5. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO” (UAGRM).

El Gobierno de turno del año 1930 logró que la universidad cruceña dependa de la casa de estudios superiores de Sucre y en 1936 la cerró definitivamente. Éste fue un golpe muy duro para la juventud cruceña, que apoyada por el pueblo general logró que el presidente Germán Busch restableciera la universidad un 24 de septiembre de 1938 con plena autonomía<sup>28</sup>. La casa de estudios superiores tiene su sede principal en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, capital del departamento de Santa Cruz y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.



### 5.1 Ingreso libre a la Universidad.

#### a. Normativa

La Universidad Autónoma “Gabriel Rene Moreno” (UAGRM), mediante Resolución I.C.U. N° 122-2015 del Ilustre Consejo Universitario, aprobó el “Reglamento de Ingreso Directo a la Universidad Gabriel René Moreno para Bachilleres con Discapacidad”, que consta de IV Capítulos y 17 Artículos. Asimismo, esta universidad, mediante Resolución I.C.U. N° 028-2017, adicionó en el Artículo 5 del mencionado reglamento, los requisitos para bachilleres con discapacidad visual (total o con baja visión).

El Artículo 3 del reglamento, respecto al alcance, señala que las personas beneficiarias del ingreso directo a la UAGRM, son las y los bachilleres que hayan culminado estudios en unidades educativas del departamento de Santa Cruz reconocidas por la Dirección Departamental de Educación; cuya postulación no debe exceder dos años de haber culminado el bachillerato.

El Artículo 4 del reglamento establece que las normas para el ingreso directo de personas con discapacidad, corresponden a 40 cupos por año. Respecto a los requisitos, el Artículo 5 señala que los bachilleres con discapacidad que postulen a la modalidad de ingreso directo deben acreditar ante la universidad, en dependencias de Vicerrectorado, lo siguiente:

1. Carta dirigida al señor Vicerrector, presentando su postulación mediante esta modalidad de ingreso de ingreso directo.

<sup>28</sup> <https://www.uagrm.edu.bo/la-universidad> consultado el 24 de agosto de 2020.

2. Fotocopia legalizada de título de bachiller.
3. Fotocopia de la libreta o certificado de estudios del último curso del nivel secundario, legalizado por el Director de la Unidad Educativa correspondiente y cumpla con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad.
5. Certificado de Discapacidad emitido por el Servicio Departamental de Salud - Santa Cruz (SEDES), indicando el tipo y grado de discapacidad o carnet de afiliación al Instituto Boliviano de la Ceguera en el caso de personas con discapacidad visual (ceguera total o baja visión).
6. Test Psicotécnico de Orientación Vocacional, emitido por la UAGRM a través de la unidad respectiva.
7. No haber sido admitido en otra modalidad de ingreso directo a la UAGRM.

Por su parte, el Artículo 6 del reglamento establece que la carrera a la que postule la o el estudiante con discapacidad debe estar en concordancia con el tipo y grado de discapacidad, establecido en el certificado emitido por el SEDES y el Test Psicotécnico de Orientación Vocacional.

El procedimiento para la postulación, mediante la modalidad de ingreso directo de personas con discapacidad, se encuentra regulado por los artículos 7 al 14 del reglamento en análisis.

El periodo de postulación se regula a través de convocatorias emitidas por el Vicerrectorado. Esta repartición también es la instancia encargada de revisar y analizar las solicitudes de los bachilleres con discapacidad y admitir a la universidad a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos. El listado de las personas admitidas será publicado en la página web de la universidad.

Las y los postulantes admitidos mediante modalidad de ingreso directo, en fechas establecidas de acuerdo con el calendario académico, deben dirigirse a ventanillas del Departamento de Trámites, Registros y Títulos, con los requisitos correspondientes para la consolidación del número de registro universitario.

En el caso de que la persona con discapacidad admitida, por razones de fuerza mayor, no logre consolidar su número de registro, puede hacerlo hasta dos años, computables del periodo académico de su admisión. Las personas que obtengan su registro universitario pueden inscribirse al periodo académico inmediato, según calendario académico oficial de la universidad.

En el marco del Reglamento, la UAGRM mediante Vicerrectorado ha emitido la Convocatoria de Ingreso Directo a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para Bachilleres con Discapacidad Gestión Académica 2020, que establece los requisitos para la admisión de estudiantes con discapacidad, que son los establecidos en el reglamento analizado anteriormente<sup>29</sup>.

## **b. Datos estadísticos de estudiantes con discapacidad**

De acuerdo con la información existente en la página web del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la UGRM contó en la gestión 2018 con un total de 87.670 estudiantes matriculados, de los cuales 40.903 eran varones y 46767 mujeres<sup>30</sup>. La universidad no informó sobre la cantidad total de estudiantes.

<sup>29</sup> <https://files.uagrm.edu.bo/entidad/147/file/002-2020.pdf> visitado el 24 de agosto de 2020

<sup>30</sup> [http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula\\_g\\_univ](http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula_g_univ) visitado el 24 de agosto de 2020

La UAGRM informó que entre las gestiones 2011 a 2019 registró un total de 122 personas con discapacidad, que en la gestión 2019 tuvo 78 estudiantes activos (estudiantes regulares) y 44 personas que abandonaron sus estudios, conforme se describe en el siguiente cuadro:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD			
GESTIÓN	REGISTRADOS	ACTIVOS	ABANDONARON
2011	5	0	5
2012	10	2	8
2013	10	3	7
2014	10	6	4
2015	Sin registro		
2016	17	13	4
2017	22	15	7
2018	22	15	7
2019	26	24	2
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>78</b>	<b>44</b>

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con datos proporcionados por la UAGRM.

Las y los estudiantes regulares con discapacidad de la UAGRM se encuentran en las siguientes carreras:

ESTUDIANTES ACTIVOS CON DISCAPACIDAD POR CARRERA UNIVERSITARIA	
CARRERA UNIVERSITARIA	CANTIDAD
Administración de Empresas	3
Arquitectura	3
Arte	2
Bioquímica	1
Ciencias de la Comunicación	4
Contaduría Pública	6
Ciencias de la Educación	1
Biología	1
Derecho	13
Diseño Integral	2
Farmacia	2
Ingeniería de Sistemas	4
Ingeniería Comercial	2
Ingeniería Electromecánica	1
Ingeniería Ambiental	1
Ingeniería Informática	1
Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones	1
Ingeniería Industrial	1

Ingeniería Civil	1
Ingeniería Financiera	2
Ingeniería de Alimentos	1
Lenguas Modernas y Filosofía Hispánica	1
Medicina Veterinaria y Zootecnia	1
Medicina	3
Ciencia Política	1
Odontología	2
Psicología	9
Relaciones Internacionales	2
Trabajo Social	5
<b>Total</b>	<b>78</b>
Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con datos proporcionados por la UAGRM.	

De las 78 personas con discapacidad (estudiantes regulares) en la UAGRM, 30 personas son varones y 48 mujeres. La universidad no cuenta con información sobre los tipos de discapacidad de las y los estudiantes con discapacidad.

## 5.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La UAGRM no cuenta con normativa de exención de pago de matrículas y valores de inscripción y permanencia universitaria de personas con discapacidad. La normativa interna establece que no se pagan matrículas en caso de aprobar todas las materias que se cursan de acuerdo con el programa.

Con ese antecedente, las personas con discapacidad de las cuales se relevó testimonios refirieron que no accedieron a la exención de matrículas universitarias en el ingreso a la universidad ni durante su permanencia universitaria. En el caso del testimonio T.34-PcD ha manifestado:

*"(...) yo siempre pago las matrículas".*

El testimonio T.36 PCD refirió:

*"Actualmente, estoy pagando los valores, normal nomás pago".*

El Testimonio T. 37.PcD relató:

*"Yo he pagado mi matrícula, ahora voy en segundo semestre, pagué ambas matrículas para los dos semestres. No he tenido ninguna liberación de costos".*

Asimismo, el testimonio T.40.PCD señaló:



*“Bajo las normas de la universidad, yo pago el semestre como si fuera un estudiante normal, como una persona sana”.*

## **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

La UAGRM informó que, mediante el Artículo Primero de la Resolución del Ilustre Consejo Universitario N° 059/2011 de 4 de agosto de 2011, se instruye al Departamento de Títulos que, a partir del mes de enero de mismo año, los títulos deben ser de forma gratuita, y que los trámites deben iniciarse a sola presentación de la persona interesada con los requisitos exigidos para dicho proceso; por lo que no habría ninguna excepción para el no pago y aplicaría a las personas con discapacidad.

De la recolección de testimonios, se evidenció en el caso del testimonio T. 41.PCD, que el estudiante con discapacidad tuvo que pagar todos los trámites de titulación conforme relata:

*“Mi título pagué hasta el último, pagué todo, fue como 1.500 Bs, así se va sumando. Fui ya cuando tenía mi título al Departamento de Títulos, que queda aquí en el campus, y ya había cancelado, ya tenía todo mi título, y le dije porque recién me había enterado de esa norma interna de la universidad que es gratuito, y yo le dije por qué no me informaron. El de título me dijo: el estudiante tiene que informarse. Cómo pues van a servir así, si ellos son funcionarios públicos que tienen la obligación de ver, digamos, si es una persona con discapacidad para hacer prevalecer el derecho”.*

A su vez, el testimonio T. 43. PcD señaló:

*“Respecto a las exenciones para el título académico y en provisión nacional, no hay nada de eso, están pagando; la mayoría que ya ha salido ha pagado”.*

## **c. Becas universitarias**

La UAGRM informó que mediante la Dirección Universitaria de Bienestar Social (DUBS) viene brindando apoyo para el acceso al servicio de alimentación de manera gratuita a estudiantes con discapacidad, desde la gestión 2013, en el marco del Reglamento de Comedor Universitario, aprobado mediante Resolución del Ilustre Consejo Universitario N° 009-2012, que tiene como finalidad ofrecer a los estudiantes de escasos recursos económicos y con buen grado de aprovechamiento académico, alimentación necesaria y adecuada.

Teniendo en cuenta que para acceder a la beca se considera rendimiento académico y nivel socioeconómico, desde la gestión 2013 la DUBS estaría coordinando con el Centro Universitario de Estudiantes con Discapacidad (CUADIS) para que envíen el listado de los estudiantes registrados en su comité. También de forma directa coadyuvarían a estudiantes con discapacidad para que presenten sus documentos y puedan optar por la beca comedor, sin ningún costo, ni evaluaciones académicas y/o socioeconómicas, porque ingresarían a las planillas de beca de forma directa, como casos especiales por discapacidad, conforme el inciso d) del Artículo 13 del Reglamento de Beca Comedor.

En ese sentido, la universidad habría otorgado becas conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE ACCEDIERON A BECA	
GESTIÓN	CANTIDAD
2013	13 estudiantes
2014	11 estudiantes
2015	10 estudiantes
2016	15 estudiantes
2017	17 estudiantes
2018	11 estudiantes
2019	13 estudiantes

De los testimonios relevados, se evidencia que la mayoría de las y los estudiantes con discapacidad han accedido a la beca comedor, como se evidencia en los relatos de los T.40.PCD, T.41.PCD, T.43PCD, T45 PCD y T.52 PCD y que también aplican a becas trabajo, pero que, sin embargo, se presentan dificultades respecto al requisito que deben cumplir sobre rendimiento académico óptimo, al respecto el testimonio T.47.PcD evidencia lo manifestado al referir que:

*“La beca trabajo era con unos estudiantes normales, que no tienen discapacidad, mayormente lo hacemos así para que nos den, vienen ayudar y así nosotros trabajamos básicamente a mitades”. “Las becas son mayormente para los mejores estudiantes”.*

La UAGRM no cuenta con normativa interna que determine becas específicas para personas con discapacidad.

### **5.3 Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad**

La UAGRM informó que realiza el apoyo a estudiantes con discapacidad mediante una Sección específica de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente del Departamento de Trabajo Social de la Dirección Universitaria de Bienestar Social (DUBS). Dicha Sección cuenta con una persona que presta servicios laborales bajo las siguientes funciones específicas:

- Apoyar y orientar a la población con discapacidad con base en la Ley N° 1678.
- Difundir la normativa legal existente referida al ingreso directo a la universidad.
- Promover la toma de conciencia de parte de personas con discapacidad a la comunidad universitaria.
- Organizar un banco de datos de los estudiantes con algún tipo de discapacidad.
- Coordinar actividades con el Departamento de Bienestar Social, a favor de las personas con discapacidad.
- Definir normas en caso de pérdida de la condición o de ampliación del plazo de ingreso a los servicios que ofrece la universidad.
- Operativizar las prestaciones técnicas, apoyo y asistencia a las unidades que prestan servicio a las personas con discapacidad.

- Ejecución de planes y proyectos específicos dirigidos a la población con discapacidad.
- Elaborar información especializada de atención a personas con discapacidad.

El Director del Bienestar Social entrevistado refirió que la Sección de Atención a Personas con Discapacidad no constituye unidad como tal, por lo que estaría en análisis la constitución como unidad.

No obstante, de la revisión del Estatuto Orgánico de la UAGRAM, en el Artículo 203.III.f), se advierte que la Dirección Universitaria de Bienestar Social tiene dentro su estructura la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad, es decir, de manera formal ya se encuentra creada la unidad específica para brindar apoyo educativo especializado a las y los estudiantes con discapacidad, así como al resto de la población universitaria para procurar una mayor inclusión educativa.

Respecto a los servicios de apoyo que brindó la Sección de Atención a Personas con Discapacidad de la UAGRM, las personas que brindaron su testimonio manifestaron que no han recibido apoyo en la universidad, particularmente este aspecto se advierte del testimonio T.34.PCD, que refiere:

*“No he recibido ningún otro apoyo o servicio de parte de alguna dependencia de la universidad, nadie tampoco me ha preguntado cómo me estoy llevando con mis docentes, cómo estoy dando los exámenes, nada.”*

Así también del testimonio T.36.PCD, que refiere:

*“Nadie no me ha buscado en la universidad de ninguna dependencia para un apoyo o asistencia, ni de bienestar social, ni nada.”*

## 5.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

La UAGRM informó que mediante el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Universitario (DIEU) está implementando el Plan de Gestión Institucional, adoptado por las máximas autoridades de dicha Casa Superior de Estudios (Rector y Vicerrector). Como tal, todos los módulos entregados desde el 2014 hasta el año 2019 contarían con: i. Acceso por elevador, ii. Sanitarios para personas con discapacidad, y iii. Amplios corredores de circulación para tránsito de personas en silla de ruedas.

Asimismo, informó que la universidad continúa con su Plan de Adecuación, dirigida a áreas de esparcimiento y circulación en el Campus Universitario y Ciudad Universitaria, para cuyo fin emitió comunicaciones internas que se detallan en el siguiente cuadro:

COMUNICACIONES INTERNAS		
FECHA	CITE	REFERENCIA
10 de junio de 2019	DIEU CI N° 1663/2019	Remisión de proyecto de Construcción de Corredores de Conexión, áreas verdes y de esparcimiento de la F. de Cs. de la Salud Humana
24 de julio de 2019	DIEU Of. N° 2169/2019	Remisión de informe técnico de condiciones previas proyecto “Condiciones de corredores de conexión y áreas de esparcimiento para la F. de Cs. Exactas y Tecnología”

29 de julio de 2019	DIEU Of. N° 2219/2019	Remisión de proyecto de Construcción de Corredores de Conexión, áreas verdes y de esparcimiento de la F. de Cs. Jurídicas, Políticas y Sociales de la Salud Humana
30 de julio de 2019	DIEU Of. N° 2221/2019	Remisión de proyecto “Corredores de Conexión y Parqueo Vehículos en el Sector Oeste de la Ciudad Universitaria”
31 de julio de 2019	DIEU Of. N° 2260/2019	Remisión para dictamen Proyecto “Construcción corredores de Conexión y Áreas de Espaciamento para la F. de Cs. Veterinarias”
02 de agosto de 2019	DIEU Of. N° 2297/2019	Remisión de informe técnico de condiciones previas proyecto “Mejoramiento de vías para la Circulación Peatonal en el Campus Universitario UV-13”
Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con información brindada por la UAGRM.		

Con la finalidad de evidenciar de manera concreta las condiciones de accesibilidad física, adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad, se realizó verificaciones defensoriales in situ de infraestructuras universitarias.

Se realizó verificación de la infraestructura de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales, ubicada en el Campus Universitario, Av. Centenario, Módulo 185, del departamento de Santa Cruz.

La infraestructura es de seis plantas cuenta con 81 ambientes, de los cuales 34 son aulas, 12 son sanitarios (seis de hombres y seis de mujeres), un auditorio, ambientes para la Asociación de Docentes, Centro de Estudiantes, oficinas administrativas, bibliotecas, fotocopiadoras, depósitos y otros.

### Exteriores e ingreso/salida



## Exteriores.

- **Características adecuadas:** El ingreso a la infraestructura cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera, piso firme y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** El piso esta accidentado en la mayoría de sus partes, tiene un desnivel menor a 17 cm, que cuenta con rodado. No cuenta con paso peatonal, semáforo, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida.

## Puerta:

- **Características adecuadas:** Se cuenta con dos puertas, una peatonal y una para vehículos automotores de ingreso y/o salida a la infraestructura que cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la calzada y el piso de la puerta, alto libre, jalador de fácil accionamiento, ubicación y color contrastante al tratarse de una puerta de reja.
- **Características no adecuadas:** No se cuenta con señales podotáctiles y la apertura de la puerta es hacia adentro (esta última característica no afecta el espacio de desplazamiento, toda vez que se trata de una puerta de ingreso).

## Corredores



- **Características adecuadas:** Los corredores de ingreso a la infraestructura cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme y antideslizante, no existen cerramientos/elementos móviles que impidan o dificulten el desplazamiento.

En el espacio de desplazamiento se evidenció la existencia de una rampa de paso, que cumple con características de ancho, pendiente, estado y superficie firme, uniforme y antideslizante.

- **Características no adecuadas:** El corredor de ingreso a la infraestructura de la carrera de Derecho atraviesa el parqueo y jardines de la universidad, la acera que se debe transitar es accidentada debido a que se trata de adoquines, así como por mal estado. Finalmente, no se cuenta con señales podotáctiles de avance o cambio de dirección.

## Ingreso/salida de los ambientes



El ingreso a los ambientes de la Carrera de Derecho cuenta con tres entradas a desnivel, que son salvados con paso para rodados y una rampa. No cuenta con puertas intermedias.

## Pasillos – Interior



Se verificaron los pasillos de las seis plantas que componen la infraestructura. No se evidenciaron desniveles que requieran paso para rodados, rampas o gradas.

- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuada, asimismo, no se cuenta con cerramientos/elementos móviles colocados conforme a norma, y tienen piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso está construido con material deslizante (cerámica lisa) y no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes.

### Escaleras – Interior



Se verificaron las escaleras de la infraestructura principal, que conectan las 6 plantas, las cuales están distribuidas en dos escaleras de 10 peldaños que permiten ascender a cada nivel.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre adecuado, los descansos entre gradas son adecuados, el piso es firme, antideslizante y sin accidentes. Cuenta con pasamanos de una baranda a cada lado colocadas a la altura adecuada, fácil sujeción, buen estado y continuos en toda la edificación de la escalera. La cantidad de peldaños y espacios de descanso son correctos, huella y contrahuella adecuadas y uniformes, así como sus bordes redondeados. Finalmente, se verificó que las escaleras se encuentran en buen estado.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras verificadas no cuentan con dos barandas como establece la norma debido que está colocada sobre un muro, únicamente tiene una baranda sin prolongación y señalización que indique la aproximación a los límites. Asimismo, no se cuenta con cintas antideslizantes, ni con señal podotáctil.

## Ascensor – interior



La infraestructura cuenta con un ascensor, que transporta a las seis plantas. El uso es exclusivo para personas autorizadas mediante huella digital (Docentes, estudiantes con discapacidad, mujeres embarazadas).

- **Características adecuadas:** La puerta y la cabina cuentan con dimensiones de altura y ancho, tiene un pasamano y comandos externos e internos colocados a una altura adecuada, es de color contrastante con la pared y tiene un piso firme sin desnivel, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El largo de la cabina es menor al estándar mínimo con 0.20 m. de diferencia, los comandos internos y externos no cuentan con señalética en Braille ni acústica, sólo un pasamano. No existen señales podotáctiles de aproximación.



## Ingreso a aulas – interior



El ingreso a aulas tiene las mismas características, por lo que se verificó una como muestra.

- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel que requiera rodado, rampa o gradas, las puertas de las aulas son accesibles respecto a su apertura, ubicación, y cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, color contrastante con la pared y con accionamiento de fácil manipulación.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con guías podotáctiles de aproximación a las aulas. Al interior, cuenta con tarima que no tiene rodado ni rampa para su ingreso.

## Sanitarios





La infraestructura principal de la Carrera de Ciencias Jurídicas cuenta con 12 sanitarios (seis de hombres y seis de mujeres), dos sanitarios en cada planta. En este caso, se ubican en lugares accesibles y próximos a la circulación principal, toda vez que se encuentran dentro de la misma infraestructura. El ingreso se realiza por las gradas y/o ascensor de la infraestructura principal, ya descritas.

La infraestructura no cuenta con sanitarios específicos para personas con discapacidad, como parte de los sanitarios para hombres y mujeres ni de manera independiente. El ingreso a los sanitarios es gratuito.

Se verificó el sanitario del piso seis como muestra, debido a que todos tienen la misma estructura y distribución. El sanitario de hombres cuenta con cuatro cubículos, tres urinarios y cuatro lavamanos. El sanitario para mujeres, cuatro cubículos y cuatro lavamanos.

- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

El ingreso al sanitario no cuenta con desnivel, se tiene una puerta que cumple con las normas técnicas de ubicación, son de color contrastante con la pared y con accionamiento de fácil manipulación.

Respecto al espacio de desplazamiento, se verificó que el piso es uniforme, antideslizante y sin accidentes, y que cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El lavamanos tiene mesón sin terminación puncionada y el espacio libre por debajo del mismo es adecuado.

Considerando que no se cuenta con sanitario para personas con discapacidad, los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, válvula de descarga de fácil accionamiento, color contrastante y piso firme y uniforme Finalmente, el dispensador de papel higiénico se encuentra colocado a una altura de 0.70 m.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos están contruidos con material deslizante y no cuentan con guías podotáctiles.

Las puertas de ingreso no cumplen con el ancho mínimo establecido en la norma (81 m.), se abren hacia adentro y no cuentan con señales podotáctiles.

Respecto al espacio de desplazamiento, la superficie de paso es menor a la establecida en la norma técnica, no se cuenta con señal podotáctil a ningún cubículo y los interruptores están colocados a una altura superior a la establecida en las normas técnicas (1.20 m).

El lavamanos y el espejo sin inclinación están situados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0.86 m. y 1.20 m respectivamente), la grifería no es accesible, debido a que es accionable a perilla, no cuenta con agarradera (barra de apoyo). Las jaboneras y toalleros se encuentran colocadas a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (1 m.).

La puerta del cubículo no cumple con la dimensión mínima establecida en la norma (0.62 m.), su apertura es hacia adentro, no cuenta con accionamiento externo ni barra horizontal. No cuenta con guía podotáctil. Los cubículos no cuentan con las dimensiones mínimas para desplazamiento (1,52 m. por 1.17 m.), tampoco cuentan con espacio lateral de transferencia al inodoro, no cuenta con barras horizontes y verticales ni percheros, el asiento del inodoro se encuentra a una altura de 0.40 m., inferior al mínimo de 0.45m.

En el caso de los urinarios, están colocados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0.67 m.), no cuenta con agarraderas o barras de apoyo; asimismo, la válvula de descargo no es de fácil manipulación (perilla).

### Sanitario independiente



Se evidenció la existencia de una infraestructura independiente de sanitarios (dos ambientes, uno para hombres y otro para mujeres), que se encuentra colindante a la infraestructura de la Carrera de Ciencias Jurídicas, que hubiera sido construido en la gestión 2019. En este caso, el sanitario no está ubicado próximo a la circulación principal de la infraestructura, máxime si se considera que el corredor que permite trasladar a la edificación es accidentado y cuenta con desnivel para su ingreso (sin paso para rodado).

- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme y antideslizante, se evidenció la ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

Los ingresos a cada sanitario cuentan con puertas que cumplen con el ancho mínimo, accionamiento de fácil manipulación, ubicación adecuada, son de color contrastante con la pared y tienen altura libre adecuada.

Respecto al espacio de desplazamiento, cumple con las dimensiones mínimas, piso uniforme, antideslizante y sin accidentes, y cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El espacio de aproximación al lavamanos es adecuado, incluye mesón sin terminación punzante, el espacio libre por debajo del lavamanos es adecuado, la grifería de accionamiento es a presión con botón.

Considerando que no se cuenta con ningún baño para personas con discapacidad, los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, color contrastante de la puerta, válvula de accionamiento con botón sobresaliente y piso firme, antideslizante y uniforme. En el caso del urinario, cuenta con una válvula de descarga de fácil accionamiento y altura adecuada.

- **Características no adecuadas:** El piso de los pasillos se encuentra con accidentes y cuenta con dos desniveles inferiores a 0.18 m. (0.13 – 0.6 m.), que no cuentan con rodados; asimismo, no cuenta con guías podotáctiles.

El ingreso a cada sanitario es decir de hombre y mujeres, en ambos casos el ancho de la puerta tiene apertura hacia adentro; el espacio de desplazamiento del sanitario no cuenta con señal podotáctil a ningún cubículo y los interruptores están colocados a una altura de 1,23 m., que sobrepasa el establecido en la norma técnica.

El lavamanos y el espejo están situados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0.91 m y 1.20 m., respectivamente), el espejo no cuenta con inclinación, el lavamanos tiene agarradera (barra de apoyo), y no cuenta con jaboneras ni toalleros.

La puerta del cubículo no cumple con la dimensión mínima establecida en la norma técnica, no cuenta con barra horizontal interna, tampoco con cerradura que permita su apertura desde el exterior, y posee guía podotáctil. Los cubículos no cuentan con las dimensiones mínimas para desplazamiento (1 m. por 1.38 m.), tampoco con espacio lateral de transferencia al inodoro, no tiene barras horizontales y verticales, cuenta con un perchero colocado a una altura de 1.60, el asiento del inodoro se encuentra a una altura de 0.40 m., inferior al mínimo de 0.45m, y no tiene dispensador de papel higiénico.

En el caso de los urinarios, están colocados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0.67 m.), y no cuenta con agarraderas o barras de apoyo.

### Auditorio



Se realizó la verificación del auditorio “**Dr. Alfonso Coca Echeverría – Dr. Manfredo Menacho Aguilar**”, ubicado en el sexto piso de la FCJP. El ingreso al mismo se realiza por las escaleras y ascensor.

#### Pasillo:

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es accesible respecto al ancho libre, piso firme y sin accidentes, no cuenta con desnivel que salvar. Asimismo, los cerramientos/ elementos móviles se encuentran colocados conforme a norma.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles de alerta ni cambio de dirección.

#### Ingreso al auditorio:

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no cuenta con desnivel que salvar. La puerta cuenta con el ancho y altura libre mínima, accionamiento de fácil manipulación y ubicación adecuada.
- **Características no adecuadas:** La puerta es de vidrio, no cuenta con ayuda visual adecuada debido a que la misma es casi transparente y, si bien está colocada a un metro, el ancho de la franja es de 0.15m. No cuenta con guía podotáctil.

**Espacio preferencial:** No se cuenta con espacio preferencial para personas con discapacidad, debido a que son butacas empotradas (Sin embargo, los dos bloques de sillas están espaciados por un ancho que permite el desplazamiento de personas usuarias de silla de ruedas).

**Accesibilidad para el uso de tarima:** El ingreso a la tarima se realiza únicamente por escaleras de 3 y 2 peldaños, sin rampa.

**Otras dependencias verificadas:** Facultad de Humanidades (FH), módulo 272, módulos 254 y 263.

**Ascensor:**

- **Características adecuadas:** La puerta y la cabina cuentan con dimensiones de altura y ancho adecuadas, tiene comandos externos e internos colocados a una altura adecuada, cuentan con señalética en Braille y acústica, es de color contrastante con la pared y tiene un piso firme sin desnivel y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** El largo de la cabina es menor al estándar mínimo con 0.10 m. de diferencia, no cuenta pasamanos, el piso cuenta con accidentes por encontrarse en mal estado y no existen señales podotáctiles de aproximación.



**Salón auditorio.** El ingreso al salón auditorio denominado "Azul" de la Facultad de Humanidades, que se encuentra en la planta baja del módulo 263, tiene desnivel salvado con escalera de dos peldaños.

### **Pasillo:**

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es accesible respecto al ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, no cuenta con desnivel que salvar. Asimismo, no se cuenta con cerramientos/elementos móviles.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con señales podotáctiles de alerta ni cambio de dirección.

### **Ingreso al auditorio:**



- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso al auditorio es de vidrio, cuenta con ayuda visual, tiene el ancho y altura libre mínima adecuada, accionamiento de fácil manipulación y ubicación adecuada.
- **Características no adecuadas:** El ingreso cuenta con desnivel que salvar, pues tiene dos peldaños. No cuenta con guía podotáctil de aproximación.

**Espacio preferencial:** No se cuenta con espacio preferencial para personas con discapacidad, debido a que son butacas empotradas.

**Accesibilidad para el uso de tarima:** El ingreso a la tarima se realiza únicamente por escaleras de tres peldaños, sin rampa.

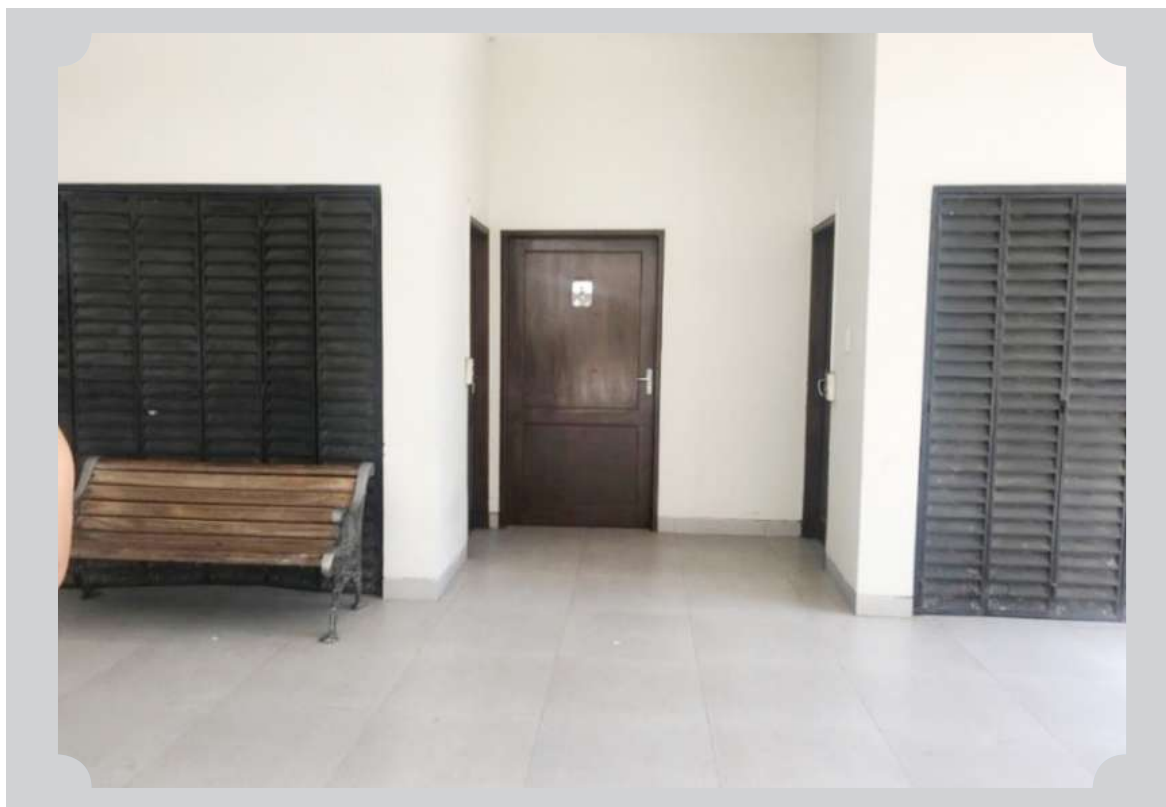
**Sanitario para personas con discapacidad.** Se encuentra ubicado en el módulo 262 (Planta Baja) de la Facultad de Humanidades. El sanitario está asegurado con llave, que se otorgan a estudiantes con discapacidad que así lo requieran; asimismo, se evidenció que al momento de la verificación se utilizaba como depósito.

- **Condiciones adecuadas.** El sanitario se encuentra ubicado en un lugar accesible, el corredor de ingreso es adecuado, respecto al ancho libre, piso firme y sin accidentes, y no tiene desniveles que salvar. La puerta de ingreso cumple con las condiciones de accesibilidad respecto al ancho, altura, accionamiento de fácil manipulación, ubicación y color contrastante con la pared. Los diferentes elementos del sanitario tienen diferentes colores contrastantes.

El cubículo cuenta con lavamanos y cumple con las dimensiones mínimas establecidas en la norma, es decir 2,18 por 2,10 m, así también tiene el espacio lateral adecuado, barra horizontal y verticales apropiadas en el largo, alto y firmeza, así como el inodoro y válvula de descarga adecuados.

El lavamanos si bien tiene soporte frontal medio, cuenta con espacio libre por debajo adecuado; asimismo, espacio de aproximación adecuado, grifería accesible y de fácil manipulación (palanca a empuje).

- **Condiciones no adecuadas.** El piso del corredor está construido con material deslizante y no cuenta con señales podotáctiles. En el cubículo se evidenció que el interruptor está colocado a una altura superior a la mínima establecida en la norma técnica, que es de 1 m., no cuenta con dispensador de papel higiénico, percheros y el piso es deslizante. El espejo del lavamanos, así como la jabonera, se encuentra a una altura superior a la mínima establecida en la norma y no cuenta con agarradera o baranda de apoyo.

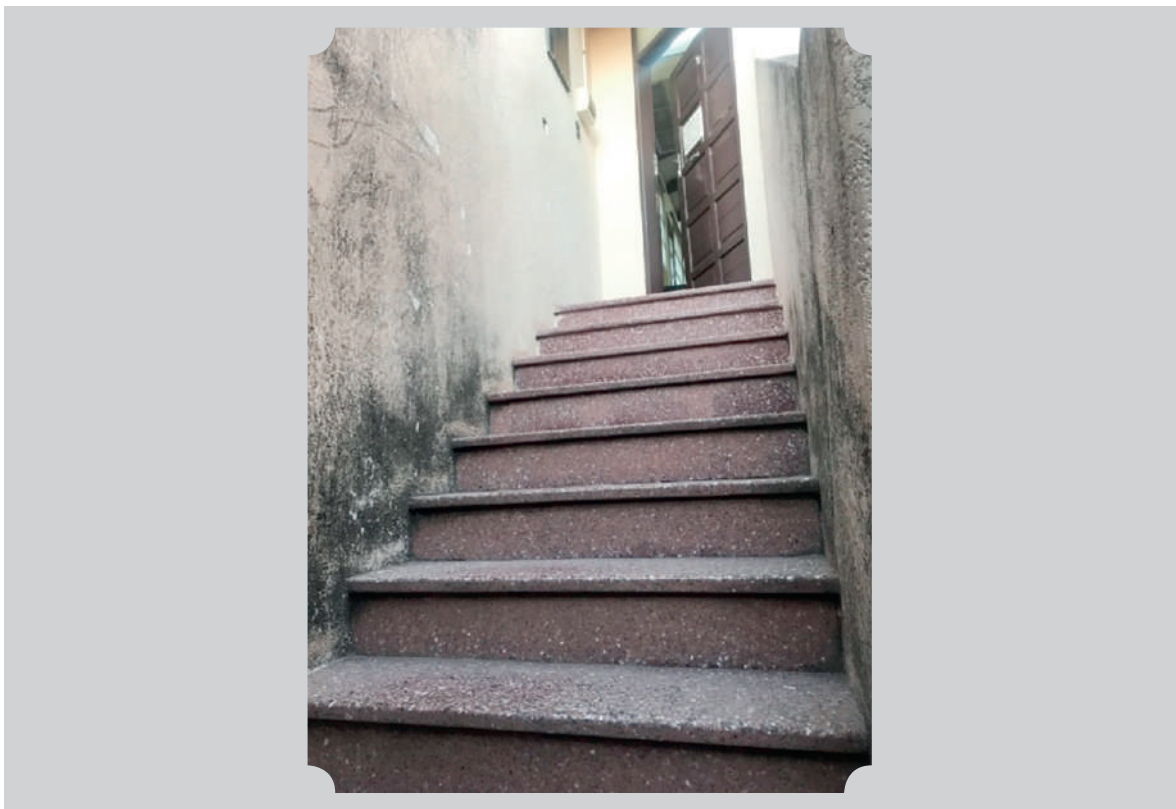


**Ingreso a la Dirección Universitaria de Bienestar Social.** Se verificó que el ingreso a la Dirección Universitaria de Bienestar Social, ubicada en la Ciudad Universitaria, se realiza mediante escaleras en principio con tres peldaños y, posteriormente, para trasladarse a la primera planta, se debe atravesar dos escaleras verticales, sin espacio de descanso adecuado, con 13 peldaños cada una.





**Ingreso a la Oficina de Admisiones Directas.** Se encuentra en la segunda planta de una infraestructura de difícil acceso, que únicamente permite entrar mediante una escalera con 21 peldaños, sin espacio de descanso adecuado.



**Rampa del Centro Universitario de Estudiantes con Discapacidad.** La rampa cumple con el ancho de la rampa, porcentaje de la pendiente (12,9%) y piso firme, uniforme y antideslizante; sin embargo, no cuenta con barandas ni guía podotáctil de alerta.

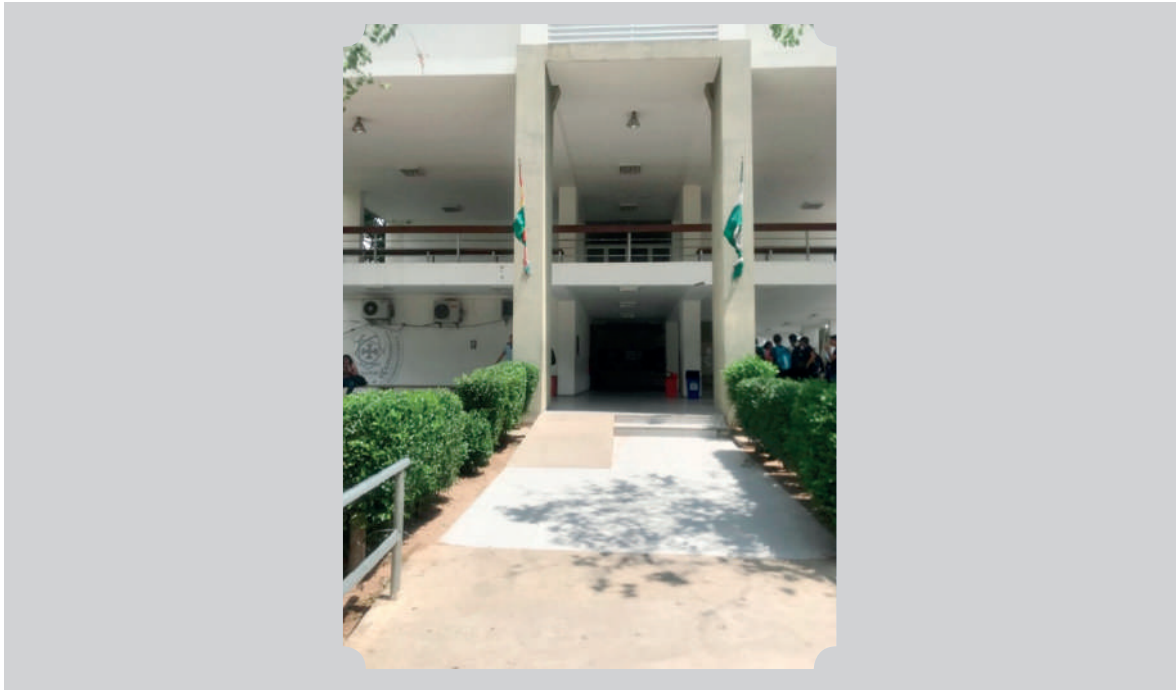


**Sanitario, rampa y ascensor en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología módulo 236.**

**Ascensor.** El uso se realiza por personas autorizadas y habilitadas mediante huella digital/código (docentes y estudiantes con discapacidad).

- **Características adecuadas:** La puerta y la cabina cuentan con dimensiones de altura y ancho adecuadas, no se cuenta con desnivel. Al ingreso tiene comandos externos e internos colocados a una altura adecuada y cuentan con señalética en Braille y acústica (esta última únicamente al interior), es de color contrastante con la pared y tiene un piso firme, antideslizante y sin accidentes. Al interior de la cabina, las dimensiones son adecuadas (1,35 por 1,50).
- **Características no adecuadas:** No cuenta pasamanos y no existen señales podotáctiles de aproximación.

**Rampa:** Se verificó la rampa de ingreso al Laboratorio de Física y Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, y se evidenció que la misma no cumple con las características mínimas establecidas en la norma técnica, toda vez que tiene una pendiente de 28%, es decir una diferencia de 16% de la pendiente establecida en la norma técnica. Hay ausencia de barandas y no cuenta con guía podotáctil.



### **Sanitario para Personas con Discapacidad.**

- **Condiciones adecuadas.** El sanitario se encuentra ubicado en un lugar accesible, el corredor de ingreso es adecuado, respecto al ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, y no tiene desniveles que salvar. La puerta de ingreso cumple con las condiciones de accesibilidad respecto al ancho, altura, accionamiento de fácil manipulación, ubicación y color contrastante con la pared. Los diferentes elementos del sanitario tienen diferentes colores contrastantes.

El cubículo cuenta con lavamanos y cumple con las dimensiones mínimas establecidas en la norma, así también tiene el espacio lateral adecuado, barra horizontal adecuada en el largo, alto y firmeza, así como el inodoro y válvula de descarga adecuados.

El lavamanos se encuentra a una altura 0,80 m, no tiene soporte frontal, cuenta con espacio libre por debajo adecuado; asimismo espacio de aproximación adecuado, grifería accesible y de fácil manipulación (botón sobresaliente a presión).

- **Condiciones no adecuadas.** El piso del corredor no cuenta con señales podotáctiles. En el cubículo, se evidenció que el interruptor está colocado a una altura superior (1,40 m) a la mínima establecida en la norma técnica que es de 1 m, no cuenta con dispensador de papel higiénico, percheros, espejo ni jabonera; asimismo, no cuenta con agarradera vertical de apoyo en el inodoro.

**Parqueo de la Ciudadela Universitaria.** El parqueo cuenta con seis plantas, planta baja más cuatro pisos de estacionamientos y el quinto piso con canchas deportivas.

Se evidenció que, si bien se cuenta con señalética para estacionamiento preferencial para personas con discapacidad, no tiene ascensor, que permita la movilidad en todos los pisos del estacionamiento ni para las canchas deportivas. Asimismo, se evidenció por la señalética la existencia de sanitario para personas con discapacidad, que no estaba habilitado al momento de la verificación. La rampa de ingreso

al sanitario excede con un 3% la pendiente máxima establecida por la norma técnica de accesibilidad y no cuenta con barandas.



En cuanto a los espacios menos accesibles, las personas de las que se relevó testimonios manifestaron que son los sanitarios y la ausencia de ascensores en las infraestructuras antiguas, que impiden el acceso a las aulas, auditorio y oficinas administrativas de las carreras y facultades. En particular el testimonio T. 41.PCD refirió:

*"En la Facultad de Humanidades ni el baño ni el ascensor sirven".*

Así también respecto a la rampa del centro para estudiantes con discapacidad el T.43.PcD refirió:

*"No tenemos accesibilidad para el CUEDIS, tenemos una rampa, pero no está diseñada para personas con discapacidad, es muy empinada y no tiene dónde agarrarse y el piso es resbaloso, y por las condiciones físicas y de infraestructura hay caídas de los compañeros".*

Por su parte el testimonio T.44.PCD señaló:

*"El auditorio es inaccesible, a veces hay que ir y no puedo subir las gradas, por el momento aquí hay gradas. Participar de las conferencias es muy complicado por el hecho de que no está a un solo nivel".*

Asimismo, el testimonio T.45.PCD manifestó:

*"No hay señales podotáctiles, no hay señales de etiqueta de Braille, no hay nada de eso. Paso mis clases en el tercer piso, no tengo dificultades para caminar, pero no hay señales para una persona ciega en la universidad, la verdad que para una persona que está totalmente ciega es difícil de que pueda caminar, se necesita una guía sí o sí, porque hay obstáculos".*

Respecto a las rampas, el testimonio T.52.PCD señaló:

*“Las rampas de los módulos son inclinadas, o sea yo no puedo usar, cuando me toca ir al laboratorio tengo que esperar que alguien pase para que me ayude, porque yo solo no puedo, yo no puedo solo...”*

En similar sentido de observaciones, el testimonio T.53.PCD refirió:

*“En el aula tenemos una tarima donde hace la exposición el docente y cuando exponemos tenemos que hacer la presentación encima de la tarima, lo cual es un poquito incómodo, yo lo hice solamente adelante y no pude verlos a todos. Debería haber accesibilidad para la tarima y también para los baños recién construidos, asumo que no tienen más de tres meses y pues aquí no entienden la norma, no tiene condiciones, acá no habrá presupuesto para esa infraestructura, pero ese baño es nuevo, debería tener accesibilidad”*

Finalmente, el testimonio T.55.PCD relató:

*“En mi facultad no tienen ascensor, hay que agarrarse de la pared, una persona en silla de ruedas no puede subir, hay ascensores pero están con llave, no sé si es para profesores pero los estudiantes no suben, por lo menos debe haber rampas”*

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

El personal entrevistado, Director de Bienestar Social y la Trabajadora Social de la misma dependencia, manifestó que la universidad no cuenta con personal capacitado en lengua de señas boliviana (LSB) ni con docentes especializados para atender académicamente a las y los estudiantes con discapacidad, por lo que estarían generando espacios con especialistas internacionales para fortalecer las capacidades de las y los docentes, y del plantel administrativo que atiende a la población con discapacidad.

La UAGRM no ha informado sobre las formas alternativas y aumentativas de comunicación para personas con discapacidad que haya implementado.

De los testimonios de personas con discapacidad recolectados, se resalta que en su mayoría se ha referido que la UAGRM no cuenta con material educativo accesible para personas con discapacidad (audiolibros, macrotipos, texto de fácil lectura, otros) y que las clases no se dictan con mecanismos aumentativos y alternativos de comunicación para estudiantes con discapacidad (transcripción instantánea, bucles magnéticos, otros).

Al respecto, el testimonio T.34 PCD refiere:

*“No hay material para las personas ciegas de parte de los docentes, en cuestión de libros y de material, y tampoco la mayoría de los docentes son accesibles, como que les importa muy poco, si uno tiene acceso a los libros, ellos quieren que se busque por su cuenta propia, ellos no le ayudan a uno. El libro digital sería más accesible para nosotros”*

Asimismo, el testimonio T.43.PCD señala:

*“Hay compañeros que son hipoacúsicos, hay personas sordas que no les enseñan con lenguaje de señas, hay personas ciegas que se sientan adelante para poder escuchar o ver la forma de hablar”.*

### **c. Barreras actitudinales**

El personal entrevistado, Director de Bienestar Social y la Trabajadora Social de esta repartición universitaria, señaló que en la UAGRM existen barreras actitudinales contra las personas con discapacidad, preponderantemente de sus compañeros o compañeras de estudio, por lo que estarían desarrollando talleres y procesos de sensibilización.

De los testimonios recolectados, se pudo evidenciar que las y los estudiantes con discapacidad se han enfrentado a barreras actitudinales entre pares, pero con mayor recurrencia por parte de docentes que no comprenden su discapacidad, así como del personal administrativo.

Al respecto, el testimonio T.34.PCD refirió:

*“Una vez me pasó algo con un docente, era por discriminación, cuando estaba el maestro, él revisaba, entonces él no me creyó, que yo no veía, toda la clase me dijo que yo me estaba haciendo la burla, después los compañeros me defendieron, diciendo que no es mentira, que es verdad, y me echó de la clase mientras yo me tropezaba al salir”.*

Por su parte, el testimonio T.47.PcD señaló:

*“En cuanto a las barreras, primero es que los administrativos no nos quieren escuchar a no ser que les digamos algún nombre de alguien o algo así, y recién nos atienden”.*

## 6. UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP)

La Universidad Amazónica de Pando (UAP) fue creada mediante Decreto Supremo N° 20511 del 21 de septiembre de 1984 y sancionada mediante Ley de la Nación N° 653 de 18 de octubre de 1984. Las actividades académicas comenzaron oficialmente el 3 de diciembre de 1993 con dos carreras<sup>31</sup>. La Casa de Estudios Superiores tiene su sede principal en el municipio de Cobija, Capital del Departamento de Pando y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

### 6.1 Ingreso libre a la universidad

#### a. Normativa

La Universidad Amazónica de Pando no emitió normativa interna respecto al ingreso libre o directo de personas con discapacidad; sin embargo, del relevamiento de testimonios de personas con discapacidad, así como de las entrevistas realizadas al personal de la Dirección de Gestión Académica y la Dirección de Información, se advierte que la universidad da cumplimiento al ingreso libre de personas con discapacidad enmarcada en la Resolución N° 0/09 del XI Congreso Nacional de Universidades.

A tal efecto, la Universidad Amazónica de Pando emitió la Resolución N° 148/2019, de 8 de mayo de 2019, que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Departamental de Personas con Discapacidad "CODEPEDIS-PANDO" y la Universidad Amazónica de Pando, N° 041/2019, cuyo objeto principal de acuerdo con el convenio suscrito el 13 de junio de 2019, es implementar acciones conjuntas para promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad afiliadas al CODEPEDIS, a través de la formación de profesionales; y establecer las condiciones de ingreso (Admisión Especial) de los bachilleres que quieran inscribirse a los programas ofertados por la Universidad Amazónica de Pando; y que reúnan los requisitos mínimos establecidos por la universidad; permitiendo así a los bachilleres y postulantes seguir sus estudios universitarios, sin el requisito del Curso Pre-Universitario ni Prueba de Suficiencia Académica.

<sup>31</sup> Universidad Amazónica de Pando, Página Web, Sección Reseña Histórica. <https://www.uap.edu.bo/index.php/launiversidad/resena-historica> visitado el 11 de agosto de 2020.



Respecto al procedimiento que se aplica para el ingreso libre de personas con discapacidad, no se tiene regulado de forma específica; sin embargo, conforme testimonios de estudiantes con discapacidad e información de las Direcciones de Gestión Académica y la Dirección de Información, el procedimiento fue que las personas interesadas presentaron a la universidad sus documentos relacionados a identidad, título de bachiller y carnet de discapacidad. Verificada la autenticidad, la universidad emite una Resolución Rectoral, disponiendo su admisión directa.

En el caso de ingreso libre a la universidad mediante Convenio Interinstitucional con el CODEPEDIS Pando, sería esta instancia la encargada de recibir los documentos mencionados anteriormente y elaborar la lista de personas con discapacidad que requieren ingreso directo a la universidad, cuya lista con la documentación respectiva es remitida a la Casa de Estudios Superiores para su verificación y emisión de la Resolución Rectoral, que autorice el ingreso directo de las personas consignadas en la nómina.

## b. Datos estadísticos

La UAP no cuenta con un sistema y/o base de datos específicos sobre estudiantes con discapacidad ni cuenta con una variable de identificación de la condición de discapacidad en el sistema de información general de estudiantes de la universidad.

De acuerdo con información escrita, se tiene que entre las gestiones 2016 y 2019, se registró un total de 27 personas con discapacidad, que estudian a diferentes carreras de la universidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<b>DATOS DE ESTUDIANTES REGULARES CON DISCAPACIDAD DESAGREGADO POR CARRERA Y GESTIÓN</b>					
<b>CARRERA UNIVERSITARIA</b>	<b>GESTIONES</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	
Administración de Empresas	1	1			2
Derecho	2	8		1	11
Ingeniería Civil		2			2
Ingeniería Agroforestal		1			1
Ingeniería de Sistemas			1	1	2
Odontología				1	1
Trabajo Social		2		1	3
Carrera de Enfermería				4	4
Carrera de Comunicación Social				1	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>27</b>

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo con base en la información brindada por la UAP.

Asimismo, la universidad reportó que una persona con discapacidad concluyó sus estudios en la Carrera de Administración de Empresas, la cual contaría con título universitario.



## 6.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La Universidad Amazónica de Pando, mediante Resolución N° 194/2016 de 26 de octubre de 2016 del Honorable Consejo Universitario, aprobó la liberación de valores de matriculación para estudiantes en todos sus niveles de estudio, dirigido a las personas con discapacidad, hijos de los mismos, así como los padres de niños con discapacidad, en el marco del Artículo 31 de la Ley General para Personas con Discapacidad, para cuyo fin las personas interesadas deben presentar como requisito indispensable el carnet de discapacidad emitido por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad.

De acuerdo con la información de la Dirección de Gestión Académica y la Dirección de Informaciones de la universidad, la exención de matrículas es en el 100% y se aplica hasta su titulación que, sin embargo, en el ingreso a la universidad realiza cobros de acuerdo a Convenios Interinstitucionales, con un costo aproximado de Bs 380, es decir, existe cobro por la admisión del o la estudiante con discapacidad.

Sobre este aspecto, el testimonio T.5.PCD refiere:

*“Son gratuitas las matrículas durante los estudios, para eso se debe presentar cada año una copia del carnet de discapacidad y una copia de la resolución que autoriza nuestro ingreso, con eso ya todo es gratis, sólo haces un pago al inicio, o sea cuando uno entra a la universidad, luego el resto es gratis”.*

Por su parte, el testimonio T.7.PCD señala:

*“Al empezar la universidad se paga porque ingresamos directo, luego en los demás niveles o grados de la carrera ya no se paga porque las personas con discapacidad tenemos ese derecho de no cancelar matrículas y otras cosas que las personas sin discapacidad pagan; eso es un apoyo”.*

### b. Extensión gratuita de títulos universitarios

La Universidad Amazónica de Pando, mediante Resolución N° 163/2018 de 14 de agosto de 2018 del Honorable Consejo Universitario, resolvió homologar la Resolución del Consejo Académico Universitario N° 093/2018, que aprueba el Reglamento Interno para la Extensión de Diplomas y Títulos Académicos Gratuitos para las personas con discapacidad, que compone IV Títulos y 15 Artículos.

El Reglamento establece que las personas beneficiarias de la extensión gratuita de diplomas y títulos académicos son las personas con discapacidad que hayan cumplido el Plan Académico regular de estudios en el tiempo previsto<sup>32</sup>, a cuyo efecto las personas que deseen acceder a dichas exenciones deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Carnet de Identidad; b) Informe social emitido por la Dirección de Interacción Social y Certificado de Estudios concluidos, emitido por la Unidad de Trámites y Registro<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> Universidad Amazónica de Pando, Honorable Consejo Universitario, Resolución N° 163/2018 de 14 de agosto de 2018, Reglamento Interno de Extensión de Diplomas y Títulos Académicos Gratuitos para Personas con Discapacidad, Artículo 8.

<sup>33</sup> Universidad Amazónica de Pando, Honorable Consejo Universitario, Resolución N° 163/2018 de 14 de agosto de 2018, Reglamento Interno de Extensión de Diplomas y Títulos Académicos Gratuitos para Personas con Discapacidad, Artículo

Asimismo, el reglamento establece que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) tiene la obligación de prever en su Programa Operativo Anual (POA) los recursos necesarios para la otorgación de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional gratuitos, para las personas con discapacidad que se encuentren registradas como estudiantes regulares<sup>34</sup>. Asimismo, dispone que para la extensión gratuita de dichos títulos universitarios, el Rector de la Universidad debe emitir una Resolución Rectoral con cargo al Honorable Consejo Universitario, con la solicitud de la persona con discapacidad beneficiaria<sup>35</sup>.

Al respecto, el personal entrevistado refirió que la extensión de títulos universitarios para personas con discapacidad no es gratuito en su totalidad, debido a que, si bien se libera el costo de los aranceles de la universidad, se cobra un costo mínimo de los valores o timbres que lleva el Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, monto que se encuentra entre Bs 100 y Bs 200.

### **c. Becas universitarias**

La Universidad Amazónica de Pando no cuenta con normativa sobre becas específicas para personas con discapacidad. Sin embargo, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Codepedis Pando, de 13 de junio de 2019 (con vigencia de tres años y posibilidad de ampliación), se establece que el Codepedis elaborará las listas para que las personas con discapacidad accedan a becas universitarias.

Asimismo, de los testimonios T.1.PCD al T.8.PCD se conoce que la UAP les otorgó una beca trabajo con un monto de Bs 1.000 con dispensación laboral a efectos de que las y los estudiantes con discapacidad tengan el tiempo y recursos necesarios para proseguir sus estudios. En cuanto a los requisitos para acceder a esta beca, la universidad únicamente les solicitaría tener carnet de discapacidad y ser estudiante regular.

## **6.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La UAP no cuenta con una Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad. De acuerdo con lo manifestado por las Directoras de Información y Gestión Académica, la atención o apoyo a personas con discapacidad se desarrollaría a través de estas direcciones, cuando estén relacionadas a inscripciones, cumplimiento de planes de estudio vigentes y titulación gratuita.

Al respecto, personas con discapacidad de la UAP, en los testimonios T.2.PCD al T.6.PCD, de manera uniforme señalaron que reciben apoyo para el ingreso libre a la universidad, pero no existe acompañamiento de ninguna repartición universitaria sobre los ajustes o adecuaciones educativas que necesitan las personas con discapacidad. Por su parte, los testimonios T.1.PCD, T.7.PCD y T.9.PCD coincidentemente señalaron que no recibieron ningún tipo de apoyo humano de parte de la universidad que les haya facilitado su ingreso directo, ni sobre aspectos académicos, que sus trámites realizaron en una serie de dificultades de manera independiente o con el apoyo de sus familiares.

<sup>34</sup> Universidad Amazónica de Pando, Honorable Consejo Universitario, Resolución N° 163/2018 de 14 de agosto de 2018, Reglamento Interno de Extensión de Diplomas y Títulos Académicos Gratuitos para Personas con Discapacidad, Artículo 10.

<sup>35</sup> Universidad Amazónica de Pando, Honorable Consejo Universitario, Resolución N° 163/2018 de 14 de agosto de 2018, Reglamento Interno de Extensión de Diplomas y Títulos Académicos Gratuitos para Personas con Discapacidad, Artículo 11.

## 6.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

La UAP, mediante la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria, informó que tiene infraestructuras que no reúnen condiciones de accesibilidad, las cuales son:

- El ingreso al Campus Universitario no cuenta con un espacio exclusivo para la entrada y salida de las personas con discapacidad.
- Los estacionamientos del Campus Universitario no cuentan con el espacio suficiente para las personas con discapacidad, teniendo sólo lugar donde las personas con discapacidades pueden efectuar el parqueo.
- La ubicación de la Dirección de Información Académica, lugar donde los estudiantes universitarios realizan diferentes trámites de matriculación, no cuenta con ingreso personal diseñado para el acceso de las personas con discapacidad.
- La infraestructura de la Federación Universitaria Local no cuenta con un acceso para las personas con discapacidad.
- Los sanitarios no cuentan con baños apropiados para las personas con discapacidad, pues tienen sólo un sanitario disponible, el cual no “abastece” a las personas con discapacidad y no cuenta con la higiene necesaria para ser utilizados con regularidad.
- Los auditorios que tiene el campus universitario no cuentan con espacios disponibles para que los estudiantes ocupen un lugar al momento de que exista una actividad.
- Los pasillos de las diferentes aulas del campus universitario no cuentan con ingresos establecidos para las personas con discapacidad.
- Las áreas deportivas en el campus universitario no cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad.
- En la Carrera de Trabajo Social y la Carrera de Comunicación Social, las aulas no están acondicionadas para personas con discapacidad.

Asimismo, informó que cuenta con infraestructuras que reúnen condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, los cuales se describe en el siguiente cuadro:

INFRAESTRUCTURA QUE REÚNE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
N°	INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
1	4 Aulas FE, F3, F4 y F5	Planta Baja	Tiene acceso en un 100%
	Aula G6	Planta Alta	Tiene acceso en un 50%.
2	Oficinas Administrativas (Coordinación de Ingeniería Civil)	Planta Alta	Tiene acceso en un 70%.
3	Servicios Sanitarios	Planta Baja Planta Alta	Sanitario específico para personas con discapacidad.
4	Laboratorios	Planta Baja	Tiene acceso en un 70%.
5	Biblioteca del Área de Ciencias y Tecnología	Planta Baja	Tiene acceso en un 50%.
6	Carreras de Enfermería y Odontología	Planta Baja	En los ambientes se tiene una rampa ubicada en el edificio principal, donde brindan servicio social a las personas de bajos recursos económicos.

Se realizó verificación defensorial in situ del bloque de la Carrera de Derecho (BCD), que forma parte del Campus Universitario, ubicado en la Calle Bruno Racua, avenida Las Palmas, lado calle Potosí de la ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

## Campus Universitario Exteriores y Puerta de Ingreso/Salida



### Exteriores

- **Características adecuadas:** La acera cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre, piso firme y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** Existe desnivel entre la calzada y la acera sin rampas o paso de rodados que permitan el ascenso o descenso de la acera a persona usuarias de sillas de rueda; no existe paso peatonal señalizado en la avenida que tiene circulación vehicular, no existe semáforo, ni señales podotáctiles de aproximación a la puerta exterior.

### Ingreso

**Rampa:** El ingreso a la UAP cuenta con una rampa de tipo vehicular que tiene ancho libre adecuado, piso firme y antideslizante, con una pendiente que excede en un 5% a una rampa básica.

**Puerta.** La puerta es corrediza de estructura metálica, tipo reja de color negro.

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida a la UAP cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la calzada y el piso de la puerta, ancho y alto libre de puerta, ubicación y color contrastante con la pared.

- **Características no adecuadas:** No cuenta con señales podotáctiles de aproximación a la puerta, no tiene chapa o jalador de fácil accionamiento (esta última característica no afecta el ingreso, toda vez que la puerta se encuentra abierta en toda la jornada educativa y es maniobrada por personal de la universidad).

### Campus Universitario – corredores



- **Características adecuadas:** Los corredores de la UAP cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme y antideslizante, no existen elementos móviles que impidan o dificulten el desplazamiento o que se encuentren colocadas al margen de las normas técnicas.
- **Características no adecuadas:** La intersección de los corredores del bloque A y B no cuentan con el ancho libre mínimo establecido en las normas técnicas, existe secciones de los corredores con accidentes (grietas), existen desniveles que no son salvados con rampas o pasos para rodados, no existen señales podotáctiles de aproximación a los ambientes ni de cambio de dirección en intersecciones.

### Pasillos



La Carrera de Derecho se encuentra en la parte central del Campus Universitario. Las aulas conectan de forma directa con los corredores, pasillos en planta baja. No existe una puerta principal del bloque.

- **Características adecuadas:** Los pasillos de las aulas tienen ancho libre adecuado, piso uniforme y sin accidentes y no existen elementos móviles colocados al margen de la norma.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante, no existen señales podotáctiles de cambio de dirección ni de aproximación a las puertas.

**Escaleras.** No existen escaleras debido a que las aulas se encuentran en planta baja.

**Ascensor.** No existe ascensor en el Campus Universitario. Para el acceso a las aulas de la Carrera de Derecho no se requiere ascensor por la ubicación de las aulas en planta baja.

### Ingreso a aulas



- **Características adecuadas:** Las puertas de las aulas son accesibles respecto a su ubicación, cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, color contrastante con la pared, chapa y jalador; las puertas tienen protectores metálicos de tipo puerta con apertura hacia afuera.
- **Características no adecuadas:** El ingreso a las aulas cuenta con desniveles hasta 0,10 m, sin paso para rodados; las puertas tienen apertura hacia adentro.

### Sanitarios





El Bloque de la Carrera de Derecho no tiene sanitarios. En el Campus Universitario existen sanitarios situados en planta baja de lugares de circulación principal. Existen tres sanitarios, distribuidos para varones, mujeres y personas con discapacidad; el ingreso al sanitario es gratuito. Se realizó verificación de condiciones del sanitario específico para personas con discapacidad, que cuenta con un inodoro y un lavamanos y barras de apoyo.

- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y antideslizante; no existen elementos móviles colocados al margen de las normas técnicas; el ingreso al sanitario no cuenta con desnivel; la puerta tiene ancho libre y altura adecuados, de color contrastante con la pared, con chapa y palanca accionable por el interior y exterior de la puerta.

El espacio de desplazamiento tiene piso uniforme sin accidentes y cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El lavamanos cuenta con mesón sin terminación puncionada, con espacio libre de aproximación conforme a norma técnica, tiene grifería botón sobresaliente de apagado automático; el asiento del inodoro se encuentra a una altura conforme a normas de accesibilidad, la válvula de descarga del inodoro es mediante botón sobresaliente frontal de apagado automático; existen dos barras de apoyo horizontales para la transferencia al inodoro.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos no cuentan con señales o guías podotáctiles; la puerta de ingreso al sanitario tiene apertura adentro. El espacio libre por debajo del lavamanos es inferior a lo establecido en las normas de accesibilidad, no cuenta con espejo, jaboneras ni toalleros; no existe dispensador de papel higiénico, la válvula de descarga del inodoro se encuentra a una altura que supera el determinado en normas técnicas; el interruptor de luz se encuentra colocado a una altura que excede el requerido en las normas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad.

## Auditorio



El bloque de la Carrera de Derecho no tiene auditorio, por lo que se realizó verificación del auditorio del Campus Universitario, ubicado en la planta alta (segunda planta), a la que se accede mediante escaleras.

**Escaleras.** Se verificaron las dos escaleras que conectan a la planta alta, mismas que cuentan con 10 y 11 peldaños.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huella, contrahuella y descanso adecuados, cuenta con pasamanos en los laterales de la escalera conforme a normas técnicas; piso firme y sin accidentes, por lo que las escaleras se consideran de estado bueno.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante; no cuentan con cintas antideslizantes, y no existen señales podotáctiles.

## Pasillo

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es adecuado respecto al ancho libre, piso firme y sin accidentes, no cuenta con desniveles que salvar.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante, no cuenta con señales podotáctiles, existe un aire acondicionado colocado de forma inadecuada debido a que el borde inferior se encuentra situado a una altura de 1,70 m y sobresale del plano de la pared 0,47 m.



## Ingreso

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no cuenta con desnivel que salvar; la puerta cuenta con ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared.
- **Características no adecuadas:** No existen señales podotáctiles de aproximación al auditorio; la puerta tiene apertura hacia adentro y no cuenta con chapa o jalador de fácil accionamiento.

**Acceso a tarima y espacio preferencial:** No fue posible acceder al interior del auditorio debido a que no fue posible hallar al personal responsable de infraestructura.

## Otras dependencias de la UAP: Bloque de la Carrera de Enfermería y Odontología

**Acceso al bloque:** El bloque se encuentra en la parte derecha del segundo patio la Infraestructura universitaria. Las aulas conectan de manera directa con los corredores o pasillos, toda vez que no existe una puerta principal del bloque. Para el acceso a los pasillos y aulas del bloque, existe desnivel que es superado con una rampa y una escalera.

**Escalera.** La escalera es de cuatro peldaños.

- **Características adecuadas:** La escalera tiene ancho libre, huellas y contrahuellas adecuadas, piso uniforme y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** El borde de los peldaños no son redondeados, no cuenta con cinta o canal antideslizante, no existen señales podotáctiles; no cuenta con pasamanos ni barandas; no existen señales podotáctiles.

## Rampa

- **Características adecuadas:** La rampa tienen ancho libre adecuado, piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** No tienen pasamanos en los laterales, no cuenta con símbolo de persona con discapacidad, la pendiente de la rampa supera en un 2% al establecido en las normas técnicas, no existen señales podotáctiles.

## Pasillos y puertas de aulas.

- **Características adecuadas:** Los pasillos de las aulas tienen ancho libre adecuado, piso uniforme y sin accidentes, no tienen elementos móviles colocados fuera de la norma de accesibilidad; el ingreso a las aulas no cuenta con desniveles; las puertas tienen ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared, con chapa y jalador de fácil accionamiento.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos tienen piso deslizante; las puertas tienen apertura hacia adentro, y no existen señales podotáctiles.

De los testimonios de personas con discapacidad, es importante resaltar el testimonio T.3.PCD, que señaló:

*“Las dificultades iniciales que tuve fue por la falta de señales podotáctiles en los pasillos y por el piso deteriorado que me impedía desplazarme con total libertad. Incluso, a inicios de mis estudios me caí unas dos veces. La universidad, en sí todos los espacios públicos, deberían tener condiciones para que las personas ciegas podamos movernos con facilidad y tener mayor independencia o sea valernos por nosotros mismos para ir a cualquier lugar”.*

Asimismo, el testimonio T.4.PCD refiere:

*“El piso está un poco deteriorado, no todo, pero existen partes y eso me dificulta movernos en silla de ruedas, pero tengo apoyo de mi compañera, ella me colabora para poder ir al lugar que requiero de la universidad, al menos en todo aquello que se encuentra en planta baja”.*

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Gestión Académica y la Dirección de Información, la UPA no cuenta con docentes capacitados en lengua de señas boliviana (LSB), que posibilite la formación profesional en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad auditiva. Asimismo, la universidad no habría implementado recursos didácticos ni medios tecnológicos que permitan mejorar la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad.

Al respecto, el Testimonio T.5.PCD señala:

*“En la universidad hay consideración de la discapacidad por eso nos dan una beca, pero sería importante también que haya instancias que se encarguen de hacer apoyo académico a los estudiantes con discapacidad, también en capacitar a los docentes en formas de enseñar y evaluar a las personas con discapacidad, porque nosotros como estudiantes debemos estar haciendo las solicitudes a los docentes para que apliquen formas distintas de enseñar o evaluar a las personas con discapacidad, además cada discapacidad tiene una diferente forma de aprender y por eso se debe trabajar en documentos que establezcan cómo apoyar al estudiante con discapacidad para que aprenda bien y no se aplase. Estoy convencido de que la Universidad lo hará porque hay voluntad, pero quisiera lo más antes posible, así también de seguro muchas personas con discapacidad más estudiarían aquí”.*

## **c. Barreras actitudinales**

La Directora de Gestión Académica, así como la Directora de Información, refirieron que en la Universidad aún existe cierto menosprecio hacia las personas con discapacidad por parte de estudiantes sin discapacidad, que para revertir tal situación estarían desarrollando acciones de concienciación sobre la población con discapacidad y sus derechos; y que esas acciones también posteriormente se proyectarían hacia los docentes a fin que promuevan el respeto y la inclusión de los estudiantes universitarios con discapacidad.

Sobre esta barrera, cabe resaltar el testimonio T.7.PCD que señaló:

*“Yo tengo problemas en mi evaluación algunas veces, porque al parecer algunos docentes se olvidan que tienen una persona con discapacidad en el curso o no conocen cómo tratar a una persona con discapacidad, yo por ejemplo necesito exámenes orales por mi discapacidad de visión, pero a veces no me toman el examen como requiero, incluso en una oportunidad un docente me dijo que le espere porque no podía dar el examen con mis compañeros porque era escrito, entonces me dijo que espere. Le esperé por horas, luego le pregunté a mi compañero dónde estaba el docente y me dijo ya se fue, entonces no me tomó el examen, al parecer no le importó mi examen y ese trato es muy inadecuado y ofensivo para la persona con discapacidad, hasta desincentiva a seguir estudiando”.*



## 7. UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX - UNSXX

La Universidad Nacional Siglo XX fue creada por Resolución N° 1 del VI Congreso Nacional de Universidades, llevada a cabo en la ciudad de Tarija del 25 de junio al 3 de julio de 1984, reconocida formalmente por el Gobierno de Hernán Siles Suazo mediante Decreto Supremo N° 20979 de 1 de agosto de 1985, cuyo Decreto el 15 de diciembre de 2004 es elevado a rango de Ley N° 2947.

La Casa de Estudios Superiores tiene su sede principal en el municipio de Llallagua del departamento de Potosí, tiene la misión de formar recursos humanos para la transformación social, en el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, con la característica de un gobierno tripartito: docentes, estudiantes y mineros<sup>36</sup>, y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

### 7.1 Ingreso libre a la Universidad.

#### a. Normativa

La UNSXX no cuenta con normativa interna que regule la admisión directa y/o ingreso libre de personas con discapacidad. Mediante el inciso b) del Artículo 4 del Reglamento de Admisión Estudiantil, únicamente reguló la admisión especial (directa) para personas que realicen traspaso de otras universidades del Sistema de Universidad Boliviana, postulantes destacados en competencias académicas reconocidas por la universidad y personas beneficiarias de convenios<sup>37</sup>.

#### b. Datos estadísticos

La UNSXX no cuenta con un registro específico de estudiantes con discapacidad, sin embargo, la Dirección de Bienestar Estudiantil informó que en la otorgación de becas registró a personas con discapacidad conforme el siguiente cuadro:

<sup>36</sup> <http://unsxx.edu.bo>; [www.ceub.edu.bo](http://www.ceub.edu.bo)

<sup>37</sup> <http://admission.unsxx.edu.bo/informacion>



N°	CARRERA	TIPO DE DISCAPACIDAD
1	Parvularia	Talla baja
2	Contaduría Pública	Displacia de Cadera
3	Ingeniería Agronómica	Autismo
4	Ingeniería Mecánica Automotriz	Trastorno de la Comunicación ("Tartamudo")
Fuente: UNSXX – Dirección de Bienestar Estudiantil		

En el cuadro, se observa que la UNSXX emplea terminología inapropiada y despectiva para referirse a las personas con discapacidad.

## 7.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La Universidad Nacional Siglo XX no cuenta con normativa de exención de pago de matrículas y/o valores universitarios de inscripción y permanencia estudiantil.

La Directora de Bienestar Social de la UNSXX manifestó que la exención de valores se estaría aplicando en el marco de la Ley General para Personas con Discapacidad y que en virtud de dicha norma un estudiante con discapacidad de la Carrera de Informática habría accedido a la liberación de valores para su inscripción.

Al respecto, existen testimonios de personas con discapacidad que negaron haber gozado de liberación o exención de matrículas por razón de discapacidad. El Testimonio T.108.PCD señaló:

*"Yo no he gozado de esa liberación de valores, he pagado sólo algunas cosas, pero porque he entrado con convenio, yo soy de Pocoa y eso me ha facilitado estar en la universidad".*

Por su parte, el testimonio T.111.PCD refiere:

*"He entrado a la universidad mediante convenio de mi comunidad, con ese acuerdo entras directo y pagas algunas cositas nomás, pero me tengo que esforzar, también debemos cumplir con responsabilidad, para eso nos dan oportunidad; pero por mi discapacidad no me han descontado nada de los costos de la universidad, a pesar que yo tengo carnet de la oficina de discapacidad, desde Potosí me han dado mi carnet, pero eso no vale mucho aquí en la universidad".*

### b. Extensión gratuita de títulos universitarios

La Dirección de Bienestar Social de la UNSXX informó que una persona con discapacidad concluyó sus estudios universitarios, que los títulos universitarios (diploma académico y título en provisión nacional) le extendieron con los valores y costos que corresponden a todos los estudiantes, es decir, la extensión fue onerosa y no gratuita, pero por decisión de la persona con discapacidad que no habría querido acogerse a la medida afirmativa.

La UNSXX no cuenta con normativa interna de extensión gratuita de diplomas académicos y títulos en provisión nacional para personas con discapacidad que hayan cumplido estudios universitarios.

### **c. Becas universitarias**

La UNSXX, a través de la Directora de Bienestar Social, informó que hasta la gestión 2019 otorgó becas a cuatro personas con discapacidad con diferentes tipos de discapacidad que, si bien en el reglamento no establece beca por esa condición, pero se les otorga casi de forma directa porque las personas con discapacidad tienen varias limitaciones, que advierten su necesidad social y justifica la otorgación de la beca comedor.

Al respecto, las personas con discapacidad estudiantes de la UNSXX, en sus testimonios (T.108.PCD – T.111.PCD), afirmaron que accedieron a becas universitarias principalmente beca comedor, pero no por su condición sino porque ingresaron por convenio o debido a sus condiciones económicas.

### **7.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La UNSXX no cuenta con Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad. La Dirección de Bienestar Social hizo conocer que la repartición universitaria que realiza atención o apoyo a personas con discapacidad es dicha unidad, que tiene como objetivo general brindar atención, colaboración y asistencia, prestando apoyo integral a todos los estudiantes que pertenezcan a la universidad.

Sin embargo, estudiantes con discapacidad en los testimonios T.108PCD, T.110PCD y T.111.PCD, de manera coincidente manifestaron que recibieron atención y servicios de la Dirección de Bienestar Social de la Universidad solamente en la obtención de becas universitarias.

### **7.4 Condiciones de accesibilidad**

#### **a. Condiciones de accesibilidad física**

La UNSXX, en su informe escrito, no identificó las infraestructuras universitarias que reúnen o no reúnen condiciones de accesibilidad física para estudiantes con discapacidad.

El personal entrevistado manifestó que es entidad cuenta con infraestructuras universitarias accesibles para personas con discapacidad, particularmente serían los predios nuevos y destacaron la Carrera de Bioquímica Farmacia. Asimismo, señaló que los nuevos proyectos de infraestructura estarían contemplando criterios inclusivos de acuerdo con la normativa.

Para verificar las condiciones de accesibilidad física adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad, se realizó verificación in situ de la Carrera de Bioquímica Farmacia (CBF), ubicada en la Zona Central del Distrito de Catavi del municipio de Llallagua del departamento de Potosí. La infraestructura es de seis plantas de las cuales una es subterráneo, cuenta con un total de 46 ambientes, de las cuales ocho son aulas, un auditorio, 10 sanitarios (cinco de varones y cinco de mujeres), laboratorios, oficinas administrativas y de dirección, sala de docentes, biblioteca, sala de residuos y otras dependencias.

## Exteriores e ingreso/salida

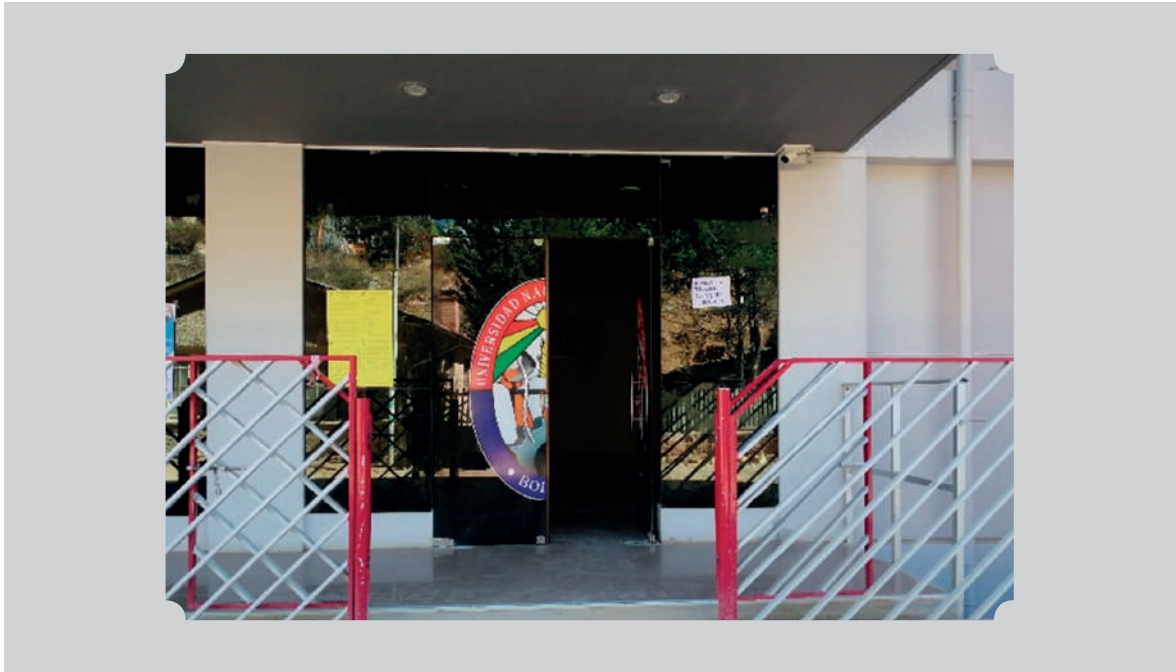


**Exteriores:** Se verificó el ingreso principal de la Carrera de Bioquímica Farmacia (CBF), que cuenta con seis puertas externas.

- **Características adecuadas:** El ingreso a la CBF cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera con piso firme y sin accidentes. Existe desnivel entre la calzada y la acera que es salvada con escalera de dos peldaños con huellas y contrahuellas adecuadas, piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso de la acera es deslizante; el piso de la escalera es deslizante y los peldaños no cuentan con cintas antideslizantes; no existe rampa que salve el desnivel de 0,36 m entre la calzada y la acera; al no tener rampas para el ingreso a la infraestructura, no hay símbolo internacional de persona con discapacidad; no existe paso peatonal señalado ni semáforo. Sin embargo, estas características ausentes no afectan el tránsito de las personas debido a que no existe circulación vehicular por inmediaciones de la puerta de la infraestructura. No existe señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida.



**Puerta.** Se verificó una puerta principal que se encuentra funcionando como puerta principal, es de vidrio y de doble hoja.



- **Características adecuadas:** La puerta principal de ingreso y/o salida a la CBF cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la acera y piso de la puerta, ancho y alto libre adecuados, chapa y jalador de fácil accionamiento.
- **Características no adecuadas:** La apertura de la puerta es hacia adentro; no es de color contrastante con la pared, y no existe señal podotáctil.

### Pasillos - Interior CBF



Se verificaron los pasillos de las seis plantas que componen la infraestructura de la CBF, los cuales no tienen desniveles que requieran escaleras, rampas o paso para el tránsito de rodados.

- **Características adecuadas:** Los pasillos tienen ancho libre y altura adecuados, piso firme y sin accidentes; existen elementos móviles colocados en el marco de las normas técnicas.
- **Características no adecuadas:** El piso de los pasillos es deslizante, no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes.

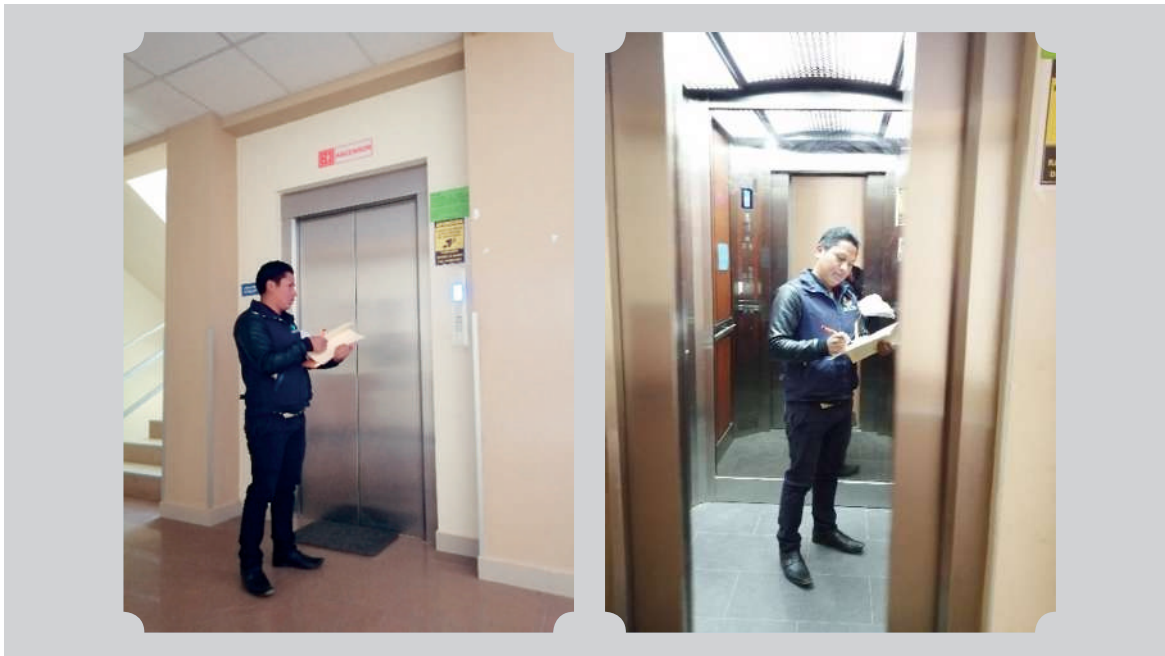
### Escaleras – Interior CBF



**Escaleras:** Se verificaron las escaleras que conectan las seis plantas de la infraestructura, que tiene características similares con excepción de la última escalera que permite el acceso a la quinta planta en la que se encuentra el auditorio, la cual está compuesta con 14 peldaños en línea recta.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huella, contrahuella y descansos adecuados, cuenta con un pasamanos en los laterales de la escalera colocados a una altura de 0,90 m, piso firme y sin accidentes, por lo que las escaleras se consideran de estado bueno.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante; no cuentan con cintas antideslizantes; no existen señales podotáctiles; los pasamanos existentes son de aluminio de forma semicircular, discontinuos, sin prolongaciones adecuadas; las escaleras no tienen pasamanos inferiores; para el descenso a la planta subterránea no existe ni un pasamanos en el lado izquierdo.

## Ascensores – Interior CBF



La infraestructura cuenta con un ascensor en funcionamiento, que permite el desplazamiento en todas las plantas.

- **Características adecuadas:** La puerta de la cabina tiene ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared. La cabina cuenta con dimensiones de altura, ancho y largo adecuadas, piso firme y sin accidentes, tiene pasamanos en el lado izquierdo y derecho, y comandos internos con señalización en altorrelieve.
- **Características no adecuadas:** No existe señal podotáctil de aproximación al ascensor; la cabina tiene piso deslizante; los comandos externos se encuentran colocados a una altura superior de máximo establecido en las normas técnicas, no cuentan con señal acústica; el ascensor no tiene sensor de cierre o apertura de puerta.

## Sanitarios CBF



**Sanitarios:** Los sanitarios en la infraestructura se encuentran situados en lugares de circulación principal, tienen similares características.

La infraestructura cuenta con 10 sanitarios de los cuales cinco son para varones y cinco para mujeres. El ingreso a los sanitarios es gratuito.

- **Características adecuadas:** Los pasillos que dan acceso a los sanitarios tienen dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin accidentes ni desnivel; no existen elementos móviles colocados al margen de las normas técnicas.

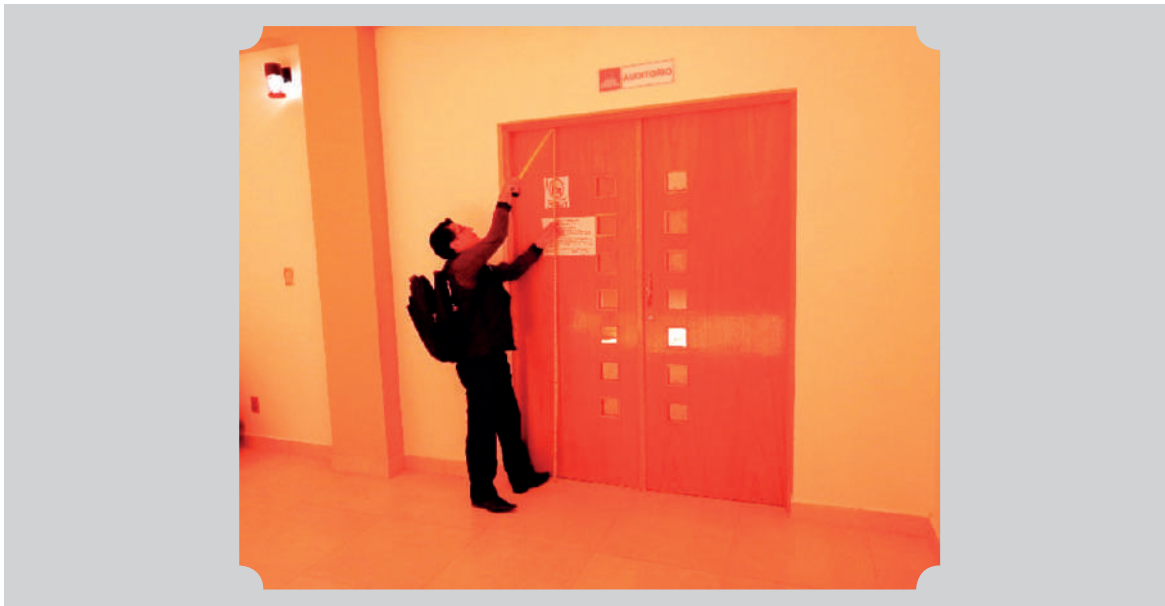
Los ingresos a los sanitarios no tienen desnivel; las puertas tienen altura adecuada, son de color contrastante con la pared, cuentan con chapa y jalador accionable por el interior y exterior y se encuentran situadas a una distancia no menor a 1,5 m de las escaleras. El espacio de desplazamiento al interior del sanitario permite la aproximación a los cubículos, lavamanos y urinarios (esté último en caso de sanitario de varones), tiene piso firme y sin accidentes.

Respecto a los cubículos, tienen piso firme y sin accidentes, el inodoro se encuentra colocado a una altura adecuada, la válvula de descargue con botón sobresaliente de apagado automático. Los lavamanos cuentan con condiciones de accesibilidad respecto a altura, espacios de aproximación, espacio libre por debajo del lavamanos y grifería de accionamiento. Los urinarios se encuentran colocados a una altura adecuada, con válvula de descarga de accionamiento directo con botón sobresaliente.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos de acceso a los sanitarios tiene piso deslizante. Las puertas de los sanitarios tienen un ancho libre de 0,76 m, su apertura es hacia adentro y tiene chapa tipo perrilla accionable únicamente con las manos. El sanitario tiene piso deslizante. Las puertas de los cubículos no superan el ancho libre de 0,70 m, no existen agarraderas o barras que permitan el traslado a los urinarios para personas con discapacidad usuarias de sillas de rueda; no existe espacio lateral de transferencia al inodoro; no existen percheros ni dispensadores de papel; el piso de los cubículos es deslizante. Los espejos de lavamanos se encuentran colocados a una altura superior al establecido en las normas técnicas y no tienen inclinación; no tiene jaboneras ni toalleras. Los urinarios no tienen agarraderas, no existen guías podotáctiles.

Los interruptores de luz se encuentran colocados a una altura superior a las establecidas en las normas técnicas de accesibilidad.

## Auditorio CBF



Se realizó la verificación del auditorio ubicado en la quinta planta de la infraestructura de la Carrera de Bioquímica Farmacia, al cual puede accederse mediante las escaleras y el ascensor descritos anteriormente.

### Pasillo

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio tiene ancho libre adecuado, piso firme y sin accidentes, no cuenta con desnivel, y no existen elementos móviles.
- **Características no adecuadas:** El piso del pasillo es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles.

### Ingreso

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no tiene desnivel. La puerta cuenta con el ancho y altura adecuados, es de color contrastante con la pared, cuenta con jalador; no se encuentra situada a una distancia menor a 1,5 m del final de la escalera.
- **Características no adecuadas:** La puerta tiene apertura hacia adentro.

**Espacio preferencial:** No fue posible acceder al interior del auditorio, razón por la cual no se pudo verificar sobre la existencia de espacios preferenciales para personas con discapacidad.

**Acceso a la tarima:** Debido que no se pudo ingresar al interior del auditorio, no fue posible establecer las características de la tarima y la forma de acceso (si es mediante escaleras, rampa u otro modo).

**Otras dependencias de la universidad:** Se realizó verificación de otras 2 infraestructuras de la UNSXX, la Carrera de Enfermería (en el que se realizó relevamiento de 2 testimonios de personas con discapacidad) y la Carrera de Derecho.

## Carrera de Enfermería



**Corredores:** El piso de los corredores tiene deterioro en determinadas secciones; existen desniveles que no son salvados con pasos para rodados o rampas adecuadas.

**Señales podotáctiles:** No existen señales podotáctiles.

**Acceso a aulas:** Existen aulas en segunda y tercera planta a las cuales únicamente se accede mediante escaleras, las cuales no tienen pasamanos ni barandas.

## Carrera de Derecho



La infraestructura de la Carrera de Derecho, al momento de la verificación, se encontraba cerrada aparentemente por actividades de duelo, sin embargo, de la parte exterior se pudo evidenciar que no existen señales podotáctiles próximos a la puerta que ingreso/salida, ni en el corredor contiguo a dicha puerta; asimismo se observó que la infraestructura tiene ambientes en plantas altas, a las cuales únicamente se accede mediante escaleras, pues no existe ascensor.

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

De acuerdo con la información brindada por la UNSXX, no cuenta con personal capacitado en lengua de señas boliviana, no ha implementado formas alternativas y aumentativas de comunicación para estudiantes con diferentes tipos de discapacidad ni elaboraron protocolos individualizados de apoyo educativo.

## **c. Barreras actitudinales**

La Dirección de Bienestar Social de la UNSXX informó que conoció casos de personas con discapacidad, entre otras, de un estudiante de la Carrera de Medicina, que tenía una deficiencia auditiva, quien habría dejado su carrera por discriminación por parte de sus compañeros que le insultaban con denominativos despectivos, y de una estudiante con displasia de cadera, a quien le decían “cojita” o “llanta baja”, que a pesar de las recomendaciones que realizaba la Dirección de Bienestar Social hacia los estudiantes, no lograron revertir dichas conductas que afectaba a la persona.

Asimismo, la Directora de Bienestar Social refirió que por su experiencia laboral conoce que las personas con discapacidad sufren discriminación, maltratos e insultos también en otros espacios de la sociedad, porque se les nombra de forma despectiva como “retrasados, zonzos o incapaces”, aspectos que denigran a las personas con discapacidad.

Al respecto, el testimonio T.11.PCD refiere:

*“En la universidad, cuando dices que tienes discapacidad te aíslan los compañeros, piensan que eso es algo malo, por eso yo no les digo nada de mi discapacidad, ni exijo nada por mi discapacidad, sino me discriminarían; casi nadie de mis compañeros sabe que tengo discapacidad, por eso trato de caminar normal, hago esfuerzo al subir o bajar, más que todo al bajar, pero para que no me vean con lástima o no me discrimen, disimulo, como si no tuviera discapacidad, hay que esconderla para no ser discriminado”.*





## 8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), con su actual nombre, fue fundada el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos facultades. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Esta Casa Superior de Estudios tiene su oficina central en la ciudad de Tarija<sup>38</sup> y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

### 8.1 Ingreso libre a la Universidad

#### a. Normativa

La UAJMS emitió un Reglamento Específico de Admisión Especial para Estudiantes que se encuentran en Condición de Discapacidad, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 128/18 de 18 de abril de 2018, el cual se va aplicando a partir de la gestión 2019. Previa a la emisión del reglamento, la UAJMS posibilitó admisiones directas de personas con discapacidad mediante Convenio Interinstitucional con la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad – FETAPDI, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 001/17 de 26 de enero de 2017.

El Reglamento Específico tiene por objeto normar y establecer procedimiento que viabilicen la admisión o ingreso a la universidad, régimen académico y permanencia de estudiantes con discapacidad, amparándose en la Resolución N° 09/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, que establece el ingreso libre de las personas con discapacidad a las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

El Artículo 4 del reglamento establece que la admisión especial directa se aplicará a postulantes en condición de discapacidad y que cuenten con carnet de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%.

El Artículo 8 del mismo instrumento normativo establece que el Vicerrector será responsable de nominar a los profesionales especializados que conformarán la Comisión de Evaluación de Postulantes



<sup>38</sup> <http://www.uajms.edu.bo/nuestra-historia/> consultado 13 de agosto de 2020.

en Condición de Discapacidad (CEPDIS), cuya comisión está conformada por profesionales de medicina, psicología y otras áreas, para realizar diagnósticos sobre las condiciones de la persona con discapacidad, evaluar certificados médicos, revisar y orientar la aptitud vocacional, entre otros, con el objeto de establecer la posibilidad de profesionalización de la personas con discapacidad.

Respecto al procedimiento y requisitos para la admisión directa a la universidad, los Artículos 13 y 14 del reglamento señalan que las personas interesadas deben remitir una nota dirigida al Vicerrector, solicitando su ingreso directo a la Casa de Estudios Superiores, señalando su intención de someterse a la evaluación de discapacidad para su admisión y que deben adjuntar los siguientes requisitos:

- i. Certificado de nacimiento (original y fotocopia).
- ii. Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller o Formulario de Prórroga del Diploma de Bachiller.
- iii. Carnet de Discapacidad emitido por el CODEPEDIS o el Instituto Boliviano de la Ceguera.
- iv. Documentación de diagnóstico de discapacidades relativo a afecciones, impedimentos motores, auditivos, del habla o visuales, psicológicos, lesiones cerebrales y otros.

La recepción de la solicitud enviada a Vicerrectorado se realizará por la División de Gestiones, Admisiones y Registro. Revisado los documentos, remitirá la documentación al Departamento de Bienestar Estudiantil para la evaluación de la Comisión de Profesionales Especializados (CEPDIS). De ser procedente la admisión, la documentación será remitida a Vicerrectorado para el análisis y evaluación en el Honorable Consejo Facultativo; concluida la evaluación, Vicerrectorado enviará los documentos a la facultad correspondiente para la emisión de resoluciones del Honorable Consejo de Carrera y Facultativo. Una vez elaboradas las resoluciones deben enviarse a la División de Admisiones y Registro dependiente de Secretaría General para la matriculación del o la estudiante.

El Testimonio T.56.PCD, sobre el ingreso a la universidad refirió:

*"Ingresé a la universidad en 2018, y ha sido medio rápido. Claro, ha sido gratis, pero ha sido... que esta solicitud, que estito tiene que llevar arriba, hacia abajo, pero después costo no ha habido, creo que ha durado un mes el trámite. Yo quería entrar a Medicina, según teníamos información había como 800 postulantes a la carrera, de los 800 parece que sólo 10 entraron. Tenía miedo a perder un año, por eso elegí Ingeniería Informática. Creo que para ser abogado y estudiar medicina no hay ingreso directo, es con examen sí o sí".*

Asimismo, el padre de este entrevistado brindó un testimonio, que señala:

*"Cuando ha ingresado se han sorprendido, dice que es el primer caso que ha entrado el 2018, que ha entrado con el carnet de discapacidad".*

## **b. Datos estadísticos**

De acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la UAJMS contó en la gestión 2018 con un total de 23.342 estudiantes matriculados, de los cuales 10.736 eran varones y 12.606 mujeres<sup>39</sup>. La Universidad no informó sobre la cantidad total de estudiantes de la gestión 2019.

<sup>39</sup> [http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula\\_g\\_univ](http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula_g_univ) consultado el 12 de agosto de 2020.

La UAJMS no cuenta con un sistema y/o base de datos específicos sobre personas con discapacidad.

De acuerdo con la información escrita, se tiene que entre las gestiones 2017 y 2019 la universidad registró un total de 10 personas con discapacidad que ingresaron mediante admisión directa, de las cuales cinco lo hicieron en el año 2017, dos el año 2018 y tres en la gestión 2019.

## **8.2 Exención de pago de valores universitarios y becas**

### **a. Exención de matrículas universitarias**

La UAJMS, mediante Resolución Rectoral N° 128/18 de 18 de abril de 2018, aprobó el Reglamento Específico de Admisión Especial para Estudiantes que se Encuentran en Condición de Discapacidad, que se va aplicando a partir de la gestión 2019. El Reglamento Específico, entre otros aspectos, tiene por objeto normar el régimen académico y permanencia de estudiantes con discapacidad.

El mencionado reglamento, en su segunda parte, refiere en el marco de la Ley General 223, del Decreto Supremo N° 1893 para personas con discapacidad promulgada el 2 de marzo de 2013, Artículo 31 (Ámbito De Educación), que tiene por objeto regular el procedimiento de la liberación de valores universitarios en todos los niveles de estudio de las personas con discapacidad, hijos de las mismas y padres de niños con discapacidad<sup>40</sup>.

El Artículo 29 del reglamento señala que para la liberación de valores universitarios se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. La o el estudiante universitario con discapacidad deberá enviar una nota de atención al Vicerrector señalando la necesidad de liberar los valores universitarios para la gestión que realiza, en el ámbito académico o administrativo adjuntando los requisitos básicos. (Fotocopia de cédula de identidad, fotocopia de matrícula universitaria, original y fotocopia del carnet de discapacidad).
- b. El Vicerrectorado remitirá todos los antecedentes a la Secretaría Académica, Extensión Universitaria, Bienestar Estudiantil, solicitando informe socio-económico y académico del interesado. Elaborado el mismo, esta instancia devolverá el trámite a Vicerrectorado.
- c. Con nota de atención, el Vicerrectorado enviará a la Unidad Académica que corresponda solicitando la emisión de la Resolución de liberación del costo de valores universitarios.
- d. Emitida la Resolución por la Facultad o Carrera, ésta devolverá el trámite con los antecedentes y la Resolución correspondiente al Honorable Consejo Universitario, solicitando en nota de atención la Homologación de la Resolución para viabilizar definitivamente la liberación del costo de valores.
- e. El Honorable Consejo Universitario emitirá la resolución y enviará una copia a la Dirección de Finanzas y Tesorería, y el original será entregado a la persona interesada, acompañando de todos los antecedentes para que a su vez ésta pueda dejar en la Dirección de Finanzas – Tesorería y ser liberado el costo de valores.

<sup>40</sup> Artículo 20 del Reglamento Específico de Admisión Especial para Estudiantes que se encuentran en condición de discapacidad – UAJMS.

Por su parte, el Artículo 31 del Reglamento señala que no se otorgará liberación del costo de valores universitarios en los siguientes casos: i. Si la persona interesada hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido; ii. Si se verificase alguna alteración o raspado en los documentos originales; iii. Por constatarse fraude o prebenda de cualquier índole; iv. Suplantar documentos o alterar, v. Dar información distorsionada o equivocada.

Respecto a la aplicación de la exención de matrículas universitarias, algunas personas con discapacidad señalaron que accedieron a la exención de valores universitarios, como lo señala el Testimonio T.57.PCD:

*"Ahora yo no pago las matrículas, es totalmente gratuito. No sabía que podía pedir exención de costos de titulación".*

Una mayoría, sin embargo, refirió que no habría sido beneficiado por las exenciones de matrículas, como lo refirió el Testimonio T.59.PCD, que señaló:

*"De mis matrículas todo he pagado".*

## **b Extensión gratuita de títulos universitarios**

La UAJMS regula la Extensión Gratuita de Títulos Universitarios, mediante el mismo reglamento de liberación de valores universitarios, es decir, por el Reglamento Específico en el marco de la Ley General 223, del Decreto Supremo N° 1893 para Personas con Discapacidad, promulgada el 2 de Marzo de 2013 Artículo 31 (Ámbito De Educación), el cual forma parte del Reglamento Específico de Admisión Especial para Estudiantes que se encuentran en condición de Discapacidad, aprobado por Resolución Rectoral N° 128/18 de 18 de abril de 2018.

El Artículo 25 del reglamento señala que los valores universitarios liberados a las personas con discapacidad, son: i. Valores para obtener Títulos Universitarios, y ii. Valores para realizar Gestiones Académicas y Administrativas.

Por su parte, el Artículo 26 refiere que la UAJMS a través de sus diferentes Unidades Académicas, Administrativas y Jurídicas (Facultades, carreras, institutos) es responsable de brindar atención adecuada y gratuidad en los costos de valores universitarios a todos los estudiantes universitarios con discapacidad.

Para acceder a la extensión gratuita de títulos universitarios, se aplica el mismo procedimiento para la liberación de valores en general, el cual fue descrito anteriormente, con la única diferencia de que en la solicitud se debe adjuntar a los documentos básicos, el certificado de egreso para estudiantes que requieran liberar los valores de los formularios para la titulación académica, y adjuntar Diploma Académico en el caso de que requieran Título en Provisión Nacional<sup>41</sup>.

Al respecto, el Testimonio T.60.PCD. refirió:

*"De mi título he hecho la liberación, ya sabía ahí de la ley y mediante esa ley he ido a Rectorado. Ha sido rápido nomás, sólo que no sabía digamos, un compañero que había*

<sup>41</sup> Artículos 29 y 30 del Reglamento Específico de Admisión Especial para Estudiantes en condición de discapacidad - UAJMS

*egresado me comentaba que podían darme título gratuito. Lo que he tenido que buscar era la resolución de la universidad donde te liberan de los timbres”.*

### **c. Becas universitarias**

La UAJMS no cuenta con normativa sobre becas específicas para personas con discapacidad.

La mayoría de las personas entrevistadas señaló que no accedieron a becas, al respecto el Padre del Testimonio T.56.PCD. dijo:

*“De la beca comedor, nos han dicho que va ser de acuerdo al tema de sus notas, más adelante. Pero prácticamente yo no he ido a ver, pero quería ir a ver si hay la posibilidad de poner mi contraparte, pagar un poquito para que tenga comedor”.*

Sin embargo, de las personas que recibieron la beca comedor se ha podido recoger varios testimonios, entre ellos el Testimonio T.58. PCD. que señaló:

*“Tengo beca comedor, pero no puedo movilizarme, no tengo accesibilidad al comedor, por eso me dan en dinero la beca. Yo mandé una carta, bueno, una vez que me aprobaron la beca, hice conocer que en las dos semanas que vine al comedor vi esa dificultad de que no podía movilizarme, llegar así fácilmente al comedor, fácilmente salir y eso manifesté en una carta a bienestar y creo que hay una directiva del comedor y ellos me lo aprobaron para que me den en económico”.*

## **8.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La UAJMS no cuenta con una Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad.

La Secretaría Académica y el Decano de la Facultad de Humanidades manifestaron que no se proyectó la creación de una unidad especializada para el apoyo a estudiantes con discapacidad; sin embargo, en la gestión 2017, mediante Resolución Rectoral N° 128/07 de 24 de abril de 2007, designaron un Coordinador General del Área de Trabajo de Discapacidad en la Facultad de Humanidades.

Si bien la universidad designó a un Coordinador General, no otorgó presupuesto, oficina ni mobiliario para el desarrollo de actividades. Entre las acciones principales que desarrolló la Coordinación General, se encuentra que promovió condiciones de accesibilidad física, logrando que incluso infraestructuras de dos plantas de la universidad tengan ascensor para el desplazamiento de las personas con discapacidad; asimismo, habría realizado acompañamiento pedagógico para brindar accesibilidad académica y/o se apliquen ajustes razonables, principalmente para estudiantes con discapacidad visual de la Carrera de Derecho y Administración de Empresas, para cuyo fin habría realizado alianzas estratégicas con la institución Aprecia, CODEPEDIS y otras que trabajan en la temática de discapacidad.

Del total de las personas que brindaron su testimonio, la mayoría mencionó que no recibió apoyo de alguna unidad universitaria en lo referido al ingreso libre, exención de valores, aspectos académicos u otras relacionadas con su formación universitaria. Al respecto, el Testimonio T.56. PCD refirió:

*“No he recibido ningún otro apoyo en la universidad. Sólo hay la oficina de bienestar estudiantil. Para que te ayuden en la universidad, tendrías que unirte a ellos pero yo no me he unido porque era en la tarde y justo yo me iba a clase a las 12 y ya no podía venir, al centro de estudiantes quise decir para unirme”.*

Asimismo, algunos testimonios han señalado las dificultades para realizar trámites dentro de la universidad, al respecto el Testimonio T.58 refiere:

*“Ha sido difícil, porque aparte me pedían que certifique el colegio donde había salido y como yo no era de aquí, yo tenía que volver allá, no era fácil movilizarme. Así que tuve que ir a hablar, o sea forzado de hablar con el Rector ya para que me pueda digamos abrir las puertas para que ingrese a la carrera. No he tenido la accesibilidad con el Rector en ese momento, pero sí he tenido acceso digamos con su asesor legal, el cual me dijo digamos que podía hacer la modalidad. Justo en ese tiempo había firmado la Federación de Personas con Discapacidad para que puedan ingresar las personas con discapacidad o familiares con discapacidad, pero sí o sí tenía que dar examen para poder ingresar y como yo tuve la entrevista digamos con el asesor y la secretaria de la universidad, ellos no me pidieron más que la libreta o las notas, me pedían la certificación de que el colegio me certifique la nota máxima. De todo eso tenía que sacar un porcentaje y si no cumplía, creo que era abajo de 80 no podía entrar y si estaba arriba de 80 recién podía entrar por excelencia”.*

O el Testimonio T.59 PCD que señala:

*“No he recibido ningún tipo de apoyo en ese momento, ningún tipo de apoyo asistencia o guía. No hay esa unidad para personas con discapacidad, no hay un canal donde pueda hacer valer mis derechos”.*

## 8.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

La UAJMS, mediante la Dirección de Infraestructura respecto a condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en su infraestructura, informó sobre las edificaciones: i. Domingo Paz, ii. Edificio Administrativo, iii. Rectorado Edificio Principal, iv. Casa Dorada, v. Odontología Nueva-Antigua, Posgrado e Instituto de Idiomas y vi. Campus Universitario “El Tejar”; de acuerdo con el siguiente detalle:

DOMINGO PAZ		
BLOQUE	CONSTRUCCIÓN ANTIGUA/MODERNA/EN EJECUCIÓN	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bloque de Psicología e Instituto de Idiomas (Música y Sinfonía)</li> <li>- Bloque Instituto de Idiomas (Música)</li> <li>- Bloque Instituto de Idiomas</li> <li>- Bloque de Humanidades</li> <li>- Bloque Derecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción antigua</li> <li>- (Algunos ambientes están sin utilizar)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones internas con desniveles</li> <li>- Circulaciones externas con desniveles</li> <li>- Bloques de una, dos y tres plantas, no cuenta con ascensor</li> </ul>

EDIFICIO ADMINISTRATIVO		
BLOQUE	CONSTRUCCIÓN ANTIGUA/ MODERNA/EN EJECUCIÓN	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
- Edificio central (cuatro plantas)	- Construcción moderna, acorde a lineamientos y de una arquitectura sin barreras	- Circulaciones internas todo plano. - No cuenta con baños para personas con discapacidad. - Cuenta con ascensor

RECTORADO EDIFICIO PRINCIPAL		
BLOQUE	CONSTRUCCIÓN ANTIGUA/ MODERNA/EN EJECUCIÓN	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
- Edificio Principal (seis plantas)	- Construcción antigua	- Circulaciones externas con desniveles - No cuenta con baños para personas con discapacidad - Tres plantas con tres niveles intermedios, dos plantas, no cuenta con ascensor
- Bloque Unidad de Adquisiciones y Asesoría Legal	- Construcción antigua	- Circulación al edificio con desnivel - No cuenta con baños para personas con discapacidad - Dos plantas, no cuenta con ascensor
- Bloque de admisiones y registro (Una planta) - Bloque archivos (Una planta) - Bloque títulos y grados (Una planta) - Bloque batería de baños (Una planta) - Bloque de fotocopidora y depósito (Una planta)	- Construcción antigua	- Circulación al bloque con desnivel - No cuenta con baños para personas con discapacidad

CASA DORADA		
BLOQUE	CONSTRUCCIÓN ANTIGUA/ MODERNA/EN EJECUCIÓN	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
- Bloque Casa Dorada	- Construcción antigua	- Circulaciones externas con desniveles - No cuenta con baños para personas con discapacidad - Dos plantas, no cuenta con ascensor
- Bloque Instituto de Idiomas	- Construcción en proceso de ejecución moderna, acorde a lineamientos de una arquitectura sin barreras	- Circulaciones internas todo plano - Circulaciones externas con desniveles - No cuenta con baños para personas con discapacidad - Tres plantas con ascensor

### ODONTOLOGÍA NUEVA-ANTIGUA Y POSGRADO

BLOQUE	CONSTRUCCIÓN ANTIGUA/ MODERNA/EN EJECUCIÓN	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
- Bloque Posgrado	- Construcción antigua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones internas todo plano</li> <li>- Circulaciones externas con desniveles</li> <li>- No cuenta con baños para personas con discapacidad</li> <li>- Dos plantas no cuenta con ascensor</li> </ul>
- Bloque Odontología Antigua	- Construcción antigua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones internas con desniveles</li> <li>- Circulaciones externas con desniveles</li> <li>- No cuenta con baños para personas con discapacidad</li> <li>- Tres plantas, no cuenta con ascensor</li> </ul>
- Bloque Odontología Nuevo	- Construcción en proceso de ejecución moderna, acorde a lineamientos de una arquitectura sin barreras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones internas con desniveles con rampas de ingreso</li> <li>- Baños para personas con discapacidad.</li> <li>- Cuatro plantas, con ascensor</li> </ul>

### CAMPUS UNIVERSITARIO "EL TEJAR" - CONSTRUCCIÓN ANTIGUA

BLOQUE	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bloque Semillas Agrícolas y Forestales (una planta)</li> <li>- Bloque laboratorio de Suelos Facultad Agrícolas y Forestal (una planta)</li> <li>- Bloque M Ingeniería Civil</li> <li>- Bloque F Ingeniería Civil</li> <li>- Edificio Plataforma de Chagas y Residuos Sólidos (una planta)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones internas con desniveles</li> <li>- Circulaciones externas con desnivel</li> <li>- No cuenta con baños para personas con discapacidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bloque almacén (Servicios Generales) (1 Planta)</li> <li>- Laboratorio de Química Antiguo (LOU) (dos plantas)</li> <li>- Edificio Ciencias Económicas y Financieras Antiguo (tres plantas)</li> <li>- Bloque Laboratorio de Maderas (1 planta)</li> <li>- Bloque Deposito Activos Fijos</li> <li>- Bloque estación de servicio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones internas todo plano</li> <li>- Circulaciones externas con desnivel</li> <li>- No cuenta con baños para personas con discapacidad</li> <li>- En el caso de los bloques de dos plantas o más, sin ascensor</li> </ul>
- Bloque CEANID (dos plantas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulaciones externas con desnivel</li> <li>- No cuenta con baños para personas con discapacidad</li> <li>- No cuenta con ascensor</li> </ul>



CAMPUS UNIVERSITARIO "EL TEJAR" - CONSTRUCCIÓN NUEVA	
BLOQUE	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PCD
- Bloque coliseo (una planta)	- Circulaciones internas con desniveles - No cuenta con baños para personas con discapacidad
- Bloque Laboratorio de Alimentos (dos plantas sin ascensor) - Bloque Aulas Forestal (dos plantas con escalera y rampa sin ascensor) - Edificio Gimnasio (tres plantas sin ascensor)	- Circulaciones externas con desniveles - No cuenta con baños para personas con discapacidad - No cuenta con ascensor - En el caso del Bloque Aulas Forestal cuenta con escalera y rampa
- Edificio Operaciones Unitarias - Ingeniería Química (tres plantas) - Bloque Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (dos plantas) - Edificio Laboratorio Hidráulica (tres plantas) - Edificio Laboratorio de Suelos y Asfaltos Medicina (dos plantas) - Edificio Laboratorio de Hormigón y Resistencia de Materiales (cuatro plantas) - Edificio Biblioteca (tres plantas) - Bloque Facultad Ciencias y Tecnología Aulas (cuatro plantas) - Edificio Tecnología Administración (tres plantas) - Edificio 1er. Bloque Facultad de Humanidades (tres plantas) - Edificio Bienestar Estudiantil (Comedor) (dos edificios de dos plantas cada uno) - Edificio Laboratorio de Física (cuatro plantas) - Edificio Laboratorio de Química (dos plantas)	- Circulaciones internas todo plano (Con rampa en el caso del Ed. Laboratorio de Física) - Circulaciones externas con desniveles - No cuenta con baños para personas con discapacidad. - No cuenta con ascensor
- Bloque Nuevo Facultad Agrícola y Forestal (Edificación 1 y 2) - Edificio Medicina (cinco plantas) - Edificio Ciencias de la Salud (Bioquímica - Farmacia) (tres plantas) - Edificio Carrera de Informática (tres plantas) - Bloque Laboratorio de Arquitectura - Edificio 2do. Bloque Facultad de Humanidades (dos plantas) - Edificio 1er. Bloque Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (dos plantas) - Edificio guardería (tres plantas)	- Circulaciones externas con desniveles - Circulaciones internas todo plano excepto en el caso del Edificio de Medicina - No cuenta con baños para personas con discapacidad - Los baños de la edificación 2 del Bloque Nuevo de la F. Agrícola y Forestal, del Edificio de Medicina, Ciencias de la Salud, Carrera de Informática, Lab. de Arquitectura y Ed. 2do. Bloque F. Humanidades y del Edificio 1er Bloque F.C.J.P cuentan con desniveles - Las edificaciones de dos, tres y cinco plantas no cuentan con ascensor, únicamente el Edificio 2do. de la F. de Humanidades cuenta con ascensor - En la planta baja del edificio de Medicina se cuenta con una rampa
- Edificio Enfermería (dos plantas) - Edificio de Ciencias Económicas y Financieras Nuevo (tres plantas) - Edificio 2do. F. Ciencias Jurídicas y Políticas (dos plantas) - Edificio de Departamento de Investigación Ciencias y tecnología (DICYT) (tres plantas) - Tercer Bloque Ingeniería Civil (cuatro plantas)	- Circulaciones internas todo plano - Circulaciones externas con desnivel - Cuenta con ascensor, excepto en el caso del Tercer Bloque de Ing. Civil de cuatro plantas - Cuenta con baños para Personas con Discapacidad, excepto en el Edificio del Departamento de Investigación, Ciencias y Tecnología (DICYT)

Se realizó verificación del Bloque 1, Federico Ávila, y Bloque 2, Octavio Campero. Los edificios se encuentran en el Campus Universitario "El Tejar", ubicado en la Avenida Jaime Paz Zamora de la ciudad de Tarija, en los que se encuentra la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas (FCJP).

El Bloque 1 es de tres plantas, tiene 31 ambientes, de los cuales nueve son aulas, cuatro sanitarios (dos de varones y dos de mujeres), dos cerrados bajo llave y señalizados para uso de docentes y personal administrativo, biblioteca, auditorio, oficinas administrativas y de dirección, y un laboratorio.

El Bloque 2 tiene 14 ambientes, un ascensor y una cafetería, de los cuales seis son aulas, cuatro sanitarios (dos señalizados para uso exclusivo de docentes), un depósito, salas de profesionalización y otras oficinas.

Infraestructura independiente de sanitarios (dos ambientes, uno para varones y otro para mujeres), que se encuentra colindante al Bloque 1 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La verificación permitió evidenciar condiciones de accesibilidad física adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad.

### **Campus El Tejar** **Exteriores y puerta de Ingreso/salida**



**Exteriores.** Se verificó el ingreso principal al Campus El Tejar, ubicado en la Av. Jaime Paz Zamora, entre la Avenida España y C. Celedóneo Ávila, donde se encuentra una rotonda que distribuye las vías, hacia la C. España y Av. Universitaria.

- **Características adecuadas:** El ingreso al Campus Universitario cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera y piso firme, antideslizante.

- **Características no adecuadas:** El piso esta accidentado en la mayoría de sus partes, tiene un desnivel menor a 17 cm que no cuenta con rodado. Si bien tiene semáforos por la rotonda, no cuenta con paso peatonal, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida.

#### **Puerta.**

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida al Campus Universitario cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la calzada y el piso de la puerta, alto libre, jalador de fácil accionamiento, ubicación y color contrastante al tratarse de una puerta de reja.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con señales podotáctiles y la apertura de la puerta es hacia adentro (Esta última característica no afecta el espacio de desplazamiento, toda vez que se trata de una puerta de ingreso).

#### **Corredores – Campus El Tejar**



- **Características adecuadas:** Los corredores de la FCJP cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme y antideslizante, no existen cerramientos/elementos móviles que impidan o dificulten el desplazamiento.
- **Características no adecuadas:** El piso se encuentra accidentado por mal estado y no se cuenta con señales podotáctiles de avance o cambio de dirección.

## Infraestructura principal FCJP Exteriores e ingreso/salida



El ingreso a la infraestructura principal, cuenta con cuatro accesos a desnivel, que son salvados en algunos casos con rodados, gradas y una rampa. No cuenta con puertas intermedias.

**Ingreso N° 1:** No cuenta con rodados, ni rampa ni gradas, se encuentra en mal estado y lleno de escombros.

**Ingreso N° 2:** Cuenta con un desnivel que no es salvado con rodado, el ingreso dirige a gradas con seis peldaños, que permiten el ingreso a la FCJP.

**Ingreso N° 3:** Se encuentra en esquina, cuenta con rodado, en mal estado.

**Ingreso N° 4:** Ingreso por la parte de circulación de movilidades (Cafetería y rampa grande). Cuenta con tres rodados en buen estado, una rampa grande y dos bloques de gradas.

- **Características adecuadas:** Las escaleras de seis peldaños cuentan con el ancho libre mínimo, huella y contrahuella adecuada y piso firme y antideslizante.

Los dos bloques de escaleras con cinco y dos peldaños cuentan con el ancho libre mínimo, cada peldaño está espaciado con dimensiones como de descanso, los bordes de los peldaños son redondeados, se evidencia piso firme, antideslizante y sin accidentes.

La rampa verificada cuenta con el ancho libre mínimo establecido en la norma y piso firme, uniforme y antideslizante.

- **Características no adecuadas:** La escalera de seis peldaños no cuenta con pasamanos, si bien la huella y contrahuella son adecuadas, son desiguales, el estado de los peldaños, en particular,

de los bordes es malo, con grietas y deformaciones; no cuenta con cinta antideslizante ni señales podotáctiles.

Los dos bloques de escaleras con cinco y dos peldaños no cuentan con pasamanos, las dimensiones de la huella y contrahuella no son adecuadas (0,20, 0,20, 0,30, 0,17, 0,15 y 0,14) y son desiguales, no cuenta con cinta antideslizante ni señales podotáctiles.

La rampa no cuenta con pasamanos a los costados ni intermedios, tiene una pendiente que sobrepasa el mínimo establecido en 1,6%, es decir cuenta con una pendiente de 13,6%, y tiene guías podotáctiles.

### Corredores FCJP



**Corredores al interior de la FCJP:** Los corredores dentro de la facultad están rodeados de desniveles que se salvan con gradas, sólo se evidenció la existencia de una rampa.

- **Características adecuadas:** Los corredores tienen piso firme, uniforme y antideslizante y ancho libre adecuado.

Las gradas que bordean el corredor cuentan con el ancho libre mínimo, huella y contrahuella adecuada y piso firme y antideslizante.

La rampa verificada cuenta con el porcentaje de pendiente adecuado (12%), ancho libre mínimo establecido en la norma y piso firme, uniforme y antideslizante.

**Características no adecuadas:** Las escaleras no cuentan con pasamanos, si bien la huella y contrahuella son adecuadas, son desiguales, el estado de los peldaños es regular, no cuenta con cinta antideslizante ni señales podotáctiles. Asimismo, tiene elementos empotrados que no cuentan con señales podotáctiles.

La rampa no cuenta con pasamanos a los costados y no cuenta guías podotáctiles.

### Ingreso bloques 1 y 2 FCJP



**Puertas y paso para rodados.** El ingreso al Bloque N° 1 se realiza por los ingresos 2,3 y 4 ya descritos; asimismo, en el ingreso se cuenta con un paso para rodados para un desnivel de 0,12 m. Cuenta con una puerta de vidrio.

El ingreso al Bloque N° 2 si bien se realiza por los ingresos 1,2,3 y 4, en todos los casos se debe atravesar gradas de tres peldaños hacia abajo, que bordea la puerta de ingreso, misma que es de vidrio, conforme a características que se describen a continuación.

### Puertas Bloque N°1 y N° 2.

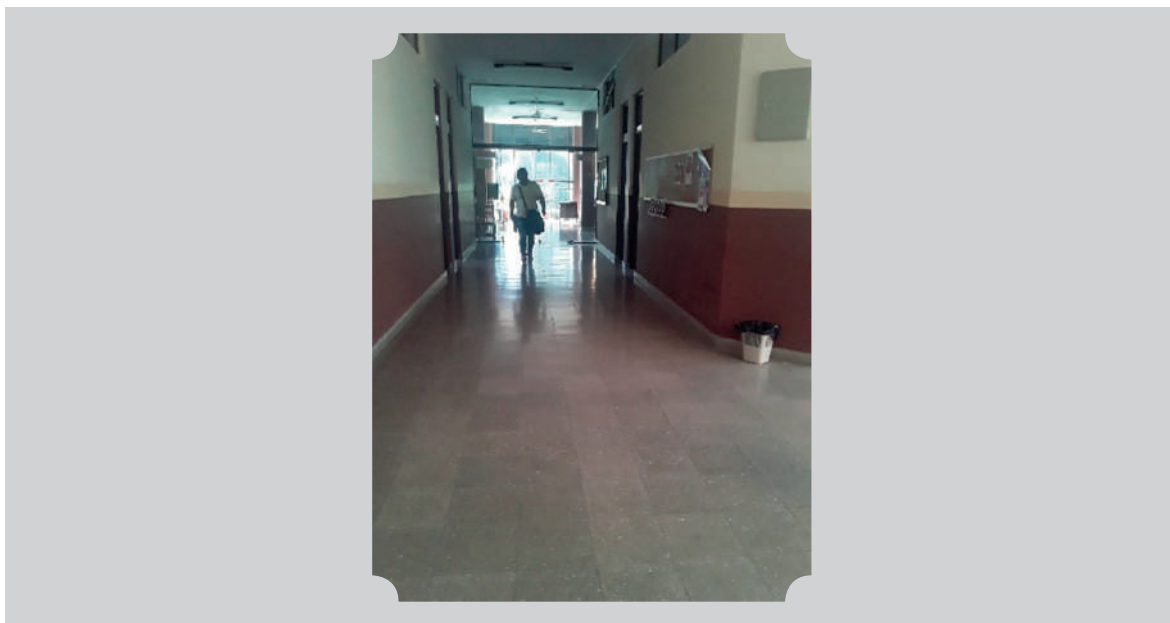
- **Características adecuadas:** Considerando que son puertas de vidrio doble hoja, cuentan con el ancho libre mínimo (1,66 m.), altura adecuada, accionamiento de fácil manipulación y ubicación. En el caso de la puerta del Bloque N° 2, cuenta con ayuda visual contrastante.
- **Características no adecuadas:** La apertura de ambas puertas se realiza hacia adentro; sin embargo, no afecta el espacio de desplazamiento y no cuentan con guías podotáctiles.

En el caso de la puerta del Bloque N° 1, no cuenta con ayuda visual contrastante conforme a lo establecido en la norma técnica.

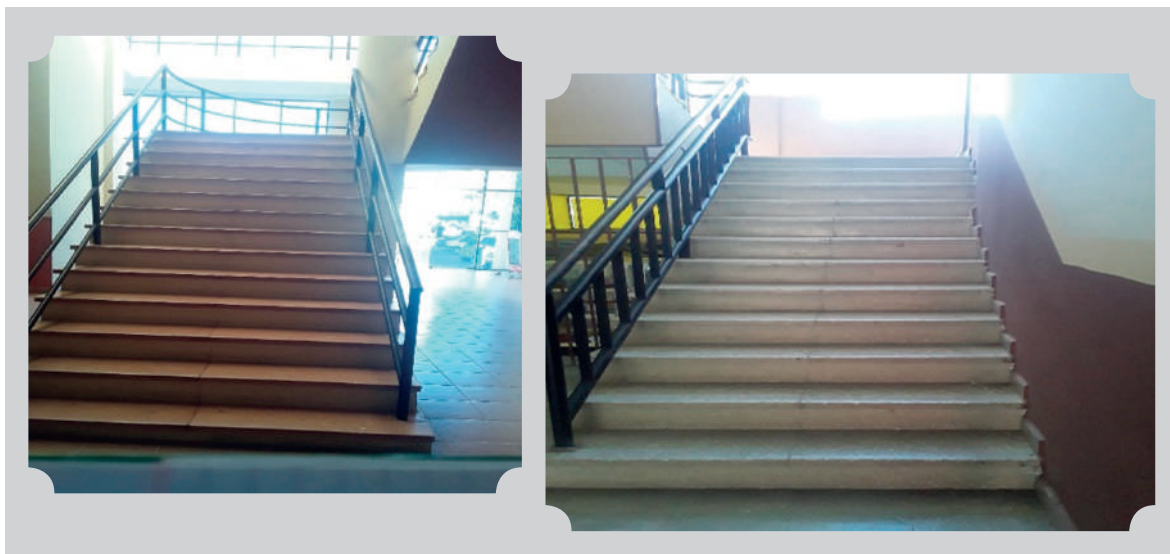
### Pasillos - interior FCJP

**Pasillos:** Se verificaron los pasillos de las dos infraestructuras, que hace un total de cinco plantas; no se evidenciaron desniveles que requieran rodados, rampas y/o gradas.

- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuada y tienen piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso está construido con material deslizante (Cerámica); asimismo, se evidenció la existencia de extintores de ancho 0,25m colocados a una altura de 1,52 m., es decir fuera de las dimensiones establecidas en la norma técnica, y no existen guías podotáctiles de avance y/o alerta ante cambio de dirección o aproximación a ambientes y otros.



#### Escaleras – Interior FCJP



**Escaleras:** Se verificaron las escaleras de los dos bloques, en el Bloque N° 1, con tres plantas y un altillo, se tienen dos escaleras de 12 peldaños que permiten acceder a cada planta, es decir, siete escaleras que hacen un total de 84 peldaños; en el Bloque N° 2 se cuenta con dos plantas y un altillo, a las cuales se accede mediante dos ingresos, cada ingreso con dos escaleras de 12 y 14 peldaños respectivamente.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre adecuado, los descansos entre gradas son adecuados, piso firme y sin accidentes, cuentan con pasamanos, en el caso del Bloque N° 1 sólo baranda a un lado, en ambos casos, son de sujeción fácil, forma redonda, colocados a la altura y distancia de la pared adecuada. La cantidad de peldaños y espacios de descanso son correctos, así como sus bordes redondeados. Finalmente, se verificó que las escaleras se encuentran en buen estado.
- **Características no adecuadas:** El piso de las escaleras está construido con material deslizante y no cuenta con cintas antideslizantes, la huella y contrahuella son desiguales, en particular en el Bloque N° 2, al inicio 0,21 m. y en la terminación 0,9 m., no cuentan con señal podotáctil, en el Bloque N° 1 sólo una baranda, no cuentan con prolongación mínima de 0,30 m y señalización que anuncie proximidad a límites.

### Ascensor – interior FCJP

**Ascensor:** El ascensor del Bloque N° 2 permite la transferencia a las dos plantas de la infraestructura. Cuenta con señalética que indica que su uso es exclusivo para personas con discapacidad.

- **Características adecuadas:** La cabina cuenta con dimensiones de altura y ancho adecuadas (Ancho 0,80 m – Alto 2 m), es de color contrastante con la pared y tiene un piso firme, antideslizantes y sin accidentes ni desnivel, los comandos externos e internos están colocados a una altura adecuada.
- **Características no adecuadas:** La cabina del ascensor tiene dimensiones menores a las establecidas en la norma técnica (1 m de largo), no cuenta con pasamanos al interior, los comandos tienen señalización acústica, en Braille y/o de altorrelieve, ni señalización sonora que indique que el ascensor sube o baja.

No se cuentan señales podotáctiles de aproximación y no cuenta con sensor de cierre o apertura.





## Ingreso a aulas – interior FCJP



**Ingreso a aulas:** Se verificaron dos aulas como muestra del Bloque N° 1 y un aula como muestra en el Bloque N° 2.

- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel que requiera rodado, rampa o gradas y no se encuentran próximas a rampas y/o gradas; las puertas de las aulas doble hoja son accesibles, cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, excepto en el Bloque N° 1, que se cuenta con aulas que tienen puertas de ingreso a aulas de una sola hoja, con un ancho libre de 0,78 m, menor al establecido en la norma.

En todos los casos, las puertas son contrastantes con la pared, con chapa y jalador adecuados.

- **Características no adecuadas:** Su apertura es hacia adentro, no existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas. En algunos casos, se cuenta con tarimas que permiten su acceso únicamente mediante gradas de tres peldaños.

## Sanitarios FCJP



Los dos bloques verificados cuentan con sanitarios.

En el Bloque N° 1, se cuenta con dos sanitarios en la planta N° 1, uno para mujeres y otro para varones, que tienen señalización de uso para docentes y administrativos; en la planta N° 2 se cuenta con dos sanitarios a la misma altura, uno para hombres y otro para mujeres, que igualmente se encuentran señalizados para uso de docentes.

En el Bloque N° 2, se cuenta con dos sanitarios en la planta baja, uno para hombres y otro para mujeres, dentro de cada sanitario se evidenció un ambiente individualizado que correspondería a sanitario para personas con discapacidad por sus dimensiones y la existencia de un inodoro y lavamanos; sin embargo, se encuentran deshabilitados y utilizados para depósito. En la planta 1, se cuenta con dos sanitarios, uno para mujeres y otro para varones, que, por la señalización verificada, son de uso exclusivo para docentes.

En ambos casos, los sanitarios se encuentran al interior de los bloques de la FCJP, es decir, lugares accesibles y próximos a la circulación principal.

Se evidenció, asimismo, la existencia de un tercer sanitario independiente, ubicado detrás del Bloque N° 1, tiene dos ambientes, un sanitario para varones y otro para mujeres.

No se cuenta con baños específicos para personas con discapacidad en ninguno de los tres sanitarios.

El ingreso al baño es gratuito.

Se realizó la verificación de los sanitarios de la planta baja del Bloque N° 2 y el sanitario independiente, ubicado en la parte de atrás del Bloque N° 1.

**Planta Baja del Bloque N° 1:** Sanitario de Hombres cuenta con tres cubículos, cinco urinarios y cinco lavamanos. Sanitario para mujeres, seis cubículos y seis lavamanos. En ambos casos, ambientes para baños para personas con discapacidad utilizados como depósito.

- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

El ingreso al sanitario no cuenta con desnivel, se tiene una puerta que tiene el ancho libre mínimo, ubicación correcta, son de color contrastante con la pared, con accionamiento de fácil manipulación.

Respecto al espacio de desplazamiento cumple con las dimensiones mínimas, piso uniforme sin accidentes y cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El lavamanos cuenta con mesón sin terminación puncionada y el espacio libre por debajo del mismo es adecuado.

Considerando que el baño para personas con discapacidad se encuentra en desuso y se habilitó para depósito, los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, color contrastante y piso firme y uniforme.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos están contruidos con material deslizante y no cuentan con guías podotáctiles.

Las puertas de ingreso al sanitario se abren hacia adentro y no cuentan con señales podotáctiles.

Respecto al espacio de desplazamiento, el piso está contruido por material deslizante, no se cuenta con señal podotáctil a ningún cubículo y los interruptores están colocados a una altura superior a la establecida en las normas técnicas (1,27 m).

El lavamanos y el espejo sin inclinación están situados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0.92m y 1,24 m respectivamente), la grifería no es accesible, debido a que es accionable a perilla, no cuenta con agarradera (barra de apoyo). Las jaboneras y toalleros se encuentran colocadas a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (1,14 m. y 1,63 m respectivamente).

La puerta del cubículo no cumple con la dimensión mínima establecida en la norma (0,67 m), su apertura es hacia adentro, no cuenta con accionamiento externo ni barra horizontal, el accionamiento interno no es de fácil manipulación. No cuenta con guía podotáctil. Los cubículos no cuentan con las dimensiones mínimas para desplazamiento (1,58 m por 0,80 m,), tampoco cuentan con espacio lateral de transferencia al inodoro, no cuenta con barras horizontes y verticales ni percheros, el piso es deslizante, el asiento del inodoro se encuentra a una altura de 0,36 m, inferior al mínimo de 0,45m, la válvula de descarga está dispuesta a una altura superior a la establecida en la norma y es con cuerda para jalar. Finalmente, el dispensador de papel higiénico se encuentra colocado a una altura de 0,70 m.

En el caso de los urinarios, están colocados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,60 m.), no cuenta con agarraderas o barras de apoyo y la válvula de descarga está dispuesta a una altura superior a la establecida en la norma (1,22 m) y es a perilla.

### Sanitario independiente





- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme y antideslizante, se evidenció la ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

Los dos ingresos a cada sanitario uno con libre sin puerta y otro con puerta son de color contrastante con la pared y tienen altura libre adecuada.

Respecto al espacio de desplazamiento cumple con las dimensiones mínimas, piso uniforme, antideslizante y sin accidentes, y cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El espacio de aproximación al sanitario es adecuado y el espejo se encuentra colocado a una altura adecuada (0,90 m).

Considerando que no se cuenta con ningún baño para personas con discapacidad, los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, color contrastante, piso firme, antideslizante y uniforme.

- **Características no adecuadas:** El piso de los pasillos está accidentado y cuenta con dos desniveles inferiores a 0,18 m, que no cuentan con rodados; asimismo, no se cuenta con guías podotáctiles.

El ingreso a cada sanitario, es decir de hombre y mujeres, se realiza por dos accesos, uno libre o sin puerta y otro con puerta, en ambos casos el ancho de la puerta es inferior al mínimo establecido en la norma técnica (0,63 m) y el pasillo para el desplazamiento para el giro es inferior al mínimo establecido. La puerta de ingreso al sanitario se abre hacia adentro, no cuenta con mecanismo de accionamiento interno ni externo y no cuentan con señales podotáctiles.

Respecto al espacio de desplazamiento, no se cuenta con señal podotáctil a ningún cubículo, las paredes y pilares del cubículo se encuentran en mal estado y los interruptores están colocados a una altura superior a la establecida en las normas técnicas (1,31 m).

Los lavamanos están situados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,83 m), cuenta con soporte frontal hasta el piso, el espejo no tiene inclinación, la grifería no es accesible, debido a que es accionable a perilla, y no cuenta con agarradera (barra de apoyo). Las jaboneras y toalleros están colocadas a una altura superior a la mínima establecida (1,54 m y 0,93 m).

La puerta del cubículo no cumple con la dimensión mínima establecida en la norma (0,57 m), no cuenta con barra horizontal interna, tampoco con cerradura que permita su apertura desde el exterior, y no cuenta con guía podotáctil. Los cubículos no cuentan con las dimensiones mínimas para desplazamiento (1,50 m por 0,80 m), tampoco cuentan con espacio lateral de transferencia al inodoro, no cuenta con barras horizontales y verticales ni percheros, el asiento del inodoro se encuentra a una altura de 0,37 m, inferior al mínimo de 0,45 m. La válvula de descargo es con cuerda para jalar a una altura no adecuada.

En el caso de los urinarios, están colocados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,63 m), no cuenta con agarraderas o barras de apoyo y la válvula de descargo está colocada a una altura superior a la establecida en la norma técnica (1,21 m) y es a perilla.

### Auditorio “Dr. Jorge O’connor Darlach V.”



Se encuentra ubicado en el sexto piso de la FCJP, el ingreso al mismo se realiza por las escaleras y ascensor.

#### Pasillo.

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es accesible respecto al ancho libre, piso firme y sin accidentes, el auditorio está construido en un desnivel, por lo que se encuentra en pendiente.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles de alerta ni cambio de dirección.

## Ingreso al auditorio.

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no cuenta con desnivel que salvar. La puerta cuenta con el ancho y altura libre mínima, accionamiento de fácil manipulación, ubicación adecuada y color contrastante.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con guía podotáctil, la apertura es hacia adentro.

**Espacio preferencial.** No se cuenta con espacio preferencial ni señalización para el mismo. Las sillas del auditorio son bloques de a tres sillas, acomodados en dos bloques a un lado y tres bloques de sillas al otro. Al interior del auditorio, se cuenta con desniveles hacia arriba, en las que se encuentran filas de asientos.

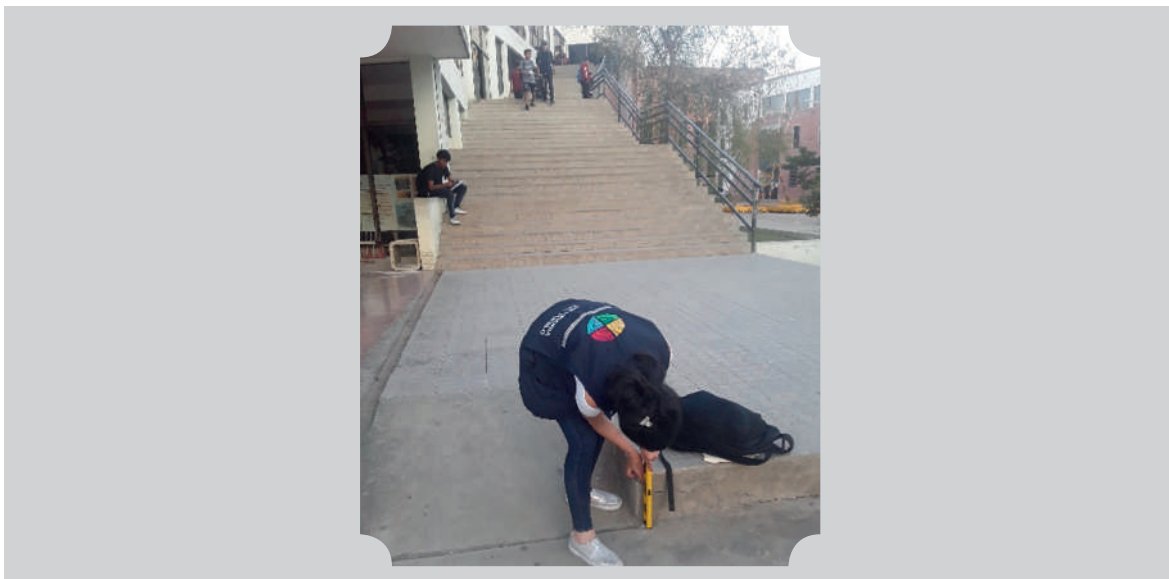
**Accesibilidad para el uso de tarima.** Se cuenta con una tarima a desnivel, con dos ingresos, salvada por escaleras de cuatro peldaños cada uno, sin rampa.

## Otras dependencias de la universidad

### Facultad de Ciencias y Tecnología - Carrera Arquitectura y Urbanismo.

**Ingreso:** Se verificó en el ingreso a la Carrera de Arquitectura y Urbanismo la ausencia de ascensor para una infraestructura de tres plantas, ingreso mediante gradas con (cuarenta y ocho) 48 peldaños, descansos cada doce peldaños de 2,37 m por 4,75 m, únicamente cuenta con baranda al lado derecho y no con barandas intermedias.

Asimismo, se verificó dos rampas de aproximación a gradas y patio central, que no cumplen los estándares establecidos en la norma técnica, en particular porcentaje de pendiente (19% y 21,43 % respectivamente), ausencia de barandas y señales podotáctiles.



**Facultad de Ciencias Económicas y Financieras – FCEF.** Cuenta con dos infraestructuras, una antigua y una nueva. La infraestructura antigua tiene tres plantas y no cuenta con ascensor.

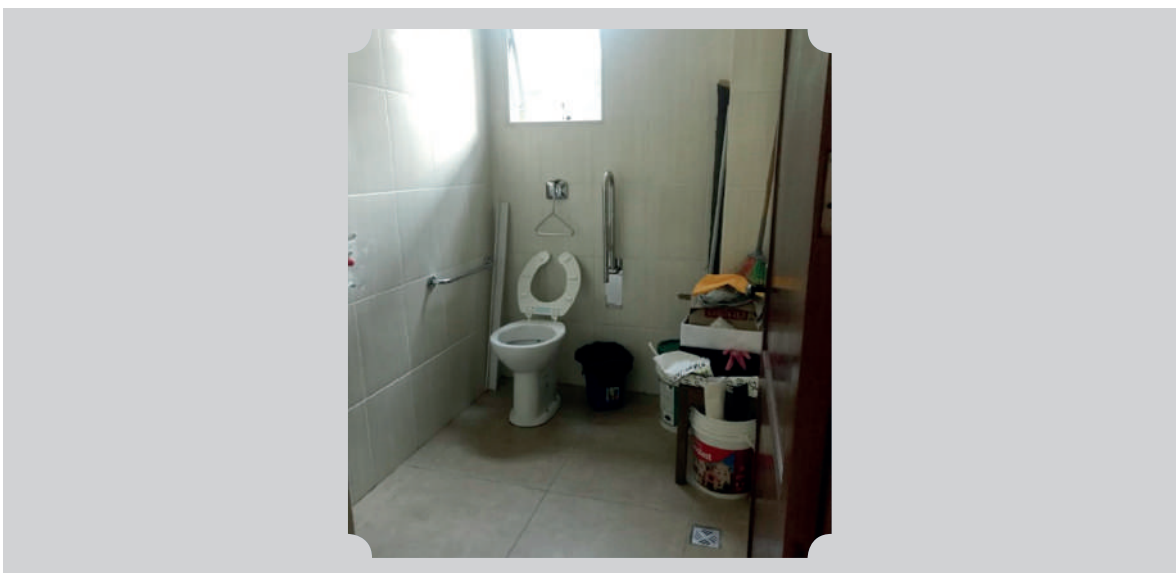
**Aula.** El piso es deslizante (Cerámica), si bien cuenta con puerta doble hoja que cumple con el ancho establecido en la norma técnica, en su totalidad cuentan con tarimas elevadas que se salvan con gradas que tiene tres peldaños.

**Ascensor.** El ascensor cumple con los estándares establecidos en la norma, excepto señal podotáctil.

**Auditorio.** El ancho de la puerta es adecuado, está construido con material deslizante en su totalidad (Cerámica lisa), al interior cuenta con desniveles que impiden la transitabilidad a personas usuarias de silla de ruedas, no cuenta con espacios preferenciales señalizados; sin embargo, las sillas son móviles hasta la fecha de la verificación, toda vez que en la parte de atrás del auditorio se muestra la silla modelo que se empotrará en el mismo. El ingreso a la tarima se realiza únicamente mediante gradas con cuatro peldaños.



**Sanitario para Personas con Discapacidad.** La edificación cuenta con un baño para personas con discapacidad, que está señalizado de manera inadecuada como "Baños Discapacitados", se encuentra ubicado en un lugar accesible dentro la infraestructura principal.



- **Condiciones adecuadas:** El sanitario cuenta con espacio lateral de transferencia al inodoro, piso uniforme y antideslizante, está construido con materiales de colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario, el inodoro cuenta con válvula de descarga frontal con botón sobresaliente a una altura adecuada; asimismo, la grifería del lavamanos es adecuada respecto al botón de accionamiento.

Los corredores de ingreso al sanitario tienen el ancho libre adecuado, piso firme antideslizante y sin accidentes, no cuenta con desniveles que requieran gradas o rampas.

- **Condiciones no adecuadas:** El sanitario no cumple con las dimensiones para baños de personas con discapacidad, considerando que tiene lavamanos (1,65 m por 2 m), la puerta de ingreso es menor a 0,90 m, es decir 0,84 m, si bien cuenta con agarraderas éstas no cumplen la norma técnica respecto al largo de 0,75 m (0,68 m barra horizontal y 0,52 barra vertical), el perchero es movable y sólo hay uno colocado a 1,26 m, no cuenta con dispensador de papel ni espejo.

El lavamanos se encuentra colocado a una altura de 0,85 m., la jabonera se encuentra a 1 metro del suelo y el interruptor de luz está colocado a 1,26 m, medidas que nos son adecuadas en el marco de la norma técnica. No cuenta con señales podotáctiles.

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

Por la entrevista realizada al personal de la Secretaría Académica de esta universidad, se pudo conocer que esta entidad no cuenta con docentes capacitados en lengua de señas boliviana (LSB), que posibilite la formación profesional en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad auditiva, ni se ha implementado recursos didácticos ni medios tecnológicos que permitan mejorar la comunicación en el proceso de enseñanza–aprendizaje de las personas con diferentes tipos de discapacidad.

Al respecto, el Testimonio T.57.PCD refirió:

*“Aquí no hay ningún libro que esté así con el sistema de audios, por ejemplo yo aprendo más con audio libros, creo que he descargado tres audiolibros que no hay aquí. Otro sería que los exámenes se adecuen a las personas con discapacidad, por qué ellos saben que yo en mi capacidad sé, claro, pero no tanto, eso que bueno, los exámenes aquí, especialmente en la facultad, son muy memorísticos, demasiado, o sea lo que está aquí hay que copiar. No pues, uno por más que lo lea, por más que quiera, no va a poder, porque para nosotros puede costarnos el doble o el triple aprender, por ejemplo yo lo que hago es entrenar... tengo dos cuadernos uno que es de casa y otro es de la U., tenía un profesor de colegio o sea me ayudaba en colegio y él me ha enseñado a hacer una palabra, hacerlo más chiquita o abreviarla, y digamos PRO, pero digamos, yo ya no anoté perro, perro es PRO. En el cuaderno de casa tengo que transcribirlo todo de nuevo y para escribir todo de nuevo es un tiempo, para venir a la universidad es otro tiempo, cuesta mucho la verdad”.*

Asimismo, el Testimonio T.58.PCD. refirió:

*“Otro que tampoco hay material didáctico para nosotros las personas con discapacidad. Son un poco inaccesible las páginas web, ésa es una dificultad más que todo para mí, y*



*si yo utilizo, utilizo con apoyo de otra persona. Una vez me dieron una tarea, tenía que mandar por Internet, era con claves y me ha tenido que ayudar un ingeniero, era un poquito complicado”.*

### **c. Barreras actitudinales**

La Secretaria Académica y el Decano de la Facultad de Humanidades de la universidad indicaron que de forma plena no se ha comprendido la discapacidad y que la población sin discapacidad observa a las personas con discapacidad cual si no fueran sujetos titulares de derechos y capaces de contribuir, aspecto que genera un ambiente adverso para estos alumnos y limitan su participación efectiva en los diferentes ámbitos, incluida la educación.

Al respecto, el Testimonio T.57.PCD señaló:

*“No estoy coordinando con los docentes. Los exámenes a mí me hacen dar como cualquier otra persona, no hacen diferencias, un licenciado nomás lo ha hecho, porque no entiende mi letra, sólo un licenciado, los demás licenciados como a todos. Cuando he pedido que me den más tiempo para el examen, la respuesta que he obtenido ha sido que yo he entrado a la universidad como todos, así que tengo que dar examen como todos, varios licenciados me ha dicho eso”.*

Asimismo, el Testimonio T.58. PCD refirió:

*“Sobre las barreras actitudinales, eso sí todos los días he pasado, por ejemplo yo, como le decía, estoy cursando el tercer año, el sexto semestre, y sí he tenido esa dificultad con docentes, muchos me decían que yo me hacía la burla cuando quería hacer un examen en Braille, me decían que me estaba haciendo la burla y cuando tenía que dar un examen oral igual no me daban las mismas condiciones. Con los compañeros igual tengo dificultades en cuanto la comunicación, o sea no se ponen en el lugar o la necesidad de uno. A veces me callo, a veces sí le reclamó al mismo docente ‘por qué me hace eso’, pero sin hacerme enemigos, porque mandamos a veces carta, he escuchado manden carta al Decano o al Vicedecano, yo no quise hacerme esa mala sangre con ellos, más que todo por ese lado me he ido, conversando con otro docente que es de confianza y que quizás a través de él pueda llegar al docente que me trató de esa manera. Por ejemplo, hay docentes que no te permiten grabar las clases, porque nosotros a veces utilizamos una grabadora y otra es que no te dan ni sus apuntes, bueno nosotros no podemos estar a la par de todos con el pulso tomando apuntes o sea la agilidad no nos permite. A veces, les pedía que me faciliten sus diapositivas, no acceden, digamos, porque desconfían de que uno va a pasar a otros compañeros, y tampoco te facilitan textos, no dan textos en digital, no son tan accesibles algunos docentes”.*

Las barreras actitudinales en esta universidad persistirían con el trato indiferente de los docentes hacia los estudiantes con discapacidad y el desinterés de coadyuvar en su formación profesional. Por parte de los estudiantes sin discapacidad, se debe a que éstos no toman en cuenta a las y los estudiantes con discapacidad en trabajos grupales y de investigación.



## 9. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (UTO)

La Universidad Técnica de Oruro remonta su origen al año 1876, en el que empezó a funcionar la Facultad de Derecho con carácter de empresa particular. Su creación fue impulsada por la dinámica del conocimiento como expresión del crecimiento económico laboral pujante en Oruro, a fines del siglo XIX. La Universidad Técnica de Oruro fue fundada por Ley del 15 de octubre de 1892, con el nombre de Distrito Universitario de Oruro, durante la presidencia del Dr. Mariano Baptista. Posteriormente, durante el gobierno de la Junta Militar presidida por el Tcnl. Germán Bush se dictó el Decreto Supremo de 12 de noviembre de 1937 que reconoce la autonomía del Distrito Universitario de Oruro con el nombre de Universidad de San Agustín.



La actual denominación de Universidad Técnica de Oruro fue adoptada el 31 de marzo de 1941, en la gestión rectoral del Dr. Josermo Murillo Vacarrezza; en virtud del gran interés de los estamentos universitarios de orientar y dirigir la enseñanza superior en el departamento de Oruro a las ramas técnicas ligadas a la producción<sup>42</sup>. La Casa de Estudios Superiores tiene su sede principal en la ciudad de la Oruro del departamento de Oruro, y forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

### 9.1 Ingreso libre a la universidad.

#### a. Normativa

La UTO reguló el ingreso libre de personas con discapacidad, mediante la Resolución Rectoral N° 553/13, Instructivo para la Admisión e inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, específicamente en el Artículo 3 numeral 3 relativo a la Admisión Especial, que establece: “En cumplimiento a lo que establece la Ley N° 223 y los Artículos 14 y 70 de la Constitución Política del Estado, las personas con capacidades especiales tienen derechos al ingreso libre a la Universidad y a ser liberados en el 100% de los aportes estudiantiles a las Facultades y Carreras”.

<sup>42</sup> <https://www.uto.edu.bo/index.php/universidad/historia>

Asimismo, señala que en ese marco, las personas con discapacidad que deseen seguir una primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro deben necesariamente presentar los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al Vicerrector, solicitando ingreso libre, mencionando la condición de persona con capacidades especiales y la carrera o mención a la que postula.
- Fotocopia de Diploma de Bachiller.
- Fotocopia de Cédula de Identidad firmada.
- Original y fotocopia del Certificado Único de Registro para Personas con Discapacidad actualizado, emitido por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad, CONALPEDIS.
- Original y fotocopia del Carnet de Discapacidad vigente, emitido por el Comité Departamental de Personas con Discapacidad.

De acuerdo con el mismo precepto de la Resolución Rectoral citada, el procedimiento al que se sujeta la admisión especial de personas con discapacidad, es el siguiente:

1. Presentación y recepción de solicitudes de admisión especial ante Vicerrectorado.
2. Recibidas las solicitudes, el Vicerrectorado derivará éstas a la Dirección de Planificación Académica para la emisión de un informe técnico, y al Departamento Legal para la verificación de documentos y la emisión de un criterio legal.
3. Revisados ambos informes, el Vicerrectorado decidirá aceptar o no la solicitud. En caso de que se acepte, solicitará la emisión de una Resolución Rectoral.
4. Emitida la Resolución Rectoral se remiten copias a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación a las Unidades de Registro y Kárdex Estudiantil correspondiente, como también se proporcionará copias a los interesados.
5. Los postulantes que inicien el trámite de "Admisión Especial" deben llenar oportunamente el Formulario de Postulante, disponible en el portal web de la universidad, el cual debe ser impreso y firmado y presentado a la Unidad de Registro y Kárdex Estudiantil de su facultad.

La Admisión Especial de personas con discapacidad a la universidad se encuentra regulada, en similar sentido, en la Resolución Rectoral N° 075/2019 que aprueba el "Reglamento de Liberación de Valores Universitarios para Personas con Discapacidad en la Universidad Técnica de Oruro", con aspectos complementarios sobre la liberación de todos los valores relacionados a la inscripción de estudiantes, incluyendo el aporte facultativo y del centro de estudiantes, ponderando que dicha exención se aplica únicamente a una carrera o programa de la universidad.

Asimismo, la admisión especial de personas con discapacidad se encuentra contemplada en el acápite 1 del Manual de Trámites Académicos y Administrativos, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0267/14, de 26 de mayo de 2014.

## **b. Datos estadísticos**

La UTO, entre las gestiones 2017 a 2019, registró un total de 42 estudiantes con discapacidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PERSONAS ADMITIDAS MEDIANTE MODALIDAD ESPECIAL POR DISCAPACIDAD DESAGREGADA POR GESTIONES			
GESTIÓN	2017	2018	2019
Cantidad	16	11	15

De los 42 estudiantes, un total de 16 personas son mujeres y 26 varones, que estudian las siguientes carreras:

CARRERA	CANTIDAD			TOTAL
	2017	2018	2019	
Administración de Empresas	2	1	3	6
Ciencias de la Comunicación Social	2	2	3	7
Construcciones Civiles	1			1
Derecho	6	4	5	15
Economía	1	1		2
Electricidad Industrial	1			1
Enfermería			1	1
Ingeniería Informática	1	1		2
Medicina	1	1	1	3
Ingeniería de Sistemas			1	1
Odontología		1	1	2
Química Industrial	1			1
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>42</b>

## 9.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La universidad cuenta con el Reglamento de Liberación de Valores Universitarios para Personas con Discapacidad, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 075/2019, de 6 de marzo de 2019.

El citado reglamento en su Artículo 6, respecto a los requisitos establece: "Los estudiantes universitarios con capacidades diferentes y los universitarios que sean padres de hijos con discapacidad o hijos de padres con discapacidad, que deseen acceder a la atención de trámites universitarios gratuitos, deben presentar inicialmente los siguientes requisitos:

1. Original y fotocopia del carnet de discapacidad vigente, emitido por el Comité Departamental de Personas con Discapacidad y Fotocopia Legalizada por el CODEPEDIS.
2. Certificación del Servicio Departamental de Salud, Sedes, de contar con el registro legal de persona con discapacidad en el Servicio Departamental de Salud, Sedes y tener el derecho a beneficios que otorga la Ley de Personas con discapacidad (Original).
3. Original y fotocopia del Certificado

Único de Registro para Personas con Discapacidad actualizado, emitido por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad, Conalpedis.

4. Certificado de nacimiento (original) del hijo con discapacidad, según corresponda.
5. Certificado de nacimiento (original) del universitario con padres con discapacidad”.

Asimismo, el Reglamento en el Artículo 9 establece que los datos consignados en la solicitud de liberación de valores tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas académicas, civiles y/o penales que correspondan. Si se comprobare que el beneficiario ha obtenido la liberación de valores mediante información o documentación falsa, el Reglamento refiere que se suspenderá inmediatamente el beneficio y será considerado infractor de falta grave, haciendo pasible a su autor a la inmediata restitución de la suma que la universidad hubiera dejado de percibir hasta la fecha, por concepto de liberación de pago de valores.

Por su parte, el Manual de Trámites Académicos y Administrativos, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0267/14, de 26 de mayo de 2014, en el acápite 1 señala que las personas con discapacidad tienen derecho a ser liberados en el 100% de los Aportes Estudiantiles a las Facultades y Carreras. De igual forma, en el acápite 30, reitera la aplicación de esta medida afirmativa complementando dicha liberación aplicará por todo el tiempo que permanezcan en la universidad hasta la conclusión de su primera carrera o mención.

#### **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

La universidad cuenta con el Reglamento de Liberación de Valores Universitarios para Personas con Discapacidad, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 075/2019, de 6 de marzo de 2019, que en el Artículo 7.b) regula la Extensión Gratuita de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional, Derecho de Trámite y Extensión de Certificado de Egreso, Conclusión de Estudios o Habilitación; Derecho de Presentación y Defensa del Requisito de Graduación.

En cuanto al procedimiento, el Reglamento establece que para el acceso a la extensión gratuita de títulos universitarios y otros valores de egreso deben presentar una carta dirigida a Vicerrectorado de la Universidad, cuya misiva y los documentos presentados serán remitidos a Secretaría General, solicitando un informe sobre la validez de los documentos presentados, instancia que podrá solicitar información adicional al Departamento de Asuntos Estudiantiles o la Unidad de Registro y Kárdex Estudiantil de la Unidad Facultativa y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), sobre la condición del universitario solicitante. Revisado el informe, el Vicerrectorado emitirá una resolución, autorizando la liberación del pago solicitado.

#### **c. Becas universitarias**

El personal entrevistado de la universidad manifestó que para la inclusión educativa de las personas con discapacidad, les otorgan becas comedor, que para el efecto toman en cuenta a dos grupos poblacionales, la primera conformado personas que ingresan mediante convenio, quienes acceden a la beca de manera automática, y el otro grupo constituido por personas con discapacidad que se postulan como estudiantes sin discapacidad, pero que su discapacidad es advertida en las visitas domiciliarias que realizan. Para

el segundo grupo y siempre y cuando la discapacidad advertida no afecte a su rendimiento académico recomiendan la otorgación de la beca comedor o la ampliación en el caso de que la hayan perdido.

De lo señalado y la revisión del Reglamento de la Beca Comedor de la UTO, aprobado mediante Resolución del H.C.U. N° 019/14, se advierte que la universidad no ha regulado la beca comedor por razón de discapacidad al igual que estableció para estudiantes con otras condiciones, tales como, la beca comedor para representantes estudiantiles, deportistas sobresalientes, entre otros.

En ese marco, se infiere que la universidad otorga becas a otras poblaciones por tener una determinada condición; sin embargo, ello no ocurre con las personas con discapacidad que son una población en situación de vulnerabilidad y requieren de apoyos sociales para proseguir sus estudios superiores. Al respecto, el testimonio T.117.PCD refiere:

*“En el primer año aprovechamos, mi hermano se movió para que saque comedor universitario, sólo duró dos años porque no me podían dar más, luego intentamos con la condición de escasos recursos, así igual nos dieron, pero sería el único beneficio el comedor, pero ahora no estoy con esa beca comedor”.*

Por su parte, el testimonio T.120.PCD señala:

*“Yo quisiera que la universidad deba beneficiar de manera directa con la beca comedor a todos los estudiantes con discapacidad, sin la necesidad de presentar como requisito el récord académico”.*

### **9.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La UTO no cuenta con una Unidad Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad. La atención y/o apoyo a personas con discapacidad se realiza mediante el Departamento de Asuntos Estudiantiles, con relación a la otorgación de becas, principalmente.

Al respecto, el Testimonio T.11.PCD refiere:

*“En la universidad no hay unidad de apoyo o asistencia, nos apoyaron los de asuntos estudiantiles en algo, después nada, no hay ni apoyo psicológico o apoyo específico para personas con discapacidad, no hay; no hay una oficina de la universidad que te pueda informar como persona con discapacidad, imagine que alguien externo de un pueblito que venga con discapacidad no hay un lugar que tenga, específicamente, la universidad que pueda informar, no hay eso, eso sería bien que exista”.*

Por su parte, el Testimonio T.119.PCD manifiesta:

*“No conozco ninguna oficina de la universidad que sea especial para personas con discapacidad, no sé si hay alguna oficina, sólo conozco al CODEPEDIS pero eso no es de la universidad”.*

## 9.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

La Universidad Técnica de Oruro no informó sobre las condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad implementadas en las infraestructuras universitarias; no ha identificado ni descrito las edificaciones y/o infraestructuras que cuentan con condiciones de accesibilidad, tampoco informó sobre adecuaciones arquitectónicas realizadas para brindar condiciones de accesibilidad, reglamentos, planes, programas y proyectos, al respecto.

Por su parte, el personal entrevistado señaló que personas con discapacidad de talla baja no alcanzaban a los pupitres, particularmente en la Carrera de Arquitectura, lo que dificultaba el desarrollo de sus maquetas por lo que tuvieron que cambiarse de carrera.

Se realizó verificación de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, ubicada en la Avenida 6 de agosto y Calle Herrera de la ciudad de Oruro, donde la infraestructura cuenta con cinco plantas, cuatro puertas de ingreso y/o salida, con 53 ambientes, de los cuales 13 son aulas, 10 sanitarios (cinco de varones y cinco de mujeres), oficinas administrativas y de dirección, centros de estudiantes y docentes, gabinete de internet, sala constitucional y sala penal, sala de acreditación y otras; existen 12 escaleras (seis en el lado izquierdo y seis en el lado derecho).

La verificación permitió evidenciar condiciones de accesibilidad física adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad.

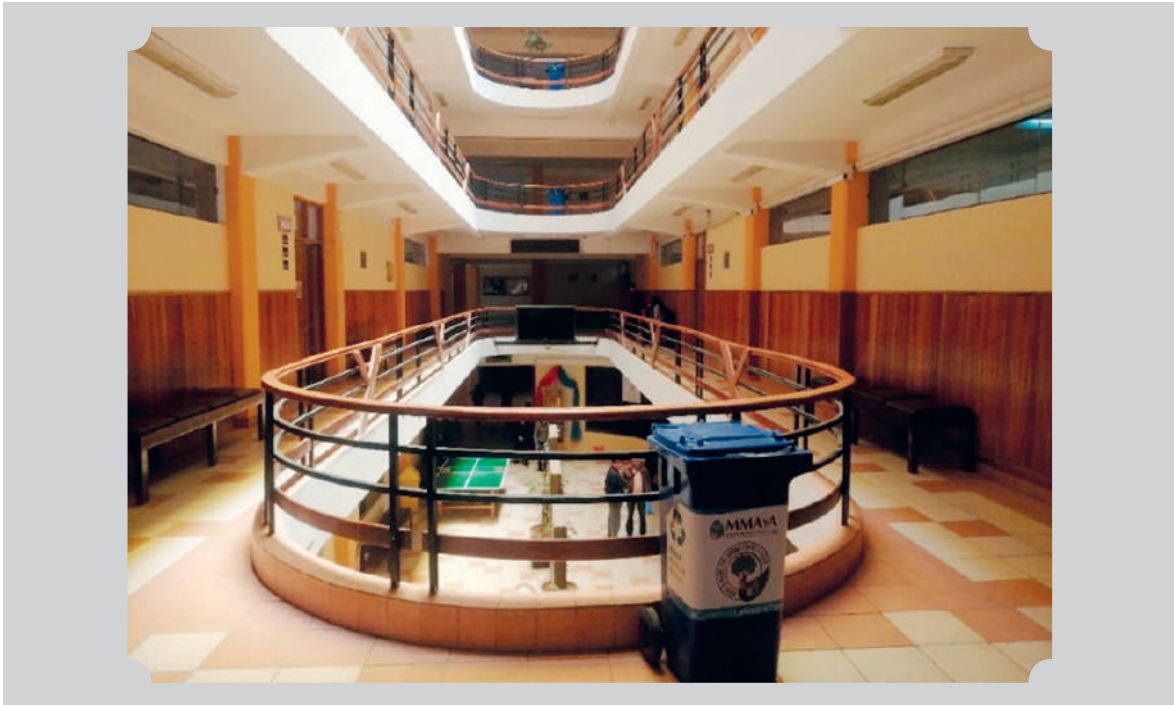
#### Exteriores y puertas de ingreso/salida





- **Características adecuadas:** La infraestructura universitaria cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho de las aceras, piso firme y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** No existe paso peatonal, semáforo ni señal podotáctil de aproximación a las puertas de ingreso y/o salida. El piso de la acera de la avenida 6 de Agosto tiene accidentes. La puerta 1 cuenta con rampa de tipo vehicular. Las puertas 2, 3 y 4 cuentan con escaleras de dos peldaños sin rampa. No existen guías podotáctiles.

### Interiores - pasillos



- **Características adecuadas:** Los pasillos de las cinco plantas que componen la infraestructura, tienen piso firme y sin accidentes con ancho libre y altura adecuadas para el desplazamiento de las personas.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos son de cerámica lisa que constituye piso deslizante. No existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes, existen cerramientos móviles.

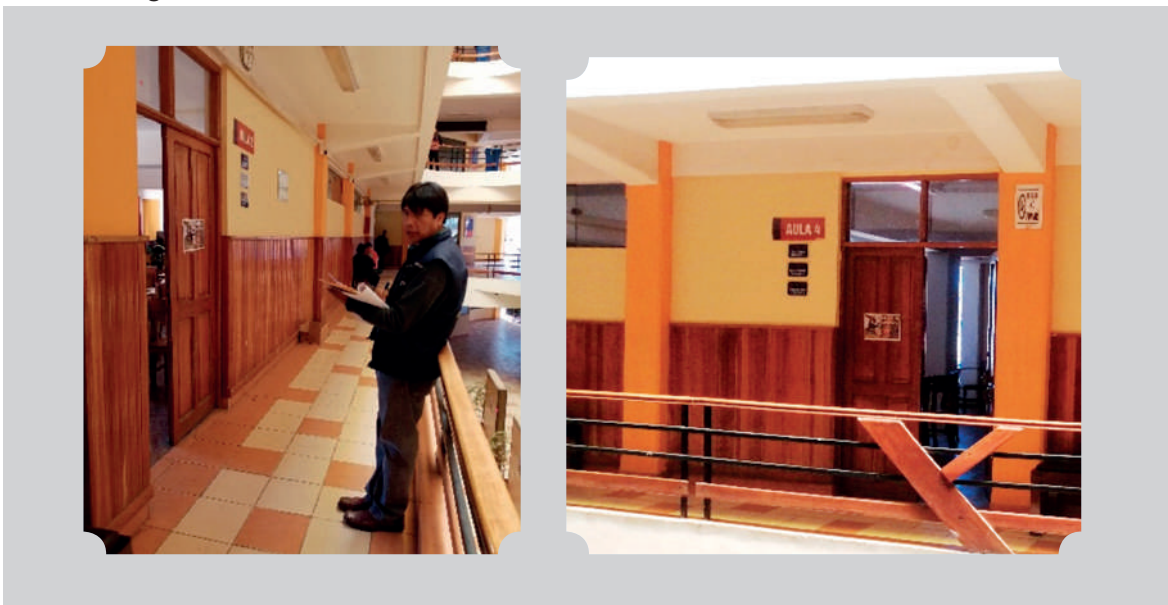
## Interior - escaleras



- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, piso firme y sin accidentes, huellas, contrahuellas y descansos adecuados en dimensiones, con pasamanos superior en los laterales que es adecuado con relación a altura, fácil sujeción, continuo en todo el recorrido, lijado y sin astillas.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante, peldaños sin borde redondeado, no cuentan con señal podotáctil como guía de alerta de aproximación o de cambio de dirección; no tienen pasamanos inferiores ni en las intersecciones del lado derecho de escalada.

**Interior - ascensor.** El edificio no cuenta con ascensor.

## Interior – ingreso a aulas



- **Características adecuadas:** Las puertas de las aulas son accesibles, cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, de color contrastante con la pared.
- **Características no adecuadas:** Las puertas no cuentan con chapas ni jaladores que permitan su apertura de la parte exterior; no existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas.

### Sanitarios



- **Características adecuadas:** Los sanitarios se encuentran situados en circulaciones principales de la infraestructura; los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y ausencia de cerramientos móviles de riesgo; la puerta de ingreso es de color contrastante con la pared, con chapa y jalador accionable por el interior y exterior de la puerta. Las válvulas de descarga del inodoro y lavamanos son de palanca y botón sobresaliente respectivamente, de apagado automático.
- **Características no adecuadas:** Los pasillos de los sanitarios tienen piso deslizante, no existen guías podotáctiles de aproximación a los sanitarios, el interruptor de luz se encuentra situado a una altura superior del máximo establecido por las normas técnicas de accesibilidad, las puertas de los cubículos son estrechas que no permiten el ingreso de personas con discapacidad usuarias de

sillas de rueda, no existen agarraderas ni espacio lateral de transferencia al inodoro; los urinarios se encuentran colocados a una altura superior al máximo establecido y la válvula de descarga de los urinarios son perillas manuales.

## Auditorio



- **Características adecuadas:** Las dos puertas del auditorio cuentan con ancho libre y altura adecuadas, de color contrastante con la pared, con chapa y jalador accionable por el interior y exterior de la puerta. La puerta 1 cuenta con escalera de tres peldaños con huella y contrahuellas adecuadas. Existe rampa en la puerta 2 para el ingreso de personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas con piso firme y sin accidentes. El pasillo central cuenta con ancho libre adecuado.
- **Características no adecuadas:** La escalera de la puerta 1 de ingreso no cuenta con pasamanos; la rampa de la puerta 2 es inadecuada con respecto a la pendiente que excede en un 5% al máximo establecido para una rampa básica, no tiene pasamanos y el piso es deslizante; no existen guías podotáctiles de aproximación al auditorio.

En el interior del auditorio no existen espacios preferenciales para personas con discapacidad; el acceso a la tarima sólo es mediante escaleras de cinco peldaños, sin rampa; el corredor del lado derecho del auditorio es estrecho que no permite el desplazamiento de personas usuarias de silla de ruedas que ingresan por la rampa de la puerta 2, lo que genera que las personas queden próximas a la puerta de ingreso sin posibilidad de aproximarse a la tarima ni a los asientos frontales. Para que las personas con discapacidad puedan acceder a la tarima o asientos frontales deben hacer uso del pasillo central por la puerta 1, que tiene escalera de tres peldaños.

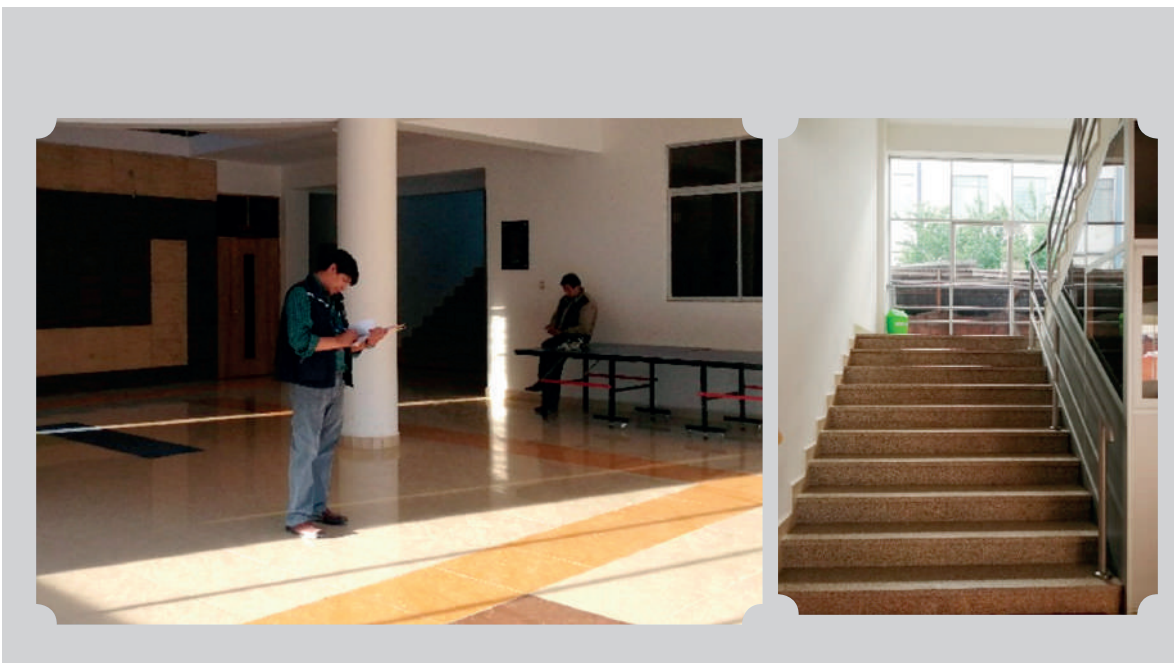
**Otra infraestructura verificada de la universidad:** Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Enfermería, ubicada en la Avenida del Minero, infraestructura de cuatro plantas que cuenta con 42 ambientes, de los cuales 10 son aulas, 14 sanitarios (siete de mujeres y siete de varones), oficinas administrativas y de dirección, portería, terraza, laboratorios y otros.

### Exteriores y puerta de ingreso/salida



La acera de la infraestructura tiene el piso con accidentes y desniveles; no existe paso peatonal ni semáforo.

### Interiores



La infraestructura tiene piso deslizante (cerámica lisa); escaleras de piso deslizante sin cintas antideslizantes, con pasamanos sólo al lado derecho de escalada. No existe ascensor en el edificio universitario. Los sanitarios no permiten el ingreso de personas con discapacidad usuarias de sillas de rueda debido al ancho de las puertas.

Asimismo, la falta de condiciones de accesibilidad física fue expresada en diferentes testimonios de personas con discapacidad.

El Testimonio T.117.PCD refiere:

*“Cuando empecé mi carrera, el primer año para mí la barrera fue el transporte que es muy lejos; llegando, las gradas, pues mi curso era en el tercer piso, subía una por una, súper difícil, más difícil para mí con muletas o con silla de ruedas. La entrada es horrible de tierra y piedras, todos los accesos son por gradas, yendo al comedor igual es lejitos, las gradas igual no tienen rampas, ninguna facultad de la universidad tienen rampas, mi facultad por ejemplo carece de baños para discapacitados, ni amplitud tienen para sillas de rueda, imagino que una persona con silla de ruedas no entra al baño. El anfiteatro igual es con gradas, el laboratorio, todos los ambientes tienen gradas, no hay ni ascensores, es difícil en lo arquitectónico. He visto a dos compañeros que tienen discapacidad, que sufren al subir las gradas. Había una compañera en silla de ruedas, le veía llegar y me pregunté debe tener una ayuda tremenda, después ya no le he visto, la falta de accesibilidad puede ser un factor de abandono de estudios”.*

Asimismo, el Testimonio T.118.PCD señala:

*“En Economía las gradas parecen laberintos, te pierdes; en Ingeniería en el patio sí tiene acceso, pero por dentro no, cuando vamos a los baños, las gradas son la dificultad, peor para personas en sillas de ruedas, es casi imposible usar el baño, es complicado. En Derecho para una persona con discapacidad es casi imposible movilizarse por las gradas, es lamentable, muchas personas ya mejor piensan irse a su casa”.*

Por su parte, el testimonio T.121.PCD refiere:

*“En la universidad tengo problemas para ingresar al anfiteatro, igual siempre tengo problemas, son altos los mesones y no puedo alcanzar todo eso, y siempre le digo al doctor no puedo alcanzar, en esa parte trata de comprenderme y el asiento me lo acomoda, pero veo que todos los compañeros me miran y trato de acomodarme a ellos trepándome o subiéndome como pueda a la silla. Hay lugares en los que no puedo alcanzar, debo poner un asiento, no hay condiciones, hay gradas muy altas y perjudica mi formación. Siempre tengo problema y debo ponerme una silla grande, debería traer asiento para que estemos de igual condiciones; falta muchas cosas e infraestructura para personas de talla baja, y me afectan bastante en formación profesional, es muy difícil”.*

Así también el testimonio T.122.PCD señala:

*“Las barreras que tuve en la universidad, lo primero fue que, al ser una persona con una discapacidad, las personas te ponen sobrenombre; luego viene en lo arquitectónico, las gradas, el baño, la biblioteca que se encuentra en un lugar muy alto para nosotros”.*

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

La UTO, de acuerdo con el personal entrevistado de la Dirección del Departamento de Asuntos Estudiantiles, no cuenta con personal capacitado en lengua de señas boliviana (LSB) que facilite la comunicación de las personas con discapacidad auditiva con el plantel docente o personal administrativo y directivo de la universidad ni elaboran protocolos de apoyo individualizado para personas con diferentes tipos de discapacidad.

La universidad no ha informado sobre medidas que haya implementado respecto a formas alternativas y aumentativas de comunicación para la formación educativa de personas con discapacidad.

## **c. Barreras actitudinales**

El personal entrevistado de la Dirección del Departamento de Asuntos Estudiantiles señaló que observaron en la universidad la existencia de cierto grado de menosprecio a personas con discapacidad de talla baja, lo que les motivó a realizar acciones de sensibilización, que si bien habría sido productivo fue insuficiente para cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, que por prejuicio subestiman o se burlan de las personas con discapacidad, aspecto que obedece a asuntos muy profundos relacionados con la educación que recibieron las personas.

Al respecto, personas con discapacidad hicieron conocer diversas barreras actitudinales que enfrentan en la universidad. El Testimonio T.118.PCD refiere:

*“Conocí a un cuate que estaba estudiando Derecho y pues tenía la misma discapacidad y ya luego nunca más lo vi, ya que le hacían bullying; siempre hay algún tipo de maltrato, yo también me topé con ese tipo de personas, pero me pongo fuerte, aunque llegando a casa voy a llorar”.*

Asimismo, el Testimonio T.119.PCD señala:

*“Los docentes no nos tratan muy bien, nos tratan como si fuéramos normales y quisiera que nos colaboren con unas ayudas por lo menos, son un poco cerrados los docentes, no nos ayudan. Yo no soy solito, hay dos o tres más con discapacidad, no nos ayudan casi en nada. A veces en mis exámenes, el doctor nos da por lo menos media hora, puedo hacer un poco dificultoso, porque mi mano izquierda no escribe rápido, un poco no puedo y eso me dificulta, y el doctor recoge rápido, a veces alcanzo, a veces no alcanzo a hacer mi examen”.*

De igual modo, el Testimonio T.121.PCD refiere:

*“Me daba miedo la gente de la facultad, los tratos, no me tratan bien, tengo dificultades con mi tamaño; los doctores de la universidad no han entendido y siempre tengo que explicarles en privado; tengo problemas con los compañeros, más que todo con los repitentes, ya que no entienden hay que explicarles, el maltrato más es psicológico”.*

Por su parte, el Testimonio 122 manifiesta:

*“Las barreras que tuve en la universidad, lo primero fue que, al ser una persona con una discapacidad, las personas te ponen sobrenombre (...); recibes la mala actitud más que*

*todo de los estudiantes, se ve la mala información sobre las personas de talla baja, ahora si hablamos de los docentes yo creo que en algunos si encontramos el respeto, pero de otros no; o sea más que todo el tema de discriminación es como para dejar el estudio, por eso abandonan varios estudiantes con discapacidad. (...) yo creo que en cada universidad debería haber psicólogos con lo que no contamos, para ver el tema de inclusión”.*

Finalmente, el Testimonio T.123.PCD refiere:

*“Existen barreras actitudinales de los estudiantes o mis compañeros, porque cuando fui auxiliar de docencia sufrí burlas de mis compañeros a quienes brindaba clases de auxiliatura, me subestimaban, además, decían por qué estaba estudiando una carrera universitaria, que yo por ser persona con discapacidad de talla baja, debería aprender algunos malabares para trabajar en el circo”.*



## 10. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI “JOSÉ BALLIVIÁN” - UAB

La Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián” (UAB) fue creada el 18 de noviembre de 1967, mediante la Ley de la República de Bolivia N° 352, promulgada durante el Gobierno Constitucional del Gral. René Barrientos Ortuño. La Casa de Estudios Superiores tiene su sede principal en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del departamento del Beni, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el ejercicio de todos los actos de la vida civil y pública. Es una institución de educación superior que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana<sup>43</sup>.



### 10.1 Ingreso libre a la universidad.

#### a. Normativa

La UAB reguló el ingreso libre de personas con discapacidad, como modalidad de admisión especial mediante el Reglamento General de Admisión, aprobado por Resolución Rectoral N° 34/2018, que tiene por objeto regular de forma general la postulación, selección y matrícula de admisión de la o el postulante a una de las carreras o programas de la universidad.

Este reglamento reconoce a su vez otras modalidades de admisión: i. Prueba de Suficiencia Académica; ii. Curso Preuniversitario; iii. Curso propedéutico de Medicina; iv. Admisión Especial Profesional, v. Intercambio y vi. Movilidad Estudiantil.

El Reglamento General de Admisión, en el Artículo 24.4, establece la modalidad de admisión especial por la cual el bachiller con discapacidad, queda exento de cumplir con las modalidades de admisión vigentes, como la prueba de suficiencia académica (PSA).

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento, para ingresar a la Universidad con liberación de la PSA las personas con discapacidad deben presentar: i. Fotocopia simple del carnet de identidad o libreta de servicio militar; ii. Fotocopia simple del diploma de bachiller o fotocopia simple de la libreta del sexto de secundaria; iii. Resultados del Test Psicotécnico;

<sup>43</sup> <https://www.uabjb.edu.bo/uabjb/index.php/page-2/historia>

iv. Certificado de la instancia pertinente que indique el tipo y grado de discapacidad; v. Certificado de la Sección Especializada de atención a personas con Discapacidad; vi. Certificado del Departamento Psicopedagógico, que abale la condición física e intelectual para la postulación a una de las carreras, y vii. Requisitos establecidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Por su parte, el Artículo 12 de la misma norma establece respecto a requisitos para el nivel licenciatura, Admisión Especial, entre otros requisitos, el Certificado de acreditación extendido por el Departamento de Bienestar Estudiantil con plaza oficialmente otorgada por estar amparados en los convenios locales, departamentales, nacionales, internacionales o institucionales, con firmas y sellos originales de las autoridades competentes. Asimismo, el reglamento señala que la falta de algún documento invalida la beca liberación PSA.

La UAB suscribió un Convenio Interinstitucional con el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (Codepedis) del Beni, por el cual esta entidad remite listados de personas con discapacidad que solicitan ingreso libre para estudiar una carrera universitaria.

El Artículo 21, concordante con el Artículo 5, establece que *“todo postulante a las carreras del nivel de licenciatura deberá someterse a una prueba diagnóstico antes de la (...) admisión especial”*.

El Artículo 44 del Reglamento establece que la modalidad de admisión especial está a cargo del Departamento de Admisiones y Registro, y deberá sujetarse a la distribución equitativa porcentual de las plazas establecidas para cada carrera. El Artículo 46 de la misma norma señala que el Calendario Académico deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la inscripción para la modalidad de admisión especial.

En el Reglamento General de Admisión de forma inadecuada refiere a las personas con discapacidad como *“personas con capacidades diferentes”*, denominación incompatible con la asumida en la Constitución Política del Estado, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y la Ley General para Personas con Discapacidad.

De los testimonios relevados, se pudo advertir que a pesar de contar con la coordinación con el Codepedis y la disposición normativa para el ingreso directo, el relato del T.10.PCD refirió que:

*“Había una beca en Codepedis y resulta que no habían mandado las listas, entonces tuve que inscribirme directamente nomás, pagando y di el examen PSA, examen de suficiencia académica”*.

## **b. Datos estadísticos.**

De acuerdo con la información existente en la página web del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la UAB contó en la gestión 2018 con un total de 15.264 estudiantes matriculados, de los cuales 7.281 eran hombres y 7.983 mujeres<sup>44</sup>. En la entrevista, el personal de la UAB refirió que en la gestión 2019 la población estudiantil general alcanzó una cifra aproximada de 16.000 en toda la universidad.

<sup>44</sup> [http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula\\_g\\_univ](http://www.ceub.edu.bo/cifras/?opcion=matricula_g_univ) consultado el 15 de agosto de 2020.

De la información escrita remitida por la UAB, se tiene que cuentan con un total de 19 personas que ingresaron mediante modalidad directa por razón de discapacidad (16 personas con discapacidad, dos hijos de personas con discapacidad y una madre de persona con discapacidad), entre las gestiones 2014-2019, de las cuales, una estudiante concluyó sus estudios universitarios en la gestión 2019.

PERSONAS ADMITIDAS MEDIANTE MODALIDAD ESPECIAL POR DISCAPACIDAD DESAGREGADA POR GESTIONES						
GESTIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cantidad	1	0	4	4	7	3

De los 19 estudiantes, un total de 13 personas son varones y seis mujeres, que estudian las siguientes carreras:

CARRERA	CANTIDAD
Derecho	6
Pedagogía	3
Administración de Empresas	2
Ingeniería de Sistemas	2
Ingeniería Civil	2
Comunicación Social	1
Bioquímica	1
Ciencias de la Educación	1
Contaduría Pública	1
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

De la verificación efectuada en la sede de Riberalta, se pudo evidenciar que se registran seis estudiantes con discapacidad, con los que suman un total de 25 estudiantes con discapacidad, hijos de personas con discapacidad y madre de persona con discapacidad, cantidad que representa, al 2019, el 0,156% de la población estudiantil.

En la verificación defensorial se recogieron testimonios de 24 personas con discapacidad, estudiantes regulares, personas que abandonaron estudios universitarios, personas que no lograron ingresar a la universidad y profesionales con discapacidad; al contrastar la información con las listas remitidas por la UAB, se ha evidenciado que cinco de los 10 estudiantes regulares que brindaron su testimonio, no se encuentran en las listas remitidas por la universidad, es decir, que son personas con discapacidad que estudian en la UAB pero que no se encuentran registradas; lo que evidencia la falta de registro adecuado de personas con discapacidad.

Al respecto, en la entrevista realizada al Director de Bienestar Estudiantil, Jefe del Departamento de Bienestar Social y la Sección Especializada de Atención a Personas con Discapacidad, se manifestó que en la gestión 2015 hicieron un censo de estudiantes con discapacidad en la universidad, en el que se identificó que personas con discapacidad ingresan por otra modalidad diferente al ingreso directo y en algunos casos posteriormente se apersonan por la sección especializada para solicitar liberación de matrícula o beca comedor; por otra parte, señalaron que existen más personas que estudian en la universidad que no aceptan la condición de discapacidad y no se registran como tal; no obstante, es

necesario que la UAB en el sistema de registro de estudiantes incorpore la variable de discapacidad para identificar y registrar a todos ellos.

## **10.2 Exención de pago de valores universitarios y becas**

### **a. Exención de matrículas universitarias**

De acuerdo con la información escrita brindada por la UAB, hasta la gestión 2019 tuvo un total de 19 personas con discapacidad que accedieron a la exención de valores de matrículas universitarias; sin embargo, la UAB no cuenta con regulaciones específicas en normas generales o especiales sobre exención de valores de ingreso y permanencia de personas con discapacidad en la universidad.

En cuanto al procedimiento para la aplicación de exención de valores, de la entrevista realizada al personal de la UAB mencionados líneas arriba, se obtuvo información de que en algunos casos la exención de valores universitarios, es gestionada por la Sección Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad.

En la reunión con grupos focales, los participantes manifestaron que no se aplican exención de valores, que todos deben pagar los gastos de inscripción de Bs 200 (Doscientos 00/100 bolivianos) como pago inicial y Bs 70 (Setenta 00/100 bolivianos) por semestre.

De los testimonios de personas con discapacidad que estudian en la UAB, se advirtió que algunos estudiantes con discapacidad realizaron el pago de los costos de matrículas de inscripción de ingreso y permanencia durante los respectivos semestres de estudio y, posteriormente, aplicaron a la exoneración como se evidencia en el T.10.PCD:

*“Cuando ingresé, pagué para el examen PSA y si uno aprueba ya recién se va y se inscribe, o sea hice dos pagos ya, después en el segundo semestre empecé con la liberación de matrícula”.*

Así también, se ha conocido en otros testimonios que los estudiantes con discapacidad acceden a la liberación de matrículas, pero que, sin embargo, en muchos casos renuncian a esta medida afirmativa debido a las dificultades que atraviesan posteriormente en la programación de materias, porque en dicho procedimiento se priorizaría a estudiantes que realizan el pago de sus matrículas, que incluso existiría problemas en las listas de curso, donde no figuran, que en ocasiones habría conllevado a que no puedan dar evaluaciones perjudicándose en sus estudios, por lo que les es conveniente realizar el pago de las matrículas respectivas. Esta información, se evidencia del Testimonio T.10.PCD que refiere:

*“Ahora la mayoría de las personas con discapacidad no se quieren inscribir con esta beca de liberación de matrícula, porque dice que tienen problemas”. Asimismo, del testimonio T.12.PCD que señala:*

*“La beca no funciona rápido, uno está becado no ve, ellos programan y o sea hay que hacer un trámite para la beca, y ya cuando toca el examen, eh, llaman a toditos los grupos, a todos los alumnos y si no apareces en esa lista no das, y así que tuve ese problema”.* Así también del Testimonio T.24.PCD que refiere:

*“Estoy pagando, la primera vez nomás fue, luego vi esa falencia que no lo toman en cuenta desde el principio, o sea no sé qué pasará, pero ni si quiera pueden programar materias, hasta el último esperan y vamos a perder nomás porque somos becados, porque es gratis, así que he tomado la decisión de pagar y así estoy cursando así pasando a sexto semestre”.*

De igual modo, el Testimonio T.31.PCD manifiesta:

*“Entré con beca, la licenciada de la unidad de apoyo para personas con discapacidad de la universidad me colaboró y casi me perjudicó, mejor dicho, me perjudicó, casi me aplase en una materia porque me dijo el docente que porque no estaba programado no me puso mi nota y eso me ha costado mucho, entonces viendo ese problema entonces yo ya me inscribí directamente, entre otros”.*

## **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

La UAB, mediante informe escrito, sin señalar la cantidad de estudiantes con discapacidad que accedieron a dicha medida, manifestó que la emisión gratuita de títulos académicos y título en provisión nacional se rige por lo establecido en el Parágrafo VIII de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1893, Reglamento de la Ley N° 223; aspecto que evidencia que la UAB no cuenta con regulaciones específicas al respecto en normas generales o especiales.

En cuanto al procedimiento para la emisión gratuita de títulos universitarios, el personal entrevistado de la UAB, particularmente la Sección Especializadas de Atención a Personas con Discapacidad, señaló que la universidad está otorgando títulos de manera gratuita a estudiantes con discapacidad egresados, para cuyo efecto esta Sección Especializada solicita al estudiante que envíe una nota de solicitud; posteriormente, esta dependencia pone en conocimiento del Director del Área y Vicerrector, quienes aprueban la tramitación de los títulos otorgando la exención del costo.

De los testimonios recolectados de personas con discapacidad que concluyeron sus estudios se evidencia que tuvieron que pagar el costo de la titulación, T.28.PCD:

*“Mi título igual me costó como 1.500 bolivianos”.*

Así también, una persona relató desconocer que podría acceder a la titulación de forma gratuita, T.12.PCD:

*“No sabía que para sacar el título era gratuito”.*

En otro caso, un testimonio relató que para acceder a la liberación de costos se tienen dificultades y es el estudiante el que debe exigir el cumplimiento de la norma T.26.PCD:

*“Hubo un señor por el que exigimos que no se le cobre de su titulación, porque la ley está expresa sobre la titulación y no tenemos que cobrar, entonces se han movilizad y es por ese motivo que ese alumno ya egresó y está solicitando igual su título pero ya le aceptaron y todo ha sido gratuito”.*

### **c. Becas universitarias**

Mediante información escrita, la UAB hizo conocer que brindaron beca comedor a una persona con discapacidad y beca residencia a otro estudiante con discapacidad. La UAB no otorga beca social por razón de discapacidad.

En entrevista, el personal de atención a personas con discapacidad de la UAB, el Director de Bienestar Estudiantil, el Jefe del Departamento de Bienestar Social y el personal de la Sección Especializada de Atención a Personas con Discapacidad, informaron que cuando un estudiante con discapacidad solicita beca comedor o residencia, se les otorga; que únicamente existía una persona que solicitó la beca residencia y que respecto a esta beca tienen limitaciones debido a que dan prioridad a estudiantes de provincia. Asimismo, señalaron que los estudiantes pueden aplicar a más de una beca, y que la mayoría de las personas optan por las becas de liberación de matrícula, comedor y residencia y que, si bien es un requisito el buen rendimiento académico, son flexibles y accesibles con las y los estudiantes con discapacidad, que, en algunos casos, no obstante, de que reprueban materias les otorgarían estas becas, como una excepcionalidad.

De los testimonios relevados, se advirtió que en algunos casos acceden a la beca comedor, aunque uno de los testimonios refiere que no fue por la condición de discapacidad si no por pertenecer al área rural, tal como señala el Testimonio T.19.PCD:

*“También me dieron la beca comedor, pero no por discapacidad, sino como una persona normal, por venir de provincia”.*

Así también se pudo advertir que prefieren no aplicar la beca comedor por la distancia y la inaccesibilidad en este ambiente, al respecto el testimonio T.10.PCD relata:

*“Yo no he accedido a la beca comedor, porque como es lejos, el transporte es caro y la verdad me salía más caro que la comida”.*

Una persona con discapacidad visual en el Testimonio T.27.PCD refirió:

*“En realidad para usar la beca comedor se gasta en taxi, es lejos y por último no es muy accesible porque digamos, imagínese, yo que accedí a esa beca, tiene uno que servirse la comida, digamos uno va a recoger su plato y, y normalmente no hay una persona que le diga a uno, venía aquí está la fila de los platos digamos, o para que nos den los platos limpios, uno tiene que ir a sacar los platos de no sé qué lugar, que yo tenía que ir con una persona que me guíe, siempre no? Entonces éste iba, esa persona iba y me servía y si había mesa bien, y si no comíamos parados”.*

### **10.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La UAB, mediante información escrita, hizo conocer que cuenta con una Sección Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad (SEAPCD), instancia dependiente de la Dirección de Bienestar Estudiantil, creada a través de la Resolución Rectoral N° 120/2014, de 30 de enero de 2014, que tiene como objetivo general brindar atención, colaboración y asistencia, prestando apoyo integral a todos los estudiantes regulares con discapacidad que pertenezcan a la universidad.

De acuerdo con informe escrito, la misión de la SEAPCD sería incrementar la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad en el ámbito laboral, la formación técnica y profesional en todas las áreas para la incorporación al mercado laboral formal; la visión sería motivar la incorporación al estudio universitario de las personas con discapacidad para la superación personal e institucional facilitando el ingreso según capacidad, posibilidad y habilidades de cada persona, ya sea para el estudio técnico superior y profesionalización en diferentes áreas o carreras de la UAB.

De acuerdo con lo informado, la SEAPCD brindaría apoyo en diferentes aspectos, a todos los funcionarios, tanto docentes como administrativos con discapacidad de la universidad.

En cuanto al personal, la SEAPCD cuenta con cinco personas que prestan servicios laborales, entre los cuales se encuentran profesionales en Derecho, Psicopedagogía y personal de apoyo para realizar trámites, orientación, asesoramiento, evaluaciones psicopedagógicas, seguimiento académico y capacitación a través de talleres de las leyes que protegen a la población con discapacidad.

En la entrevista al personal de la UAB, se obtuvo información de que en la SEAPCD entre el personal que presta servicios en esta sección se encuentran tres personas con discapacidad como servidores públicos. Así también, se tomó conocimiento de que la SEAPCD no brinda atención en la Sede Universitaria de Riberalta ni en otras dependencias desconcentradas.

Por otra parte, en la entrevista manifestaron que la SEAPCD tienen tres grandes prioridades: i. que la SEAPCD cuente con un equipo multidisciplinario (médicos especialistas, psicopedagogo, psicólogos, trabajadores sociales) que cumplan la función del seguimiento a los estudiantes con discapacidad; ii. Infraestructura con condiciones de accesibilidad y equipamiento necesario para orientación, capacitación y extensión universitaria con visitas a colegios e interacción social, iii. Equipamiento especializado para personas con discapacidad, entre los que se encuentra un bus con condiciones de accesibilidad para transportar a estudiantes con discapacidad.

Así también señalaron que la SEAPCD cuenta con un perfil de proyecto de un centro donde se otorguen ayudas técnicas para estudiantes con discapacidad considerando tipos de discapacidad, como ser una sala con computación con sistema en Braille e impresoras en Braille para personas con discapacidad visual; en el caso de personas con discapacidad física-motora, el acondicionamiento de un ambiente que permita el desplazamiento y garantice comodidad para el desarrollo de sus tareas en equipos de computación; además que cuentan con un proyecto de educación a distancia denominada Universidad en Casa, pero que no proyectaron programas de asistencia personal en la UAB ni cuentan con líneas de trabajo para la inserción laboral de estudiantes con discapacidad que concluyen estudios universitarios.

En la reunión con grupos focales, señalaron que, si bien en la UAB existe la Sección Especializada de Apoyo a Personas con Discapacidad, se desconoce sus funciones, que en algunos casos la sección no funciona ni responde a las demandas de los estudiantes con discapacidad.

De los testimonios de estudiantes con discapacidad, se tiene que hay estudiantes que desconocen la existencia de la SEAPCD, algunos que sí conocen la existencia de dicha repartición universitaria pero que desconocen las funciones específicas que cumplen o que dicha sección no les apoya de ninguna forma. Así también existen personas que refirieron que la SEAPCD les apoyó con la elaboración de cartas y otras acciones para el ingreso a la universidad de manera directa y/o beca de liberación de valores.

Las acciones que van desarrollando las SEAPCD responden a la iniciativa y desprendimiento del personal que presta servicios en dicha repartición universitaria, debido a que esta Sección Especializada no cuenta con un reglamento o manual de funciones que regule las líneas de acción de manera concreta.

Los testimonios T.11.PCD, T.12.PCD, T. 25.PCD y T.30.PCD señalan que han recibido colaboración de la SEAPCD. En algunos casos, los relatos recolectados evidencian que no se ha recibido colaboración, como es el caso del T.29.PCD:

*“No me apoyó la unidad especializada de personas con discapacidad de la universidad, cuando yo me vine a inscribir, me dieron los requisitos, fui con mi hermana, sólo me dijeron aquí está y nada más”.*

Así también, se advirtió que hay estudiantes con discapacidad que no conocen de la existencia de la Sección Especializada. Al respecto, el Testimonio T.33.PCD refiere:

*“Yo no sabía que hay una unidad especial para personas con discapacidad, tampoco nunca me apoyaron en nada, ni preguntarme de mis necesidades en la universidad ni nada”.*

Por su parte el Testimonio T.18. PCD señala:

*“Que yo tenga conocimiento no hay una unidad especializada de apoyo a la persona con discapacidad en la universidad. Si es que existe nunca supe, nunca me apoyaron en nada. No realicé ningún tipo de denuncia, sólo renuncié y listo”.*

Asimismo, el Testimonio T.15.PCD manifiesta:

*“La verdad que aquí no contamos con una unidad de atención a personas con discapacidad dentro de la universidad, incluso no sabíamos de su existencia”.*

## **10.4 Condiciones de accesibilidad**

### **a. Condiciones de accesibilidad física**

La Universidad Autónoma del Beni no ha dado respuesta escrita a la solicitud de información sobre condiciones de accesibilidad física en la universidad, no se ha identificado y descrito a las edificaciones y/o infraestructuras que cuentan con condiciones de accesibilidad, no se ha informado sobre adecuaciones arquitectónicas realizadas para brindar condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad, reglamento y otras normas sobre condiciones de accesibilidad física, ni planes, programas, proyectos al respecto.

Sin embargo, en la entrevista realizada al personal de la Dirección de Bienestar Estudiantil, Jefatura del Departamento de Bienestar Social y de la SEAPCD, se reconoció que las edificaciones antiguas no cuentan con condiciones de accesibilidad y no se han realizado adecuaciones, porque son construcciones antiguas; no se tiene accesibilidad en la infraestructura de las Carreras de Medicina, Enfermería y Derecho. Así también, señalaron que desde la SEAPCD se ha exigido condiciones de accesibilidad en los nuevos módulos, por lo que las nuevas residencias y el comedor en proyecto estarían incluyendo en el diseño condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.



Así también, informaron que las nuevas edificaciones son la Facultad de Humanidades, Ciencias de la Educación que abarcan tres carreras (Pedagogía, Turismo y Educación Física y Recreación) y la Facultad de Ciencias Económicas que abarca las Carreras de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Económica, no cuentan con condiciones de accesibilidad.

Para fines de conocer con detalles las condiciones de accesibilidad física de infraestructuras universitarias de la UAB, se realizaron verificaciones defensorial in situ.

Se realizó verificación de la **Carrera de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (CCJPS)**, ubicada en el Campus Universitario, Dr. Rene Ibáñez Carranza, en la Av. 27 de mayo, de la ciudad Trinidad del departamento del Beni. La infraestructura está compuesta por edificaciones de dos plantas, cuenta con tres ingresos, siete módulos, dos de una planta y cinco de dos plantas, tiene únicamente un sanitario de varones y un sanitario de mujeres, un Auditorio/Sala de Juicios Orales de la UAB, ambiente para la Asociación de Docentes, Centro de Estudiantes, oficinas administrativas, bibliotecas, fotocopiadoras, depósitos y otras.

De la verificación, se tiene evidenciado las siguientes condiciones de accesibilidad física adecuadas y no adecuadas para personas con discapacidad.

### **Campus Universitario** **Exteriores y puerta de ingreso/salida**



#### **Exteriores**

- **Características adecuadas:** El ingreso a la infraestructura cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera, piso firme y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** El piso está accidentado en la mayoría de sus partes, tiene un desnivel de 0,17 m que se encuentra salvado por una especie de rampa de paso, que no cumple con el ancho mínimo, no cuenta con pasamanos, se encuentra totalmente accidentada y en mal estado. No cuenta con paso peatonal, semáforo, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida.

## Puerta

- **Características adecuadas:** Se cuenta con dos puertas de ingreso, que cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la calzada y el piso de la puerta, alto libre, jalador de fácil accionamiento, ubicación y color contrastante al tratarse de una puerta de reja.
- **Características no adecuadas:** No se cuenta con señales podotáctiles y la apertura de la puerta es hacia adentro (Esta última característica no afecta el espacio de desplazamiento, toda vez que se trata de una puerta de ingreso).

## Campus Universitario – corredores



- **Características adecuadas:** Los corredores de la infraestructura cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme y antideslizante, no existen cerramientos/elementos móviles que impidan o dificulten el desplazamiento.
- **Características no adecuadas:** El corredor de la infraestructura se encuentra accidentado en la mayoría de sus partes; asimismo, se encuentra en mal estado, lo que genera problemas para la transitabilidad. Se cuenta con desniveles menores a 0,18 m. en las intersecciones de la infraestructura que en ningún caso están salvados por rodados ni rampas, no existen señales podotáctiles de avance o cambio de dirección.

### Interior CCJPS - pasillos



- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuada; asimismo, no tienen cerramientos/elementos móviles colocados conforme a norma, y poseen piso firme y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** Existen desniveles menores a 0,18 m. en las intersecciones, que no cuentan con paso para rodados ni rampas de paso; el piso se encuentra accidentado y en mal estado en varias secciones, no existen guías podotáctiles de cambio de dirección o aproximación a ambientes.

### Interior CCJPS – escaleras



Se verificaron las escaleras que conectan con la segunda planta, están distribuidas en escaleras de 9 y 12 peldaños con características similares.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre adecuado, los descansos entre gradas son adecuados, piso firme, antideslizante y sin accidentes, cuenta con pasamanos con tres barandas a cada lado colocadas a la altura adecuada (0,90, 0,56 y 0,34), fácil sujeción, buen estado y continuos en toda la edificación de la escalera. La cantidad de peldaños y espacios de descanso son correctos, huella y contrahuella adecuada y uniforme, así como sus bordes redondeados. Finalmente, se verificó que las escaleras se encuentran en estado regular.
- **Características no adecuadas:** Las barandas no cuentan con la prolongación horizontal debida y señalización que indique la aproximación a los límites; asimismo, las escaleras no cuentan con cintas antideslizantes, ni con señal podotáctil.

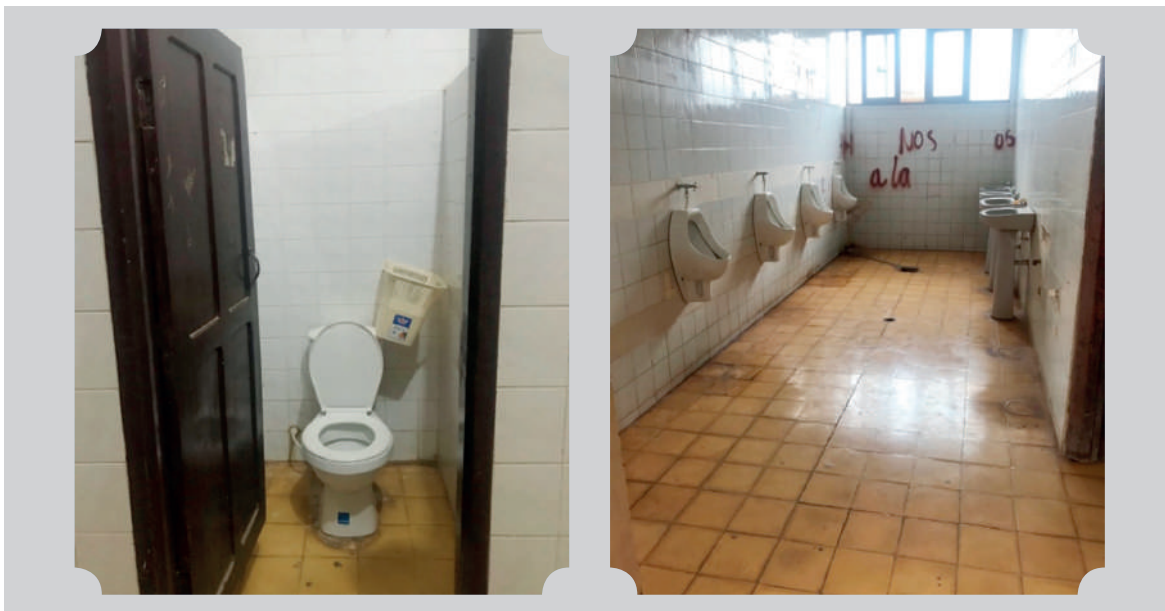
**Interior CCJPS – Ascensor.** La infraestructura no cuenta con ascensor.

**Interior CCJPS – ingreso a aulas**



- **Características adecuadas:** Las puertas de las aulas son accesibles respecto a su apertura, ubicación, cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, color contrastante con la pared, y con accionamiento de fácil manipulación.
- **Características no adecuadas:** Parte de las aulas cuentan con desnivel menor a 0,18 m. sin rodado ni rampa y no tiene guías podotáctiles de aproximación a las aulas. El interruptor se encuentra a 1,18 m.

## Sanitarios



La infraestructura cuenta con dos sanitarios en la planta baja, uno de varones y uno de mujeres, en lugar de la circulación principal. El ingreso cuenta con desniveles menores a 0,18 m. sin paso para rodados ni rampas.

No se cuenta con baños específicos para personas con discapacidad, como parte de ambos baños para hombres y mujeres ni de manera independiente.

El ingreso a los sanitarios es gratuito.

El sanitario de varones cuenta con 10 cubículos, cinco urinarios y cuatro lavamanos. El sanitario para mujeres tiene 10 cubículos y seis lavamanos.

- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

El ingreso al sanitario no cuenta con desnivel, se tiene una puerta que cumple con las normas técnicas de ancho, altura y ubicación, son de color contrastante con la pared, con accionamiento de fácil manipulación.

Respecto al espacio de desplazamiento, cuenta con las dimensiones adecuadas (1.83 x 1.43), el piso es uniforme y antideslizante y no presenta accidentes y cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

El lavamanos tiene el espacio libre de aproximación adecuado.

Considerando que no se cuenta con sanitario para personas con discapacidad, los cubículos cumplen únicamente las características de altura libre de la puerta, válvula de descarga de fácil accionamiento, color contrastante y piso firme y uniforme. Finalmente, el dispensador de papel higiénico se encuentra colocado a una altura de 0,65 m.

- **Características no adecuadas:** Los pasillos están contruidos con material deslizante y no cuentan con guías podotáctiles.

La puerta de ingreso se abre hacia adentro y el accionamiento es con jalador a una altura inadecuada de 1,10 m.

Respecto al espacio de desplazamiento, la superficie de paso es menor a la establecida en la norma técnica, no se cuenta con señal podotáctil a ningún cubículo, el piso es deslizante (cerámica lisa) y los interruptores están colocados a una altura superior a la establecida en las normas técnicas (1,25 m).

El lavamanos está situado a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,82 m.), cuenta con soporte frontal por lo que no tiene el espacio libre por debajo del mismo, la grifería no es accesible, debido a que es accionable a perilla, no cuenta con agarradera (barra de apoyo), no posee espejo, jaboneras y toalleros.

La puerta de los cubículos de los baños de varones y mujeres no cumple con la dimensión mínima establecida en la norma (0,64 m.), su apertura es hacia adentro, no cuenta con accionamiento externo ni barra horizontal. No cuenta con guía podotáctil. Los cubículos no están con las dimensiones mínimas para desplazamiento (1,27 m. por 0,86 m.), tampoco cuentan con espacio lateral de transferencia al inodoro, no tiene barras horizontales y verticales ni percheros, el asiento del inodoro se encuentra a una altura de 0,37 m., inferior al mínimo de 0,45m., el dispensador de papel no se encuentra a la altura recomendada.

En el caso de los urinarios, están colocados a una altura superior a la mínima establecida en las normas técnicas (0,70 m.), no cuenta con agarraderas o barras de apoyo; asimismo, la válvula de descargue no es de fácil accionamiento (perilla).

## Auditorio





**Sala “Dr. Carlos F. Vargas Salinas”** cuenta con dos ambientes distribuidos en dos plantas, a la segunda planta se ingresa únicamente mediante escaleras, en principio de dos peldaños y seguida de 20 peldaños continuos.

#### **Pasillo**

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es accesible respecto al ancho libre, piso firme y sin accidentes, no cuenta con cerramientos móviles ni desnivel que salvar.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles de alerta ni cambio de dirección.

#### **Puerta de ingreso**

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio se realiza mediante dos puertas, cada una tiene puerta de vidrio y reja, cuenta con el ancho y altura libre mínima, accionamiento de fácil manipulación, ubicación adecuada, sin desnivel al ingreso al auditorio.
- **Características no adecuadas:** La puerta es de vidrio, no cuenta con ayuda visual adecuada debido a que la misma es casi transparente, y si bien está colocada a un metro, el ancho de la franja es de 0,15m, no cuenta con guía podotáctil.

**Rampas.** Para el ingreso al auditorio se evidenció la existencia de dos rampas.

- **Características adecuadas:** El ancho de las rampas es adecuado (1,48 m), la longitud no supera el máximo establecido en la norma técnica, cuentan con pisos firmes y uniformes, y están en buen estado.
- **Características no adecuadas:** Las pendientes de las rampas no son adecuadas (23% y 24%), no cuentan con pasamanos ni guías podotáctiles, los materiales de los pisos son deslizantes.

## Escaleras

- **Características adecuadas:** El ancho, huellas y contrahuellas adecuadas, borde de los peldaños en buen estado.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con cinta antideslizante, no existe señal podotáctil de aproximación, ni cuenta con pasamanos laterales.

**Espacio Preferencial:** Se cuenta con espacio preferencial para personas con discapacidad.

**Accesibilidad para el uso de tarima:** El ingreso a la tarima se realiza únicamente por escaleras de dos peldaños, sin rampa.

**Otra infraestructura verificada de la ciudadela universitaria:** Dirección Universitaria de Bienestar Social, que se encuentra en el piso No. 3 del Edificio "Antonio Vaca Díez".



**Ingreso.** Para el ingreso a la DUBS, se deben atravesar dos escaleras de tres peldaños cada una; posteriormente, las escaleras que permiten transitar entre planta y planta.

**Ascensor.** Existen dos ascensores fuera de servicio.

## Campus Universitario - Facultad de Ciencias Económicas

**Ingreso:** En el ingreso al módulo verificado, no existe paso peatonal, cuenta con un desnivel de 0,40 m en todo el borde para el ingreso, sin rampa ni escalera en todo el ingreso a la infraestructura.



**Corredores:** El piso de toda la infraestructura está construido con material deslizante (cerámica lisa).



**Rampas de paso en corredores:** Existen rampas de paso para salvar los desniveles dentro del módulo verificado del Campus Universitario, si bien tienen el ancho mínimo (1,03 m. y dos de 1,02 m.) éstos no cumplen con los estándares mínimos establecidos en la norma, principalmente debido a que están construidas con material antideslizante, no cuentan con barandas y la pendiente de las tres rampas son 17,9%, 16,8% y 21,95 %.



**Sanitario.** En cada planta se cuenta con sanitarios para varones y mujeres, y al interior, se cuenta con un baño exclusivo para personas con discapacidad con una puerta de ingreso diferente, es decir que en el módulo se cuenta con cuatro sanitarios, para personas con discapacidad. Están ubicados en un lugar accesible y dentro la infraestructura principal. En el caso de los sanitarios de la planta alta, se debe subir por la rampa de acceso a la segunda planta únicamente.

El corredor de ingreso al sanitario es adecuado (2 m) respecto al ancho libre del ingreso, no cuenta con elementos móviles y ausencia de desnivel; sin embargo, el suelo es de material deslizante y no cuenta con señal podotáctil.

La puerta de ingreso al sanitario tiene un ancho de 0,81 m tiene una altura adecuada, se abre hacia adentro, tiene accionamiento de fácil manipulación y una barra externa colocada en forma diagonal.

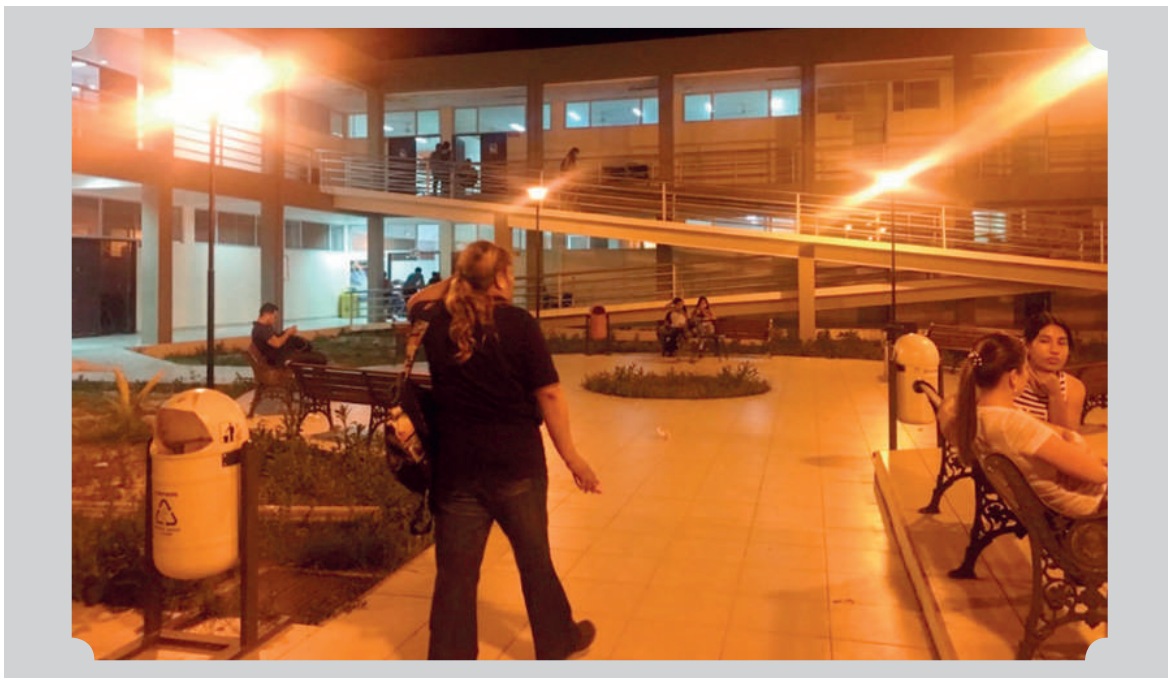
El sanitario tiene una dimensión menor a la establecida en la norma (1,30 por 1,65), está diseñado con colores contrastantes en las distintas partes del sanitario, el interruptor está ubicado a una altura de 1,26 m, cuenta con un inodoro y un lavamanos. El sanitario no cuenta con percheros.

No se cuenta con el espacio lateral adecuado, debido a que el inodoro se encuentra al centro del sanitario, con una distancia de 0,50 m a cada lado, cuenta únicamente con una agarradera lateral de 0,40 m, colocada a una altura de 0,83, no tiene percheros, el piso es deslizante. El inodoro está colocado a una altura de 0,39, su válvula de descarga es de fácil accionamiento y no tiene dispensador de papel higiénico.

El lavamanos está situado a una altura de 0,84 y tiene soporte frontal, cuenta con área de aproximación libre adecuada, no cuenta agarradera, no tiene grifería de fácil accionamiento debido a que es con perilla, no cuenta con espejo, jaboneras ni toalleros.



**Ascensor:** La edificación cuenta con dos plantas, sin ascensor, únicamente rampas de ingreso hasta el segundo piso.



**Rampa de ingreso a aulas:** Existe una rampa de ingreso al segundo nivel, que cuenta con barandas adecuadas; sin embargo, el suelo está construido con material deslizante y no cuenta con señales podotáctiles.

**Aulas:** El ingreso a aulas no cuenta con desniveles, las puertas de ingreso son adecuadas; sin embargo, existen tarimas sin rampas ni escalera, y ausencia de señales podotáctiles.



**Facultad de Ingeniería y Tecnologías.** El ingreso a la Facultad de Tecnologías cuenta con 10 tubos metálicos, de un metro de altura, espaciados entre sí por 0,47 m.



Las personas con discapacidad que brindaron su testimonio sobre condiciones de accesibilidad física en la UAB refirieron que existen diversas barreras arquitectónicas, desde el ingreso, pasillos, aulas, parqueo, auditorios y sanitarios; asimismo, señalaron que la universidad no cuenta con señalética accesible para personas con discapacidad. Al respecto, el Testimonio T. 12. PCD señala:

*"En los baños, la otra vez sufrí un accidente porque se resbaló mi muleta y choqué, choqué, me caí encima del lavamanos, todo desbaratado y ahí encima me caí y me hice aquí una herida, en mi cara, todavía tengo las heridas, me caí porque el piso estaba resbaloso, aquí no hacen las barandas, tienen plata, eso yo lo sé, pero quién lo va discutir. Ojalá mejoren los baños porque ya tuve un accidente en ese baño, lavándome la cara resbale y no supe de dónde agarrarme, y pam y caí encima y me corté la cara (baluceo) más bien no fue en el ojo..."*

Asimismo, el testimonio T.15.PCD refiere:

*"Bueno, en realidad en toda la universidad no existen rampas, hay muchas barreras arquitectónicas desde las aulas, los baños no tienen acceso para personas con discapacidad física, no hay agua, para poder llegar a los cursos de arriba, no hay ascensor son puras escaleras..."*

Así también, el testimonio T.28.PCD manifiesta:

*"Sobre accesibilidad, primero, como mi carrera era en la noche la falta de iluminación era una barrera para mí, los patios en la facultad en la noche son un poco oscuros, los pasillos también, como la infraestructura es antigua, dentro de las mismas aulas, para mí me faltaba iluminación..."*

Finalmente, una persona con discapacidad auditiva que corresponde al Testimonio T.18.PCD señaló:

*“En cuanto a la infraestructura, no hay nada, lamentablemente dentro de la universidad no hay rampas, no hay señalizaciones para personas sordas.”*

## **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

De la información escrita remitida por la UAB, se tienen que dentro de las dificultades que tiene dicha universidad para la implementación de condiciones de accesibilidad para estudiantes con discapacidad, es que no cuentan con docentes capacitados en lengua de señas boliviana (LSB) para la realización del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, que dificultaría en la formación profesional de las personas con discapacidad auditiva.

En la entrevista al personal de la Sección Especializada de Atención a Personas con Discapacidad, se conoció que tienen un perfil de proyecto de sensibilización a los docentes, principalmente para que aprendan la LSB, pero que lamentablemente no habría tenido aceptación por parte de los docentes; sin embargo, habrían logrado que las autoridades universitarias acepten que exista un intérprete en LSB, pero no habrían encontrado una persona que ocupe este cargo.

De los testimonios, se pudo advertir que las personas con discapacidad se enfrentan a barreras comunicacionales por la falta de señalética accesible para personas con discapacidad, como se puede advertir en los T.15.PCD, T. 28.PCD, T.29.PCD y T.33.PCD. Del mismo modo, las y los estudiantes con discapacidad auditiva señalaron que esta barrera comunicacional existe desde el momento de la inscripción, porque el personal administrativo no conoce la LSB por lo que terminan dejando los estudios, tal es el caso del relato contenido en el Testimonio T.18.PCD que refiere:

*“No hay conocimiento de lengua de señas desde que uno entra, por ejemplo a consultar sobre las inscripciones, no tienen conocimiento y tuve que ir con mi interprete para poder inscribirme, poder preguntar cómo era el ingreso y esas cosas, tampoco había personas que tuviese la universidad que apoyasen en este sentido, no hay intérpretes en la universidad, sólo son personas oyentes nada más. Había un compañero de clase que de la mejor manera, escribiéndonos, el trataba de colaborarnos en este aspecto y nos facilitaron las tareas que no podíamos escuchar. En mi caso, yo tuve que renunciar a lo que era mi permanencia dentro la universidad, porque no contamos con un intérprete. Entonces, lamentablemente yo no tenía los recursos económicos para pagar un intérprete (...).”*

## **c. Barreras actitudinales**

En la reunión con el grupo focal, los participantes manifestaron que existe insensibilidad en el trato a las personas con discapacidad por parte de los docentes, que ellos desaniman a continuar con los estudios y cuestionan la capacidad de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

Asimismo, ponderaron que esta insensibilidad y maltrato de docentes genera intimidación en los estudiantes y que abandonan estudios para evitar ser lastimados; en contraposición, señalaron que existen algunos docentes que colaboran con las personas con discapacidad. De igual forma, manifestaron que los compañeros de curso también les desaniman a continuar con los estudios, existe falta de tolerancia y empatía de sus compañeros sin discapacidad. De igual forma, manifestaron que la

inclusión no debe limitarse al ingreso a la universidad, y debe garantizarse la eliminación de las barreras actitudinales.

En el relevamiento de testimonios, se ha tomado conocimiento que los estudiantes con discapacidad se enfrentan a barreras actitudinales de los: i. Docentes, que por su actitud no comprenden la discapacidad y no realizan ajustes en la enseñanza ni evaluación, como en el caso de estudiantes con discapacidad visual y discapacidad física (con dificultades para escribir) que no accedieron a exámenes orales, que en un caso conllevó a que repruebe materias; ii. Falta de tolerancia de parte de docentes y estudiantes sin discapacidad; iii. Sentimientos de lástima o favores de docentes hacia los estudiantes con discapacidad.

Al respecto, el Testimonio T.10.PCD relata:

*“Otro tema, yo le podría llamar discriminatorio, específicamente tuve con un docente, que era el que le comenté ah, de que él no aceptaba tomar exámenes orales”.*

En el caso del personal administrativo, el Testimonio T.26.PCD refirió:

*“Aquí también hay problemas con los docentes y con el personal administrativo, hay secretarías que no atienden bien”.*

Si bien en muchos casos los relatos resaltan que las y los compañeros de universidad brindan asistencia y apoyo, los testimonios advierten que persisten las barreras actitudinales, tal como refiere el Testimonio T. 27.PCD:

*“He sentido discriminación de mis compañeros, porque ellos por el hecho de que yo no veo, pensaban tal vez que yo no podía hablar o qué sé yo, no se me apegaban, casi nunca, por eso yo no tuve amistades en la universidad”.*

## 11. UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA (USFXCH)

La Universidad de San Francisco Xavier, fue fundada el 27 de Marzo de 1624, con los títulos de Universidad Mayor, Real y Pontificia a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 8 de Agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 2 de Febrero de 1622. La primera autoridad académica de la Universidad fue el padre Ignacio de Arbieta y su primer ministro el padre Luis P. de Santillán. El primer ministro nativo fue el Dr. José Manuel de Segovia.

Las primeras materias que se dictaron fueron Teología Escolástica, Teología Moral, Filosofía, Latín y el lenguaje nativo Aimara. Más tarde en 1681, bajo la autoridad del Arzobispo Cristóbal de Castilla y Zamora, se incluyó derecho canónico.

Particularmente, en las materias de ley, así también como en la Real Academia Carolina, se formó la sociedad Colonial de clase alta de los siglos 17 y 18. Algunos de esos pupilos distinguidos, conocidos como los "Doctores de Charcas" fueron quienes llevaron adelante el movimiento libertario del 25 de mayo de 1809 y otros lo llevaron a cabo en La Paz, Quito, Tucumán y Buenos Aires.

### 11.1 Ingreso libre a la Universidad.

#### a. Normativa

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca cuenta con la Resolución Rectoral N° 1126/2015, que aprueba el "Reglamento Interno para Estudiantes Universitarios con Discapacidad", que tiene por objeto regular la admisión directa de bachilleres con discapacidad en el ámbito universitario.

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de esta resolución, también regula y establece el procedimiento a ser aplicado para la liberación del pago de valores a estudiantes con discapacidad.

El reglamento establece que la condición de discapacidad para efectos de la presente norma debe ser acreditada con la presentación del carnet de discapacidad vigente, emitido por CODEPEDIS o el IBC. Este carnet de Cidepedis debe establecer un grado de capacidad, entre el 30% y 49% moderado, y entre 50% y 74% grave. El carnet emitido por el IBC deberá establecer un grado de ceguera de Baja Visión y



Ceguera Total; extraordinariamente, se podrán considerar los casos de discapacidad muy grave mayor a 74% siempre y cuando se acredite su factibilidad médica, operativa y de resultados.

Con estos documentos, el bachiller puede iniciar su trámite de ingreso a la universidad, según convocatoria emitida. Cada año, reciben una charla orientadora sobre la carrera que ha seleccionado, en esta charla de orientación participa un pedagogo y un médico, posterior al proceso de admisión con la matriculación del bachiller a la carrera elegida.

El reglamento también establece que la universidad contará con las condiciones de accesibilidad que permitan a los estudiantes, y en su caso, docentes con discapacidad utilizar la infraestructura y los servicios espacios públicos, medios de comunicación tecnología y transporte para la utilización autónoma, con independencia de condiciones, se tiene algunos avances en la infraestructura que se encuentran fuera del radio de patrimonio histórico de la ciudad, pues en los edificios centrales la norma municipal no ha permitido realizar modificaciones a las infraestructuras que son parte del patrimonio histórico.

## b. Datos estadísticos de estudiantes con discapacidad

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca refleja el número de personas con discapacidad registrados en la universidad, desagregando datos por género, correspondiente a las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

POBLACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESAGREGADO POR GESTIÓN Y GÉNERO			
GESTIÓN	VARONES	MUJERES	TOTAL
2016	12	6	18
2017	10	11	21
2018	12	15	27
2019	22	9	31
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>41</b>	<b>97</b>

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con base en la información de la UMRPSFX.

El siguiente cuadro refleja cómo se ha distribuido la población estudiantil con discapacidad en esta casa de estudios por carrera universitaria.

CARRERA UNIVERSITARIA	GESTIÓN				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
Administración de Empresas	1				1
Administración Financiera	1				1
Arte y Diseño Gráfico	2			3	5
Bio-Imagenología		2		1	3
Biología		1			1
Ciencias de la Comunicación Social	1	1	4	1	7
Contaduría Pública	1	1	1	1	4
Diseño de Interiores		1			1
Derecho	6	6	5	6	23



Economía			1		1
Enfermería				1	1
Electricidad				1	1
Ingeniería en Diseño y Animación Digital		1	1	1	3
Ingeniería Química		1			1
Ingeniería Comercial		1		1	2
Ingeniería en Ciencias de la Computación				1	1
Informática		1	1	1	3
Idiomas			1		1
Gastronomía			1		1
Kinesiología y Fisioterapia	2		2		4
Mecánica Industrial			1		1
Medicina	2	1	2	4	9
Nutrición y Dietética		1	1	2	4
Odontología				1	1
Psicología	1	2	3	1	7
Química Farmacéutica	1				1
Sociología		1		2	3
Trabajo Social			3	3	6
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>97</b>

Por tipo de Discapacidad y edad, se tiene la siguiente relación:

GESTIÓN 2016				
TIPO DE DISCAPACIDAD	GRUPO ETÁREO			Nº PERSONAS
	18-21 AÑOS	22-59 AÑOS	60 AÑOS Y MÁS	
FÍSICA-MOTORA	1	11	0	12
NO VIDENTE	0	3	0	3
AUDITIVA	0	3	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>18</b>

GESTIÓN 2017				
TIPO DE DISCAPACIDAD	EDAD			Nº PERSONAS
	18-21 AÑOS	22-59 AÑOS	60 AÑOS Y MÁS	
FÍSICA-MOTORA	3	9	0	12
NO VIDENTE	1	1	0	2
AUDITIVA	0	1	0	1
INTELECTUAL	0	3	0	3
MÚLTIPLE	0	1	0	1
MENTAL O PSÍQUICA	0	1	0	1
SIN REGISTRO		1		1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>21</b>

GESTIÓN 2018				
TIPO DE DISCAPACIDAD	EDAD			N° PERSONAS
	18-21 AÑOS	22-59 AÑOS	60 AÑOS Y MÁS	
FÍSICA-MOTORA	5	6	0	11
CEGUERA	0	2	0	2
BAJA VISIÓN	0	1	0	1
AUDITIVA	1	3	0	4
MENTAL O PSÍQUICA	0	2	0	2
MÚLTIPLE	0	1	0	1
INTELECTUAL	0	3	0	3
SIN REGISTRO	0	2	0	2
SENSORIAL	0	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>27</b>

GESTIÓN 2019				
TIPO DE DISCAPACIDAD	EDAD			N° PERSONAS
	18-21 AÑOS	22-59 AÑOS	60 AÑOS Y MÁS	
FÍSICA-MOTORA	9	8	0	17
FÍSICA Y DEFICIENCIA VICERAL	0	1	0	1
VISUAL	0	3	0	3
AUDITIVA	3	3	0	6
MÚLTIPLE	1	0	0	1
INTELECTUAL	1	0	0	1
NO REGISTRADA	0	2	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>31</b>

## 11.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

De lo informado por la universidad, la Defensoría del Pueblo ha recabado testimonios que establecen que la exención de matrículas universitarias no se aplica en los hechos en esta casa de estudios, pese a tener la norma que regula este aspecto.

Tal es así el T.103.PCD. que relata:

*"He tenido que pagar 300 bolivianos para mi matricula, he tenido que hacer fila igual no he tenido preferencia, estaba en el hospital internado esa vez e igual he tenido que ir, igual internado con mi suero".*

## **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

La universidad informa que desde el periodo 2016 al 2019 no existen registros de Diplomas Académicos y/o Títulos en Provisión Nacional que fueran solicitadas por personas con discapacidad, en ese sentido no se tiene ningún estudiante que hubiera hecho en trámite en esa situación.

Pese a existir este beneficio en la Ley 223 y haberse emitido una norma específica para regular este aspecto en la universidad, los testimonios recolectados por la Defensoría del Pueblo señalan que no se ha aplicado este beneficio en el caso de los entrevistados.

Tal es así que el testimonio T.103.PCD señala:

*“He tenido que pagar como una persona sin discapacidad, no ha habido diferencia, he tenido que pagar para hacer mi título de bachiller, me han dicho que tenía que hacer legalizar, he pagado 80 bolivianos”.*

Del mismo modo, el testimonio T.107.PcD reconoce que no accedió a este beneficio por desconocimiento de los alcances y por no haber recibido información u orientación del personal administrativo de esta entidad.

## **c. Becas universitarias**

La USFX no cuenta con una norma específica que permita acceder a una beca a personas con discapacidad, aunque tiene una normativa que regula este beneficio de forma general para todos los estudiantes universitarios en estado de necesidad.

Al respecto, los testimonios recolectados como T.105.PcD y el T. 106 PCD mencionaron que durante el desarrollo de su carrera no conocían de este beneficio por ser estudiantes que provienen del campo y que ya siendo estudiantes tampoco se les orientó para que pudieran acceder a este beneficio.

## **11.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

El Director del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional de la USFX señaló en la entrevista que esta universidad cuenta con la Unidad de Equidad, que fue creada un 26 de marzo del 2018 a través de la Resolución Rectoral N° 293/2018. Es una unidad dependiente del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional, en funcionamiento a partir de abril de 2019. Tiene la misión de contribuir el proceso de inclusión educativa, social, laboral y profesional de los grupos vulnerables identificados por la universidad, entre otros, estudiantes con bajos recursos económicos y personas con discapacidad o “capacidades funcionales diferentes”, para trabajar todos aquellos aspectos que logren la permanencia hasta la conclusión de los estudios. Esta unidad funciona como un proyecto que trabajaron con la Unión Europea, novedoso e interesante a nivel internacional, asumido en el marco de un sistema de complementariedad de experiencias entre Europa y Latinoamérica.

Esta unidad se encuentra dentro la estructura organizacional u organigrama de la universidad, incorporado en el POA de la universidad, razón por la cual se encuentra en funcionamiento, llevando a cabo como principales acciones, la caracterización de los grupos vulnerables.

## 11.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

Se verificó la infraestructura de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, ubicado en calle Colombia, entre la Avenida Jaime Mendoza y Destacamento 220 de la ciudad de Sucre del departamento de Chuquisaca. La infraestructura es de cuatro plantas, del total de ambientes, 15 son aulas, un auditorio, dos sanitarios (uno varones y uno de mujeres), oficinas administrativas y de dirección, y otras dependencias.

#### Ingreso y salida a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPSs)

**Exteriores:** Se verificó el ingreso principal de la FDCPSs, que se realiza por la calle Colombia.

- **Características adecuadas:** El ingreso a la FDCPSs cumple con condiciones de accesibilidad respecto al ancho libre de la acera y piso firme, antideslizante y sin accidentes. Existe desnivel entre la calzada y la acera de 0,14m con una rampa con ancho libre de 0,98 m, piso firme, antideslizante y sin accidentes que salva dicho desnivel.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con paso peatonal señalizado, semáforo, ni señal podotáctil de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida. La rampa no se encuentra señalizada con símbolo de personas con discapacidad.



#### Puerta:

- **Características adecuadas:** La puerta de ingreso y/o salida a la FDCPSs cumple con los estándares de accesibilidad, en cuanto a ausencia de desnivel entre la acera y piso de la puerta, ancho y alto libre, ubicación y color contrastante con la pared.

- **Características no adecuadas:** No existe señales podotáctiles, no cuenta con chapa y jalador de fácil accionamiento y la apertura de la puerta es hacia adentro, siendo que esta última característica no afecta el espacio de desplazamiento, toda vez que se trata de una puerta de ingreso a la infraestructura y tiene un ancho de 5 m.

#### Corredores:

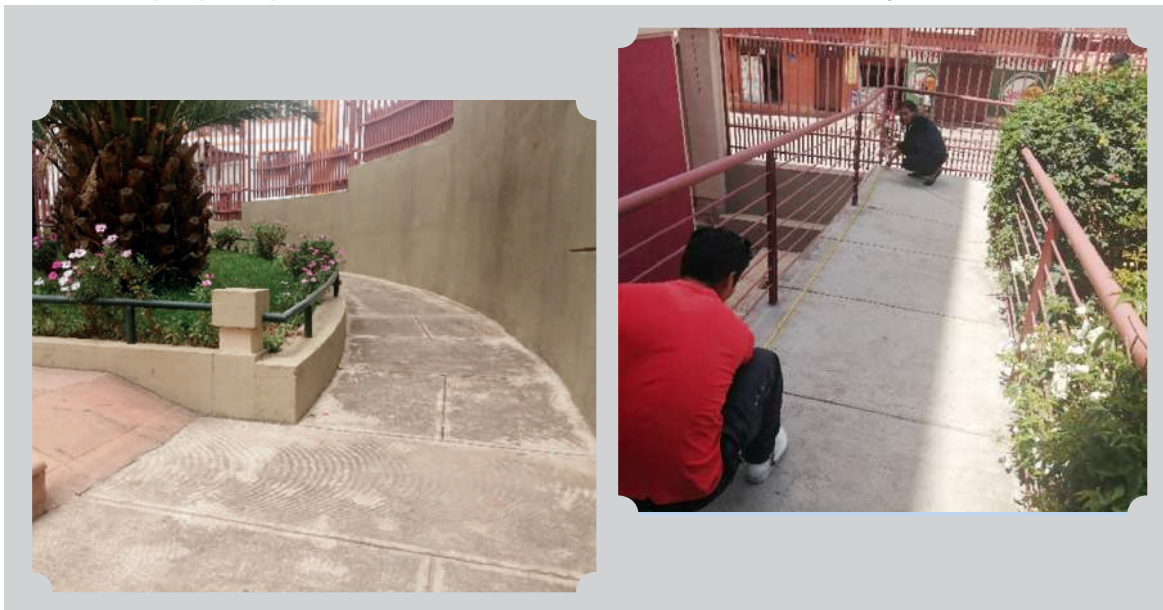
- **Características adecuadas:** Los corredores de la FDCPSs cuentan con dimensiones adecuadas de ancho, piso firme, antideslizante y sin accidentes, no existen cerramientos elementos móviles que impidan o dificulten el desplazamiento. En los corredores, se evidencian escaleras con ancho libre, huella y contrahuellas adecuadas, piso firme, antideslizante y sin accidentes. Asimismo, existen cinco rampas con ancho libre que superan los 0,90 m, piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** Las rampas no cuentan con pasamanos, no obstante de ser rampas que salvan desniveles por encima de los 0,18 m. Las rampas tienen pendientes que exceden hasta un 7% al establecido en las normas técnicas; una rampa tiene accidentes en el piso.

#### Ingreso a la infraestructura principal de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

**Escalera y rampa de ingreso y/o salida a la infraestructura principal de la FDCPS:** El ingreso a la infraestructura principal tiene desnivel que es salvado por escalera y rampa.

- **Características adecuadas:** La escalera de 12 peldaños tiene ancho libre, huella, contrahuellas y pasamanos adecuados, piso firme, antideslizante y sin accidentes. La rampa tiene ancho libre, pendiente y pasamanos adecuados, piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** La escalera no cuenta con pasamanos intermedios, no cuenta con señal podotáctil de aproximación, no tiene cinta antideslizante, ni borde del peldaño redondeado. La rampa no cuenta con descanso ante cambio de dirección ni guías podotáctiles.

#### Interior Bloque principal de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



**Pasillos:** Se verificaron los pasillos de las cuatro plantas que componen la infraestructura; no se evidenciaron desniveles que requieran rodados, rampas y/o gradas.



- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuadas, piso firme y sin accidentes; no existen elementos móviles colocados al margen de la norma. En la segunda planta, existe una escalera con dos peldaños y una rampa que salvan desnivel.
- **Características no adecuadas:** El piso de los pasillos es deslizante (con cerámica lisa), no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes. La rampa en el pasillo de la segunda planta tiene un ancho libre de 0,75m, sin pasamanos y su pendiente excede en un 7% al establecido en la norma técnica.

**Ingreso a aulas:** El ingreso a las aulas tiene las mismas características.



- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel. Las puertas de las aulas tienen ancho, altura libre, cuentan con dimensiones adecuadas de ancho libre y altura adecuadas, color contrastante con la pared, con chapa y jalador, no están situadas a menos de 1,5m de las escaleras o rampas.
- **Características no adecuadas:** No existen guías podotáctiles de aproximación a las aulas. Las chapas se encuentran colocadas a una altura de 1,10 m.

**Escaleras:** Se verificaron las escaleras de la infraestructura principal, que conectan las cuatro plantas, las cuales son de nueve peldaños.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huella y descansos adecuados, pasamanos en todo el recorrido y colocados a una altura adecuada, piso firme y sin accidentes; el estado de las escaleras es bueno.
- **Características no adecuadas:** Las escaleras tienen piso deslizante, no cuentan con cintas antideslizantes, las contrahuellas son 0,22 m, no cuentan con señal podotáctil, ni con pasamanos intermedios.



**Ascensores:** La infraestructura cuenta con un ascensor en funcionamiento.

- **Características adecuadas:** La puerta de la cabina tiene ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared. La cabina cuenta con dimensiones de altura, ancho y largo adecuadas, cuenta con un pasamano y comandos internos adecuados, y piso firme.
- **Características no adecuadas:** El piso de la cabina es deslizante y tiene un accidente. El ascensor no cuenta con luz al interior de la cabina; los comandos de llamada externos no cuentan con señalética en Braille, no existen señales podotáctiles de aproximación; no tiene sensor de cierre o apertura de puerta; no cuenta con señales que indiquen si el ascensor sube o baja.



## Sanitarios

**Sanitarios:** Los sanitarios en la infraestructura se encuentran situados en lugares de circulación principal, tienen características similares.

Se cuenta con dos sanitarios, uno para hombres y uno para mujeres; el baño de mujeres tiene cinco cubículos, de los cuales uno tendría dimensiones para ser utilizada por personas con discapacidad, y siete lavamanos; el sanitario de varones tiene seis cubículos, de los cuales uno tendría dimensiones para ser utilizada por personas con discapacidad, siete lavamanos y nueve urinarios. El ingreso a los sanitarios es gratuito.







- **Características adecuadas:** Los pasillos cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, piso firme, sin desnivel, sin accidentes y ausencia de cerramientos móviles de riesgo.

El ingreso al sanitario no tiene desnivel, no existe puerta que hace que el ancho libre de paso sea adecuado; espacio de desplazamiento al interior del sanitario es amplio que permite el uso de los inodoros, lavamanos y urinarios; piso uniforme y sin accidentes, cuenta con colores contrastantes entre las distintas partes del sanitario.

Tomando en cuenta que el cubículo para personas con discapacidad no se encuentra en funcionamiento por las adecuaciones que se realizan, los demás cubículos cumplen únicamente las características adecuadas de altura libre y color contrastante de la puerta, piso firme y uniforme.

- **Características no adecuadas:** Los pisos son deslizantes tanto de los pasillos próximos a los sanitarios, así como del interior de los mismos. En el piso de los lavamanos, existen elevaciones hasta 5 cm que impiden el acercamiento al fondo de la parte inferior del lavamanos. Los espejos de lavamanos no tienen inclinación. Las válvulas de descarga de los inodoros se encuentran en la parte superior y son accionados con cuerdas. Las válvulas de descarga de los lavamanos y urinarios son de accionamiento mecánico con perillas. Los urinarios se encuentran colocados a una altura superior al establecido en las normas técnicas. No existen guías podotáctiles. No existen jaboneras, toalleras, percheros ni agarraderas.

Los interruptores de luz se encuentran colocados a una altura superior a las establecidas en las normas de accesibilidad. Las puertas de los cubículos tiene un ancho libre de 0,52 m; los cubículos no tienen espacio de desplazamiento adecuados ni espacios laterales de transferencia al inodoro; no existe dispensadores de papel higiénico.

## Auditorio

**Auditorio:** Se realizó la verificación del auditorio ubicado en la tercera planta de la FDCPSs, al cual se puede acceder mediante las escaleras y ascensor.

## Pasillo:

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio tiene ancho libre adecuado, piso firme y sin accidentes, no cuenta con desnivel, y no existen elementos móviles de riesgo.
- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles de aproximación ni cambio de dirección.

## Ingreso al auditorio

- **Características adecuadas:** El ingreso al auditorio no cuenta con desnivel. La puerta cuenta con el ancho y altura adecuados, chapa y jalador de fácil accionamiento, color contrastante con la pared.
- **Características no adecuadas:** La puerta tiene apertura hacia adentro.

**Espacio Preferencial:** No fue posible acceder al interior del auditorio, debido a que el personal encargado no facilitó el acceso, por lo que no se pudo verificar sobre la existencia de espacios preferenciales para personas con discapacidad ni sobre las características de la tarima.

El testimonio T.105 PCD señala que la dificultad que enfrenta es la falta de asistencia personal:

*"(...)porque yo no voy solito tengo que pedir en cada esquina de las calles ayuda para entrar a la universidad, lo mismo para entrar al baño igual mismo, personas, asistencia familiar, asistencia de personas (...)"*

## b. Condiciones comunicacionales

El Director del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional señaló que la universidad tiene la intención de realizar un estudio de caracterización socioeconómica y educativa de los estudiantes con discapacidad en la universidad, a efecto de que dicho documento permita desarrollar acciones concretas de acompañamiento a los estudiantes con discapacidad hasta la conclusión de sus estudios, lo que permitirá manejar un registro actualizado del comportamiento de la matrícula, rendimiento y egreso de los mismos.

Uno de los testimonios relato que:

*"La dificultad que pasamos todas las personas ciegas universitarias es en cuanto al material, por ejemplo muchos docentes no se preocupan muchas veces por nosotros las personas ciegas, o sea no nos dan material, por ejemplo cuando dejan en la fotocopadoras uno tiene que estar digamos escaneando". (T.106.PcD.)*

## c. Barreras actitudinales

Con relación a las barreras comunes que enfrentan las personas con discapacidad en la universidad, indicaron que del relacionamiento que tuvieron en el tiempo de funcionamiento de la Unidad de Equidad, se advirtió que el principal problema que tienen las personas con discapacidad es el factor económico.

Al respecto es importante hacer notar el testimonio T.107.PcD. que señaló respecto a las barreras actitudinales en la Universidad:

*“Las primeras dificultades las cuales una persona con discapacidad se enfrenta es la infraestructura, hay muchas carreras que no cuentan con un ascensor o una rampla para una persona con discapacidad física y también la ideología de los docentes, recalco mucho este punto, porque he tenido experiencia con docentes que pensaban negativamente de mi persona”.*



## 12. UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” (UCB)

La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” fue oficialmente fundada por el Monseñor Gennaro Prata Vuolo el 1 de agosto de 1966 bajo la dependencia y control de la Conferencia Episcopal Boliviana. La universidad está conformada por seis facultades, ofreciendo en conjunto 31 carreras a nivel pregrado y 47 programas de pregrado.

El 21 de marzo de 1994, el Decreto Supremo que autorizaba su creación fue elevado a rango de Ley, reconociendo que la Universidad Católica Boliviana es una institución de derecho público que goza de autonomía académica y económica, desvinculando a la institución del control de la Conferencia Episcopal. La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” cuenta con cuatro Unidades Académicas Regionales; la primera ubicada en la ciudad de La Paz; la segunda en Cochabamba; la tercera en Santa Cruz de la Sierra, y la cuarta en Tarija.



### 12.1 Ingreso libre a la Universidad.

#### a- Normativa

Según la información proporcionada, la UCB se rige por la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, de 2 de marzo de 2012, la Resolución N° 09/2009, emitida por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Resolución Nro. 09/2009 d el XI Congreso Nacional de Universidades.

Asimismo, la universidad ha informado que cuenta con la Resolución de la Junta Directiva N° 015/2018, que aprueba el Reglamento de Becas que implementa en su Artículo 18 el Plan de Becas de Discapacidad, para incentivar el ingreso de personas con discapacidad en la universidad.

La universidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional con un indicador de corte obligatorio para todas las Unidades Académicas Regionales, llamado “Educación Superior Inclusiva”. Recientemente aprobó una Política Institucional de Educación Superior Inclusiva y Discapacidad, operativizada mediante el Plan de Accesibilidad Arquitectónica y el Programa de Comunicación y Discapacidad, como mecanismo en la inclusión de educación superior de estudiantes con discapacidad.

## b. Datos estadísticos

En respuesta a la solicitud de información remitida, la UCB proporcionó la siguiente relación de datos sobre estudiantes con discapacidad inscritos en esa casa de estudios, durante las gestiones 2016 a 2018:

CARRERA UNIVERSITARIA	REPORTE	
	ALUMNOS REGULARES	EGRESADOS
Comunicación Social		3
Arquitectura		1
Ingeniería Química	3	
Ingeniería Mecatrónica	4	
Arquitectura	2	
Administración Turística	1	
Comunicación Social	1	
Ciencias Políticas	2	
Contaduría Pública	1	
Diseño Gráfico	3	
Producción y Competitividad	1	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>4</b>

## 12.2 Exención de pago de valores universitarios y becas

### a. Exención de matrículas universitarias

La universidad no ha proporcionado información específica sobre la exención de matrículas universitarias al ingreso o durante la permanencia universitaria de personas con discapacidad.

### b. Extensión gratuita de títulos universitarios

La Universidad Católica Boliviana no ha proporcionado información sobre normativa al respecto, pese a que en la "Política Institucional de Educación Superior Inclusiva y Discapacidad de la UCB", se menciona entre los antecedentes la obligación de la gratuidad.

Sin embargo, en entrevista con el Director del Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD) de la UCB se hizo conocer que, en el marco de la norma vigente, las personas con discapacidad no pagan los costos de los títulos universitarios, y que para dicho efecto toman en cuenta que la persona cuente con carnet de discapacidad. Sólo se habría tenido un único caso concreto que accedió a la liberación de valores.

Revisada la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva y Discapacidad de la UCB mencionada, se evidencia en su contenido que se menciona la gratuidad de diplomas académicos y títulos profesionales de personas con discapacidad; sin embargo, no se conoce si la UCB ha emitido alguna normativa interna que regule esta situación dentro de la universidad.

De la entrevista al Director del Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD) de la UCB, se conoce que en el marco de la Ley N° 223 las personas con discapacidad no pagan los

costos de los títulos universitarios y que para dicho efecto exigen que la persona cuente con carnet de discapacidad.

### **c. Becas universitarias**

La universidad cuenta con la Resolución de la Junta Directiva N° 015/2018, que aprueba el Reglamento de Becas que implementa en su Artículo 18 el Plan de Becas de Discapacidad, para incentivar el ingreso y la permanencia de estudiantes con algún tipo o grado de discapacidad.

## **12.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

En cumplimiento a la Resolución N° 09/2019 del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la UCB ha incorporado un "Centro de Recursos de Apoyo Pedagógico", en la Unidad Académica Regional de La Paz, el cual partir de septiembre de 2019 pasa a denominarse "Área de Inclusión, Discapacidad y Equidad", con el respaldo de la Resolución Rectoral Regional N° 024/2019 de 5 de septiembre de 2019.

La estructura organizacional comprende a la Unidad Académica Regional de La Paz, la Dirección del Departamento del SECRAD y el Área de Inclusión, Discapacidad y Equidad, siendo el objetivo de esta área, brindar información, orientación y atención específica a estudiantes en situación de discapacidad en la Universidad Católica Boliviana San Pablo.

Dentro de sus funciones, tiene lo siguiente:

1. Generar protocolos, procedimiento y materiales accesibles que permitan atender las necesidades educativas de estudiantes en situación de discapacidad transitoria y permanente.
2. Mediar la relación entre el docente y el estudiante en situación de discapacidad bajo el consentimiento expreso de éste para la aplicación de mecanismos y estrategias de apoyo pedagógico.
3. Certificar competencias docentes en mecanismos, técnicas, estrategias y recursos de apoyo a estudiantes en situación de discapacidad en coordinación con la Unidad de Recursos Pedagógicos de la U.C.B.
4. Intervenir entre el estudiante en situación de discapacidad y las diferentes áreas, departamentos y servicios universitarios para su adecuada adaptación en el proceso de enseñanza, aprendizaje, acceso a la información y de evaluación a las necesidades derivadas de la discapacidad.
5. Construir una base de datos sobre los estudiantes en situación de discapacidad de la U.C.B.
6. Promover cursos de formación continua a docentes de U.C.B. sobre mecanismos y estrategias de apoyo a estudiantes en situación de discapacidad.
7. Proporcionar en la medida de las posibilidades ayudas técnicas que faciliten el proceso de permanencia estudiantil de estudiantes en situación de discapacidad.

8. Informar y orientar sobre sistemas de registro, calificación y carnetización de la discapacidad y el acceso a las ayudas técnicas que brinda el Estado.
9. Articular contactos con las asociaciones, organizaciones e instituciones de apoyo a personas con discapacidad.
10. Formar a la comunidad universitaria en la adopción de buenas prácticas de educación superior inclusiva y discapacidad.
11. Potenciar el conocimiento de la temática de la capacidad mediante conversatorios, coloquios y otros recursos para ampliar las buenas prácticas pedagógicas en atención a la discapacidad en la educación superior.
12. Orientar al graduado en situación de discapacidad sobre competencias transversales para su inserción socio-laboral.
13. Habilitar la introducción de la temática de discapacidad como una constante de los contenidos formativos de las distintas asignaturas.
14. Operativizar el conocimiento adquirido sobre discapacidad en buenas prácticas pedagógicas para estructurar proyectos de investigación y otras formas de intervención.
15. Promover la incorporación de lenguajes alternativos y de recursos tecnológicos para la accesibilidad dirigidos a estudiantes en situación de discapacidad.

El Área de Inclusión, Discapacidad y Equidad de la UCB realiza coordinación de sus acciones con los departamentos y carreras que integran la universidad con el fin de apoyar temas referidos a la educación superior inclusiva y discapacidad, y su trabajo es apoyar desde el ingreso, permanencia, graduación y orientación socio-laboral a personas en situación de discapacidad.

Las acciones por la inclusión educativa que se operan desde la referida área comprenden el desarrollo del curso denominado "Creando Espacios Inclusivos en la Educación Superior", en una segunda versión, realizado a nivel nacional a los docentes mediante una plataforma de educación virtual.

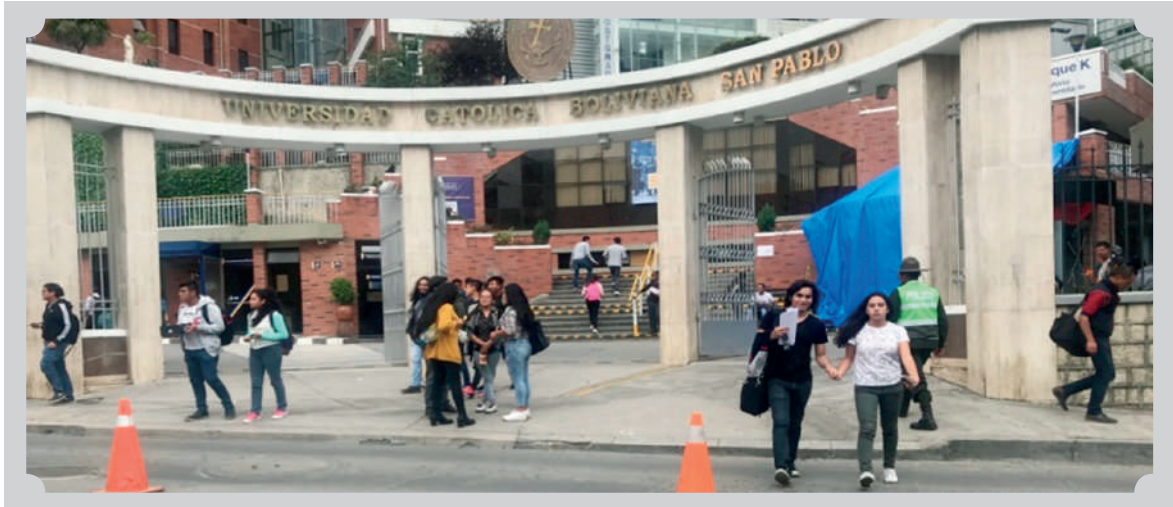
## **12.4 Condiciones de accesibilidad**

### **a. Condiciones de accesibilidad física**

Infraestructura principal de la Unidad Académica de La Paz, ubicada en la Av. 14 de Septiembre N° 4807, esq. Calle N° 2 de la Zona de Obreros de la ciudad de La Paz del Departamento de La Paz, que cuenta con 12 bloques (Bloques A-L), en la que se encuentran en funcionamiento la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y otras carreras, así como oficinas administrativas y de dirección.



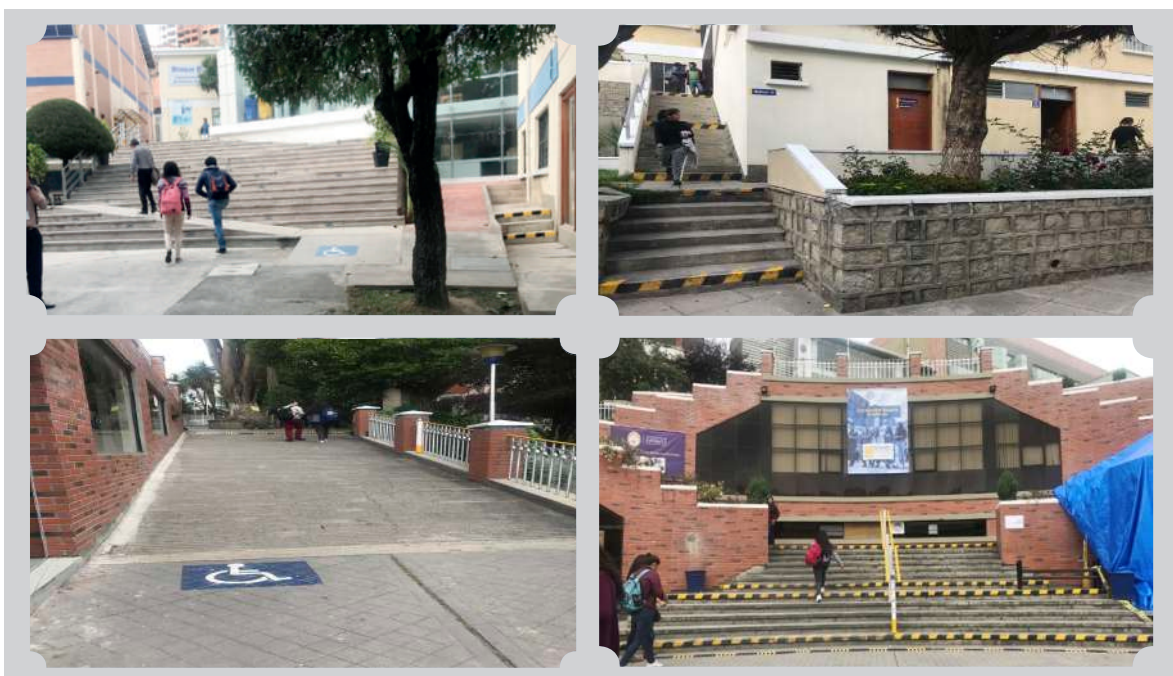
## Ingreso y salida principal



**Exteriores:** Se verificó el ingreso y salida principal de la universidad que se realiza mediante la Avenida 14 de septiembre, Calle 2 de la zona de Obrajes.

- **Características adecuadas:** La acera tiene ancho libre adecuado, piso firme y antideslizante; el desnivel de 0,13m es salvado con una rampa de piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** El piso de la acera cuenta con accidentes en diferentes secciones; no existe señales podotáctiles de aproximación a la puerta de ingreso y/o salida; el ancho de la rampa que salva el desnivel entre la calzada y la acera no alcanza al ancho mínimo establecido en las normas técnicas, la pendiente supera el porcentaje establecido en las normas de accesibilidad al medio físico.

## Corredores



- **Características adecuadas:** Los corredores tienen un ancho libre adecuado, piso firme, antideslizante y sin accidentes. Existen pisos con elevaciones (tipo rampas) que permiten el desplazamiento de rodados. Existen rampas señalizadas con piso firme, antideslizante y sin accidentes, con ancho libre adecuado.
- **Características no adecuadas:** Los corredores tienen desniveles en diferentes secciones que son salvados por escaleras sin rampa; existen otras secciones en las que se implementaron rampas con pendientes que superan el máximo establecido en la norma técnica.

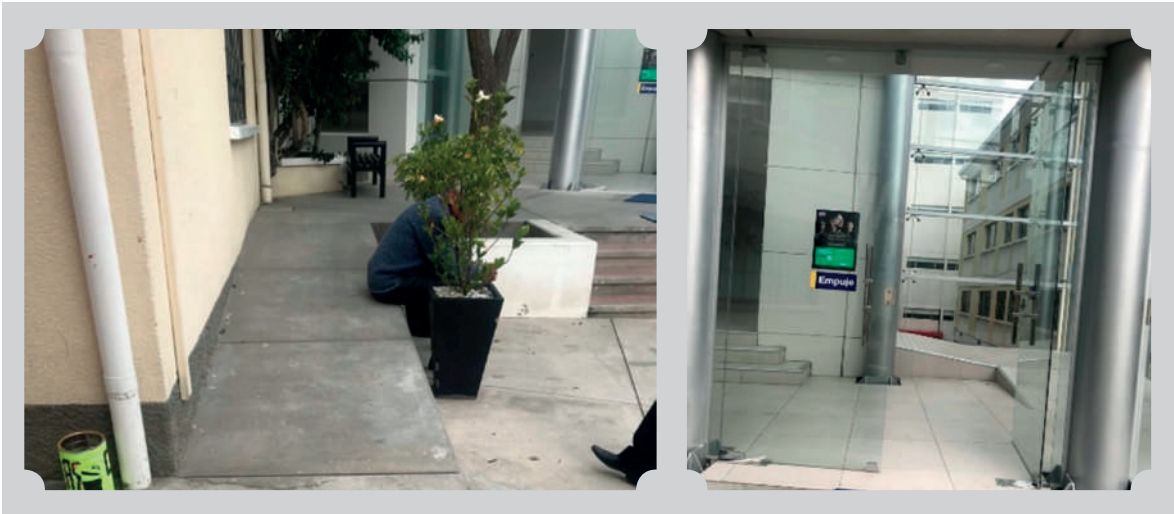
### Ingreso y/o salida de la Carrera de Mecatrónica



**Escaleras:** Existen dos escaleras para el ingreso a la infraestructura, primera de cuatro peldaños y la segunda de tres peldaños.

- **Características adecuadas:** Las escaleras tienen ancho libre, huella y contrahuella adecuados, descanso con dimensiones coincidentes con el ancho de la escalera; piso uniforme y sin accidentes. La escalera de cuatro peldaños tiene piso antideslizante. La escalera de tres peldaños tiene bordes redondeados.
- **Características no adecuadas:** Los bordes de la escalera de cuatro peldaños no son redondeados, las escaleras no cuentan con cintas antideslizantes, no existen señales podotáctiles, no cuentan con pasamanos ni baranda en ninguno de los lados. La escalera de tres peldaños no cuenta con canales o cintas antideslizantes.

**Rampa:** Existe una rampa de aproximación a la puerta que conduce hacia la escalera de tres peldaños descrito anteriormente (escalera a través del cual se realiza el ingreso a la infraestructura).



- **Características adecuadas:** El ancho libre de la rampa es adecuado, tiene piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** Tiene una pendiente que supera en un 3% al máximo establecido por la norma técnica, no cuenta con pasamanos en ninguno de los lados, no cuenta con guías podotáctiles, no tiene señalizado el símbolo de persona con discapacidad.

**Puertas:** Cuenta con tres puertas de vidrio transparente situadas semijuntas, dos de una hoja y una de dos hojas.

- **Características adecuadas:** La puerta de dos hojas tiene ancho libre y altura adecuada, con jalador de fácil accionamiento.
- **Características no adecuadas:** Las puertas de una hoja no tiene el ancho mínimo establecido en la norma técnica, no existen señales podotáctiles, la puerta de vidrio no cuenta con cintas o ayudas visuales.

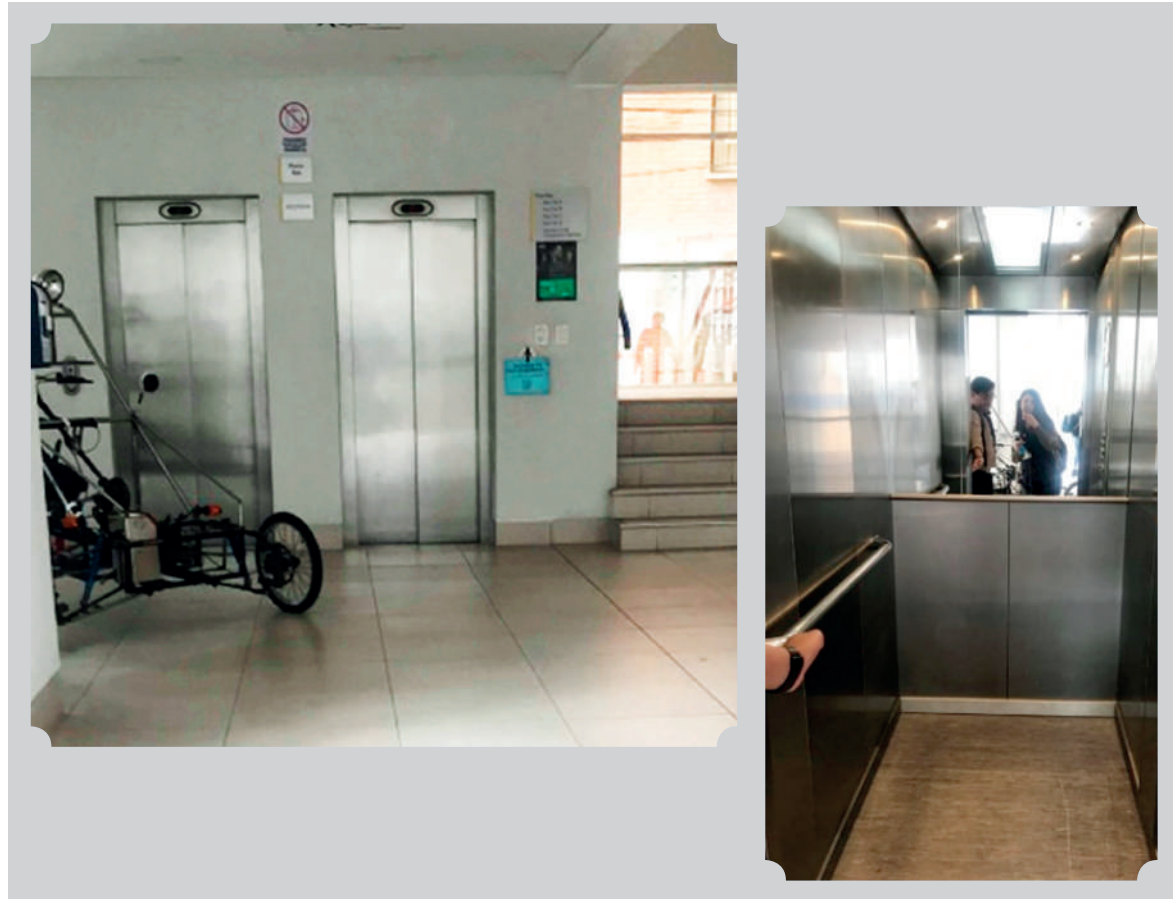
#### Interior de la infraestructura de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica



**Escalera:** Se verificaron las escaleras que conectan a las diferentes plantas de la infraestructura.

- **Características adecuadas:** Los descansos libres entre escaleras son adecuadas, los bordes de los peldaños son redondeados, cuentan con cintas antideslizantes, la superficie del piso es uniforme y sin accidentes, tiene pasamanos circulares de sujeción fácil en ambos lados, con altura adecuada de los pasamano superiores e inferiores.
- **Características no adecuadas:** No cuenta con señal podotáctil como guía de alerta por cambio de dirección, la superficie del piso es deslizante.

## Ascensores

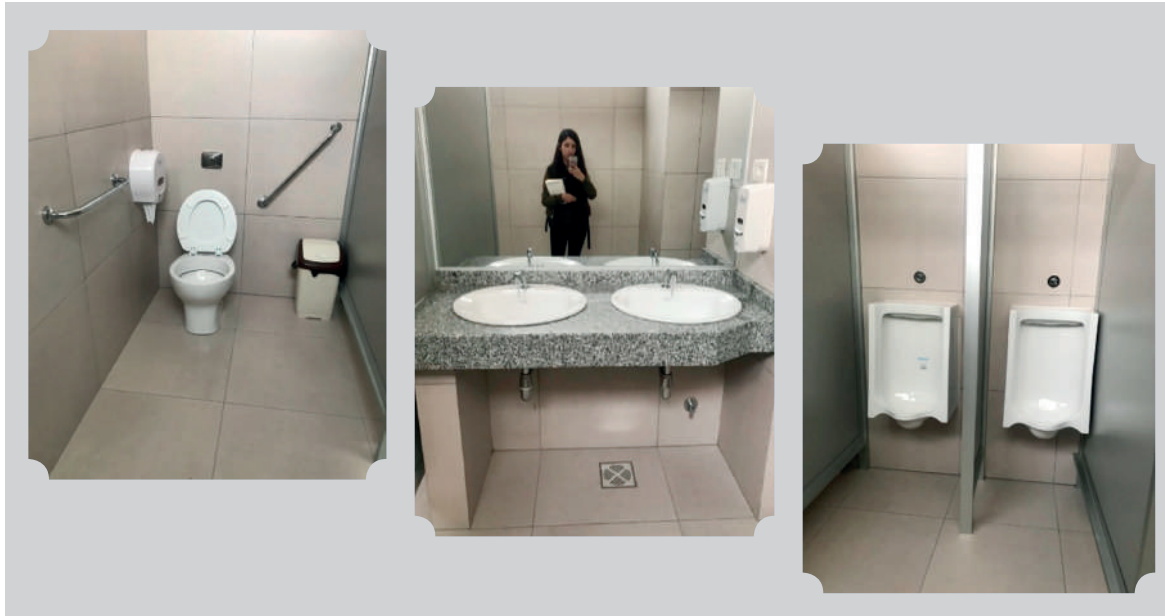


La infraestructura cuenta con dos ascensores que permite desplazarse en todas las plantas.

- **Características adecuadas:** La puerta tiene un ancho libre y altura adecuada, de color contrastante con la pared; las dimensiones de ancho, largo y altura de la cabina son ajustados a la norma técnica, tiene piso uniforme y sin accidentes, tiene pasamanos adecuado en un lado libre de la puerta, los comandos internos y externos tienen alto relieve y se encuentran colocados a una altura conforme a norma, existen señales visuales (con flechas) que indican la dirección hacia dónde va el ascensor (arriba o abajo), no existe desnivel entre el piso del pasillo y el piso de ascensor.

- **Características no adecuadas:** No cuenta con señales podotáctiles. El piso es deslizante.

## Sanitarios



Los sanitarios se encuentran situados en las diferentes plantas de la infraestructura, tienen el mismo diseño, por lo que se tomó dos como muestra. Los sanitarios tienen dos cubículos, cuentan con dos lavamanos y secadores de mano, y en el caso de los varones cuenta con dos urinarios. El ingreso a los sanitarios es gratuito.

- **Características adecuadas:** Los sanitarios se encuentran situados en espacios de circulación principal, la puerta de ingreso cuenta con ancho y altura adecuada, chapa y jalador de fácil accionamiento; los espacios de desplazamiento tienen dimensiones establecidas conforme a la norma. Cada sanitario cuenta con un cubículo con dimensiones mayores a otros cubículos, que tienen puerta con apertura hacia afuera, tienen agarraderas horizontales y en diagonal próximos al inodoro, la válvula de descarga del inodoro es con botón sobresaliente frontal de apagado automático, el inodoro y dispensador de papel se encuentran colocados a alturas adecuadas.

Los lavamanos tienen mesones sin terminación punzada, con espacio libre por debajo de lavamanos adecuado, grifería botón sobresaliente de apagado automático; en el caso de sanitarios de varones, los urinarios se encuentran colocados a una altura adecuada conforme a la norma y la válvula de descargas es mediante botón sobresaliente de apagado automático.

- **Características no adecuadas:** No existen señales podotáctiles de aproximación a los sanitarios ni de aproximación a cubículos. La puerta del cubículo no tiene el ancho libre mínimo requerido, no cuenta con percheros, el piso es deslizante, la válvula de descarga se encuentra colocado a una altura superior a lo establecido en la norma técnica, el espacio de transferencia lateral al inodoro es menor al requerido. Los lavamanos están colocados a una altura superior del máximo establecido en la norma de accesibilidad y el espejo no tiene inclinación.

Las jaboneras están situadas a una altura superior al máximo establecido en la norma técnica. Los urinarios no cuentan con agarraderas y la válvula de descarga se encuentra colocada a una altura

superior a la determinada en la norma. Los pisos de los sanitarios son deslizantes y el interruptor se encuentra situado a una altura que excede el máximo establecido en las normas técnicas.

## Auditorio



Se realizó la verificación del auditorio que se encuentra ubicado en el Bloque "D", a la cual se puede acceder mediante escaleras o ascensor.

## Pasillos

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio tiene ancho libre adecuado, piso firme y sin accidentes, no existen elementos móviles colocados al margen de las normas técnicas.
- **Características no adecuadas:** El piso del pasillo es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles.

## Ingreso al auditorio

- **Características adecuadas:** La puerta cuenta con ancho y altura adecuados, es de color contrastante con la pared, cuenta con jalador de fácil accionamiento; se encuentra situada a una distancia mayor de 1,5 m del final de las escaleras.
- **Características no adecuadas:** El ingreso al auditorio se encuentra a desnivel de 0,16 m que no son salvados por paso para rodados; la puerta tiene apertura hacia adentro; el auditorio tiene desniveles de cuatro ascensos con mesones empotrados.

**Espacio preferencial:** No existen espacios preferenciales para personas con discapacidad; sin embargo, si bien las mesas son empotradas las sillas son móviles.

**Otra dependencia verificada.** Se realizó la verificación del Bloque "F", particularmente los sanitarios de varones y mujeres.



**Sanitarios:** Los sanitarios tienen 10 cubículos, ninguno de ellos está destinado para personas con discapacidad, tienen cuatro lavamanos y en el caso de varones tiene cinco urinarios.

El ingreso al sanitario tiene desnivel de 0,19 m que no son salvados con rampa. La apertura de la puerta es hacia adentro.

Las dimensiones de los cubículos son inferiores a los mínimos establecidos en las normas técnicas, no cuentan con agarraderas o barras que permitan transferencia al inodoro, no tiene percheros, los pisos son deslizantes.

Los lavamanos se encuentran colocados a una altura superior a la establecida en la norma, el espacio libre por debajo del lavamanos es menor al requerido en las normas de accesibilidad, el espejo no tiene inclinación, la jabonera y secador de manos se encuentran a una altura que excede el determinado por la norma técnica.

Los urinarios están colocados a una altura superior que la exigida en la normativa, así también la válvula de descarga y los urinarios no cuentan con agarraderas. El interruptor de los sanitarios se encuentra situado a una altura superior a la requerida.

#### **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

Según informaron las autoridades de la UCB, particularmente la Dirección del Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD), fue que adoptaron medidas y ajustes razonables para la inclusión de personas con discapacidad, razón por la que constituyó el Centro de Recursos de Apoyo Pedagógico al estudiante con discapacidad, el cual funcionó hasta la gestión 2019, que tenía entre sus funciones no solamente la formación docente sino también el apoyo y acompañamiento a los estudiantes en situación de discapacidad, incluidos estudiantes que temporalmente tienen movilidad reducida. Para el efecto, elaboraron una batería de elementos que procuren: primero, un registro de discapacidad; segundo, un protocolo de adaptación para apoyar al o la estudiante con discapacidad; tercero un seguimiento a la formación, y cuarto activar la parte de salida universitaria y la inserción socio-laboral de la persona.

Asimismo, este conjunto de actividades para promover inclusión educativa fue llevado a cabo por la Unidad Académica de La Paz, como también por las unidades de Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y las unidades académicas campesinas con las que cuenta la universidad.

#### **c. Barreras actitudinales**

En entrevista con el Director del Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD), se informó que en la UCB, por instrucción del Vicerrector, todos los docentes llevan a cabo un curso virtual denominado "Pedagogía, creando espacios inclusivos en espacios de educación superior", que tiene la finalidad de tener docentes capacitados para avanzar hacia la inclusión de los estudiantes con discapacidad.

En la universidad se pretendió relevar testimonios de personas con discapacidad, sobre las condiciones educativas y las diferentes barreras que enfrentan, incluida las barreras actitudinales; sin embargo, no fue posible obtener información concreta, debido a que las personas con discapacidad intelectual tuvieron mucho resguardo de su información y experiencia universitaria; no obstante de la conducta adoptada por las personas durante el diálogo se advirtió que tienen una motivación de cursar una carrera universitaria en la UCB porque sentían un ambiente muy ameno.



## 13. ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA (EMI)

La EMI fue creada mediante Decreto Supremo 2226 del 26 de octubre de 1950 y elevado a rango de Ley 286 de 10 de noviembre del mismo año; con la especialidad de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Geodésica y con la facultad de conferir títulos en provisión nacional.

La Universidad Boliviana a través del Consejo Nacional de Educación Superior, por Resolución 224 del 22 de octubre de 1974, aprobó los planes de estudio. Mediante Resolución del Comando General del Ejército, el año 1980 abren sus puertas a estudiantes civiles.

En 10 de julio de 1981, el Consejo de la Universidad Boliviana resuelve reconocer a la EMI como universidad militar del Sistema de la Universidad Boliviana, del cual hasta hoy forma parte y esta decisión se ratifica el 16 de febrero del 2011 en la X Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

El año 1997, mediante Resolución del Consejo Superior Académica, se crea el Departamento de Posgrado, que desarrolla programas de formación continua, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y en esta gestión se inauguró el primer Posdoctorado del Sistema de la Universidad Boliviana, a nivel nacional.

A partir del año 2004, después de llevar adelante procesos de autoevaluación, la EMI mereció la acreditación a nivel nacional e internacional en las diferentes carreras de ingeniería, alcanzado calificaciones excepcionales.

### 13.1 Ingreso libre a la universidad.

#### a. Normativa

La información remitida por esta universidad establece que todos los reglamentos académicos de esta Casa Superior de Estudios son de uso y aplicación para todos los estudiantes que ingresen a las unidades académicas de la Escuela Militar de Ingeniería sin ningún tipo de distinción, diferencia o exclusión. Esta sería:



- Reglamento RAC 01 “Régimen Estudiantil de Grado”, en forma general sin especificar condiciones de discapacidad, contempla en el Artículo 9 las modalidades de admisión, Art. 13 Admisión especial y Admisión directa.
- Reglamento RAC-02 “Graduación de Grado”.
- Reglamento RAC – 05 “Títulos y Diplomas de Grado.
- Reglamento RAC-04 Becas de Grado, es el único reglamento que hace mención a estudiantes con “capacidades diferentes”, en el Capítulo VII beca social, Artículo 59 otorga el beneficio de beca de 30%.

La información proporcionada por la EMI a la Defensoría del Pueblo indica que el Reglamento Interno actual de la EMI consigna los siguientes aspectos respecto a las personas con discapacidad:

- El Reglamento de Beca Social define: “Beneficio concedido al Estudiante Civil de escasos recursos económicos que haya cursado dos semestres académicos, y estudiantes civiles con ‘capacidades diferentes’ que cursan el nivel grado”.
- El código de ética determina: Principios Éticos se encuentra en el tema de igualdad que señala “trato equitativo a toda población sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno de derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación”.
- Trato preferente que señala: “Las y los servidores públicos prestarán sus servicios con un trato preferente a mujeres embarazadas, mujeres en situación de violencia, adultos mayores y personas con discapacidad”.
- Valores contempla: Igualdad de oportunidades, que señala que “es un principio general cuyos dos esenciales son la prohibición de la discriminación por razón de la nacionalidad y la igualdad entre mujeres y hombres, debe aplicarse en todas las y los servidores públicos que prestan sus servicios en la EMI; y la Equidad que señala que el “ejercicio del trabajo que se deriva de lo entendido también como igualdad, asegurando a todas las personas condiciones de vida de vida y de trabajo digno e igualitario sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual, de género y otras”.

## **b. Datos estadísticos**

En los sistemas de información de la EMI no se consignan datos sobre estudiantes con discapacidad.

Se informó que en la Unidad Académica de Santa Cruz, la Gestión I-2017, se graduó la Ingeniero Noelia Prado Herbas, de la Carrera de Ing. Sistemas Electrónicos, Ingeniero con Discapacidad Físico – Motora (“invalidez de piernas”), quien fue merecedora de los siguientes premio: premio al Primer Promedio de la Promoción, Ministerio de Defensa, Comando General del Ejército, Rectorado de la Escuela Militar de Ingeniería, Premio al Mejor Promedio de la Carrera de Ingeniería Electrónica.

## **13.2 Exención de pago de valores universitarios y becas.**

### **a. Exención de matrículas universitarias**

En cuanto a normas de admisión directa, la encargada del área de Bienestar Estudiantil de la Unidad Académica La Paz manifestó en entrevista con la Defensoría del Pueblo que la EMI cuenta con dicha modalidad de ingreso, que incluye a personas con discapacidad. Indicó que, si el estudiante quiere aplicar a una beca, analizan cuál sería la de mayor beneficio para el estudiante; o si quiere dar un examen de ingreso puede hacerlo para aplicar a una beca del 50 hasta el 60 por ciento.

### **b. Extensión gratuita de títulos universitarios**

La encargada del área de Bienestar estudiantil de la Unidad Académica La Paz manifestó que, en el marco de la normativa emitida, la EMI opta por efectivizar políticas de “ayuda a personas con diferentes habilidades”. Durante la gestión académica 2019, se enfocaron en armar un programa que prevea la facilidad de que puedan ingresar y/o tener un título a nivel profesional. Del mismo modo, se pretende implementar programas con mayor acceso que incluya a otras personas con discapacidad como aquellas que tengan discapacidad física-motora.

En cuanto a la extensión gratuita de títulos universitarios, refirió que la EMI al ser parte de la CEUB está aún analizando las medidas posibles para otorgar dicha titulación a personas con discapacidad, pero lastimosamente al ser la EMI una institución militar y por el cambio de personal, especialmente en cargos militares, inclusive del Rector, las propuestas no se lleguen a implementar.

### **c. Becas universitarias**

El reglamento de beca social de la EMI define: “Beneficio concedido al estudiante civil de escasos recursos económicos que haya cursado dos semestres académicos y estudiantes civiles con capacidades diferentes que cursan el nivel grado”.

La entrevistada manifestó que la EMI tiene diferentes becas a las que los estudiantes pueden acceder tengan o no discapacidad. En el caso concreto, existe la “beca solidaridad” o beca social, que comprende aproximadamente del 30 al 50 por ciento de la colegiatura. También indicó que se está proponiendo un programa para que exista una beca específica para esta población, la cual aún está en estudio.

## **13.3 Unidad especializada de apoyo a personas con discapacidad**

La EMI informó que no existe un área organizacional dedicada exclusivamente a dar el apoyo a estudiantes “discapacitados”. Las unidades de Interacción Social en cada unidad académica cuentan con el Área Bienestar Estudiantil, que tiene por objetivo “Planificar, ejecutar y coordinar actividades de bienestar estudiantil de acuerdo a las características psicosociales de la población universitaria, atendiendo sus necesidades y requerimientos durante la consecución de sus estudios con actividades culturales y otras complementarias”.

## 13.4 Condiciones de accesibilidad

### a. Condiciones de accesibilidad física

La EMI ha informado que las siguientes infraestructuras son accesibles para personas con discapacidad o han sido adaptadas a las necesidades de esta población:

N°	UNIDAD ACADÉMICA: LA PAZ-CAMPUS DE IRPAVI		
	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	Bloques de infraestructura	1	1 Bloque de seis plantas
2	Acceso para personas con discapacidad	3	2 en la puerta principal, 1 ingreso a auditoria
8	Servicios que brindan (fuera de lo que es la educación)	Snack, Peluquería, Librería y Bazar	

N°	UNIDAD ACADÉMICA: LA PAZ-CAMPUS DE ALTO IRPAVI		
	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	Bloques de infraestructura	12	Bloque de Aulas en 6 plantas
2	Acceso para personas con discapacidad	0	
8	Servicios que brindan (fuera de lo que es la educación)	Snack, Peluquería, Librería y Fotocopiadora	

N°	UNIDAD ACADÉMICA: CAMPUS DE POSGRADO AV. ARCE		
	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	Bloques de infraestructura	1	1 Bloque de 6 Plantas
2	Acceso para personas con discapacidad	1	Ingreso Principal
8	Servicios que brindan (fuera de lo que es la educación)	Snack, Peluquería	

### U.A. Santa Cruz

N°	UNIDAD ACADÉMICA: SANTA CRUZ		
	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	Bloques de infraestructura	3	Bloque A, Bloque principal (oficinas y aulas)
2	Acceso para personas con discapacidad	2	Patio de Honor
8	Servicios que brindan (fuera de lo que es la educación)	Snack	

La Unidad Académica Santa Cruz cuenta con un Campus Universitario, el cual en planta baja cuenta con rampas de acceso para "discapacitados" y amplios pasillos de circulación en sus áreas verdes como también en el acceso hacia el sector de aulas.

## U.A. Cochabamba

N°	UNIDAD ACADÉMICA:	COCHABAMBA	
	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	Bloques de infraestructura	2	Entrada principal, c/ entre Lanazay y Oruro (entrada y parqueo)
2	Acceso para personas con Discapacidad	0	
8	Servicios que brindan (fuera de lo que es la educación)		0

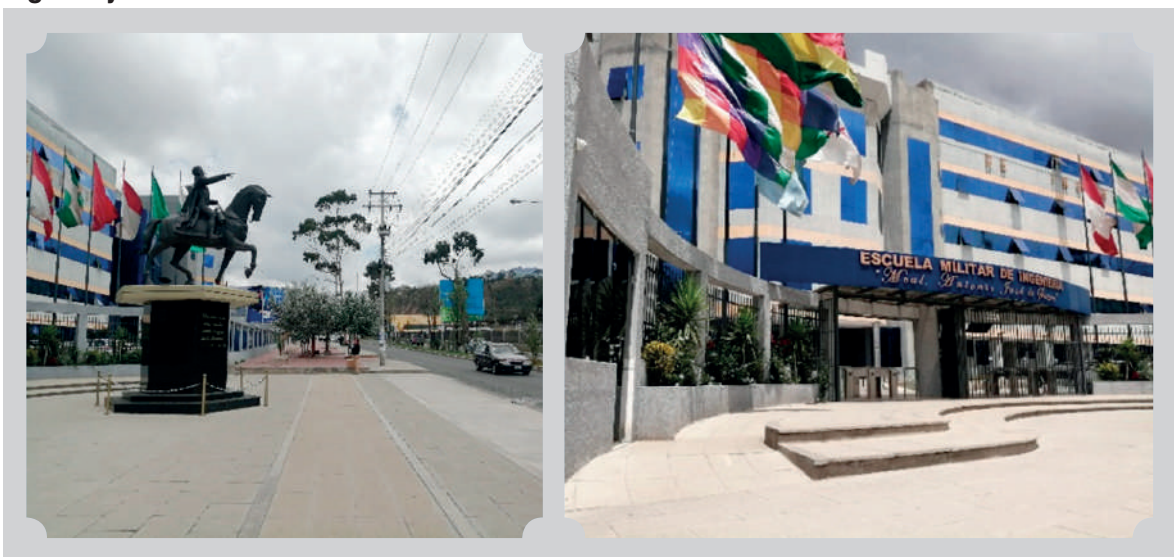
## U.A. Riberalta

N°	UNIDAD ACADÉMICA:	RIBERALTA	
	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	Bloques de Infraestructura	2	
2	Acceso para Personas con Discapacidad	0	
8	Servicios que brindan (fuera de lo que es la educación)		No cuenta

La EMI reportó que, para la implementación de rampas de acceso a las plantas superiores de los bloques de pregrado de la UASC-EMI, se necesita un amplio espacio para cubrir alturas entre piso-techo con una pendiente adecuada para el uso de "discapacitados", que ocuparía un gran espacio de las áreas verdes y de jardines de han sido desarrollados como espacios al aire libre para lectura, descanso y relax del alumnado en general, en cuyo caso se deberá evaluar como alternativa la implementación de un ascensor.

Se verificó la Unidad Académica de La Paz, Campus Irpavi de la Escuela Militar de Ingeniería, ubicada en la Av. Rafael Pabón de la Zona Irpavi de La Paz, en la que se encuentran en funcionamiento las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Geográfica, Ingeniería en Sistemas Electrónicos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Comercial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Petrolera, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Financiera (todas a nivel licenciatura) y las Carrera de Informática y Sistemas Electrónicos (a nivel técnico universitario superior), es una infraestructura (bloque) de seis plantas, que cuenta con 80 aulas, 18 sanitarios, un auditorio, oficinas administrativa y de dirección.

### Ingreso y salida de la infraestructura



**Exteriores:** Se verificó el ingreso principal a la EMI, que se realiza por la Av. Rafael Pabón.

- **Características adecuadas:** La acera y el paso peatonal tienen anchos libres adecuados, pisos firmes, antideslizante y sin accidentes; el paso peatonal se encuentra a la altura de la acera; existe semáforo en funcionamiento. La escalera de aproximación a la puerta es dos peldaños con huella y contrahuella adecuados, piso firme, antideslizante y sin accidentes; cuenta con dos rampas ligeramente curvas a ambos costados con ancho libre y pendiente adecuado, piso firme y antideslizante.
- **Características no adecuadas:** El paso peatonal es identificable por su estructura pero no se encuentra señalizado con líneas contrastantes; los peldaños de las escaleras no son redondeados y no tienen canal antideslizante; no existen señales podotáctiles; las rampas ni escaleras cuentan con pasamanos

**Puerta:** la puerta principal es de tipo reja, corrediza color negro, cuenta con guardia (Militares).

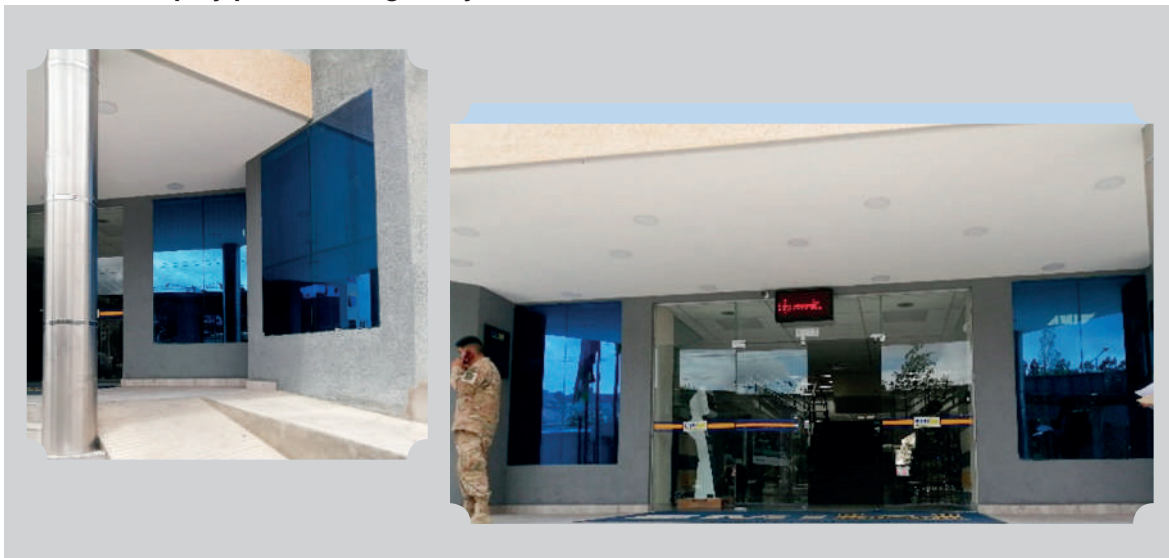
- **Características adecuadas:** La puerta cuenta con ancho libre y altura adecuada, es de color contrastante con la pared. Las rieles de la puerta no exceden el nivel del piso.
- **Características no adecuadas:** La puerta cuenta con molinetes que tienen un ancho inferior al mínimo establecido para una puerta de ingreso o salida (90 cm). No existe señales podotáctiles.

### Corredores

- **Características adecuadas:** El ancho de los corredores son adecuados, tienen piso firme, antideslizante y sin accidentes. No existen elementos móviles.
- **Características no adecuadas:** Ausencia de señales podotáctiles de alerta y de cambio de dirección.

### Ingreso al bloque principal

#### Escalera, rampa y puerta de ingreso y/o salida



**Escalera:** Escalera de cuatro peldaños.

- **Características adecuadas:** La escalera tiene ancho, huellas y contrahuellas adecuadas, piso firme, antideslizante y sin accidentes; descanso libre coincidente con el ancho de la escalera.
- **Características no adecuadas:** El borde de los peldaños no son redondeados y no cuentan con cinta antideslizante; no cuenta con pasamanos.

**Rampa:** Una rampa

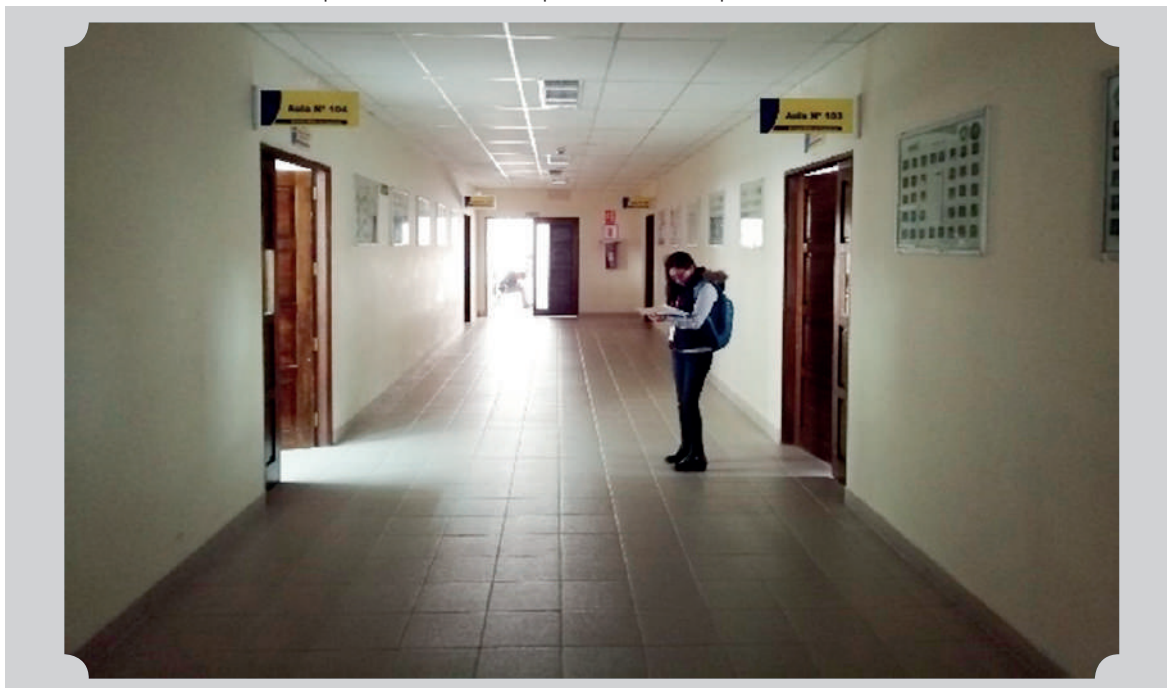
- **Características adecuadas:** Cuenta con ancho libre adecuado, piso firme y antideslizante; descanso adecuado coincidente con el ancho de la rampa.
- **Características no adecuadas:** La rampa tiene una pendiente inadecuada que supera el 12%; no tiene pasamanos; no existe señal podotáctil.

**Puerta:** Puerta de vidrio transparente.

- **Características adecuadas:** La puerta tiene un ancho libre y altura adecuada, se encuentra situada a una distancia no menor de 1,50 m de la escalera y rampa; jalador para accionamiento; la puerta cuenta con cintas contrastantes.
- **Características no adecuadas:** La puerta tiene apertura hacia adentro; ausencia de guía podotáctil.

### Interior Bloque principal de la EMI

**Pasillos:** Se verificaron los pasillos de las seis plantas del bloque.



- **Características adecuadas:** Cuentan con ancho libre y altura adecuadas, piso firme y sin accidentes, en una parte o secciones de la infraestructura piso antideslizante (cerámica áspera texturizada); no existen elementos móviles al margen de las normas técnicas; no existen desniveles que requieran paso para rodados, rampas y/o gradas.
- **Características no adecuadas:** El bloque tiene secciones de piso deslizante (cerámica lisa) y no existen guías podotáctiles ante cambio de dirección o aproximación a ambientes.

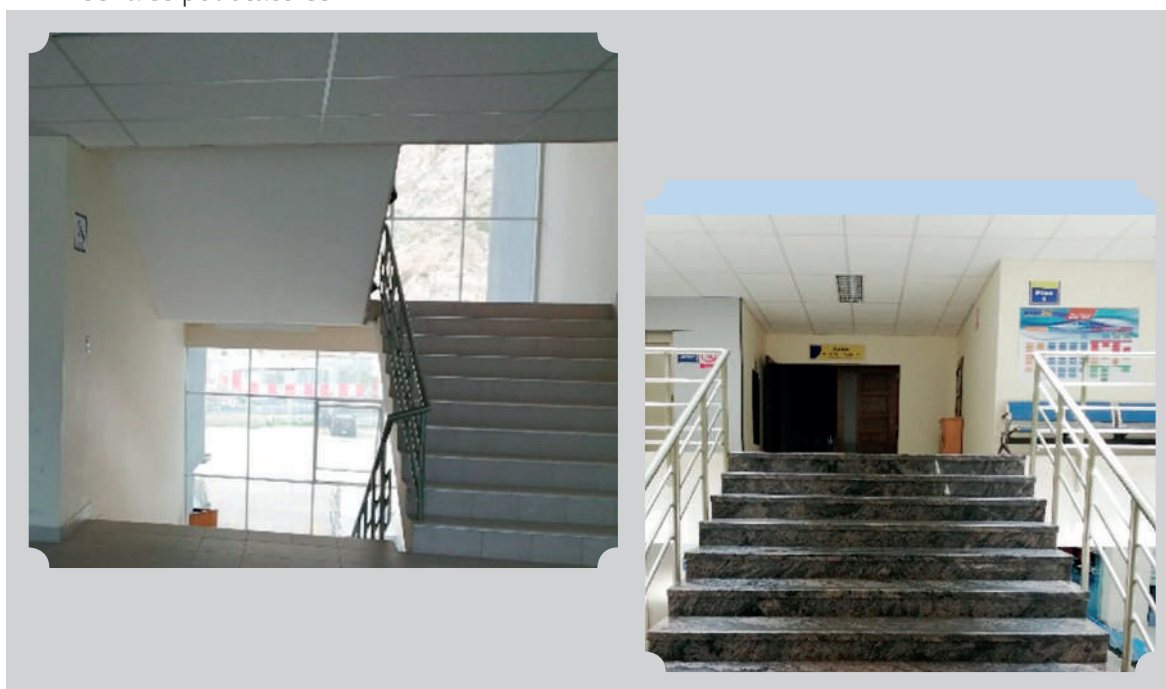
**Ingreso a aulas:** El ingreso a las aulas tiene las mismas características, por lo que se verificaron dos como muestra.

- **Características adecuadas:** El ingreso a las aulas no tiene desnivel, las puertas son de dos hojas y tienen dimensiones adecuadas de ancho libre y altura, color contrastante con la pared, con chapa y jalador de fácil accionamiento interior y exterior, piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- **Características no adecuadas:** No cuentan con señales podotáctiles.

**Tarima al interior del aula.** Existe tarima ubicada en la parte inferior del pizarrón, que tiene una altura de 0,25 m sin rampa ni escalera.

**Escaleras:** Se verificaron las escaleras de la infraestructura principal, que conectan las seis plantas, que tienen entre nueve y 10 peldaños.

- **Características adecuadas:** Tienen ancho, huella y contrahuella adecuados; los descansos son coincidentes con el ancho de las escaleras, los bordes de los peldaños son redondeados con cinta antideslizante; piso uniforme y sin accidentes y con pasamanos adecuados en ambos lados.
- **Características no adecuadas:** El piso de las escaleras es deslizante, pero no existen señales podotáctiles.



**Ascensor:** La infraestructura cuenta con un ascensor, con capacidad de transportar a cinco personas hasta la planta cinco; sin embargo, el ascensor no transporta personas hacia el subsuelo.

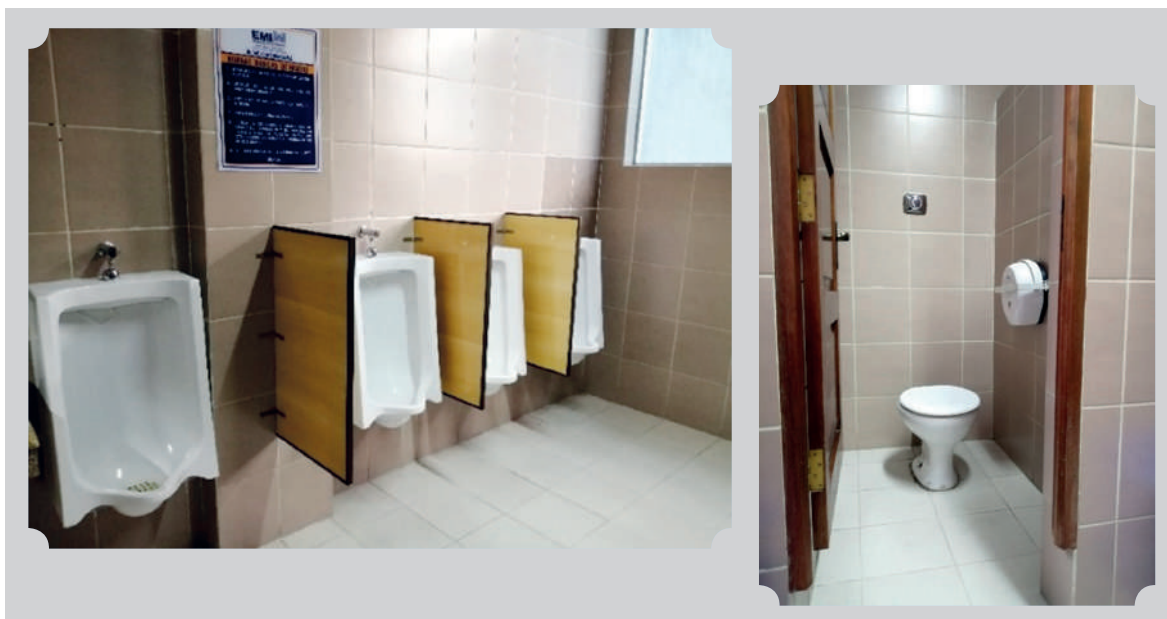


- **Características adecuadas:** La puerta tiene ancho libre y altura adecuados, color contrastante con la pared; la cabina cuenta con dimensiones de altura, ancho y largo conformes a la norma técnica, cuenta con un pasamano, botones de comando interior colocada a una altura apropiada, con alto relieve; el piso de la cabina es uniforme, antideslizante y sin accidentes, sin desnivel entre el piso del pasillo y la cabina del ascensor.
- **Características no adecuadas:** No existe señal podotáctil de alerta de aproximación al ascensor; no tiene señal acústica que indique si el ascensor sube o baja, y los comandos externos no cuentan con alto relieve.

**Sanitarios:** Los sanitarios en la infraestructura se encuentran situados en lugares accesibles de circulación principal. Se puede acceder mediante las gradas o el ascensor descritos anteriormente.

Existen un total 18 sanitarios, distribuidos en las diferentes plantas, se dividen para varones y mujeres. Los sanitarios de mujeres cuentan con cinco cubículos, cinco lavamanos, un secador de manos automático y porta toallas higiénicas femeninas. El sanitario de varones cuenta con cinco cubículos, cuatro lavamanos, un secador de manos automático y cuatro urinarios.

No se cuenta con sanitarios específicos para personas con discapacidad como parte de ambos baños para hombres y mujeres ni de manera independiente. El ingreso a los sanitarios es gratuito.



- **Características adecuadas:** Los pasillos que permiten el acceso a los sanitarios cuentan con dimensiones de ancho libre y altura adecuadas, pisos uniformes, sin accidentes, desniveles ni elementos móviles colocados al margen de la norma técnica.

Los ingresos a los sanitarios no tienen desniveles, las puertas tienen ancho libre y altura adecuados, de color contrastante con la pared, con chapa y jalador de fácil accionamiento.

Los espacios de desplazamiento cuentan con las dimensiones establecidas en la norma técnica, piso uniforme y sin accidentes. Los lavamanos cuentan con mesón sin terminación puncionada, grifería con botón sobresaliente de apagado automático.

Los urinarios tienen una altura adecuada y válvula de descarga con botón sobresaliente de apagado automático. En cuanto a los cubículos, la puerta tiene una altura adecuada, color contrastante con la pared, inodoro colocado conforme a norma técnica, válvula de descarga con botón sobresaliente de apagado automático, piso uniforme y sin accidentes, con dispensador de papel colocado a una altura correcta conforme a norma.

- **Características no adecuadas:** No existen señales podotáctiles de aproximación a los sanitarios; éstos tienen piso deslizante, y las puertas de ingreso tienen apertura hacia adentro.

Los lavamanos se encuentran situados a una altura superior a la establecida en la norma técnica, espejo sin inclinación y no existen agarraderas. Los interruptores se encuentran colocados a una altura por encima de la determinada en la norma de accesibilidad.

Los urinarios no cuentan con agarraderas. Respecto a los cubículos, las puertas son estrechas y no cumplen con el ancho mínimo, los cubículos no cuentan con las dimensiones mínimas para desplazamiento, no tienen espacio lateral de transferencia al inodoro, no existen barras horizontales ni verticales, no cuentan con percheros, y la válvula de descarga se encuentra colocada a una altura superior a la referida en norma. La puerta del cubículo no tiene la dimensión mínima requerida y su apertura es hacia adentro. Las puertas de los sanitarios se encuentran situadas a una distancia menor a 1,5 m del comienzo o final de las escaleras

### Auditorio “Cnl. DIM. Julio Sanjinés Goytia



Se realizó la verificación del auditorio ubicado en el subsuelo del edificio, el ingreso al mismo es únicamente mediante escaleras debido a que el ascensor no llega a la planta subsuelo.

### Pasillo:

- **Características adecuadas:** El pasillo de ingreso al auditorio es accesible respecto al ancho libre, piso uniforme y sin accidentes.

- **Características no adecuadas:** El piso es deslizante y no cuenta con señales podotáctiles.

#### **Ingreso al auditorio:**

- **Características adecuadas:** La puerta es de dos hojas con ancho libre y altura adecuada, con chapa y jalador de fácil accionamiento, de color contrastante con la pared, y ubicación en lugar de circulación principal.
- **Características no adecuadas:** La apertura de la puerta es hacia adentro, no cuenta con señales podotáctiles de aproximación al auditorio, el ingreso es mediante escalera ubicada a un metro de la puerta con peldaños desiguales, sin cinta antideslizante y sin pasamanos.

**Espacio Preferencial:** El auditorio cuenta con 256 asientos empotrados y no se cuenta con espacios preferenciales señalizados para personas con discapacidad.

**Accesibilidad para el uso de tarima:** La tarima tiene una altura de 0,96 cm, con acceso mediante escaleras de seis peldaños en ambos lados, con huellas, contrahuellas y ancho adecuados, sin rampa.

El crecimiento estudiantil de la Unidad Académica de Santa Cruz (UASC) en los últimos años permite que, en cumplimiento de la Ley 223 y sus reglamentos, se incluya en los Programas Operativos Anuales, proyectos y presupuesto necesarios para la adecuación de la infraestructura de la UASC, que garantice accesibilidad física y académica de las personas con discapacidad. Los proyectos deben incluir las siguientes mejoras:

- Rampas para sillas de rueda para acceso a oficinas, laboratorios, auditorios y aulas ubicadas en el primer piso.
- Mobiliario (mesas, sillas y pizarras) estudiantes con discapacidades.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Diseñar programas de formación de grado y posgrado para estudiantes con discapacidad.
- Adecuar un área de parqueo de vehículos, sendero y señalética para estudiantes con discapacidad.
- Adecuar los laboratorios de computación con programas, equipos y mobiliario adecuado.
- Habilitar baños para los estudiantes con discapacidad física-motora.
- Establecer, de acuerdo con la Ley y normas de la universidad, la otorgación de becas.

#### **b. Condiciones de accesibilidad comunicacional**

La encargada del área de Bienestar Estudiantil de la Unidad Académica La Paz señaló que la EMI está dando talleres a docentes para el manejo de aulas con “estudiantes que tengan atención dispersa”.

tengan problemas de atención y problemas de aprendizaje, ello considerando que las clases en la EMI son más personalizadas a diferencia de las universidades estatales.

Desde la gestión 2019, se ha implementado la educación virtual, que puede ser utilizada por estudiantes con “problemas motores”, para que estudien de una forma más sencilla desde casa. Se tienen proyectado para la gestión 2020 concienciar a los docentes sobre el buen trato e incorporar docentes con conocimiento del método Braille o de lengua de señas; inclusive se proyecta implementar en el Área de Bienestar Estudiantil una persona que sea pedagoga especializada.

El Artículo 17 de la Constitución Política del Estado establece: “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”.

Los numerales 2 y 5 del Artículo 70 de la norma suprema señalan que las personas con discapacidad tienen derecho a una educación gratuita y al desarrollo de sus potencialidades individuales. A tal efecto, mediante el Parágrafo III del Artículo 71 de la misma norma, establece la obligación del Estado de generar condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 77 de la norma fundamental dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; que la educación profesional debe ser generalizada y el acceso a los estudios superiores debe ser igual para todos, en función de los méritos respectivos. Asimismo, señala que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

El Artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación y que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Así también, refiere que la enseñanza secundaria, técnica y profesional debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en el Artículo 24, establece que los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, y que con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte deben asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.

A tal efecto, el mismo artículo de la citada Convención establece que se deben adoptar medidas afirmativas para: i. Desarrollar plenamente el potencial humano, la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; ii. Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad; iii. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva, y iv. Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y

efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Así también, el Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y que, a tal fin, los Estados deben realizar ajustes razonables para las personas con discapacidad.

El Artículo 10 de la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, establece: “El Estado Plurinacional de Bolivia debe garantizar el acceso de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral”. Al respecto, debe tenerse en cuenta que forma parte del Sistema Educativo, el subsistema de educación superior de formación profesional, compuesta por las universidades y otros establecimientos educativos<sup>45</sup>.

El Parágrafo VII del Artículo 31 de la Ley N° 223 señala que el Estado Plurinacional organizará cursos que capaciten a los docentes en actual ejercicio en el aprendizaje de las técnicas, psicopedagógicas necesarias para enseñar a estudiantes con discapacidad, de manera que su ingreso libre en la universidad sea complementado con adecuaciones curriculares que les permitan la permanencia temporal regular, el egreso oportuno y la enseñanza de calidad en las universidades públicas y privadas.

Por su parte, el Parágrafo VIII del mismo artículo, dispone que todas las universidades públicas y privadas deben extender de manera gratuita los diplomas académicos y títulos en provisión nacional a las personas con discapacidad. En concordancia con este mandato legal, el numeral 1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1893 estableció que las universidades públicas deben emitir de manera gratuita los diplomas académicos y los títulos profesionales a los estudiantes con discapacidad, de acuerdo con su normativa.

El Parágrafo XI del Artículo 31 de la Ley General para Personas con Discapacidad ha dispuesto que el Sistema Universitario Estatal debe contar con planes específicos de liberación de valores en todos sus niveles de estudio para las personas con discapacidad, hijos de los mismos, así como los padres de niños con discapacidad.

Las medidas jurídicas adoptadas a través de los diferentes instrumentos normativos internacionales y nacionales tienen la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, que constituye un derecho fundamental de toda persona, razón por la cual es gratuita en todos sus niveles, hasta el superior en los establecimientos educativos fiscales<sup>46</sup> (Universidades y otros establecimientos fiscales de formación superior).

El parágrafo III del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado señala que: “La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados”. Por su parte, el Parágrafo II del Artículo 92 señala que las universidades públicas del Estado boliviano gozan de autonomía universitaria que consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales.

<sup>45</sup> Constitución Política del Estado, Artículo 77.II y 77.III

<sup>46</sup> Constitución Política del Estado, Artículo 81.II

Las universidades públicas, en ejercicio de su autonomía y de conformidad con el Parágrafo I del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, constituyen el Sistema de la Universidad Boliviana, que coordina y programa sus fines y funciones de acuerdo con un plan de desarrollo universitario y mediante su organismo central el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana<sup>47</sup>.

Los Órganos Nacionales de Gobierno del Sistema de la Universidad Boliviana son: a) El Congreso Nacional de Universidades. b) La Conferencia Nacional de Universidades<sup>48</sup>. El Congreso Nacional de Universidades constituye el Órgano Superior de Gobierno y la Máxima Autoridad del Sistema de la Universidad Boliviana<sup>49</sup>.

En la gestión 2009, el XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, mediante la Resolución N° 9/09, de 19 de junio, autorizó el ingreso libre de los bachilleres con algún tipo de discapacidad de todos los departamentos, a las diferentes universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.

Al igual que la medida adoptada por el Congreso Nacional de Universidades de 2009, el Sistema de la Universidad Boliviana y las universidades que componen el mismo tienen la responsabilidad de adoptar otras medidas pertinentes y necesarias para promover y garantizar el acceso a la educación superior gratuita y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en el Estado boliviano.

La investigación defensorial realizada en 13 universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (UATF, UMSS, UMSA, UTO, UAP, UAB, UAJMS, UNSXX, EMI, UPEA, UCB, UMSXF y UAGRM) ha develado avances, dificultades y omisiones en la adopción de medidas efectivas para la inclusión educativa de las personas con discapacidad, las cuales se desarrollan a continuación.

---

<sup>47</sup> Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 4.

<sup>48</sup> Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 11.

<sup>49</sup> Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 12.

# 4



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **CUARTA PARTE**

---

# ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES







## **CUARTA PARTE:**

# **ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES**

### **1. AUSENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

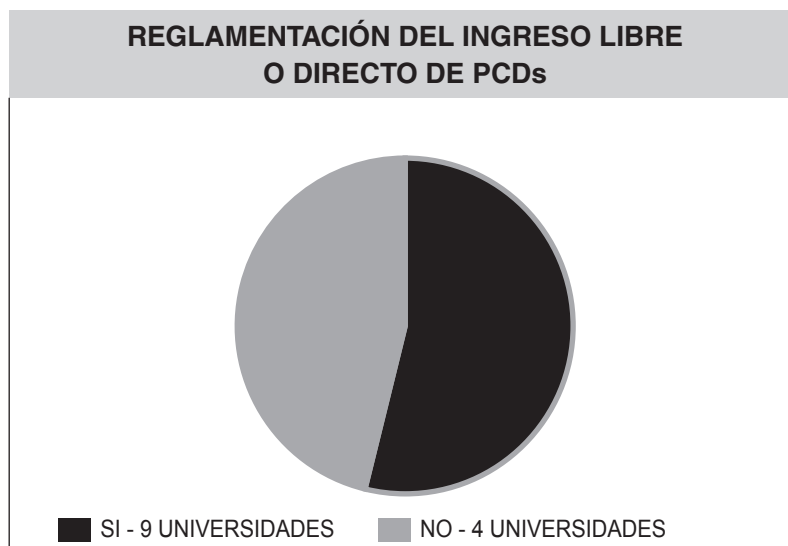
A partir de la emisión de la Resolución N° 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidad, que autoriza el ingreso libre de personas con discapacidad bachilleres a las diferentes universidades del país, de las 13 universidades consultadas en la presente investigación, se tiene que un total de cuatro universidades (UNSXX, EMI, UPEA y UCB ) no regularon de manera específica los requisitos y procedimientos del ingreso libre.

Esta ausencia normativa dificulta que las personas con discapacidad conozcan de manera concreta los requisitos y el procedimiento que deben seguir para ingresar a la universidad. Asimismo, también denota un desinterés de estas instituciones en promover el ingreso de las personas con discapacidad a las universidades cumpliendo lo dispuesto por el Comité Ejecutivo de Universidad Boliviana (CEUB).

Por otro lado, esta ausencia también genera la posibilidad de que en instancias universitarias se propicien vulneraciones de los derechos de las personas con discapacidad por parte del personal administrativo, que, al no tener procedimientos, plazos, requisitos e instancias encargadas de atender las solicitudes de trámite establecidos, brinde mala información o niegue la admisión libre o directa, aspecto corroborado en los testimonios recolectados por la Defensoría del Pueblo.

No obstante de esta ausencia normativa, las universidades han reportado estudiantes con discapacidad, que ingresaron mediante otras modalidades de admisión universitaria, que implica incumplimiento de la Resolución de Admisión Libre por Condición de Discapacidad. De estar regulada esta modalidad de ingreso, la cantidad de estudiantes sería mayor.

Por otra parte, la información recabada estableció que de las 13 universidades objeto de estudio, nueve (UATF, UMSS, UMSA, UTO, UAP, UAB, USFXCH, UAGRM y UAJMS) regularon esta modalidad de admisión estudiantil y crearon un procedimiento de admisión especial o directo para personas con discapacidad. De éstas, tres (UAJMS, UMSS y UMSA) ampliaron la medida para hijas, hijos, padres y madres de personas con discapacidad, es decir, para personas y/o familiares con relación de parentesco consanguíneo en primer grado.



Las regulaciones efectuadas por las universidades sobre el ingreso libre o directo de personas con discapacidad, mediante normas internas, suponen la consolidación de la medida afirmativa, como política institucional de cada universidad y garantiza que las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos sean admitidas como estudiantes universitarios.

No obstante, corresponde observar que entre las universidades que regularon el ingreso libre de personas con discapacidad existen algunas entidades académicas que establecieron medidas innecesarias o impertinentes como ser: i. Requisitos formales innecesarios e impertinentes; ii. Limitación a la postulación o libre elección de la carrera universitaria, y iii. Sujetaron el ingreso directo a evaluaciones multidisciplinarias previas.

Dentro de los requisitos innecesarios o impertinentes se observa que la UTO y UATF solicitan a los postulantes la presentación del certificado de CRUNPCD en original y simultáneamente el carnet de discapacidad. Dicho documento, queda en archivo en el Área de Discapacidad de los Servicios Departamentales de Salud (Sedes), tras haber sido emitido al momento de realizarse la calificación de la discapacidad.

El CRUNPCD es el documento que califica el tipo y grado de discapacidad de una persona y es otorgado por los establecimientos de salud<sup>50</sup>, para la emisión del Carnet de Discapacidad, por lo que el CRUNPCD es el documento de evaluación de discapacidad y el carnet de discapacidad es el documento que acredita esta condición; por lo tanto, debería bastar este documento para acreditar la condición de discapacidad del postulante.

Del mismo modo, se observa que la UTO y la UAGRM solicitan un certificado médico de tratamiento de la persona con discapacidad (CMTPCD), sin considerar que no todas las personas con discapacidad requieren un tratamiento médico, además de ser irrelevante para fines académicos.

Otro requisito que se observa en la UAGRM es que la postulación de la persona con discapacidad para su ingreso libre a esa universidad debe ser máximo hasta de dos años de haber culminado el bachillerato,

<sup>50</sup> Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28521, de 16 de diciembre de 2005.

medida que podría dejar al margen a las personas con discapacidad que por razones de salud, económicas y/o sociales postergaron su continuidad de formación académica, además que la Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades no establece limitantes para el beneficio de esta medida afirmativa.

La Defensoría del Pueblo, durante la investigación, conoció el caso de un estudiante con discapacidad de la Universidad Amazónica de Pando que ingresó a sus 50 años de edad y cursó la carrera de Derecho y que actualmente dirige el Instituto Boliviano de la Ceguera Departamental Pando. Es el claro ejemplo que las personas con discapacidad deben tener igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos y no ser supeditados al cumplimiento irracional de normativa, incluso administrativa.

Respecto a los requisitos impertinentes, la UMSA y la UAJMS, sin fundamento alguno, determinaron que para su admisión la persona debe tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El Artículo 25 de la Resolución Ministerial 1127/20 "Reglamento de Operaciones del Sistema del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad", emitido por el Ministerio de Salud, dispone que la carnetización se otorga a personas que tienen un grado de discapacidad igual o superior al 30%, por lo que la normativa universitaria que regule el ingreso a partir del grado de discapacidad debe adecuarse a esa disposición, de lo contrario sin fundamento, se estaría dejando sin posibilidades de acceder a esta medida afirmativa a las personas con grado de discapacidad de 30% a 32%.

Con relación a las limitantes a la postulación o libre elección de la carrera universitaria, la UMSS ha establecido en su reglamento que las personas con discapacidad no pueden cursar carreras relacionadas al área de la salud. Por otro lado, UATF y UAGRM han establecido una cantidad limitada de cupos para el ingreso libre.

Finalmente, la UMSA, UABJB, UAJMS, UMSS y UAGRM han creado comités de Evaluación Multidisciplinaria que tienen por finalidad de recomendar la o las carreras universitarias en las cuales pueden ser admitidas las personas con discapacidad. En el caso de la UMSA, la CEPDIS, además, tiene la posibilidad de negar la admisión directa del o la postulante en caso de considerar que la persona no sea apta para formarse profesionalmente.

Al respecto, el Artículo 3.a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas establece como principio de la convención el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones.

Por su parte, el Artículo 3 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de Naciones Unidas dispone que a fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación los Estados Parte se comprometen a: Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza; adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de estudiantes en los establecimientos de enseñanza.

La normativa universitaria observada, al establecer requisitos difíciles o imposibles de obtener, determinar porcentajes de discapacidad para el ingreso a la universidad al margen de lo establecido en el Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad o establecer Comités de Evaluación cuyo propósito es determinar la pertinencia de ingreso a la universidad del postulante y determinar cuál la carrera que debería proseguir, establece limitantes administrativas y normativas que deben eliminarse

y reconsiderarse toda vez que dificultan el goce del derecho a la educación superior de las personas con discapacidad, restringe su libre desarrollo y genera situaciones de discriminación al limitar su postulación, por ejemplo a carreras relacionadas con el área de la salud, sin considerar cualidades y potencialidades de cada persona con discapacidad.

Del mismo modo, se considera que la exigencia de requisitos para el ingreso libre a la universidad debe encontrarse acorde con lo dispuesto en la Ley Nro. 223, Ley General para personas con Discapacidad, su reglamento y otras disposiciones técnicas emanadas del ente rector en la materia. Además, mediante Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, el Comité de la Universidad Boliviana ha dispuesto el ingreso libre a las universidades de las y los bachilleres con algún tipo de discapacidad, por lo que cualquier disposición interna que restrinja esta medida afirmativa en favor de esta población debe ser eliminada.

Este aspecto vulnera lo dispuesto en el Numeral iii), inciso e) del Artículo 5 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana que señala como principio fundamental: "iii) La libertad de estudio que implica el derecho de los estudiantes a integrarse a los departamentos, especialidades, disciplinas, cursos o programas; a participar en forma activa y crítica en el proceso de su propia formación intelectual y científica; respetando su formación ideológica e identidad cultural". Además que el Inciso c) del Artículo 6 de la misma norma señala que en la realización de su política educativa, el Sistema de la Universidad Boliviana es: "c) Es democrática, porque sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias impuestas por el sistema económico social vigente, garantizando la libre participación de todos los sectores de nuestra población, así como de todas las ideologías (...)".

En tal sentido, las universidades del Sistema Universitario deben reconsiderar la exigencia de requisitos innecesarios, impertinentes y posibilitar la libre elección de la carrera universitaria garantizando el libre desarrollo académico de la persona con discapacidad, y las comisiones evaluadoras deben ser instancias de orientación y acompañamiento del estudiante. Por su parte, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), en calidad de organismo ejecutivo de coordinación, planificación y de programación de las actividades de la Universidad Boliviana, conforme las decisiones de los Congresos y Conferencias Nacionales de Universidades, debe velar por la correcta implementación de las resoluciones emitidas por el Órgano Superior de Gobierno y la Máxima Autoridad del Sistema de la Universidad Boliviana, que es el Congreso Nacional de Universidades.

## **2. AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE EL ACCESO INTEGRAL A PREDIOS UNIVERSITARIOS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en el Artículo 3, asume como principios generales el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.

El Numeral 1 del Artículo 9 de la misma Convención dispone que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico y a otros servicios e

instalaciones abiertos al público o de uso público; medidas que incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en la Observación General N° 2, sobre el Artículo 9, Accesibilidad, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, refiere que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones; sin acceso al entorno físico y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.

Asimismo, el comité señala que, sin edificios escolares accesibles, las personas con discapacidad no tendrían oportunidad de ejercer su derecho a la educación y que todo el entorno de los estudiantes con discapacidad debe estar diseñado de manera que fomente la inclusión y garantice su igualdad en todo el proceso de su educación<sup>51</sup>.

Así también, este comité especializado, en la Observación General N° 5, sobre el Derecho a la Vida Independiente y a ser Incluido en la Sociedad de las Personas con Discapacidad, refiere que la accesibilidad de las instalaciones, bienes y servicios de la comunidad, así como el ejercicio del derecho a la educación, son condiciones esenciales para la inclusión y la participación de las personas con discapacidad en la comunidad<sup>52</sup>.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en el Artículo III, establece que para lograr los objetivos de la convención los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para que los edificios e instalaciones que se construyan o fabriquen faciliten el acceso a las personas con discapacidad, y a adoptar medidas para eliminar, los obstáculos arquitectónicos que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso de la población con discapacidad.

Esta obligación del Estado también se encuentra plasmada en normativa nacional. Particularmente, el Artículo 17 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 reconoce la accesibilidad como un derecho de las personas con discapacidad y establece que el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad que les permita utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas y privadas, para su utilización y disfrute de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad.

Del mismo modo, el Decreto Supremo N° 1893 de 2014, Reglamento de la Ley N° 223, en el Artículo 6, dispone que la infraestructura y mobiliario de las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional, serán adecuados y adaptados gradualmente a la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación para la eliminación de barreras arquitectónicas.

En ese marco, el Ministerio de Educación en la gestión 2017 ha emitido el “Reglamento de Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional”, que constituye una herramienta para la formulación e implementación de proyectos

<sup>51</sup> Observación General 2, sobre el Artículo 9, Accesibilidad, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Acápite 39.

<sup>52</sup> Acápite 33 de la Observación General de referencia.

de eliminación de barreras arquitectónicas y así lograr accesibilidad al medio físico en las diferentes instituciones educativas del país<sup>53</sup>. Este reglamento, tomando en cuenta que las universidades objeto de estudio son autónomas y están cohesionadas mediante el Sistema de la Universidad Boliviana, es aplicable de forma referencial y supletoria, entre tanto exista ausencia de normativa al respecto del Sistema Universitario.

De igual modo, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial N° 077, de fecha 28 de marzo de 2014, aprobó 17 Normas Bolivianas denominadas "Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico", que constituyen Guías Nacionales para la implementación de condiciones de accesibilidad física en predios e instalaciones públicas o de uso público que permitan el acceso y uso de la población con discapacidad.

En mérito de la normativa expuesta, que por un lado reconoce el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad para el uso y disfrute de los entornos e infraestructuras públicas o de uso público y, por otro lado, establece la obligación del Estado de adoptar las medidas pertinentes necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, la investigación ha considerado como parte del estudio las condiciones de accesibilidad física implementadas en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Para el efecto, en la investigación defensorial, las condiciones de accesibilidad física de las universidades objeto de estudio fueron conocidas a través de dos mecanismos: i. Autoevaluación realizada por las 13 universidades, y ii. Verificaciones in situ de infraestructuras universitarias.

En la autoevaluación aplicada, las 13 universidades consultadas (UAB, UAJMS, EMI, UCB, UPEA, UNSXX, UATF, UMSA, UMSS, UAGRM, UTO, UMSX y UAP) reconocieron que, entre sus infraestructuras, tienen predios inaccesibles para personas con discapacidad y admitieron que éstos no tienen rampas o ascensores y su construcción es de data antigua.

Asimismo, informaron que entre sus infraestructuras tienen predios universitarios que reúnen condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, de los cuales, se tomó muestras para realizar las verificaciones in situ correspondientes.

Las verificaciones fueron desarrolladas con formularios preelaborados con base en el Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de Barreras del Ministerio de Educación y las Normas Técnicas de Accesibilidad al Medio Físico para Personas con Discapacidad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Los espacios verificados fueron: i. Exteriores e Ingreso/Salida; ii. Corredores o pasillos; iii. Escaleras; iv. Ascensores; v. Ingreso a aulas; vi. Sanitarios y vii. Auditorios.

En términos generales, la intervención permitió conocer que ninguna de las infraestructuras y espacios verificados en las 13 universidades tiene accesibilidad adecuada para personas con discapacidad. En tal sentido, la información recabada se clasifica de tres formas:

1. Espacios con observaciones moderadas (EOM).
2. Espacio con observaciones graves (EOG).

<sup>53</sup> Ministerio de Educación, Documento de referencia, Prólogo, Pág. 5.

### 3. Espacio con observaciones muy graves (EOMG).

Para realizar la valoración de un espacio verificado, se ha tomado en cuenta las siguientes definiciones:

1. Observaciones moderadas, suponen que el espacio tiene ausencia de condiciones de accesibilidad hasta el 40%. 2. Observaciones graves, significa que el espacio verificado tiene ausencia de condiciones de accesibilidad entre 41% al 70%. 3. Observaciones muy graves, supone que el espacio verificado tiene ausencia de condiciones de accesibilidad en un promedio igual o superior a 71%.

A tal efecto, en la valoración de los espacios verificados, se consideraron la totalidad de las condiciones que debe reunir cada predio y/o espacio universitario de acuerdo con las Normas Técnicas Bolivianas de Accesibilidad al Medio Físico para Personas con Discapacidad y el Reglamento de Accesibilidad/ Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, referidas líneas arriba.

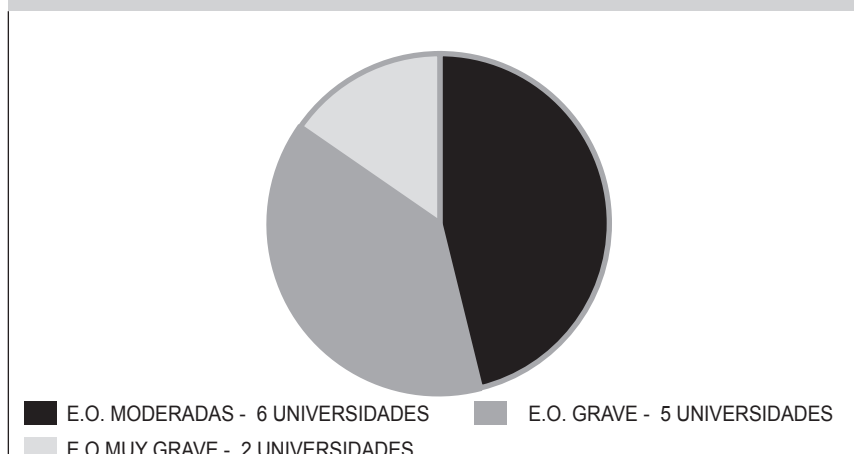
## 2.1 Condiciones de accesibilidad en exteriores e ingreso o salida

En cuanto a las condiciones de exteriores de los predios universitarios se verificó: i. Acera (ancho libre no menor a 1,20m y piso firme, antideslizante y sin accidentes); ii. Ausencia de desnivel entre acera y calzada o salvado de desniveles con rampa o paso para rodados (símbolo internacional de personas con discapacidad en rampas); iii. Paso peatonal (ancho libre y líneas contrastantes); iv. Existencia de semáforos, y v. Señales podotáctiles. Con relación al ingreso o salida de la infraestructura universitaria, se verificó:

- i. Ancho libre de puerta.
- ii. Apertura de puerta hacia afuera.
- iii. Accionamiento de fácil manipulación (jalador, chapa, pulsador a altura de 0,80 cm a 1 m).
- iv. Color de la puerta contrastante con la pared.
- v. Guías o rieles inferiores que no superen el nivel de piso en el caso de puertas corredizas.
- vi. Ayudas visuales contrastantes en el caso de puertas transparentes.
- vii. Ausencia de desnivel en el ingreso de la puerta o existencia de rampas (ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, pendiente, longitud máxima, existencia de dos pasamanos de sujeción, altura de los pasamanos inferior y superior, otros) o paso para rodados que salven desnivel.
- viii. Guías podotáctiles de avance y alerta de aproximación a la puerta (altorrelieve, color contrastante con el piso, longitud mínima de 0,60 m).

De la verificación defensorial de condiciones de accesibilidad física de exteriores e ingreso o salida de las infraestructuras universitarias, se tiene que de las 13 universidades consultadas, seis (UNSW, UATF, UMSA, UMSS, UAGRM y UAP) tienen observaciones de accesibilidad moderada, cinco (UAB, UAJMS, EMI, UCB y UPEA) observaciones graves y dos universidades (UTO y UMSX) observaciones muy graves.

## CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD - EXTERIORES E INGRESO O SALIDA



La ausencia de condiciones de accesibilidad física en los exteriores de las infraestructuras universitarias, como i) Aceras con ancho menor a 0,90 m, ii) Paso peatonal con desniveles respecto al piso de las aceras o puertas externas, iii) Falta de rampas que permitan el ascenso de la calzada a la acera de los predios universitarios y iv) La no existencia de señales podotáctiles, dificultan el desplazamiento de manera libre y autónoma de las personas con discapacidad física-motora y visual. Por otra parte, la falta de condiciones de accesibilidad en el ingreso o salida de los predios universitarios, principalmente las relacionadas con la existencia de desniveles o escaleras sin rampa o paso para rodados, impiden y/o dificultan el ingreso o salida de la infraestructura universitaria de las personas con discapacidad física-motora, en mayor medida a aquellas que son usuarias de sillas de rueda. Así también, la ausencia de guías podotáctiles dificultan la autonomía de las personas con discapacidad visual en el desplazamiento y aproximación a la puerta de ingreso del predio universitario.

## 2.2 Condiciones de accesibilidad en corredores o pasillos

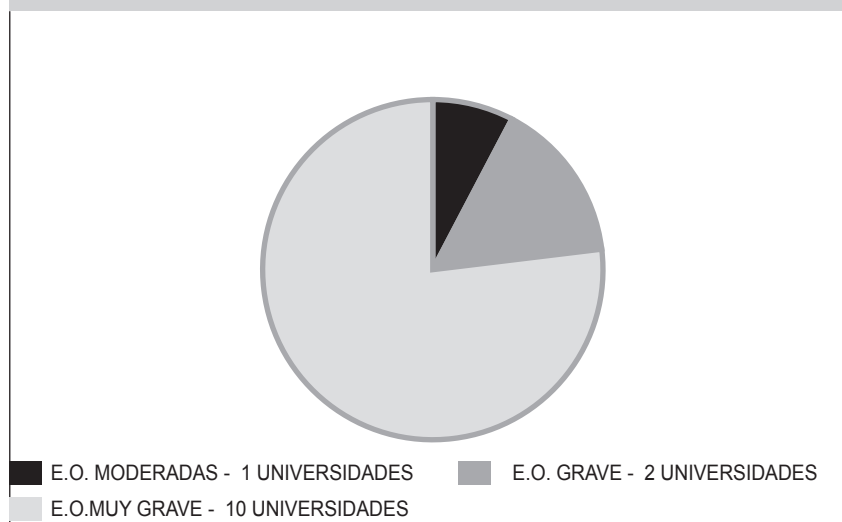
En cuanto a los corredores o pasillos principales que dirigen a las aulas, auditorios, salas de práctica, sanitarios y otros ambientes de las infraestructuras universitarias se verificó:

- i. Ancho libre no menor a 1,20m.
- ii. Piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- iii. Inexistencia de elementos móviles o colocados con borde inferior mayor a 2,20 m con relación al piso o que no sobresalga más de 0,15 m respecto al plano de la pared, cuando el borde inferior del elemento sea menor a 2,20 m.
- iv. Inexistencia de desniveles o existencia rampas (ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, pendiente, longitud máxima, existencia de dos pasamanos de sujeción, altura de los pasamanos inferior y superior, otros) o paso para rodados que salven desniveles.
- v. Existencia de guía podotáctiles (altorrelieve, color contrastante con el piso, longitud mínima de 0,60m y guías de intersección).

De la verificación defensorial, se tiene que de las 13 universidades consultadas, una (UATF) tiene observaciones moderadas; dos (UMSS, UAGRM) cuentan con observaciones graves y 10 (UAP, UAB, UAJMS, EMI, UCB, UPEA, UTO, UMSX, UNSXX y UMSA) tienen observaciones muy graves.



## CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD - CORREDORES O PASILLOS



Entre los aspectos comunes que se observaron en las universidades fueron: i. Piso deslizante (cerámica lisa), tipo de piso que supone riesgo para las personas que se desplazan con ayudas técnicas como muletas o bastones, las cuales sirven de soporte y equilibrio, y que al deslizarse éstas podrían provocar caídas bruscas de las personas con discapacidad. ii. Ausencia de señales o guías podotáctiles, puesto que en ninguna de las infraestructuras verificadas existen estas guías que facilitan el desplazamiento de las personas con discapacidad visual; ni al menos cuentan con señales de alerta para cambio de dirección y señales de alerta de desnivel de piso en los pasillos o corredores.

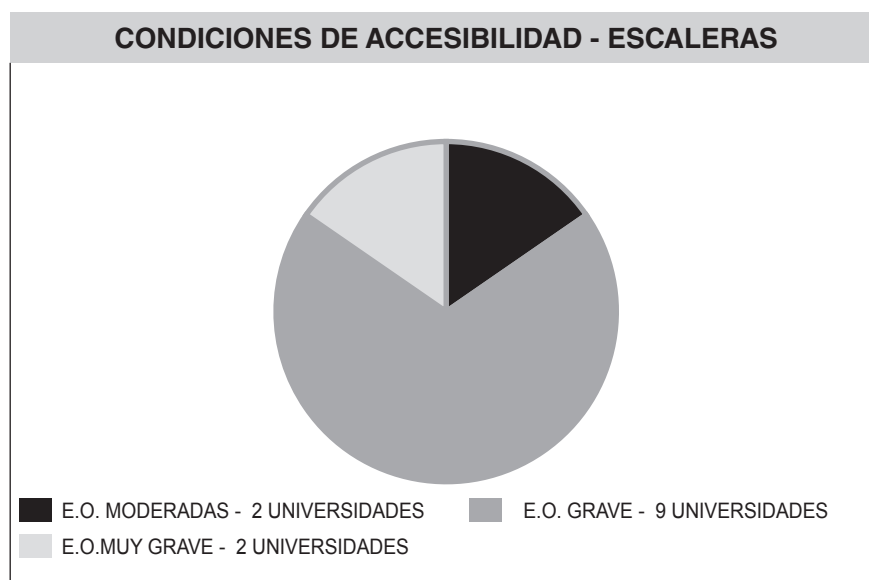
### 2.3 Condiciones de accesibilidad de escaleras

En cuanto a los aspectos verificados de las escaleras existentes al interior de las infraestructuras fueron:

- i. Ancho libre no menor a 1,20 m.
- ii. Piso uniforme y antideslizante.
- iii. Huella menor o igual a 0,18 m.
- iv. Contrahuella de 0,28m a 0,30 m.
- v. Descansos libres no menor a 1,20 m por 1,20 m y coincidentes con el ancho de la escalera.
- vi. Borde de peldaño redondeado.
- vii. Cinta o canal antideslizante.
- viii. Dos pasamanos de sujeción fácil (forma circular, distancia de la pared 5 cm) continuos en todo el recorrido con prolongaciones horizontales de 30 cm al comienzo y final, con señalización que indique la proximidad de los límites.

- ix. Altura de pasamanos superior de 0,85 m a 1 m.
- x. Altura de pasamanos inferior de 0,60 m a 0,75 m.
- xi. Barandal que impida el paso de niñas y niños.
- xii. Existencia de guía podotáctiles (altorrelieve, color contrastante con el piso, longitud mínima de 0,60m y guías de intersección).
- xiii. Estado bueno o regular de los pasamanos (lijados, pintados, sin deformación, rigurosidad o astillas)
- xiv. Pasamanos intermedios cuando el ancho de las escaleras era superior al doble mínimo.
- xv. Existencia de guías podotáctiles (altorrelieve, color contrastante con el piso, longitud mínima de 0,60 m).

La verificación defensorial permitió conocer que de las 13 universidades consultadas, dos (UATF y UMSS) tienen observaciones moderadas, nueve (UAGRM, UAP, UAB, UAJMS, EMI, UCB, UPEA, UTO y UMSX) cuentan con observaciones graves y dos (UNSXX y UMSA) tienen observaciones muy graves.

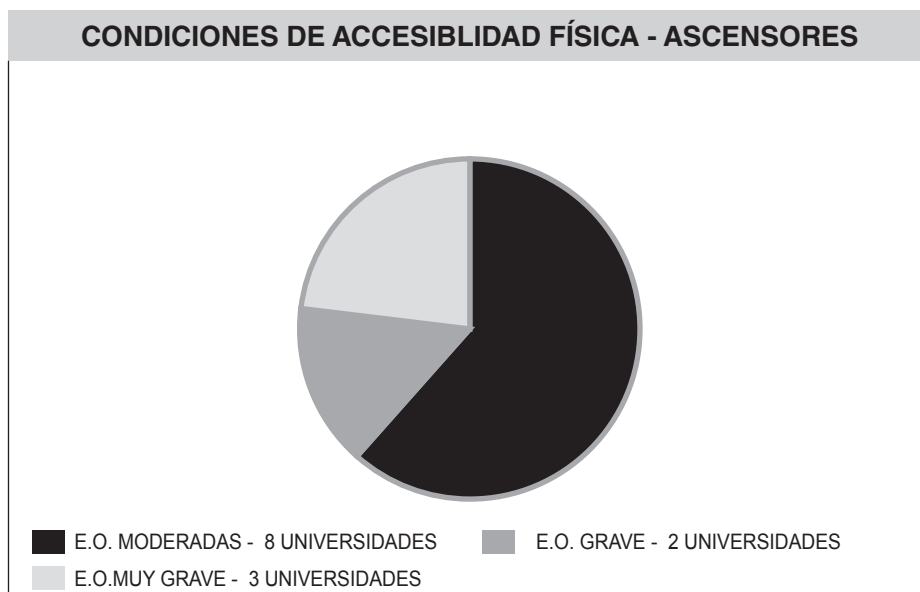


Las observaciones comunes sobre las escaleras fueron que las huellas estaban construidas con piso deslizante o liso y sin cintas antideslizantes. Este aspecto, al igual que en los pasillos, constituye un riesgo para las personas con discapacidad usuarias de muletas y bastones, principalmente, debido a que estas ayudas técnicas podrían deslizarse y provocar caídas y/o accidentes que puedan afectar la integridad de las personas, incluso podría tener un desenlace trágico si la persona con discapacidad cae bruscamente y golpea la cabeza en el piso generándose una lesión grave.

Asimismo, se evidenció de forma común que existen escaleras que tienen pasamanos en un solo lado. Aspecto observable porque los pasamanos en ambos lados de las escaleras tienen la función de facilitar el ascenso y descenso con estándares de seguridad, principalmente de personas con discapacidad con hemiplejía y convulsiones generalizadas o focalizadas. La ausencia de pasamanos en cualquiera de los

lados de las escaleras supone dificultad y riesgo para las personas con discapacidad con las deficiencias mencionadas.

## 2.4 Condiciones de accesibilidad de ascensores



Respecto a las condiciones de accesibilidad de los ascensores se verificó los siguientes ítems:

- i. Puerta de acceso (ancho mínimo de 0,80 m y altura mínima de 2,05 m).
- ii. Color contrastante en el marco exterior.
- iii. Ausencia de desnivel o desnivel máximo de 0,2 m entre el piso y la cabina.
- iv. Cabina (ancho no menor a 0,80 m, largo mínimo 1,20 m y altura mínima de 2,10 m).
- v. Piso firme, antideslizante y sin accidentes.
- vi. Existencia de pasamanos en los lados libres de la puerta (altura 0,90 cm del piso con separación de al menos 0,05 m de la pared).
- vii. Comandos y señales externos e internos (colores contrastantes, altorrelieve, número arábigo o Braille, colocado a la altura de 0,90 m a 1,20 m del nivel del piso terminado).
- viii. Señalización sonora que indique si el ascensor sube o baja (una vez para indicar ascenso y dos veces para indicar descenso).
- ix. Flechas de dirección de ascenso o descenso (luminosas o color contrastante y colocado a la altura de 1,40 m y 1,75 m desde el nivel del piso terminado).
- x. Señales podotáctiles de aproximación a los ascensores.

La verificación *in situ* de las condiciones de accesibilidad de los ascensores permitió conocer que de las 13 universidades consultadas, ocho (UATF, UMSS, UAGRM, UAC, UAB, UAJMS, EMI y UMSA) tienen observaciones moderadas, dos (UPEA y UNSXX) cuentan con observaciones graves y tres (UTO, USFX y UAP) tienen observaciones muy graves porque no cuentan con ascensor u otro tipo de elevadores.

La ausencia de ascensores impide a las personas con discapacidad física motora, más aún, a personas usuarias de silla de rueda, muletas o bastones u otras con movilidad reducida, puedan ascender a plantas superiores de las infraestructuras universitarias, en las que se encuentran aulas, bibliotecas, oficinas administrativas, salas de práctica y otras. Esta ausencia ocasiona perjuicios en razón de que las personas que no pueden acceder a los diferentes ambientes ni hacer uso de las mismas.

Ello provoca una dependencia en las personas con discapacidad y que tengan que pedir apoyos desesperados a sus pares u otros para pretender llegar a los ambientes universitarios.

Asimismo, la ausencia de ascensores provoca a las personas con discapacidad física un alto grado de dependencia humana para subir a una determinada planta de los predios universitarios, es decir, no pueden desplazarse con libertad en las plantas superiores de los predios, ni descender de manera autónoma, sino con la ayuda de terceras personas.

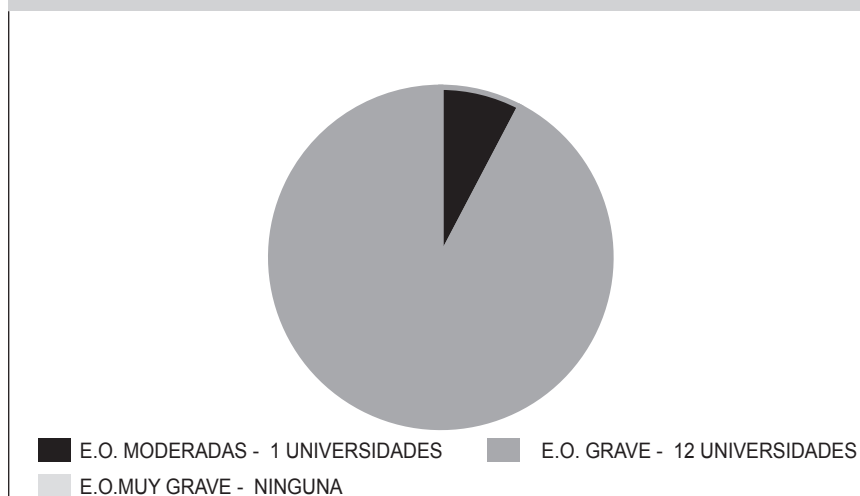
Este hecho se agrava, cuando la o el estudiante es persona con discapacidad usuaria de silla de ruedas, porque requiere apoyo de al menos cuatro personas que le trasladen sujetándola de los laterales de la silla de ruedas (dos personas en la parte anterior de la silla y dos personas de la parte posterior); razón por la cual es más difícil que la persona con discapacidad encuentre apoyo para su desplazamiento al interior del predio. En caso de no tener este apoyo, la persona se encuentra privada de desplazarse al interior de la infraestructura o acceder a sus aulas si las mismas se encuentran en plantas altas.

## **2.5 Condiciones de accesibilidad de los ingresos a aulas**

Respecto a las condiciones de accesibilidad física de acceso a aulas se verificó lo siguiente:

- i. Pasillos principales de las aulas (ancho libre no menor a 1,20 m, piso uniforme, antideslizante y sin accidentes, ausencia de cerramientos móviles o con borde inferior a una altura igual o mayor a 2,20 m de altura o que no sobresalga más de 15 cm del plano de la pared).
- ii. Señales podotáctiles de aproximación a las aulas (altorrelieve, color contrastante con el piso, longitud mínima de 0,60 m).
- iii. Ausencia de desnivel en el ingreso a las aulas o existencia de rampas (ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, pendiente, longitud máxima, existencia de dos pasamanos de sujeción, altura de los pasamanos inferior y superior, otros) o paso para rodados que salven desniveles.
- iv. Puerta (Ancho libre mínimo de 0,90 m, apertura hacia afuera, accionamiento de fácil manipulación, color contrastante con la pared, guías o rieles inferiores que no superen el nivel de piso en el caso de puertas corredizas, ayudas visuales contrastantes en el caso de puertas transparentes).

## CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA - INGRESO A AULAS



De la verificación *in situ*, se tiene que de las 13 universidades consultadas, una (UAGRM) tiene observaciones moderadas y 12 (UNSXX, UATF, UMSA, UMSS, UAP, UAB, UAJMS, EMI, UCB, UPEA, UTO y USFX) cuentan con observaciones graves, y ninguno observaciones muy graves.

Los aspectos comunes que se observaron fueron los pasillos inmediatos a las aulas, que tienen piso deslizante sin señales podotáctiles de avance, alerta o aproximación a las puertas. Asimismo, se observó la ubicación de las aulas en plantas altas de las infraestructuras universitarias a las cuales se accede únicamente mediante escaleras, porque no existen ascensores. Esta ausencia de ascensores impide y/o dificulta el acceso a las aulas, principalmente de personas con discapacidad física-motora, por ende, les impide pasar clases, inclusive rendir evaluaciones, lo que desemboca en la afectación a su formación profesional y les genera dependencia personal.

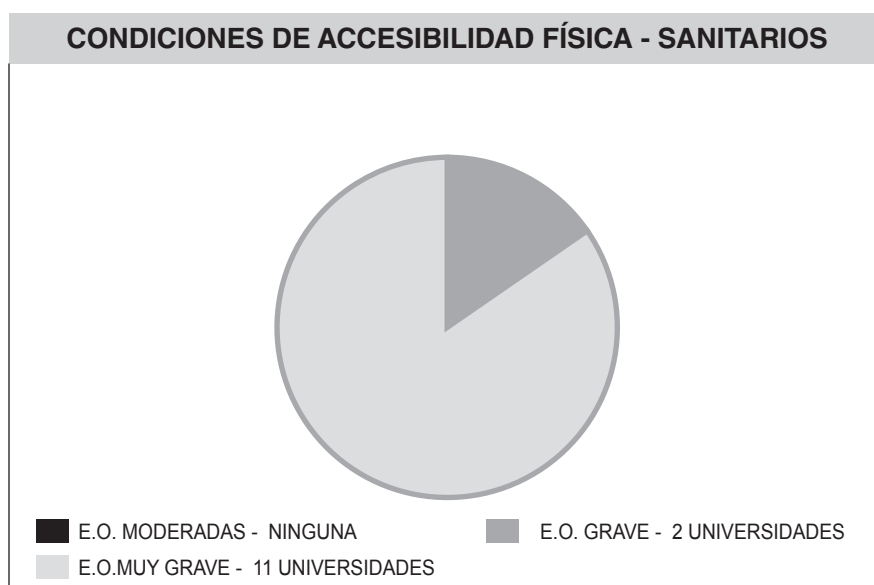
### 2.6 Condiciones de accesibilidad física de los sanitarios

Respecto a las condiciones de accesibilidad física de los sanitarios se verificó lo siguiente:

- i. Ubicación (en lugares accesibles o próximos a circulaciones principales y ubicación en planta baja o plantas superiores que requieran ascensor).
- ii. Pasillos inmediatos a los sanitarios (ancho libre no menor a 1,20 m, piso uniforme, antideslizante y sin accidentes, ausencia de cerramientos móviles o con borde inferior a una altura igual o mayor a 2,20 m de altura o que no sobresalga más de 0,15 m del plano de la pared).
- iii. Ausencia de desnivel en el ingreso o existencia de rampas (ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, pendiente, longitud máxima, existencia de dos pasamanos de sujeción, altura de los pasamanos inferior y superior, otros) o paso para rodados que salven desniveles.
- iv. Puerta (ancho libre mínimo de 0,90 m, apertura hacia afuera, accionamiento de fácil manipulación, color contrastante con la pared).

- v. Espacio de desplazamiento (superficie libre de paso mínimo de 1,40 m x 1,40 m, señales podotáctiles que conduzcan al menos a un cubículo, piso uniforme, antideslizante y sin accidentes).
- vi. Cubículo. (Dimensión mínima de 1,70 m x 1,70 m, si es con lavamanos de 2 m x 2 m, espacio lateral de transferencia al inodoro mínimo de 1,20 m x 0,80 m, puerta ingreso con ancho libre mínimo de 0,90 m, agarraderas o barras horizontales que permitan transferencia al inodoro con un largo de 0,75 m y altura de 70 a 80 del piso terminado, percheros, piso uniforme y antideslizante, colocado del asiento inodoro a una altura entre 0,45 m y 0,50 m, válvula de descarga de palanca, botón sobresaliente o automática frontal o lateral, dispensador de papel colocado a una altura entre 0,50 m y 0,80 m).
- vii. Lavamanos. (Colocado a una altura de 0,76 m de altura del piso sin soporte frontal, sin terminación puncionada si incluye mesón, área de aproximación libre al lavamanos de 0,80 m de ancho y 0,85 m de longitud mínima, espacio libre por debajo de lavamanos de 0,70 m de altura y 0,25 m de profundidad, espejo colocado a una altura de 0,90 m desde el piso terminado y con inclinación, jaboneras y toalleros a una altura de 0,90 m, grifería de accionamiento directo de palanca, presión o automático).
- viii. Urinario (Colocado a altura entre 0,43 m y 0,50 m), agarraderas ambos lados de urinario de 0,80 m de largo colocadas a una altura de 0,70 m, válvula de descarga de palanca, botón sobresaliente o automática a una altura no mayor a 1,10 m).

De la verificación realizada a los sanitarios, se tiene que de las 13 universidades, dos (UAP y EMI) tienen observaciones graves y 11 (UNSXX, UATF, UMSA, UMSS, UAGRM, UAP, UAB, UAJMS, UPEA, UTO y USFX) cuentan con observaciones muy graves.



Asimismo, se ha advertido que dos universidades (UAP y UAGRM) han diseñado sanitarios específicos para personas con discapacidad.

Entre las observaciones comunes que tienen los sanitarios, se encuentran: i) Los espacios de desplazamiento con pisos deslizantes (cerámica lisa) y que, al existir uso de agua en los mismos, podrían generar caídas a personas con discapacidad física-motora que se desplazan con ayudas técnicas (muletas, bastones, andaderas); ii) No existen guías podotáctiles, aspecto que dificulta el desplazamiento independiente de las personas con discapacidad visual al interior del sanitario.

Respecto a los cubículos, se ha observado que las puertas tienen un ancho libre inferior al mínimo establecido por normas de accesibilidad, lo que impide el acceso de las personas con discapacidad, particularmente de personas usuarias de silla de rueda. Esta población cuando requiere hacer uso de los sanitarios, para lograr ingresar a los cubículos por sus estrechas puertas, tiene cuatro opciones indignas: i. Descender de la silla de rueda y deslizarse (arrastrarse) hacia el inodoro; ii. Pedir que terceras personas les levanten de la silla de ruedas y lo sienten al inodoro; iii. Usar pañales durante su jornada estudiantil para no hacer uso de los inodoros, y iv. Adiestrar sus organismos para que no puedan sentir necesidades biológicas durante su jornada estudiantil.

Otros aspectos comunes observados en cuanto a los cubículos fueron: i. No tienen agarraderas o barras de apoyo para la transferencia al inodoro; ii. Las válvulas de descargue tienen botones no sobresalientes del tanque o cisterna, aspecto que requiere necesariamente accionamiento manual, lo que deja con dificultades aquellas personas con deficiencias anatómicas o neuromusculofuncionales de las extremidades superiores que requieren accionar con otras partes del cuerpo.

En cuanto a las observaciones comunes en los lavamanos fueron: i. Los espejos se encuentran colocados a una altura superior a 0,90 m establecido por normas técnicas y no tienen inclinación, lo que imposibilita el uso de las personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas o personas con talla baja; ii. En algunos sanitarios persisten grifos de tipo perilla que necesariamente requieren accionamiento manual.

Es necesario referir que existen observaciones concretas a las universidades UAP y USFX. La primera diseño sanitario específico para personas con discapacidad; sin embargo, el espacio libre debajo del lavamanos es muy bajo y dificulta el accionamiento del grifo a las personas con discapacidad usuarias de sillas de rueda que requieren ingresar a la parte baja del lavatorio para accionar la grifería. En el caso de la USFX, existen bases de cementos innecesarios hasta 0,10 m en el piso de los lavamanos, que genera el mismo impedimento referido en el caso de la UAP.

Respecto a los urinarios, se observó que no tienen diseño universal y que existen válvulas de descarga de tipo perilla que sólo pueden accionarse manualmente y fueron colocados a una altura superior a la mínima establecida por las normas técnicas de accesibilidad. Es último aspecto dificulta y/o impide su uso a personas con discapacidad, principalmente de aquellas que tienen talla baja.

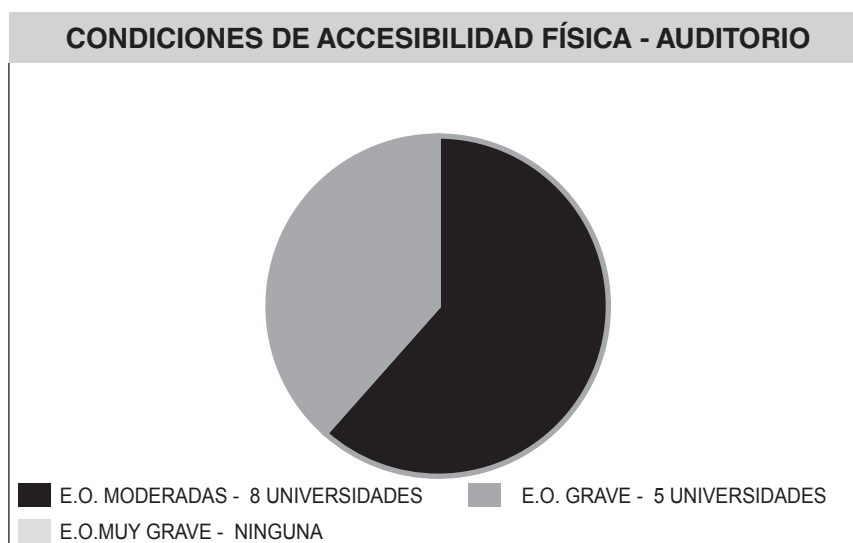
## **2.7 Condiciones de accesibilidad de auditorios**

Respecto a las condiciones de accesibilidad física de los auditorios, se verificó los siguientes ítems:

- i. Ubicación (en lugares de circulación principal, en planta baja o plantas superiores que requieran ascensor).

- ii. Pasillos inmediatos (ancho libre no menor a 1,20 m, piso uniforme, antideslizante y sin accidentes, ausencia de cerramientos móviles o con borde inferior a una altura igual o mayor a 2,20 m de altura o no sobresalgan más de 0,15 m del plano de la pared).
- iii. Ausencia de desnivel en el ingreso al auditorio o existencia de rampas (ancho libre, piso firme, antideslizante y sin accidentes, pendiente, longitud máxima, existencia de dos pasamanos de sujeción, altura de los pasamanos inferior y superior, otros) o paso para rodados que salven desniveles.
- iv. Puerta (ancho libre mínimo de 0,90 m, apertura hacia afuera, accionamiento de fácil manipulación, color contrastante con la pared).
- v. Señales podotáctiles de aproximación y al interior del auditorio.
- vi. Espacio de desplazamiento o corredores del pasillo.
- vii. Espacio preferencial para personas con discapacidad de dos por 100 personas.
- viii. Acceso a tarima mediante escaleras o rampas para salvar el desnivel existente entre el piso y la tarima.

La verificación *in situ* de las condiciones de accesibilidad física de los auditorios permitió conocer que de las 13 universidades consultadas, ocho (UATF, UMSS, UAGRM, UAC, UAB, UAJMS, EMI y UMSA) tienen observaciones moderadas y cinco (UTO, USFX, UAP, UPEA y UNSXX) cuentan con observaciones graves.



Entre las observaciones comunes, se encuentran los accesos a las tarimas, que se realizan únicamente mediante escaleras sin pasamanos, aspecto que dificulta el ascenso o descenso de las personas con discapacidad física-motora, más aún de las personas usuarias de silla de ruedas que se ven imposibilitadas de acceder a la tarima del auditorio por la ausencia de rampas. En el caso de que dichas personas requieran acceder a la tarima, deben solicitar o contar con apoyo humano que lo asciendan o desciendan de la tarima.



Así también, se ha observado que existen auditorios con asientos empotrados sin espacios preferenciales señalizados para personas con discapacidad o espacios libres para que las personas usuarias de silla de ruedas puedan situarse en las primeras filas. Esta situación conlleva a que tengan que situarse en corredores, en la parte posterior de los auditorios o definitivamente no asistan a reuniones, seminarios, foros, entrega de certificados y otros actos académicos que se desarrollan en estos ambientes.

De manera específica, se observó que el auditorio verificado de la UTO cuenta con dos puertas de ingreso, una de acceso mediante una escalera de tres peldaños y la otra mediante una rampa con piso deslizante (cerámica lisa) y sin pasamanos ni baranda, que de forma alguna permite el acceso a personas usuarias de silla de ruedas pero sin posibilidad de que puedan avanzar hacia adelante o acceder a la tarima debido a que el corredor de esta puerta tiene un ancho menor a 0,60 m e impide el paso de la persona. Asimismo, se observó que el ingreso al auditorio de la Escuela Militar de Ingeniería se realiza sólo mediante escaleras, porque el ascensor con el que cuenta dicha institución no permite llegar al lugar donde se encuentra, debido a que existen escaleras inmediatas a la puerta de ingreso.

Con base a todo lo expuesto sobre las diferentes deficiencias o ausencias de condiciones de accesibilidad físicas, se puede inferir que las universidades no están brindando condiciones de accesibilidad adecuada para personas con discapacidad y están incumpliendo las normas técnicas de accesibilidad establecidas en normas técnicas o guías nacionales de la materia.

Estas deficiencias u ausencia técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, aparentemente, no pretenden ser superadas por las universidades o el Sistema de la Universidad Boliviana por cuanto no tienen planes de accesibilidad y/o eliminación de barreras físicas, aspecto que denota que, sin planificación, la población con discapacidad continuará en una situación de desventaja para desplazarse en las instalaciones universitarias y por ende sin condiciones de igualdad para que realice sus estudios superiores.

Es posible comprender que existan ausencias de condiciones de accesibilidad física, cuando las infraestructuras universitarias requieran modificaciones arquitectónicas, las cuales pueden ser desarrolladas de manera progresiva; sin embargo, las observaciones realizadas en el diagnóstico por universidades efectuado en la segunda parte del presente informe denotan que la gran mayoría de las observaciones a las condiciones de accesibilidad corresponden a aspectos físicos que requieren solamente adecuaciones arquitectónicas y no modificaciones arquitectónicas desproporcionales.

La falta de condiciones de accesibilidad física en los predios universitarios verificados denota que las universidades desconocen el enfoque social de la discapacidad, en el que se reconoce que la discapacidad resulta esencialmente de las barreras del entorno a las que se enfrenta la persona, que restringe o menoscaba su participación, por la infraestructura, espacios públicos y los servicios, que debieran estar diseñados para el uso y disfrute de las personas con discapacidad con autonomía al igual que las demás personas.

Las universidades deben implementar condiciones de accesibilidad física plena en sus infraestructuras universitarias, a fin de garantizar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad al interior de los predios universitarios. Dicha implementación podrá también ser útil

para las y los estudiantes que, por diversas razones, temporalmente tengan movilidad reducida o estén haciendo uso de muletas, bastones u otras ayudas técnicas de movilidad personal.

### **3. AUSENCIA DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD COMUNICACIONAL Y EXISTENCIA DE BARRERAS ACTITUDINALES**

#### **3.1 Ausencia de medidas de accesibilidad comunicacional**

Los numerales 2 y 3 del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado establecen que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación y a la comunicación en lenguaje alternativo.

El numeral 1 del Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas dispone que, para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios abiertos al público o de uso público.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en el Artículo 5, establecen que los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad, y para las personas con discapacidades de cualquier índole los Estados deben adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

En ese marco, señala también que los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad; que a fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales deben utilizarse el sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes y otras tecnologías apropiadas; de igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión, y se debe considerar la utilización del lenguaje de señas en la educación de personas sordas, así como en sus familias y comunidades, también deben prestarse servicios de interpretación del lenguaje de señas para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas; asimismo, tenerse en cuenta las necesidades de las personas con otras discapacidades de comunicación.

El mismo instrumento internacional, en el Artículo 6, señala que los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para las niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad en entornos integradores y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

De igual modo refiere que la responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades y docentes en general; la educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización educativa; se deben facilitar condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con diversas

discapacidades; permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario; proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en la Observación General N° 4, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva señala que la educación inclusiva tiene entre sus características fundamentales, las transiciones efectivas, por el que los estudiantes con discapacidad reciben apoyo para que su transición del aprendizaje escolar a la formación profesional y la enseñanza superior y, por último, el entorno laboral se realice de manera efectiva<sup>54</sup>.

El comité, en la misma Observación General, señala que la accesibilidad exige que la enseñanza sea asequible para los estudiantes con discapacidad en todos los niveles; la realización de ajustes razonables no debe entrañar costos adicionales para dichos estudiantes; además que, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Parte deben adoptar progresivamente medidas para asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres con discapacidad a una formación técnica, profesional y superior asequible y de calidad, incluida la enseñanza universitaria, y velar por que las personas con discapacidad puedan acceder a la enseñanza en instituciones académicas públicas y privadas en igualdad de condiciones con las demás<sup>55</sup>.

Asimismo, establece que para dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Parte debe asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior y la formación profesional, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás; que a fin asegurar el acceso en condiciones de igualdad, se han de determinar y eliminar las barreras a la educación debidas a la actitud, así como las barreras físicas, lingüísticas, de comunicación y de otra índole; para garantizar que las personas con discapacidad no sean objeto de discriminación deben realizarse los ajustes que sean razonables, y deben considerar la posibilidad de adoptar medidas de acción afirmativa en la educación superior para favorecer a los estudiantes con discapacidad<sup>56</sup>.

Así también, el comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que se deben elaborar y aplicar planes educativos individuales para responder a las necesidades específicas de aprendizaje e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los estudiantes<sup>57</sup>.

De igual forma, el mencionado comité, en la Observación General N° 5, sobre el Derecho a la Vida Independiente y a ser Incluido en la Sociedad, refiere que los Estados Parte deben proporcionar servicios que faciliten la transición de los jóvenes a la edad adulta, incluido el apoyo para mudarse de la vivienda familiar, empezar a trabajar y continuar con la educación superior, debido a que son fundamentales para apoyar la vida independiente<sup>58</sup>.

El citado comité en la Observación General N° 2, sobre accesibilidad, refiere que sin información y comunicación accesibles las personas con discapacidad no tendrían oportunidad de ejercer su derecho

<sup>54</sup> Observación General de referencia, Acápites 12.

<sup>55</sup> Observación General de referencia, Acápites 24.

<sup>56</sup> Observación General N° 4, sobre educación inclusiva, del Comité-PCD, Acápites 38.

<sup>57</sup> Observación General de referencia, Acápites 71.

<sup>58</sup> Observación General N° 5 de referencia, Acápites 76.

a la educación; es el proceso global de educación inclusiva el que debe ser accesible, no sólo los edificios, sino también la totalidad de la información y comunicación; que a fin de fomentar la accesibilidad, la educación debe promover la lengua de señas, el Braille, la escritura alternativa y los modos, medios y formatos de comunicación y orientación aumentativos y alternativos, y ser impartida con dichos sistemas, prestando especial atención a los lenguajes adecuados y a los modos y medios de comunicación utilizados por los estudiantes con ceguera, sordera y sordoceguera; todo el entorno de los alumnos con discapacidad debe estar diseñado de manera que fomente la inclusión y garantice su igualdad en todo el proceso de su educación<sup>59</sup>.

El Artículo 11 de la Ley N° 223, referente al derecho a la comunicación en sistemas y lenguas alternativas, señala que el Estado Plurinacional de Bolivia promueve la comunicación en sistemas y lenguas alternativas para la inclusión y el acceso a la información y al ejercicio pleno de las personas con discapacidad.

El Parágrafo IX del Artículo 31 de la misma Ley establece que los institutos técnicos, escuelas de formación superior, universidades públicas y privadas deberán facilitar las condiciones para que todos los postulantes y estudiantes con discapacidad sensorial (visual y auditiva) cuenten con instrumentos de evaluación adecuados, especialmente a través de dotación de instrumentos de apoyo en Braille e intérpretes de lengua de señas.

Así también, el Artículo 17 de la citada Ley, sobre el derecho a la accesibilidad, establece que el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad que les permita utilizar los medios y sistemas de comunicación para su disfrute de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad.

La comunicación incluye los lenguajes (lengua oral, lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal), la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso<sup>60</sup>.

En ese marco, la entidad defensorial ha hecho parte de la investigación, el estudio de las condiciones de accesibilidad comunicacional implementadas en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Esta investigación ha permitido conocer que las 13 universidades objeto de estudio no cuentan con personal capacitado y/o acreditado en Lengua de Señas Boliviana (LSB), ni ofrecen servicios de interpretación en dicha lengua, que motive a las personas con discapacidad auditiva a estudiar en las universidades.

Esta ausencia denota que las universidades no tienen condiciones para garantizar el acceso a la información y comunicación de las personas con discapacidad auditiva (personas sordas) que ingresen a las universidades. Existiría limitación en el acceso a la información, no sólo a partir de que las personas con discapacidad inician sus clases universitarias, sino a partir de los trámites que realizan para su

<sup>59</sup> Observación General N° 2 de referencia, Acápito 39.

<sup>60</sup> Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

ingreso libre a las universidades, por cuanto, no existe personal administrativo capacitado para informar y comunicarse en lengua de señas boliviana.

A tal efecto, se puede decir que si una persona con discapacidad auditiva (persona sorda) quisiera realizar estudios superiores en cualquiera de las universidades, debe contar con un intérprete particular de lengua de señas boliviana que le traduzca la información que imparten los docentes de las diferentes materias de la carrera universitaria que cursa; de lo contrario, no tendrá la oportunidad de estudiar en igualdad de condiciones con los demás.

La contratación de un intérprete de lengua de señas boliviana implica una erogación de gastos considerable, debido a que el servicio de interpretación tiene un costo solidario mínimo de Bs 30 (Treinta 00/100 bolivianos) por hora<sup>61</sup>, que podría sumar en seis horas académicas a Bs 180 (Ciento ochenta 00/100 bolivianos) si la persona tiene seis horas de clases en un día. Tomando en cuenta este gasto promedio por día, multiplicado por al menos 20 días mensual, el monto asciende a Bs 3.600 (Tres mil seiscientos 00/100 bolivianos).

Por la ausencia de intérpretes en las universidades, estos gastos tendrían que ser cubiertos por las personas con discapacidad auditiva (personas sordas) si desean realizar estudios superiores o en su defecto renunciar a su aspiración de llevar adelante una carrera profesional que le pueda generar oportunidades laborales dignas. Lamentablemente, la mayoría de la población con discapacidad tiene diversos gastos por su condición, lo que hace difícil cubrir los gastos que suponen los servicios de interpretación, razón por la cual, optarán renunciar a su aspiración profesional, más aún porque las universidades no han implementado becas o medidas de apoyo económico a estudiantes con discapacidad por su condición.

Entre otros aspectos que se llegaron a conocer en la intervención defensorial, se tiene que ninguna de las 13 universidades objeto de estudio ha implementado mecanismos aumentativos de comunicación para personas con discapacidad auditiva (con limitación auditiva o hipoacusia), ni al menos dispositivos básicos como la transcripción instantánea de información temática impartida en clases o la instalación de bucles magnéticos para personas que usan audífonos.

Así también, se ha llegado a conocer que de las 13 universidades consultadas, 12 (UNSXX, UATF, UMSA, UMSS, UAGRM, UAP, UAB, UAJMS, EMI, UPEA, UTO Y USFX) no desarrollan protocolos individualizados que brinden directrices para implementar mecanismos aumentativos y alternativos de comunicación para personas con discapacidad con diferentes tipos de discapacidad. Por referencia del personal entrevistado de la Universidad Católica Bolivia "San Pablo", esta Casa de Estudios Superiores estaría implementado protocolos de apoyo académico a estudiantes con discapacidad; sin embargo, no facilitaron una copia ni una vista a estos protocolos, por lo que se desconoce si dichos protocolos tienen directrices relacionadas con la implementación de medios alternativos y aumentativos de comunicación.

Por otra parte, en la investigación se ha conocido que las universidades no están implementando textos en formato accesible para personas con discapacidad visual (con ceguera total o baja visión), básicamente documentos en Braille, macrotipos o audiolibros que garanticen el acceso a la información en condiciones de igualdad de dicha población universitaria.

<sup>61</sup> Información brindada para la Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Boliviana (Bs 30 incluye servicios de transporte al lugar de la actividad de la persona que presta los servicios de interpretación).

Al respecto, se debe tener en cuenta que los textos impresos son inaccesibles para las personas con ceguera total, que conllevan a que la persona no acceda a la información contenida en el documento o bien tenga que recurrir a terceras personas (sin discapacidad visual) para solicitar apoyo de lectura en voz alta para que la persona con discapacidad pueda escuchar o conocer el contenido. En este último caso, si es que la persona no comprende una parte del documento solicitará repetición de la lectura, situación que podría generar una incomodidad o fatiga para la persona que lee, pero que indudablemente genera una dependencia absoluta del o la estudiante con discapacidad para la relectura.

Las carreras universitarias a nivel licenciatura tienen una duración mínima de cuatro o cinco años (según universidades), ello supone que si las universidades no desarrollan textos en formatos accesibles las personas con discapacidad visual tendrán que solicitar apoyo humano para la lectura de textos por el periodo que dure su carrera universitaria o en definitiva tendrán que contratar estos servicios; aspecto que supone un gasto económico significativo tomando en cuenta los tiempos de lectura y permanencia universitaria.

En el caso de contratar servicios para lectura de textos impresos, los gastos tendrán que ser cubiertos por las mismas personas con discapacidad visual si desean continuar sus estudios universitarios o en su defecto abandonar sus estudios si no tienen los recursos necesarios para cubrir dichos gastos.

Las universidades, tal como se señaló anteriormente, no están implementando textos en formatos accesibles ni brindan becas económicas que coadyuven a las necesidades educativas específicas que tienen las personas con discapacidad por su condición; esto denota que las Casas de Estudios Superiores fiscales no brindan oportunidades reales para la población con discapacidad que desea llevar adelante carreras universitarias.

Asimismo, de múltiples testimonios de personas con discapacidad visual de las diferentes universidades (T.3.PCD, T.5.PCD, T.7.PCD, T.10.PCD, T.39.PCD, T.69.PCD, T.74.PCD y T.106.PCD) se ha conocido que no se están desarrollando evaluaciones a personas con discapacidad visual en modos alternativos, como evaluaciones escritas en Braille, evaluaciones orales u otros modos de evaluación que consideren la condición y necesidad educativa de esta población.

Las evaluaciones en Braille no se estarían aplicando debido a que los docentes no están capacitados para evaluar en este sistema de lecto-escritura táctil. Las evaluaciones orales no se aplicarían porque los docentes sujetan las evaluaciones a un determinado tiempo, dictando preguntas u otorgando evaluaciones escritas, sin destinar un tiempo específico a la persona con discapacidad visual, lo que conlleva a que las y los estudiantes con discapacidad definan someterse a este tipo de evaluaciones con el apoyo de terceras personas que escriban las respuestas de los estudiantes.

Así también, se conoció que existen fallas en la cátedra universitaria, porque cuando los docentes imparten información académica con apoyo de pizarras o presentaciones PowerPoint, en las que existen figuras, anotaciones e interacciones que sólo pueden ser percibidos por la vista, no son descritos ni explicados de manera orientativa; aspecto que dificulta que las personas con discapacidad visual puedan comprender la temática impartida.

Los aspectos observados sobre evaluaciones no accesibles para personas con discapacidad visual y las fallas de cátedras universitarias se deben a que las universidades no están implementando protocolos de apoyo académico estudiantil según tipo de discapacidad, en los que podrían determinarse u orientarse

las medidas específicas que los docentes deben adoptar al momento de impartir temáticas universitarias y realizar evaluaciones.

### **3.2 Existencia de barreras actitudinales**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El Artículo 8 de la mencionada convención establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida; a fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad, y fomentar en todos los niveles del sistema educativo una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en la Observación General N° 4, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, señala que se debe iniciar un proceso de capacitación de todo el personal docente de la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, superior y de formación profesional a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos<sup>62</sup>.

Asimismo, el comité refiere que las autoridades de todos los niveles deben tener la capacidad, el compromiso y los recursos para aplicar leyes, políticas y programas de apoyo a la educación inclusiva, y deben velar porque se elaboren y ofrezcan actividades de capacitación para que todas las autoridades competentes estén informadas de las responsabilidades que les atañen con arreglo a la ley y se comprendan mejor los derechos de las personas con discapacidad<sup>63</sup>.

Así también, el comité señala que los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas constituyen barreras que impiden el acceso al aprendizaje en el sistema educativo y que éste se desarrolle con eficacia; que los Estados deben adoptar medidas para crear una cultura de la diversidad, fomentar la participación y la implicación en la vida de la comunidad y hacer hincapié en la educación inclusiva como medio para lograr una educación de calidad para todos los estudiantes con y sin discapacidad, padres, personal docente y administraciones educativas, así como la comunidad y la sociedad. Asimismo, que deben velar por que existan mecanismos para fomentar una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo<sup>64</sup>.

La investigación defensorial ha permitido develar que en 12 universidades (UNSH, UATF, UMSA, UMSS, UAGRM, UAP, UAB, UAJMS, UCB, UPEA, UTO Y USFX) las personas con discapacidad se enfrentaron a barreras actitudinales de parte de docentes y/o estudiantes sin discapacidad, aspecto que denota que las casas de estudios superiores no han adoptado medidas efectivas para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad<sup>65</sup>. En el caso de la EMI,

<sup>62</sup> Observación General de referencia, Acápite 71.

<sup>63</sup> Comité-PCD, Observación General N° 4, sobre el derecho a la educación inclusiva, Acápite 73.

<sup>64</sup> Comité-PCD, Observación General N° 4, sobre el derecho a la educación inclusiva, Acápite 48.

<sup>65</sup> Testimonios de personas con discapacidad que cursan, abandonaron o cursaron estudios universitarios.

se desconoce si los estudiantes se enfrentaron a barreras actitudinales, debido a que en dicha entidad en la gestión 2019 no había personas con discapacidad alguna que curse estudios, y que la persona con discapacidad física-motora que se graduó de esta casa superior de estudios en la gestión 2018 no accedió a brindar testimonio de su vida universitaria.

Asimismo, se tiene que ninguna de las 13 universidades objeto de estudio cuenta con planes de acción para fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad, promover percepciones positivas y una mayor conciencia social para el respeto de los derechos de las y los estudiantes con discapacidad<sup>66</sup>.

Las barreras actitudinales comunes identificadas en la intervención defensorial fueron: i. Prejuicios hacia las personas con discapacidad, que son consideradas personas inválidas o incapaces de llevar adelante una carrera universitaria; ii. Estereotipos de que las personas con discapacidad requieren una educación especial y segregada; iii. Desconocimiento de la discapacidad comúnmente por parte de docentes que niegan la posibilidad de realizar ajustes razonables y pretenden impartir enseñanza sin tomar en cuenta necesidades educativas específicas de estudiantes con discapacidad, y iv. Insultos y desvalorización a las personas con discapacidad que estudian en las universidades.

Estas barreras impiden la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en las universidades, pero sobre todo les genera una alta desmotivación para proseguir sus estudios superiores, por cuanto estas barreras son mucho más agudas y fulminantes que las barreras físicas y comunicacionales, porque agreden al aspecto sensitivo e intrínseco de las personas.

Estas barreras actitudinales, incluso, podrían llevar a las personas con discapacidad a tomar decisiones más allá de abandonar estudios, a atentar contra su propia integridad física y vida, porque las y los estudiantes en lugar de hallar en las universidades un espacio educativo de calidad, con personal idóneo y cualificado que les forme profesionalmente y compañeros de estudio afables (con buenos modales, educados, respetuosos y cordiales), encuentran en la universidad un ambiente hostil a sus aspiraciones educativas y dignidad humana, sin capacidad de siquiera brindarles un trato adecuado y respetuoso para el desarrollo de sus potencialidades individuales.

En ese marco, es necesario que las universidades desarrollen acciones inmediatas y efectivas para fomentar actitudes receptivas sobre derechos de las personas con discapacidad y generar una mayor conciencia social en los estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades universitarias.

Para el efecto es importante que las universidades y el Sistema de la Universidad Boliviana cuenten con Planes de Accesibilidad Comunicacional y Eliminación de Barreras Actitudinales, a través de los cuales se promueva y asegure el acceso a la comunicación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, sin prejuicios, estereotipos ni prácticas nocivas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El estudio ha develado la falta de planes tanto de cada universidad que fue objeto de estudio, así como del Sistema de la Universidad Boliviana. La ausencia de estos planes advierte que las universidades no tienen dentro sus prioridades el desarrollo de programas y proyectos para la efectiva inclusión de las

<sup>66</sup> Testimonios de personas con discapacidad que estudian o estudiaron en las Universidades y personal entrevistado de las diferentes universidades.



personas con discapacidad, lo que dejará que persista exclusión o integración educativa en las casas de estudios superiores.

Al respecto, se debe tener en cuenta las diferencias existentes de las situaciones o entornos educativos que enfrentan las personas con discapacidad, considerando los criterios especializados asumidos por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en la Observación General N° 4 (acápites 11) sobre el Derecho a la Educación Inclusiva:

1. **Exclusión.** Es aquella que impide o deniega directa o indirectamente el acceso de los estudiantes a todo tipo de educación.
2. **Segregación.** Es la situación que se da cuando la educación de los estudiantes con discapacidad se imparte en entornos separados diseñados o utilizados para responder a una deficiencia concreta o a varias deficiencias, apartándolos de los estudiantes sin discapacidad.
- 3- **Integración.** Es el proceso por el que las personas con discapacidad asisten a las instituciones de educación general, con el convencimiento de que pueden adaptarse a las estructuras y requisitos normalizados en esas instituciones.
4. **Inclusión.** Implica un proceso de reforma sistémica que conlleva cambios y modificaciones en el contenido, los métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación para superar los obstáculos con la visión de que todos los estudiantes tengan una experiencia de aprendizaje equitativa y participativa, y el entorno que mejor corresponda a sus necesidades y preferencias.

Tomando en cuenta lo señalado, podemos decir que una universidad inclusiva es aquella que toma en cuenta las necesidades educativas específicas de las personas con discapacidad, otorga condiciones de accesibilidad y aplica ajustes razonables pertinentes y necesarios, de manera tal, que las políticas, normas y prácticas no toleren la exclusión, segregación o integración educativa.

Así también, podemos deducir que la educación inclusiva no únicamente supone la posibilidad de que las personas con discapacidad ingresen a unidades educativas de educación general como las universidades, sino que implica que la población con discapacidad ingrese a las universidades con condiciones de accesibilidad física, comunicacional, actitudinal y de cualquier otra índole que les asegure el ejercicio de su derecho a la educación y les permita el desarrollo de capacidades profesionales para que posteriormente tengan mejores y mayores oportunidades laborales y contribuyan al desarrollo del país.

En tal contexto, resalta la importancia de que el Sistema de la Universidad Boliviana o en defecto las universidades objeto de estudio de manera independiente elaboren, aprueben y ejecuten planes de accesibilidad integral (física, comunicacional y actitudinal) para generar igualdad de condiciones educativas a las y los estudiantes con discapacidad. Una planificación al respecto permitirá transitar de la exclusión o integración educativa hacia la inclusión educativa.

#### 4. AUSENCIA DE INSTANCIAS ESPECIALIZADAS DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El Parágrafo III del Artículo 71 de la norma suprema refiere que el Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

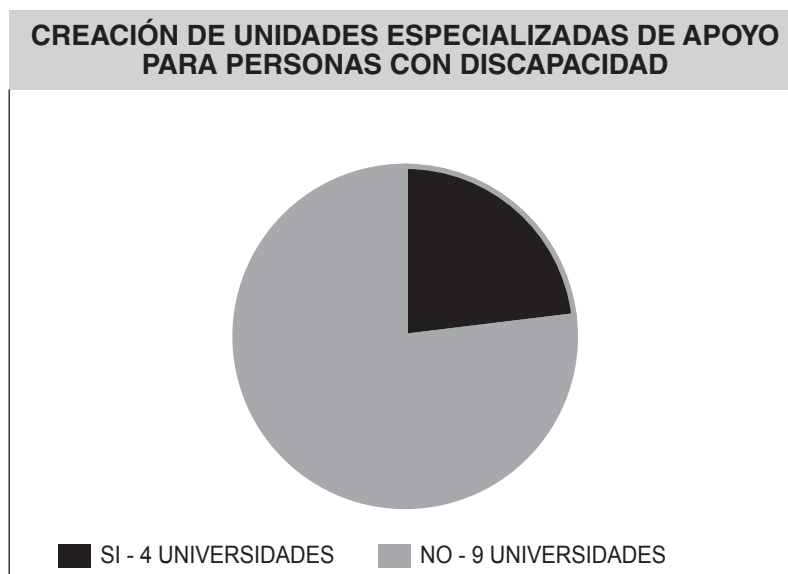
El Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas establece que la inclusión y la igualdad de oportunidades constituyen principios de dicha convención, que tienen el propósito de lograr la efectiva participación y desarrollo integral de las personas con discapacidad.

El numeral 2.d) del Artículo 24 de la mencionada convención establece la obligación del Estado de asegurar que preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.

El Artículo 31 de la Ley General para Personas con Discapacidad refiere que el Estado garantiza la formación de equipos multidisciplinarios para la atención e inclusión de las personas con discapacidad al Sistema Educativo Plurinacional.

El Sistema de la Universidad Boliviana, mediante la Resolución N° 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, que determinó el ingreso libre a las universidades de las personas con discapacidad, resolvió simultáneamente que las universidades creen Unidades Especializadas para el Apoyo a Estudiantes con Discapacidad.

La investigación defensorial abordó el seguimiento a la creación de unidades de apoyo para personas con discapacidad en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, obteniendo los siguientes datos:



Del gráfico anterior se tiene que de las 13 universidades consultadas, cuatro (UAB, UAGRM,UCB y UMSS) crearon unidades específicas para el apoyo a personas con discapacidad y nueve universidades (UNSXX, UATF, UMSA, UAP, UAJMS, EMI,UPEA, UTO y USFX) no cuentan con dichas unidades.

De estas últimas 9 universidades, corresponde destacar que la USFX si bien no cuenta con unidad específica tiene creada una Unidad de Equidad con funciones para el apoyo a estudiantes con discapacidad y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Asimismo, en la UMSA se verificó el funcionamiento de una oficina de apoyo a estudiantes con discapacidad denominada "Tawa Kijlluj Wasi", dependiente de la Carrera de Ciencias de la Educación, con un ambiente físico en el que funciona; sin embargo, no está creada legalmente, no tiene presupuesto asignado ni personal contratado para la atención respectiva, limitando el funcionamiento a servicios de voluntariado de una profesional con experiencia en la temática, de personas con discapacidad y otras.

Así también, corresponde resaltar que de las 9 universidades que no cuentan con unidades especializadas, tres (UNSXX, UAP y UAJMS) están brindando servicios de apoyo mínimo relacionados con el registro de datos y acceso a becas, a través de la Dirección o Departamento de Bienestar Social u otras Unidades de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.

Respecto a las unidades especializadas de Apoyo a Personas con Discapacidad creadas en cuatro universidades, dos de éstas (UAB y UAGRM) no tienen Reglamento o Manual de Funciones debidamente aprobados, que establezcan las líneas de acción y servicios de apoyo que brindan a las personas con discapacidad. Esta situación evidencia una falta de definición de los objetivos y servicios que deben brindar, por lo que dejan estos aspectos al criterio de las personas que prestan servicios laborales.

En tal sentido, los servicios que estarían prestando estas unidades, según información del personal que atiende las oficinas, serían:

- i. Orientación para el ingreso directo y para acceder a otras medidas afirmativas adoptadas por la universidad.
- ii. Solicitudes de liberación de matrículas o becas.
- iii. Trámites de libretas de servicio militar para estudiantes que concluyen estudios.
- iv. Visitas domiciliarias.
- v. Seguimiento académico y capacitación al personal docente y administrativo sobre leyes que protegen a personas con discapacidad. Cabe aclarar que estos servicios se prestarían en sedes principales y no en las desconcentradas.

En cuanto al personal de estas unidades, dos universidades (UAGRM y UMSS) cuentan al menos con una persona que brinda servicios en condición de Responsable de Unidad y la UAB cuenta con cinco personas que brindan servicios laborales, de las cuales tres son personas con discapacidad y dos personas sin discapacidad.

En ese contexto, se puede colegir que cuatro universidades (UAGRM, UAB, UCB y UMSS) crearon unidades especializadas de apoyo a personas con discapacidad, pero dos (UAB y UAGRM) no cuentan con reglamentos de funcionamiento debidamente aprobados; una (USFX) tiene la Unidad de Equidad, una (UMSA) tiene una oficina dependiente de la Carrera de Ciencias de la Educación (sin presupuesto y personal voluntario) y siete (UNSXX, UATF, UAP, UAJMS, EMI, UPEA y UTO) no tienen oficinas creadas para el apoyo a personas con discapacidad.

La Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades fue explícito al establecer que las universidades deben crear unidades especializadas para el apoyo a personas con discapacidad, cuya determinación está siendo incumplida por las universidades que no cuentan con estas unidades de apoyo, en desmedro de la inclusión educativa efectiva de la población con discapacidad universitaria.

Más allá de que 9 Universidades no crearon unidades de apoyo para personas con discapacidad, es cuestionable que siete de éstas no hayan adoptado medida alguna para instruir, al menos, a una repartición universitaria de su estructura orgánica que brinde servicios de apoyo a la población con discapacidad. Ello denota un desinterés para promover educación superior inclusiva.

Es necesario que las universidades, en procura de alcanzar una inclusión efectiva, cuenten con unidades especializadas que brinden servicios de apoyo necesarios y pertinentes en procura de alcanzar una efectiva inclusión educativa de las personas con discapacidad. Para tal efecto, sin ser limitativos, cumplan las siguientes funciones:

- Sensibilización de la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad dirigida a toda la población universitaria (docentes, estudiantes y personal administrativo).
- Capacitación a los docentes sobre métodos y técnicas de enseñanza efectiva a personas con diferentes tipos de discapacidad (auditiva, visual, intelectual, mental, física-motora y múltiple), así como el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso enseñanza-aprendizaje de la población con discapacidad.
- Promover la aprobación de planes de accesibilidad física para eliminar las barreras arquitectónicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad.
- Desarrollar y/o coadyuvar en el desarrollo de instrumentos de apoyo a personas con discapacidad conjuntamente los docentes de las diferentes materias.
- Realizar seguimiento al desempeño académico de las personas con discapacidad, a fin de determinar la necesidad y pertinencia de efectuar reajustes al apoyo que se brinda.
- Gestionar liberación de valores, becas de apoyo económico y extensión gratuita de títulos universitarios para personas con discapacidad.
- Promover la inserción laboral de personas con discapacidad egresadas y/o tituladas.
- Otras acciones que tengan por objeto asegurar condiciones de accesibilidad física, comunicacional y eliminación de barreras actitudinales para una real inclusión educativa de las personas con discapacidad.

Por último, señalar que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, instancia encargada de coordinar y hacer cumplir las determinaciones asumidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, no ha efectuado seguimiento al cumplimiento de la disposición segunda de la Resolución N° 9/09 del XI Congreso Nacional que dispone la creación de Unidades Especializadas de Apoyo a Personas con Discapacidad, lo que denota una falta de interés para el cumplimiento de dicha medida que busca transitar a la educación inclusiva real y efectiva de las personas con discapacidad en la educación superior.

## 5. CONCLUSIONES

Conforme lo descrito y las observaciones desarrolladas se puede concluir lo siguiente:

- El 31% de las universidades objeto de investigación no ha regulado los requisitos, procedimientos e instancias encargadas de atender las solicitudes de ingreso libre o directo de las personas con discapacidad bachilleres, lo que dificulta la aplicación e implementación de la Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- En el 69% de las universidades que reguló el ingreso libre se observa que existe normativa que limitan las postulaciones a determinadas carreras, además de exigir documentos innecesarios e impertinentes que condicionan su ingreso.
- El 38% de las universidades consultadas han establecido evaluaciones disciplinarias o multidisciplinarias previas a la admisión directa de personas con discapacidad, con facultades de determinar las carreras que podrían estudiar las personas con discapacidad e, inclusive, negar su ingreso en el caso de la UMSA, con lo que se limita el libre desarrollo de la persona con discapacidad.
- El 54% de las universidades objeto de estudio no emitió normas internas que regulen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para acceder a la liberación de valores universitarios para personas con discapacidad, padres, madres e hijos de personas con discapacidad, lo que dificulta que esta población tenga información y procedimiento claro y expedito para acceder a esta medida.
- El 46% de las universidades, reguló la liberación de valores universitarios para personas con discapacidad, padres, madres e hijos de personas con discapacidad, conforme dispone el Parágrafo XI del Artículo 31 de la Ley N° 223.
- El 54% de las universidades objeto de estudio no cuenta con normas internas que regulen la emisión gratuita del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional para personas con discapacidad, lo que dificulta y/o impide el acceso a la titulación gratuita de la población con discapacidad que concluyó estudios universitarios.
- El 100% de las universidades consultadas no ha establecido becas de apoyo académico o económico específico para estudiantes con discapacidad, lo que denota ausencia de medidas específicas para impulsar el rendimiento académico, aminorar las brechas de desigualdad y potencializar las capacidades de esta población universitaria.
- El 100% de las universidades objeto de estudio, mediante autoevaluación, reconoció que entre sus infraestructuras tienen predios que no reúnen condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, lo que impide el libre desplazamiento al interior de las universidades.
- La Verificación Defensorial ha permitido evidenciar la falta de condiciones de accesibilidad adecuada para personas con discapacidad en las 13 universidades objeto de estudio, con el siguiente resultado:

- Respecto a las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en exteriores y puertas de ingreso o salida de las infraestructuras universitarias verificadas, el 46% de las universidades consultadas tiene observaciones de accesibilidad moderada, el 39% observaciones graves y el 15% observaciones muy graves.
  - Con relación a las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en los corredores o pasillos de predios universitarios verificados, el 8% tiene observaciones moderadas, el 15% observaciones graves y el 77% tiene observaciones muy graves.
  - En cuanto a las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en escaleras de las infraestructuras verificadas, el 15% tiene observaciones moderadas, el 70% observaciones graves y el 15% observaciones muy graves.
  - Respecto a las condiciones de accesibilidad física de ascensores de los predios universitarios verificados, el 62% tiene observaciones moderadas, el 15% observaciones graves y el 23% observaciones muy graves.
  - Con relación a las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en ingresos a las aulas de las infraestructuras universitarias verificadas, el 8% tiene observaciones moderadas y el 92% cuenta con observaciones graves.
  - En cuanto a las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en sanitarios de los predios universitarios verificados, el 15% tiene observaciones graves y el 85% cuenta con observaciones muy graves.
  - Sobre las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en los auditorios de las infraestructuras verificadas, el 62% tiene observaciones moderadas y el 38% observaciones graves.
- El Sistema de la Universidad Boliviana ni las universidades que lo conforman cuentan con planes institucionales para la otorgación progresiva de condiciones de accesibilidad y/o eliminación de barreras físicas en las universidades.
  - El 100% de las universidades objeto de estudio no cuenta con personal capacitado y/o acreditado en Lengua de Señas Boliviana (LSB), que permita el acceso a la información y educación de las personas con discapacidad auditiva (personas sordas) en el proceso enseñanza-aprendizaje de las universidades.
  - El 92% de las universidades consultadas no desarrolla protocolos de apoyo educativo individualizados, que brinden directrices para implementar mecanismos aumentativos y alternativos de comunicación, y ajustes razonables a estudiantes con diferentes tipos de discapacidad.
  - Existen barreras comunicacionales para las personas con discapacidad, debido a que las universidades no están implementando textos en formatos accesibles ni realizan ajustes razonables al momento de impartir cátedra universitaria a personas con discapacidad auditiva y visual.
  - En el 92% de las universidades objeto de estudio, las personas con discapacidad se enfrentaron a barreras actitudinales por parte de docentes y estudiantes sin discapacidad. En el 8% de las universidades consultadas, se desconoce la existencia de estas barreras, porque no fue posible entrevistar a personas con discapacidad.

- El 100% de las universidades consultadas no cuenta con planes, programas o proyectos para luchar contra los estereotipos, los prejuicios, las prácticas nocivas y otras barreras actitudinales que enfrentan las personas con discapacidad en los establecimientos de educación superior del Sistema de la Universidad Boliviana.
- El 70% de las universidades objeto de estudio no cuenta con unidades especializadas para el apoyo a estudiantes con discapacidad, establecida por la Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana; en tanto el 15% cuenta con estas unidades sin Reglamentos o Manuales de Funcionamiento aprobados, que precisen las líneas de acción y servicios que prestan y en 15% cuenta con unidades especializadas de apoyo a personas con discapacidad con Reglamento debidamente aprobados..
- El 100% de las universidades consultadas es integradora y no inclusiva, porque permiten el ingreso a las personas con discapacidad a la educación general, pero el sistema y las condiciones educativas no fueron adecuadas ni ajustadas a las necesidades educativas específicas de las y los estudiantes con diferentes tipos de discapacidad, aspecto que afecta al ejercicio efectivo del derecho a la educación superior y el desarrollo de las capacidades profesionales de las personas con discapacidad que les genere mayores y mejores oportunidades laborales para aportar al desarrollo del país.

## **6. DETERMINACIONES DEFENSORIALES**

En virtud de todo lo analizado en el presente informe defensorial y en sujeción los mandatos establecidos en los Artículos 218.I y 222.5 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 2.I, 5.3, 14.2, 14.3, 14.16, 14.18, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, la Defensoría del Pueblo emite las siguientes determinaciones defensoriales:

### **RECOMENDACIONES**

#### **PRIMERA. Medidas para asegurar el ingreso libre a las universidades**

En el marco de los Artículos 17, 70.2, 70.5, 77 y 90.I de la Constitución Política del Estado; Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículos 9 y 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas; Artículos 10 y 31.VII de Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, y Artículo Primero de la Resolución N° 9/09, de 19 de junio de 2009 del XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se recomienda:

#### **A la Universidad Pública de El Alto, Universidad Nacional Siglo XX, Escuela Militar de Ingeniería, Universidad Católica Boliviana.**

Emitir normativa que regule los requisitos, procedimiento, plazos e instancias encargadas de atender y tramitar la admisión libre o directa de personas con discapacidad a las carreras universitarias que ofertan.

**A la Universidad Técnica de Oruro, Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y a la Universidad Autónoma Tomás Frías:**

Eliminar como requisito de admisión los Certificados de Registro Único Nacional de la Persona con Discapacidad (CRUNPCD) y Certificados Médicos de Tratamiento de la Persona con Discapacidad (CMTPCD) de los Reglamentos de Admisión Especial o Directa para Personas con Discapacidad.

**A la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno:**

Eliminar el plazo para el ingreso de dos años de culminado el bachillerato, que señala el Reglamento de Ingreso Directo para Bachilleres con Discapacidad.

**A la Universidad Mayor de San Andrés y a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho:**

Modificar el Reglamento de Admisión a efectos de que se contemple como beneficiarias del ingreso directo a la universidad a todas las personas con discapacidad carnetizadas, conforme el Artículo 25 de la Resolución Ministerial 1127/20 "Reglamento de Operaciones del Sistema del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad", emitido por el Ministerio de Salud.

**A la Universidad Mayor de San Simón**

Eliminar la restricción de ingreso libre a carreras del área de Salud, establecida en el Reglamento de Admisión Especial Directa de Postulantes con Discapacidad.

**A la Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Universidad Mayor de San Simón y Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**

Modificar los Reglamentos de Admisión Especial o Directa de Personas con Discapacidad, eliminando la atribución de los Comités de Evaluación Multidisciplinarios de determinar la pertinencia o no del ingreso a la universidad, así como de determinar la carrera a proseguir por la persona con discapacidad.

**SEGUNDA.- Adopción de medidas afirmativas socio-económicas**

De conformidad con los Artículos 24.2.d) y 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y los Artículos 10, 31.VIII y 31.XI de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 Ley General para Personas con Discapacidad, se recomienda:

**A la Universidad Pública de El Alto, Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Universidad Nacional Siglo XX, Universidad Católica Boliviana, Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián", Escuela Militar de Ingeniería y Universidad Autónoma Tomas Frías.**

Emitir normativa interna para la liberación de valores universitarios que contemplen matrícula, extensión gratuita de diplomas académicos y títulos en provisión nacional para personas con discapacidad, así como para padres, madres de niñas y niños con discapacidad e hijas e hijos de personas con discapacidad, en concordancia con el Artículo 31.XI de la Ley N° 223.



### **TERCERA.- Condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad**

En mérito a los Artículos 3 y 9.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, Artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos, el Artículo 17 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 Ley General para Personas con Discapacidad, Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1893 de 2014, el “Reglamento de Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional y la Resolución Ministerial N° 077, de 28 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que aprueba las 17 Normas Bolivianas de “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico”:

**A la Universidad Autónoma Tomás Frías, Universidad Nacional de Siglo XX, Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, Universidad Pública de El Alto, Universidad Técnica de Oruro, Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Universidad Católica Boliviana, Escuela Militar de Ingeniería, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Universidad Amazónica de Pando, Universidad Mayor de San Simón y Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**

- Realizar adecuaciones arquitectónicas para procurar condiciones de accesibilidad física a las personas con discapacidad en sus diferentes infraestructuras universitarias.
- Elaborar, aprobar e implementar un Plan de Accesibilidad Física para promover y garantizar condiciones de accesibilidad arquitectónica en todas sus infraestructuras universitarias.
- Emitir normativa que garantice que todas las nuevas construcciones universitarias, así como las modificaciones que se realicen en los predios deben cumplir con las condiciones de accesibilidad física para personas con diferentes tipos de discapacidad.

#### **Al Sistema de la Universidad Boliviana**

Aprobar un Plan de Accesibilidad–Eliminación de Barreras Arquitectónicas, que permita el ingreso, circulación y libre desenvolvimiento del estudiante con discapacidad en todos los predios y dependencias de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Emitir una norma que regule y estandarice las condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en las infraestructuras del Sistema de la Universidad Boliviana, tomando en cuenta los estándares internacionales y la Guía Nacional de las 17 Normas bolivianas “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico” del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el “Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas” del Ministerio de Educación.

### **CUARTA.- Condiciones de accesibilidad comunicacional y actitudinal para personas con discapacidad**

En el marco del Artículo 70.2 y 70.3 de la Constitución Política del Estado, Artículos 8, 9.1 y 24.5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Artículos 5 y 6 de las Normas Uniformes de Igualdad de Oportunidades sobre la Igualdad de Oportunidades para las

Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y los Artículos 11, 17 y 31.IX de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 Ley General para Personas con Discapacidad:

**A la Universidad Autónoma Tomás Frías, Universidad Nacional de Siglo XX, Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, Universidad Pública de El Alto, Universidad Técnica de Oruro, Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Escuela Militar de Ingeniería, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Universidad Amazónica de Pando, Universidad Mayor de San Simón, Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.**

- Implementar recursos tecnológicos en aulas, bibliotecas y espacios educativos que permitan el acceso a la información y enseñanza en condiciones de igualdad a los estudiantes con discapacidad, principalmente a las personas con discapacidad visual y/o auditiva.
- Promover capacitación en el manejo de la lengua de señas boliviana en docentes y personal administrativo de las universidades, que permita facilitar la comunicación con estudiantes con discapacidad auditiva.
- Implementar espacios de sensibilización y concienciación de la discapacidad y de los derechos de las personas con discapacidad dirigido a personal administrativo, docentes y estudiantes con la finalidad de eliminar la discriminación, los prejuicios y los estereotipos de las personas con discapacidad.

#### **QUINTA. Unidades especializadas de apoyo a personas con discapacidad**

En virtud del Artículo 71.III de la Constitución Política del Estado, Artículos 3 y 24.2.d de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Artículo 31 de la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad y Artículo Segundo de la Resolución N° 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se recomienda:

**A la Universidad Nacional Siglo XX, Universidad Autónoma Tomás Frías, Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Amazónica de Pando, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Escuela Militar de Ingeniería, Universidad Pública de El Alto, Universidad Técnica de Oruro y Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**

Cumplir lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución 9/09 emitida por el XI Congreso Nacional de Universidades de 2009, que instruye crear unidades especializadas de atención a estudiantes con discapacidad de acuerdo con las políticas de Bienestar Estudiantil, que existen en cada universidad.

**A la Universidad Autónoma del Beni y Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en el marco de la Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades:**

Regule los servicios, líneas y programas que desarrollan las Unidades Especializadas de Apoyo a Personas con Discapacidad, para lo cual debe considerar:

- Desarrollar programas y protocolos de apoyo educativo generales e individualizados que consideren las necesidades específicas de cada estudiante con discapacidad a efectos de otorgar el apoyo educativo necesario.
- Diseñar e implementar programas de sensibilización de la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad dirigida a toda la población universitaria (docentes, estudiantes y personal administrativo).
- Proponer la mejora de la pedagogía universitaria a efectos de garantizar que sea inclusiva y acorde a las necesidades educativas específicas de las personas con discapacidad.
- Sugerir a los Consejos Universitarios mejoras en la infraestructura universitaria a efecto de eliminar las barreras arquitectónicas existentes para personas con discapacidad.
- Realizar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes con discapacidad, a fin de implementar medidas correctivas o de apoyo que eviten la deserción educativa y/o el bajo rendimiento.
- Orientar a los estudiantes con discapacidad sobre los trámites y medidas afirmativas existentes en la universidad.
- Promover la titulación de los estudiantes con discapacidad egresados.
- Gestionar alianzas estratégicas con entidades público y privadas para promover la práctica profesional y/o la inserción laboral de las personas con discapacidad tituladas.
- Otras acciones que tengan por objeto asegurar condiciones de accesibilidad física, comunicacional y eliminación de barreras actitudinales para una real inclusión educativa de las personas con discapacidad.

#### **A la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”**

Fortalecer la implementación del programa de apoyo educativo para estudiantes con discapacidad que asegure la igualdad de condiciones en su formación profesional.

#### **Al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana**

Realizar seguimiento a la implementación de la Resolución N° 9/09, emitida en el XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

## **SUGERENCIA**

#### **Al Sistema de la Universidad Boliviana:**







Considerar la creación de fomentos estudiantiles o becas incentivo específicos para los estudiantes con discapacidad, a efectos de aminorar las brechas de desigualdad existentes en su formación profesional.








# BIBLIOGRAFÍA


## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL


-  Declaración Universal de los Derechos Humanos.
-  Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
-  Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo ratificado por Ley N° 4024.
-  Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de Naciones Unidas.
-  Normas Uniformes de Igualdad de Oportunidades sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas.
-  Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley N° 2344.

## OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS





-  Observación General N° 2 (2014), Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas: Accesibilidad.
-  Observación General N° 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva.
-  Observación General N° 5 (2017), sobre el Derecho a la Vida Independiente y a ser Incluido en la Sociedad.

## LEGISLACIÓN NACIONAL

-  Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
-  Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad.

-  Decreto Supremo N° 1893, de 12 de febrero de 2014, Reglamento de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad.

## **RESOLUCIONES - NORMAS TÉCNICAS**

-  Resolución 9/09 del XI Congreso Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
-  Resolución Ministerial N° 1127 de 22 de septiembre de 2010 que aprueba el Reglamento de Operaciones del Sistema del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud.
-  Reglamento de Accesibilidad, Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional de 2017 del Ministerio de Educación.
-  Normas Técnicas de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 077 de 28 de marzo de 2014 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# ANEXOS







# ANEXOS

## LISTADO DE ANEXOS

### 1. ANEXO N° 1

Guía de entrevista para responsables y/o personal dependiente de Centros o Unidades de Apoyo a Personas con Discapacidad de Universidades.

### 2. ANEXO N° 2. Guía de recolección de testimonios

Anexo 2.A Para estudiantes universitarios con discapacidad.

Anexo 2.b Para personas con discapacidad que abandonaron estudios universitarios.

Anexo 2.c Para personas con discapacidad estudiantes universitarios egresados y/o profesionales.

Anexo 2.d Para personas con discapacidad que no lograron ingresar a la universidad

### 3. ANEXO N° 3

Guía de recolección de información a grupos focales (PcD, organizaciones de personas con discapacidad y/o familiares de PcD)

### 4. ANEXO N° 4

Formulario de Verificación Defensorial in situ, sobre las condiciones de accesibilidad física en universidades



## ANEXO N° 1

### GUÍA DE ENTREVISTA RESPONSABLES Y/O PERSONAL DEPENDIENTE DE UNIDADES DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE UNIVERSIDADES

#### I. OBJETIVO

Realizar entrevista a la o el Responsable y/o personal de la Unidad de Apoyo para Personas con Discapacidad de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, a fin de recabar información sustantiva sobre las funciones que desempeñan dicha oficina y acciones que desarrollaron para promover condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en la universidad de la cual forman parte y respecto a todas las acciones que realizan para la inclusión educativa de la población con discapacidad universitaria.

#### II. DATOS DE LA REPARTICIÓN UNIVERSITARIA

Denominación: .....

Fecha de funcionamiento: .....

Fecha de creación: .....

Responsable de repartición: .....

Ubicación: .....

#### III. GUÍA DE PREGUNTAS

Las preguntas son abiertas para que las personas entrevistadas respondan con toda amplitud y detalles respectivos.

##### Aspectos generales

1. ¿Cuál es el objeto de creación, funciones, estructura, personal dependiente de la Unidad de Apoyo?  
(Documentar normativa)

¿Cuáles son las líneas de trabajo programadas/priorizadas?

2. ¿Con qué normas de ingreso, permanencia, egreso y/o titulación cuenta la universidad para personas con discapacidad? (Documentar información) (Exención de valores para el ingreso y/o titulación/modalidad directa/comedor universitario)

¿Se identificaron barreras, colisión normativa, necesidad de modificación y/o actualización de las normas referidas?

3. ¿Qué acciones desarrollaron para promover la educación inclusiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás?
4. ¿Considera que la universidad está preparada para recibir a estudiantes con discapacidad, garantizando educación inclusiva en el ingreso, permanencia y titulación?  
  
¿Considera que la universidad cuenta con condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad? ¿En qué medida?
5. ¿Cuáles son las barreras y/o dificultades con las que se enfrentan las y los estudiantes con discapacidad en la universidad?
6. ¿Cuáles son las facilidades con las que cuentan las y los estudiantes con discapacidad en la universidad?
7. De manera amplia, señale todos los aspectos que considera usted necesarios que la universidad asuma para promover y asegurar condiciones de igualdad en la formación universitaria de las personas con discapacidad.

### **Accesibilidad física**

8. ¿Qué acciones desarrolló la Unidad de Apoyo para promover la implementación de condiciones de accesibilidad física en la universidad para personas con discapacidad?  
  
¿Cuáles son las acciones previstas a desarrollar para promover la implementación de condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad física-motora y visual en las infraestructuras de la universidad?  
  
(Acciones, planes, programas, proyectos, servicios)

### **Datos**

9. ¿Cuenta con base de datos sobre las y los estudiantes con discapacidad de la universidad, medidas y/o beneficios a las que acceden en la universidad? (Documentar información)
10. ¿Cuántas personas con discapacidad abandonaron sus estudios y en qué gestiones?
11. ¿Cuáles considera que fueron las razones que influyeron en el abandono de estudiantes con discapacidad?

### **Denuncias**

12. ¿Reciben denuncias de estudiantes con discapacidad? ¿Cuáles son los tres tipos/conductas/demandas/reclamos denunciadas de manera recurrente?  
  
¿Datos de denuncias de las últimas tres gestiones (2016-2017 y 2018)?

¿Qué procedimiento realizan ante las denuncias sobre afectación de derechos de personas con discapacidad dentro de la universidad?

### **Inserción laboral**

13. ¿Realizan apoyo a personas con discapacidad tituladas de la universidad para que las mismas sean insertadas laboralmente? ¿Qué acciones?

### **Investigaciones**

14. ¿Qué investigaciones desarrollaron sobre educación inclusiva en la universidad? ¿Cuentan con alguna investigación específica sobre condiciones de accesibilidad?

## **IV. VERIFICACIÓN Y MEDIOS DE RESPALDO**

1. El personal defensorial deberá grabar la entrevista que realice al personal de la Unidad de Apoyo a estudiantes con discapacidad de la universidad. Asimismo, deberá tomar muestras fotográficas.



## ANEXO N° 2

### GUÍA DE RECOLECCIÓN DE TESTIMONIOS

#### ANEXO 2.A PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD

##### I. OBJETIVO

Recabar información sustantiva de personas con discapacidad estudiantes regulares de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

##### II. DATOS PERSONALES

Nombre (s) y apellido(s): .....

Lugar de Nacimiento: ..... Lugar de Residencia: .....

Sexo: ..... Edad:.....

Grado de instrucción: .....

Grado y tipo de discapacidad: ..... % .....

Deficiencia: .....

Cuenta con Carnet de Discapacidad / Carnet del IBC: .....

Universidad y carrera que estudia: .....

Contacto telefónico: .....

Datos de la persona que brinda apoyo personal (nombre - relación): .....

##### III. GUÍA DE PREGUNTAS (Abiertas)

1. ¿Cuál fue la modalidad que le permitió el ingreso a la universidad, y qué año ingresó a dicha casa superior de estudios?
2. ¿Qué aspectos positivos y qué aspectos negativos identificaste en el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?  
  
¿Cuánto tiempo duró el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?  
  
¿Existe limitación en las carreras universitarias habilitadas para PcD?
3. ¿Cuáles son las exenciones de valores y otros beneficios a las que accede o accedió?

(Matriculación/Comedor Universitario/Material educativo/títulos universitarios/otros)

¿En qué momento aplicaron a estos beneficios o medidas afirmativas de la universidad?

En caso de no recibir ningún otro "beneficio", preguntar si es por desconocimiento, voluntad propia o no existencia de otras medidas afirmativas.

4. ¿Recibe o recibió algún tipo de servicio o asistencia de la Unidad de Apoyo para personas con discapacidad de la universidad?
5. ¿Cuáles fueron las dificultades y/o barreras a las cuales se enfrenta en la universidad? ¿Cómo le afectan éstas?

(Arquitectónicas, Actitudinales y/o Comunicacionales)

6. ¿Qué repartición o reparticiones de la universidad considera que tienen condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, es decir, que tengan rampas adecuadas, ascensor, aulas, sanitarios accesibles, auditorios y señalética visual?
7. ¿Qué repartición o reparticiones de la universidad considera que son inaccesibles para personas con discapacidad? ¿Por qué?
8. ¿Conoce personas con discapacidad que abandonaron sus estudios universitarios y las razones de su deserción?

¿En particular, el abandono se relaciona a falta de condiciones de accesibilidad física?

9. ¿Es miembro de alguna organización de PcD de estudiantes de la universidad?

¿Como miembro de la organización a la que pertenece o de manera individual, ha sido consultado/a o participó de alguna definición de la universidad, para otorgar mejores condiciones a las personas con discapacidad en la universidad?

Sobre necesidades de las PcD y/o sobre planificación y/o ejecución de acciones, planes programas, proyectos o servicios para PcD.

10. ¿Realizó alguna denuncia por falta de condiciones para ejercer su derecho a una educación inclusiva? ¿Ante qué dependencia? ¿Cómo se tramitó la misma?
11. Sugerencias que debería tomar en cuenta la universidad para garantizar educación inclusiva en la universidad.
12. Favor indicar datos de otras u otros compañeros/as con discapacidad que conoce en la universidad. Si es posible otorgar datos de contacto.

(Egresados, que no lograron ingresar, estudiantes regulares o PcD que abandonaron estudios universitarios)



#### **IV. CONSULTA DE RESERVA DE IDENTIDAD**

La o el servidor público de la Defensoría del Pueblo deberá consultar si la persona con discapacidad consultada requiere la reserva de su identidad, a fin de proteger la misma en caso necesario.

#### **V. RESPALDO**

Con autorización de la persona entrevistada, se deberá grabar la entrevista y fotografiar.



## ANEXO N° 2

### GUÍA DE RECOLECCIÓN DE TESTIMONIOS

#### ANEXO 2.B. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ABANDONARON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

##### I. OBJETIVO

Recabar información sustantiva de estudiantes con discapacidad que abandonaron estudios de pregrado de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

##### II. DATOS PERSONALES

Nombre (s) y apellido(s): .....

Lugar de Nacimiento: ..... Lugar de Residencia: .....

Sexo: ..... Edad: .....

Grado de instrucción: .....

Grado y tipo de discapacidad: ..... % .....

Deficiencia: .....

Cuenta con Carnet de Discapacidad / Carnet del IBC: .....

Universidad y carrera que estudió: .....

Contacto telefónico: .....

Datos de la persona que brinda apoyo personal (nombre - relación): .....

##### III. GUÍA DE PREGUNTAS (Abiertas)

1. ¿Cuál fue la modalidad que le permitió el ingreso a la universidad, y qué año ingresó a dicha casa superior de estudios?

2. ¿Qué aspectos positivos y qué aspectos negativos identificaste en el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?

¿Cuánto tiempo duró el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?

¿Existe limitación en las carreras universitarias habilitadas para PcD?

3. ¿En la inscripción a la universidad, accedió a exenciones de valores y a que otros beneficios accedió durante su permanencia en la universidad? (Matriculación/Comedor Universitario/Material educativo/otros)

¿En qué momento aplicaron a estos beneficios o medidas afirmativas de la Universidad?

En caso de no haber recibido ningún otro "beneficio", preguntar si es por desconocimiento, voluntad propia o no existencia de otras medidas afirmativas.

4. ¿Cuáles fueron las dificultades y/o barreras a las cuales se enfrentó en la universidad? ¿Cómo le afectaron éstas?

(Arquitectónicas, Actitudinales y comunicacionales)

5. ¿Qué repartición o reparticiones de la universidad considera que tenían condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, es decir, que tenían rampas adecuadas, ascensor, aulas, sanitarios accesibles, auditorios y señalética visual?

6. ¿Qué repartición o reparticiones de la universidad considera que eran inaccesibles para personas con discapacidad? ¿Por qué?

7. ¿Recibió algún tipo de servicio o asistencia de la Unidad de Apoyo para personas con discapacidad de la universidad?

8. ¿Cuáles fueron las razones que motivaron el abandono de sus estudios?

¿En particular, el abandono se relaciona a falta de condiciones de accesibilidad física?

9. ¿Es o fue miembro de alguna organización de PcD de estudiantes de la universidad?

Como miembro de la organización a la que pertenece o perteneció o de manera individual, ha sido consultado/a o participó, de alguna definición de la universidad, para otorgar mejores condiciones a las personas con discapacidad en la universidad.

Sobre necesidades de las PcD y/o sobre planificación y/o ejecución de acciones, planes programas, proyectos, o servicios para PcD.

10. ¿Realizó alguna denuncia por falta de condiciones para ejercer su derecho a una educación inclusiva durante su permanencia en la universidad? ¿Ante qué dependencia? ¿Cómo se tramitó la misma?

11. Sugerencias sobre medidas o acciones que debería tomar en cuenta la universidad para promover y asegurar condiciones de igualdad de las personas con discapacidad durante la formación profesional.

(Accesibilidad física, actitudinal, comunicacional, otras)

12. Favor indicar datos de otras u otros compañeros/as con discapacidad que conoce en la universidad. Si es posible otorgar datos de contacto.

(Egresados, que no lograron ingresar, estudiantes regulares o PcD que abandonaron estudios universitarios)

#### **IV. CONSULTA DE RESERVA DE IDENTIDAD**

La o el servidor público de la Defensoría del Pueblo deberá consultar si la persona con discapacidad consultada requiere de reserva de su identidad, a fin de proteger la misma en caso necesario.

#### **V. RESPALDO**

Con autorización de la persona entrevistada, se deberá grabar la entrevista y fotografiar.



## ANEXO N° 2

### GUÍA DE RECOLECCIÓN DE TESTIMONIOS

#### ANEXO 2.C PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EGRESADOS Y/O PROFESIONALES

##### I. OBJETIVO

Recabar información sustantiva de estudiantes con discapacidad egresados y/o profesionales de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

##### II. DATOS PERSONALES

Nombre (s) y apellido(s): .....

Lugar de Nacimiento: ..... Lugar de Residencia: .....

Sexo: ..... Edad: .....

Grado de instrucción: .....

Grado y tipo de discapacidad: ..... % .....

Deficiencia: .....

Cuenta con Carnet de Discapacidad / Carnet del IBC: .....

Universidad y carrera que estudia: .....

Año concluyó sus estudios. ....

Contacto telefónico: .....

Datos de la persona que brinda apoyo personal (nombre - relación): .....

##### III. GUÍA DE PREGUNTAS (Abiertas)

1. ¿Cuál fue la modalidad que le permitió el ingreso a la universidad, y qué año ingresó a dicha casa superior de estudios?
2. ¿Qué aspectos positivos y qué aspectos negativos identificaste en el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?

¿Cuánto tiempo duró el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?

¿Existe limitación en las carreras universitarias habilitadas para PcD?

3. ¿Cuáles son las exenciones de valores y otros beneficios a las que accedió durante su permanencia en la universidad?

(Matriculación/Titulación/Comedor Universitario/Material educativo/otros)

¿En qué momento gozó de dichas medidas afirmativas?

Si no recibió ningún otro "beneficio", preguntar si fue por desconocimiento, voluntad propia o no existencia de otras medidas afirmativas.

4. ¿Cuáles fueron las dificultades y/o barreras a las cuales se enfrentó en la universidad? ¿Cómo le afectaron éstas?

(Arquitectónicas, Actitudinales, Comunicacionales)

5. ¿Qué repartición o reparticiones de la universidad considera que tenían condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad, es decir, que tenían rampas adecuadas, ascensor, aulas, sanitarios accesibles, auditorios y señalética visual?

6. ¿Qué repartición o reparticiones de la universidad considera que eran inaccesibles para personas con discapacidad? ¿Por qué?

7. ¿Conoce personas con discapacidad que abandonaron sus estudios universitarios y las razones de su deserción?

¿En particular, el abandono se relaciona a falta de condiciones de accesibilidad física?

8. ¿Conoce personas con discapacidad que no lograron ingresar a la universidad y las razones de la imposibilidad?

¿En particular, se relaciona con alguna limitación normativa?

9. ¿Recibió algún tipo de servicio o asistencia de la Unidad de Apoyo para personas con discapacidad de la universidad?

10. ¿Es o fue miembro de alguna organización de PcD de estudiantes de la universidad?

Como miembro de la organización a la que pertenece o perteneció o de manera individual, ha sido consultado/a o participó de alguna definición de la universidad, para otorgar mejores condiciones a las personas con discapacidad en la universidad.

Sobre necesidades de las PcD y/o sobre planificación y/o ejecución de acciones, planes programas, proyectos, o servicios para PcD.



11. ¿Realizó alguna denuncia por falta de condiciones para ejercer su derecho a una educación inclusiva? ¿Ante qué dependencia? ¿Cómo se tramitó la misma?
12. Sugerencias que debería tomar en cuenta la universidad para garantizar educación inclusiva en la universidad.
13. Favor indicar datos de otras u otros compañeros/as con discapacidad que conoce en la universidad. Si es posible otorgar datos de contacto.

(Egresados, que no lograron ingresar, estudiantes regulares o PcD que abandonaron estudios universitarios)

#### **IV. CONSULTA DE RESERVA DE IDENTIDAD**

La o el servidor público de la Defensoría del Pueblo deberá consultar si la persona con discapacidad consultada requiere de reserva de su identidad, a fin de proteger la misma en caso necesario.

#### **V. RESPALDO**

Con autorización de la persona entrevistada, se deberá grabar la entrevista y fotografiar.



## ANEXO N° 2

### GUÍA DE RECOLECCIÓN DE TESTIMONIOS

#### ANEXO 2.D PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE NO LOGRARON INGRESAR A LA UNIVERSIDAD

##### I. OBJETIVO

Recabar información sustantiva de personas con discapacidad que no lograron ingresar a las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

##### II. DATOS PERSONALES

Nombre (s) y apellido(s):.....

Lugar de Nacimiento: ..... Lugar de Residencia: .....

Sexo: ..... Edad: .....

Grado de instrucción: .....

Grado y tipo de discapacidad: ..... % .....

Deficiencia: .....

Cuenta con Carnet de Discapacidad / Carnet del IBC: .....

Universidad y carrera que solicitó ingresó: .....

Contacto telefónico: .....

Datos de la persona que brinda apoyo personal (nombre - Relación): .....

##### III. GUÍA DE PREGUNTAS (Abiertas)

Personas con discapacidad que no lograron ingresar a la universidad

1. ¿Cuáles fueron las dificultades y/o barreras que impidieron su ingreso a la universidad, y qué año solicitó el ingreso a la universidad?  
  
¿Se relaciona a alguna limitación en los reglamentos de la universidad? y/o condiciones de accesibilidad?
2. ¿En qué etapa de la solicitud de ingreso a la universidad abandonó el proceso?

¿Aplicó el ingreso mediante la modalidad directa? ¿Qué aspectos positivos y qué aspectos negativos identificaste en el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?

¿Cuánto tiempo duró el proceso de ingreso mediante la modalidad directa?

¿Existe limitación en las carreras universitarias habilitadas para PcD?

3. ¿Recibió alguna respuesta escrita sobre la negativa de ingreso a la universidad? ¿O mediante qué medio y en qué condiciones recibió la respuesta negativa de ingreso?
4. ¿Cómo le afectó no poder ingresar a la universidad? (Ámbito emocional, salud y laboral)
5. ¿Recibió algún tipo de servicio o asistencia de la Unidad de Apoyo para personas con discapacidad de la universidad en el proceso de solicitud de ingreso a la universidad?
6. ¿Actualmente, qué actividad laboral o educativa desarrolla? ¿Dónde? ¿Qué puesto laboral ocupa?  
  
(Su puesto de trabajo y/o salario hubiera mejorado con estudios superiores)
7. ¿Realizó alguna denuncia por falta de condiciones para ejercer su derecho a una educación inclusiva? ¿Ante qué dependencia? ¿Cómo se tramitó la misma?
8. Sugerencias que debería tomar en cuenta la universidad para garantizar condiciones de accesibilidad a estudiantes con discapacidad.
9. Favor indicar datos de otras u otros compañeros/as con discapacidad que conoce en la universidad. Si es posible otorgar datos de contacto.

(Egresados, que no lograron ingresar, estudiantes regulares o PcD que abandonaron estudios universitarios)

#### **IV. CONSULTA DE RESERVA DE IDENTIDAD**

La o el servidor público de la Defensoría del Pueblo deberá consultar si la persona con discapacidad consultada requiere de reserva de su identidad, a fin de proteger la misma en caso necesario.

#### **V. RESPALDO**

Con autorización de la persona entrevistada, se deberá grabar la entrevista y fotografiar.

## ANEXO N° 3

### GUÍA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN A GRUPOS FOCALES (PCD, ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O FAMILIARES DE PCD)

#### I. OBJETIVO

Recabar información sustantiva de personas con discapacidad, organizaciones de personas con discapacidad, padres y madres de personas con discapacidad, respecto a las condiciones de accesibilidad, barreras a las que se enfrenta y servicios para personas con discapacidad en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

#### II. DATOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LAS REUNIONES CON GRUPOS FOCALES

Denominación: .....

Datos del/a Presidente/a: .....

Contacto telefónico: ..... N° de Afiliados: .....

Nombre (s) y apellido(s): .....

Procedencia: .....

Sexo: ..... Edad: .....

Grado de Instrucción: .....

Grado y tipo de discapacidad (según corresponda): ..... %: .....

Deficiencia: .....

Universidad y carrera que estudia (según corresponda): .....

Grado de parentesco (según corresponda): .....

Contacto telefónico: .....

#### III. METODOLOGÍA

Las reuniones con organizaciones de personas con discapacidad deberán desarrollarse, de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Participación de 20 a 30 personas. (Se priorizará la convocatoria a PcD, y/o familiares de PcD, estudiantes universitarios, PcD que no lograron ingresar a la universidad o abandonaron estudios y PcD egresadas y tituladas de universidades)
2. Presentación y objetivos de la investigación defensorial.  
(10 minutos)
3. Conformación de 4 o 5 grupos, según corresponda, conformado por 5 ó 6 participantes y designación interna de una o un representante de grupo.  
(10 minutos)
4. Desarrollo del trabajo en grupos (50 minutos)
5. Refrigerio (15 minutos)
6. Presentación de conclusiones por las o los representantes de cada grupo. (10 minutos por grupo, en total 40 ó 50 minutos, según corresponda)
7. Se suscribirá un acta de la actividad desarrollada, en el que se deberá puntualizar la fecha, lugar, objeto de la reunión, conclusión general y firmas respectivas de las y los participantes PcD, organizaciones de personas con discapacidad, familiares de PcD y del personal defensorial. (15 minutos)
8. La reunión con grupos focales tendrá una duración aproximada de 2 horas con 30 minutos.

#### **IV. TEMARIO DE LA REUNIÓN**

Las temáticas que se abordarán en la reunión serán: i. Barreras, ii. Facilidades, iii. Causas de abandono, iv. Servicios especializados para PcD en universidades, v. Participación de las PcD y vi. Sugerencias para mejorar la educación inclusiva.

1. El personal defensorial deberá informar brevemente sobre la investigación de condiciones de accesibilidad física que se desarrolla en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
2. Se deberá informar a los participantes, que la modalidad de la reunión será enteramente participativa y propositiva.
3. Se deberá preguntar a las y los participantes si cursan estudios universitarios o sus hijos/as, hermanos/as se encuentran estudiando en alguna universidad. De existir personas se deberán registrar sus datos personales, contactos telefónicos y universidad en la que estudian, haciéndoles conocer que dichos datos serán resguardados bajo el principio de confidencialidad.
4. Conformación de grupos y elección de representante.
5. Posteriormente, la o el representante concederá la palabra a los y los participantes para que expongan sus percepciones sobre las cuestiones planteadas.

- 5.1. ¿Cuáles creen que son las principales dificultades y/o barreras (Arquitectónicas, Actitudinales y/o Comunicacionales) a las cuales se enfrentan las personas con discapacidad en las universidades, en el ingreso, permanencia, egreso y/o titulación de las universidades?
- En particular, consideran que las universidades cuentan con accesibilidad física para recibir a estudiantes con discapacidad.
  - Qué barreras conocen para el ingreso a la universidad mediante la modalidad directa (Limitación de carreras, procesos largos, cumplimiento de requisitos).
  - Falta de acceso a exenciones de valores.
- 5.2. ¿Cuáles creen que son las principales facilidades y/o beneficios para las personas con discapacidad en las universidades, en el ingreso, permanencia, egreso y/o titulación de las universidades?
- Conocen si se aplican exenciones y otros beneficios en las universidades del SUB (Matriculación/Comedor Universitario/Material educativo/titulación/otros).
  - Facilidad de aplicación a estas medidas afirmativas.
- 5.3. ¿Cuáles creen que son las principales causas de abandono de estudios universitarios de las personas con discapacidad?
- 5.4. ¿Conocen los servicios de Unidades de Apoyo para personas con discapacidad de la universidad? ¿Cuáles?
- 5.5. ¿De manera individual o como miembro de la organización a la que pertenece, según corresponda, ha sido consultado por la universidad, mediante la Unidad de apoyo u otra dependencia, sobre necesidades para implementar y/o mejorar la educación inclusiva en la universidad o sobre planificación y/o ejecución de acciones, planes programas, proyectos, o servicios para personas con discapacidad en la universidad?
- 5.6. Sugerencias y/o propuestas que debería tomar en cuenta la universidad para mejorar y garantizar educación inclusiva a estudiantes con discapacidad.
6. Las y los representantes de los grupos de trabajo deberán presentar las respuestas de las y los miembros de los grupos en plenaria.

### **III. MEDIOS DE RESPALDO**

Las reuniones con grupos focales serán respaldadas con los siguientes documentos:

1. Acta de reunión.
2. Lista de Participantes.
3. Muestrario fotográfico.
4. Grabación en audio.





## ANEXO 4

### FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN DEFENSORIAL

#### CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD	
1	DENOMINACIÓN:
2	UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA:
3	CARRERAS EN LA INFRAESTRUCTURA:
4	CANTIDAD DE AULAS:
5	CANTIDAD DE PUERTAS (INGRESO, SALIDA Y OTRAS):
6	AUDITORIO CERCANO:
7	CANTIDAD DE <b>SANITARIOS</b> : DISTRIBUCIÓN DE SANITARIOS:
	SANITARIOS PARA HOMBRES (cantidad):
	SANITARIOS PARA MUJERES (cantidad):
	MIXTOS (cantidad):
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD (cantidad):
8	CANTIDAD DE <b>ASCENSORES</b> : ASCENSOR PERMITE DESPLAZAMIENTO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA (especificar):
9	CANTIDAD DE <b>ESCALERAS</b> :
10	CANTIDAD DE <b>RAMPAS</b> :
11	<b>OTRAS DEPENDENCIAS</b> :
	Observaciones:

**CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA A VERIFICAR**

**ACCESIBILIDAD EN UNIVERSIDADES / INGRESO Y SALIDA / EDIFICACIÓN IDENTIFICADA DE LA UNIVERSIDAD**

1	UBICACIÓN:
2	CARACTERÍSTICAS:

**I.1 EXTERIORES**

a.	Ancho libre de acera de 1,20 a 2,20 m.	SI		NO		Ancho:
b.	Piso de la vía de circulación peatonal	SI		NO		
	Piso firme, antideslizante y sin accidentes.	SI		NO		
c.	<b>Desnivel entre acera y calzada</b>	SI		NO		
	Hasta 17 cm de altura y pasos para facilitar tránsito de rodados	SI		NO		
	Igual o mayor a 18 cm/rampa (Ver formulario Rampa)	SI		NO		
	Símbolo internacional PcD	SI		NO		
d.	Paso peatonal	SI		NO		
	Ancho libre de 1,20 a 2,20 m.	SI		NO		
	Señalización con líneas contrastante	SI		NO		
	Piso firme, antideslizante y sin accidentes	SI		NO		
	Mismo nivel tipo A, B, C o D o por modificación de calzada	SI		NO		
e.	Existencia de semáforos	SI		NO		
	Señales podotáctiles (Ver formulario Señal Podotáctil)	SI		NO		

Observaciones:

**I.2 INGRESO Y SALIDA**

a.	Puerta (ver formulario Puerta)	SI		NO		
b.	Escalera (ver formulario Escalera)	SI		NO		
c.	Rampa (Ver formulario Rampa)	SI		NO		

Observaciones:

**I.3 CORREDOR O PASILLO**

a.	Ancho libre de 1,20 a más	SI		NO		Ancho:
b.	Piso firme, antideslizante y sin accidentes	SI		NO		
	Cerramientos móviles (puerta interior mayor a 2,20 m de altura, o cuando sea menor pero no sobresale más de 15 cm del plano de la pared)	SI		NO		
c.	Señal podo táctil de alerta (60 a 80 cm) borde el objeto en el pasillo para anunciar su existencia, cuando sea superior a 10 cm de altura y separado más de 15 cm de un elemento vertical que llegue al piso.	SI		NO		
d.	Señales podotáctiles ante cambio de dirección (ver formulario Señal Podotáctil)	SI		NO		
e.	Rampa (ver formulario Rampa)	SI		NO		

Observaciones:

**ACCESIBILIDAD EN EL INGRESO A AULAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y/O EDIFICACIÓN IDENTIFICADA DE LA UNIVERSIDAD**

1	UBICACIÓN:
2	CARACTERÍSTICAS:

**II.1 CORREDORES O PASILLOS**

a.	Ancho libre de 1,20 a 2 m o más	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Ancho:
b.	Piso firme, antideslizante y sin accidentes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
c.	Cerramientos móviles (borde inferior mayor a 2,20 m de altura, o cuando sea menor pero no sobresale más de 15 cm del plano de la pared)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
	Señal podotáctil de alerta (60 a 80 cm) bordee el objeto en el pasillo para anunciar su existencia, cuando sea superior a 10 cm de altura y separado más de 15 cm de un elemento vertical que llegue al piso.	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
d.	Señales podotáctiles ante cambio de dirección (ver formulario de Señales Podotáctiles)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
e.	Rampa (ver formulario de Rampa)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

Observaciones:

**II.2 INGRESO A AULAS**

a.	Desnivel al ingreso al aula	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
	Menor a 18 cm con paso para rodado	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

Observaciones:

b.	Puerta (ver formulario Puerta)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
c.	Escalera (ver formulario Escalera)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
d.	Ascensor (ver formulario Ascensor)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

Observaciones:

**ACCESIBILIDAD EN EL INGRESO A AUDITORIOS EN LA INFRAESTRUCTURA Y/O EDIFICACIÓN IDENTIFICADA DE LA UNIVERSIDAD**

1	UBICACIÓN:
2	CARACTERÍSTICAS:

**III.1 CORREDORES O PASILLOS**

a.	Ancho libre de 1,20 a 2 m o más	SI		NO		Ancho:
b.	Piso firme, antideslizante y sin accidentes	SI		NO		
c.	Cerramientos móviles (borde inferior mayor a 2,20 m de altura, o cuando sea menor pero no sobresale más de 15 cm del plano de la pared)	SI		NO		
c.	Señal podotáctil de alerta (60 a 80 cm) borde el objeto en el pasillo para anunciar su existencia, cuando sea superior a 10 cm de altura y separado más de 15 cm de un elemento vertical que llegue al piso.	SI		NO		
d.	Señales podotáctiles ante cambio de dirección (ver formulario de Señale Podotáctil)	SI		NO		
e.	Rampa (ver formulario Rampa)	SI		NO		

Observaciones:

**III.2 INGRESO A AUDITORIO**

	Desnivel al ingreso al aula	SI		NO		
a.	Menor a 18 cm con paso de rodado					
	Mayor a 18 cm con rampa (Ver fomurlario Rampa)	SI		NO		
b.	Puerta (ver formulario Puerta)	SI		NO		
c.	Escalera (ver formulario Escalera)	SI		NO		
d.	Ascensor (ver formulario Ascensor)	SI		NO		

Observaciones:

**III.3 ESPACIO PREFERENCIAL**

a.	2 x cada 100 personas	SI		NO		
----	-----------------------	----	--	----	--	--

Observaciones:

**III.4 ACCESIBILIDAD PARA EL USO DE TARIMA**

a.	Existe tarima	SI		NO		
b.	Desnivel menor 18 cm con rodapié	SI		NO		
c.	Desnivel mayor 18 cm con rampa (Ver formulario rampa)	SI		NO		
d.	Desnivel con escalera (Ver formulario Escalera)	SI		NO		

Observaciones:

ACCESIBILIDAD PARA EL USO DE SANITARIOS					
1	UBICACIÓN:				
2	CARACTERÍSTICAS:				
<b>IV.1 CORREDORES Y/O PASILLOS</b>					
a.	Ancho libre de 1,20 a 2 m o más	SI		NO	Ancho:
b.	Piso firme, antideslizante y sin accidentes	SI		NO	
c.	Cerramientos móviles (borde inferior mayor a 2,20 m de altura, o cuando sea menor pero no sobresale más de 15 cm del plano de la pared)	SI		NO	
	Señal podotáctil de alerta (60 a 80 cm) bordee el objeto en el pasillo para anunciar su existencia, cuando sea superior a 10 cm de altura y separado más de 15 cm de un elemento vertical que llegue al piso.	SI		NO	
d.	Señales podotáctiles ante cambio de dirección (ver formulario Señal Podotáctil)	SI		NO	
e.	Rampa (Ver formulario Rampa)	SI		NO	
Observaciones:					
<b>IV.2 INGRESO A SANITARIO</b>					
a.	Desnivel al ingreso al sanitario	SI		NO	
	Menor a 18 cm con paso de rodado	SI		NO	
b.	Puerta (ver formulario Puerta)	SI		NO	
Observaciones:					
<b>IV.3 UBICACIÓN DEL SANITARIO</b>					
a.	Ubicado en Lugares accesibles /próximo a circulaciones principales	SI		NO	
b.	Ubicado en Lugares inaccesibles/ alejado de circulaciones principales	SI		NO	
c.	Requiere uso de escaleras (Marcar si ya se verificó, ver formulario escaleras)	SI		NO	
d.	Requiere uso de ascensor (Marcar si ya se verificó, ver formulario ascensor)	SI		NO	
Observaciones:					
<b>IV.4 PUERTA Y ACCESORIOS (ver formulario de Puerta)</b>					
<b>IV. 5 ESPACIO DE DESPLAZAMIENTO</b>					
a.	Superficie libre de paso (1,40 x 1,40 m. mínimo)	SI		NO	
b.	Al menos 1 cubículo debe contar con señales podotáctiles de alerta para el ingreso (60 cm. intersección, dirección cruzada, alerta)	SI		NO	
c.	Piso uniforme, antideslizante y sin accidentes	SI		NO	
d.	Colores contrastantes (distintas partes del sanitario, paredes, suelo, etc)	SI		NO	
e.	Interruptores (altura 80 cm a 1 m)	SI		NO	
Observaciones:					

ACCESIBILIDAD PARA EL USO DE SANITARIOS 2					
1	UBICACIÓN:				
2	CARACTERÍSTICAS:				
<b>IV.6 CUBÍCULO</b>					
	Dimensión (mínimo 1,70 x 1,70 m)	SI	NO		
a.	Con lavamanos (2 x 2 m)	SI	NO		
	Espacio lateral inodoro (1,20 m x 80 cm.) (En caso de existir mas de un baño accesible, verificar espacio lateral a derecha e izquierda)	SI	NO		
b.	Puerta ingreso al inodoro (mínimo 90 cm)	SI	NO		
c.	Agarraderas o barras horizontales, que permitan transferencia al inodoro (largo 75 cm y alto desde la altura del inodoro 30 cm o 70 a 80 del piso)	SI	NO		
	Agarraderas o barras horizontales y verticales, en caso de baños de hombres, que permitan transferencia al inodoro (largo 75 cm y alto desde la altura del inodoro 30 cm o 70 a 80 del piso)	SI	NO		
d.	Dos percheros (altura 1,20 y 1,60 m)	SI	NO		
e.	Piso uniforme y antideslizante	SI	NO		
f.	Asiento inodoro (colocado a una altura entre 45 y 50 cm)	SI	NO		
g.	Válvula de descarga, palanca, botón sobresaliente o automática (altura 1,10 m, preferiblemente frontal o lateral)	SI	NO		
h.	Dispensador de papel (colocado a una altura entre 50 y 80 cm.)	SI	NO		
Observaciones:					
<b>IV.7 LAVAMANOS</b>					
a.	Lavamanos situado a 76 cm de altura del piso sin soporte frontal	SI	NO		
b.	Si incluye mesón, sin terminación punzonada	SI	NO		
c.	Área de aproximación libre al lavamanos (80 cm de ancho y 85 cm de longitud mínimo)	SI	NO		
d.	Espacio libre por debajo de lavamanos (70 cm de altura y 25 cm de profundidad)	SI	NO		
e.	Espejo (altura 90 cm desde el piso)	SI	NO		
	Espejo con inclinación	SI	NO		
f.	Jaboneras y toalleros (a una altura de 90 cm)	SI	NO		
	Grifería accesible	SI	NO		
g.	Grifería de accionamiento directo con la mano u otras partes del cuerpo, de palanca, presión o empuje y accionamiento automático (verificar si existen grifos con perilla): (especificar)				
h.	Existencia de agarradera a 75 cm del piso	SI	NO		
<b>IV.8 URINARIO</b>					
a.	Urinario (colocado a altura entre 43 cm y 50 cm)	SI	NO		
b.	Agarraderas ambos lados de urinario (80 cm de largo, colocadas a 70 cm de altura)	SI	NO		
c.	Válvula de descarga, palanca, botón sobresaliente o automática (altura 1,10 m, preferiblemente frontal o lateral)	SI	NO		
Observaciones:					

**FORMULARIOS ESPECIALES**

**PUERTA**

Ubicación:

Carcaterísticas:

a.	Ancho libre (mínimo 90 cm)	SI	NO		
b.	Apertura hacia afuera	SI	NO		
c.	Altura libre (mínimo 2,10 m)	SI	NO		
d.	Accionamiento de fácil manipulación (jalador, chapa, pulsador a altura de 80 cm a 1 m)	SI	NO		
	Jalador, chapa, pulsador (especificar):				
	<i>En caso de sanitarios: Barra horizontal interna (altura 80 cm a 1 m)</i>	SI	NO		
	<i>En caso de sanitarios: Cerradura que permita la apertura del exterior.</i>	SI	NO		
	<i>En caso de sanitarios: No debe estar situada a menos de 1,5 m del comienzo o final de escalera</i>	SI	NO		
e.	Situada no a menos de 1,5 m del comienzo o final de las escaleras o rampas	SI	NO		
f.	Color contrastante a la pared	SI	NO		
g.	Guía podotáctil de alerta (60 a 80 de aprox. a la puerta)	SI	NO		
h.	En puertas corredizas las rieles o guías inferiores no deben superar el nivel del piso.	SI	NO		
i.	Puertas transparentes con ayudas visuales contrastantes (20 cm de ancho, entre 90 cm y 1,5)	SI	NO		
j.	Puertas automáticas (cierre superior a 15 seg y mecanismo de reapertura, detector de objetos y personas)	SI	NO		

Observaciones:

## FORMULARIOS ESPECIALES

### ASCENSORES

Ubicación:

Características:

a.	<b>Puerta de acceso</b> (ancho mínimo de 80 cm)	SI	NO		
	Puerta de acceso altura mínima de 2,05 m	SI	NO		
	Color contrastante en el marco exterior	SI	NO		
	Señal podotáctil de alerta de aproximación al ascensor (60 cm por el ancho del ascenso como mínimo)	SI	NO		
	Desnivel máximo de 2 cm entre piso y cabina	SI	NO		
b.	<b>Cabina</b> ancho menor a 80 cm.	SI	NO		
	Cabina largo mínimo 1,20 m	SI	NO		
	Cabina alto 2,10 m	SI	NO		
	Piso firme antideslizante y sin accidentes	SI	NO		
	Pasamanos en los lados libres de la puerta (altura 90 cm del piso, separación de 5 cm de la pared)	SI	NO		
c.	<b>Comandos y señales externo (altura 90 cm a 1,20 m)</b>	SI	NO		
	Comandos y señales internos (altura 90 cm a 1,20 m)	SI	NO		
	Señalización de altoparlante, N° arábigos, colores contrastantes	SI	NO		
	Señalización equivalente en braille	SI	NO		
	Señalización equivalente acústica	SI	NO		
	Flechas que indiquen la dirección hacia dónde va el ascensor (luminosas, color contrastante, altura de 1,40 y 1,75 desde el nivel del piso terminado)	SI	NO		
	Señalización sonora que indique que el ascensor sube o baja (una vez para indicar ascenso y dos veces para indicar descenso)	SI	NO		

Observaciones:



### FORMULARIOS ESPECIALES

#### RAMPA

Ubicación:

Características:

a.	Ancho libre (90 cm básico - 2 m adcaudo)	SI		NO		
	Pendiente (De 10 m a 15 m = 8% / Altura de 0.80 cm a 1 m)	SI		NO		
b.	Pendiente (De 3 ma 10 m = 10% / Altura de 0.30 a 0.79)	SI		NO		
	Pendiente (Igual o menor a 3 m = 12% / Altura de 0,18 a 0,29)	SI		NO		
c.	Longitud máxima de rampa 15 m	SI		NO		
	Dos pasamanos de sujeción fácil (forma circular, distancia de la pared 5 cm) continuos en todo el recorrido con prolongaciones horizontales de 30 cm al comienzo y final, con señalización que indique la proximidad a los límites.	SI		NO		
d.	Altura del pasamanos superior (85 cm a 1m)	SI		NO		
	Altura del pasamanos inferior (60 cm a 75 cm)	SI		NO		
	Pasamanos intermedios (cuando el ancho sea superior al doble mínimo (espaciados de acuerdo al ancho de la rampa, 90 cm, 1m, 1,20, etc)	SI		NO		
	Estado bueno o regular (lijados, pintados, sin deformación, rigurosidad o astillas)	SI		NO		
e.	Guía podotáctil de alerta de 60 a 80 de aproximación a la rampa	SI		NO		
f.	Superficie de pisos firmes, uniformes y antideslizantes.	SI		NO		
g.	Descanso en cada giro, frente a cualquier tipo de acceso o entre tramos de rampa (ancho de rampa 1,20 mínimo)	SI		NO		

Observaciones:

**FORMULARIOS ESPECIALES**

**ESCALERA**

Ubicación:

Características:

a.	Ancho libre (mínimo 1,20 m)	SI		NO		
b.	Contrahuella (menor o igual 18 cm)	SI		NO		
c.	Ancho de huella (28 a 30 cm)	SI		NO		
d.	Huella y contrahuella desuniformes	SI		NO		
e.	15 Peldaños continuos en línea recta, como máximo.	SI		NO		
f.	Descansos libres (1,20 x 1,20 - 18 cm de contrahuella y coincidentes con ancho de escalera)	SI		NO		
g.	Borde del peldaño redondeado	SI		NO		
h.	Contrahuellas no caladas	SI		NO		
i.	Cinta o canal antideslizante	SI		NO		
j.	Señal podotáctil como guía de alerta por cambio de dirección.	SI		NO		
k.	Superficie de pisos uniforme y antideslizante.	SI		NO		
l.	Dos pasamanos de sujeción fácil (forma circular, distancia de la pared 5 cm) continuos en todo el recorrido con prolongaciones horizontales de 30 cm al comienzo y final, con señalización que indique la proximidad de los límites.	SI		NO		
	Altura de pasamanos superior (85 cm a 1 m)	SI		NO		
	Altura de pasamanos inferior (60 cm a 75 cm)	SI		NO		
	Barandal debe impedir el paso de niñas y niños.	SI		NO		
	Estado bueno o regular (lijados, pintados, sin deformación, rigurosidad o astillas)	SI		NO		
m.	Pasamanos intermedios (cuando el ancho sea superior al doble mínimo, deben ser espaciados de acuerdo al ancho de la escalera, 1, 20 mm en adelante)	SI		NO		

Observaciones:



# DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y COORDINACIONES REGIONALES

## LA PAZ

Calle Capitán Ravelo N° 2329  
Edificio Excelsior Piso 5  
Telf.: (2) 2113588

## ORURO

Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León  
Telf.: (2) 5112471 - 5112927

## COCHABAMBA

Calle 16 de Julio N° 680 (Plazuela Constitución)  
Telf./Fax: (4) 4140745 – 4140751

## SANTA CRUZ

Calle Andrés Ibañez N° 241  
Telf./Fax: (3) 3338808 - 3111695

## BENI

Calle Félix Pinto N° 68 entre Suárez y 18 de Noviembre  
Telf.: (3) 4652200 - 4652401

## PANDO

Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo  
de Nuestra Señora del Pilar  
Telf./Fax: (3) 842 3888 - 71112900

## TARIJA

Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino  
Telf./Fax: (4) 6112441 – 6116444

## YACUIBA

Calle Juan XXIII S/N entre Martín Barroso y Cornelio Ríos  
Telf.: (4) 682 7166 \* Fax: (4) 6822142

## DESAGUADERO

Av. La Paz Esq. Calle Ballivián  
S/N (Ex local Suipacha)

## EL ALTO

Av. Juan Pablo II N° 75 (Altura Cruz Papal)  
Telf.: (2) 2112572 – 211 2573 \* Fax: (2) 2119808

## CARANAVI

Calle Tocopilla S/N Edif. COSAPAC Piso 1  
Telf./Fax: (2) 8243934

## LLALLAGUA

Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba  
Telf./Fax: (2) 5821538

## CHAPARE

Calle Hans Grether N° 10  
Telf./Fax: (4) 4136334

## PUERTO SUÁREZ

Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz  
Telf. 67290016

## RIBERALTA

Av. Plácido Méndez, Plácido Molina, Gabriel René Moreno y  
Cosme Gutierrez Manzano 59, Zona A, Distrito 1  
Telf./Fax: 73993148

## SUCRE

Calle J.J. Pérez N° 602 Esq. Trinidad  
Telf./Fax: (4) 6916115 – 6918054

## POTOSÍ

Av. Serrudo N° 143 Esq. Arce, Edificio Renovación (interior)  
Telf./Fax: (2) 6120805 - 6124744

## MONTEAGUDO

Barrio Paraiso, Avenida Costanera S/N.  
Telf. (4) 6473352

## LA PAZ

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 - Zona San Pedro  
Central (2) 2113600 - 2112600 \* Casilla 791



800 10 8004  
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf



Descargue el material  
escaneando el código QR